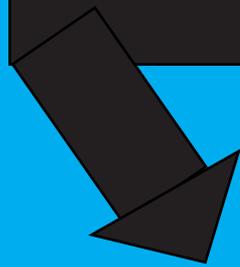
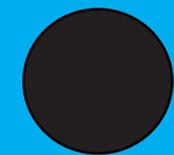


La Guía Popular de



**Asistencia
Social,
Servicios de
Salud, y otros
Servicios**



Hunger Action LA

Edición 38 2018
Condado de Los Angeles

Introducción

La Guía Popular ofrece información práctica a los que viven en Los Angeles y necesitan ayuda para obtener alimentos, dinero, vivienda, servicios médicos y otros tipos de asistencia pública y comunitaria cuando la situación económica es crítica. No es necesario leer todo el folleto, simplemente busque el tema que le interesa en el índice de materias, pero tenga en cuenta que si las personas califican para un tipo de ayuda es probable que califiquen para otros tipos también.

La Guía Popular también ofrece consejos sobre lo que debe hacer si se le trata injustamente o no recibe lo que la ley garantiza.

Últimamente enormes recortes presupuestarios han resultado en una reducción de la ayuda para familias de bajos recursos, personas mayores y las que carecen de un hogar. Las agencias cuentan con menos empleados, se han cerrado clínicas y hospitales, los requisitos exigidos son ahora más rigurosos, se han reducido los beneficios, y en algunos programas, hay listas de espera para recibir la ayuda.

Algunos factores impiden el acceso a la red de seguridad social: los rumores e información incorrecta desaniman a las personas de siquiera tratar de obtener la ayuda que sus familias necesitan; las personas desconocen los pasos a seguir para solicitar la ayuda, las barreras del idioma, y se les avergüenza a las personas por el simple hecho de pedir la ayuda que necesitan.

La Guía Popular tiene como propósito ayudar a todas las personas a superar las barreras que les impiden obtener ayuda.

Edición número 38. La Guía Popular de Asistencia Social, Servicios de Salud y otros Servicios
©2018 Hunger Action Los Angeles (HALA).

Editores: Frank Tamborello,
Elizabeth Medrano

Comite de redacción y contribuidores: Yolanda Arias, Donald Noller, Ivette Vivanco, Lynn Kersey, Jessica Mark, Matthew Clark, Rene Peña, Ryan Bradley, Tyler Sutherland, el personal del Departamento de Servicios Sociales del Condado de Los Ángeles, y el de LA CAN. Pedimos disculpas a los colaboradores que no sean mencionados por error.

Traductora: Elizabeth Medrano

Todas las personas tienen derecho a alimentos, vivienda y servicios médicos. Usted ayuda a otros al compartir esta información con los necesitados.

Hay otra manera importante en que puede ayudar. En 2018, el Presidente y el Congreso están discutiendo aún más enormes recortes presupuestarios que reducirían en gran medida el efectivo y la asistencia alimentaria, nuestros derechos a la salud, los derechos de los trabajadores, los derechos de los inmigrantes y nuestro derecho a un medio ambiente limpio. Hay un gran conflicto sobre el financiamiento de estos servicios.

Es esencial que su voz se oiga en estos debates. Dígame a los políticos cómo estos programas ayudan o no ayudan y los problemas que usted enfrenta. Es necesario recordar a los funcionarios de las crisis trágicas, el dolor y la pérdida de oportunidades que sufren las personas que no pueden obtener alimentos, vivienda o servicios médicos.

Para obtener los nombres y direcciones de sus legisladores locales, estatales y federales, llame al (800) 481-8683, o conéctese al www.lavote.net

Los políticos a menudo quieren usar los fondos públicos para otros fines que no sean la salud, el bienestar y servicios sociales. Pero cuando los ricos se hacen mucho más ricos y los pobres se empobrecen más, la brecha que se crea tiene efectos muy negativos en toda la sociedad.

Usted puede ayudar a restablecer el equilibrio y cerrar la brecha. No es necesario que sea un experto en política.

Descargo de responsabilidad: Hunger Action Los Angeles (HALA) y otros contribuidores a este folleto no son responsables de las acciones tomadas contra los usuarios, la conducta o el trato hacia ellos, ni de la calidad del servicio proporcionado por ningún organismo particular (no gubernamental) mencionado en este folleto o por su personal. Los organismos gubernamentales tienen sus propios procedimientos para la presentación de quejas (véase la página 69). Además, los números de teléfono y otros datos importantes están sujetos a cambio: La información contenida en este folleto es precisa hasta mayo de 2017.

Simplemente informe a las personas que tienen la autoridad cómo las reducciones presupuestarias le afectan a usted y a sus vecinos. **Hunger Action Los Angeles** y nuestros miembros luchan por leyes y políticas que preserven y mejoren la red de seguridad social.

Hunger Action Los Angeles (HALA)

961 S. Mariposa
Los Angeles, CA 90006
Tel: 213-388 8228
www.hungeractionla.org

Organizaciones que promueven políticas públicas

Puede comunicarse con las siguientes organizaciones o asistir a sus reuniones para informarse de las políticas que le pueden afectar:

ACCE (213)863-4548

losangeles@calorganize.org

California Food Policy Advocates

(213) 482-8200

California Partnership

www.california-partnership.org/contact

CHIRLA

(213) 353-1333.

Community Coalition

(323) 750-9087

Community Health Councils

(323) 295-9372

L.A. Alliance for a New Economy

(213) 977-9400

L.A. Community Action Network

(213) 228-0024

Legal Aid Foundation of Los Angeles

(800) 399-4529

Maternal & Child Health Access

(213) 749-4261

Neighborhood Legal Services of Los Angeles

(800) 433-6251

Para obtener asistencia, también puede recurrir a los siguientes:

211 Condado de Los Ángeles

Por internet: www.211la.org

211 es un servicio de información telefónica disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Atienden en varios idiomas y pueden ayudarlo a conseguir alimentos y albergue de emergencia, asistencia legal y económica, consejería y muchos otros recursos.

Llame 211 o al (800) 339-6993

En línea 211la.org

Línea TDD 800-660-4026

Índice

Recursos Para Familias

La Ciudad de Los Ángeles ha establecido Centros de Recursos Familiares (FSC) en los que puede solicitar programas tales como los descritos en este panfleto e informarse de otros tipos de ayuda como el servicio de guarderías o de cuidado de niños, colocación en el empleo, instrucción suplementaria para alumnos, y enseñanza cultural y de las artes para jóvenes:

Boyle Heights: El Centro de Ayuda Corporation 1972 E. Cesar Chavez Ave. LA, CA 90033 (323) 265-9228

Echo Park: El Centro del Pueblo 1824 W. Sunset Blvd .LA, CA 90026 (213) 483-6335

El Sereno/Lincoln Heights: Barrio Action Youth and Family Center 4927 Huntington Dr., Suite 200 LA, CA 90032 (323) 221-0779

Hollywood: Youth Policy Institute 1075 N. Western Ave., Suite 110 LA, CA 90029 (323) 836-0055

North Valley: New Economics for Women 21400 Saticoy St. Canoga Park, CA 91305 (818) 887-3872

Pacoima: El Nido Family Centers 11243 Glenoaks Blvd., Suite 3 Pacoima 91331 (818) 896-7776

Southeast: All People's Community Center 822 E. 20th Street LA, CA 90011 (213) 747-6357

Southeast/Watts: Watts Labor Community Action Committee (WLCAC) 958 E. 108th St. LA, CA 90059 (323) 249-7552

Southwest: El Nido Family Center 4060 S. Figueroa St. LA, CA 90037 (323) 998-0093

Southwest/Florence: The Children's Collective 915 W. Manchester LA, CA 90044 (323)789-4717

Van Nuys: New Economics for Women 6946 Van Nuys Blvd., Ste. 220 Van Nuys, CA 91406 (818) 786-4098

West Adams: 1736 Family Crisis Center 2116 Arlington Ave., Suite 220 Los Angeles, CA 90018 (323) 737-3900

West Los Angeles: Latino Resource Organization, Inc. 4804 S. Centinela Ave. Los Angeles, CA 90066 (310) 391-3457

Westlake/Pico Union: Central City Neighborhood Partners 501 S. Bixel St. LA, CA 90017(213) 482-8618

Wilmington/San Pedro: Toberman Neighborhood Center 131 N. Grand Ave. San Pedro, CA 90731 (310) 832-1145 ext.106

Wilshire: P.F. Bresee Foundation 184 Bimini Place LA, CA 90004 (213) 387-2822

► **Ingresos, Empleos, Educación y Capacitación:**

CalWORKs.....4

Dinero en efectivo y otros tipos de asistencia para familias con niños menores de 19 años

Capacitación para el empleo16

Para conseguir un empleo o aprender un oficio

Derechos laborales y desempleo.....17

Beneficios de desempleo, derechos del trabajador y asistencia si queda incapacitado temporalmente

Créditos fiscales21

Dinero adicional para inquilinos y asalariados

Cuidado de niños y educación22

Para padres/madres que trabajan

Hogares para menores 24

Programas de Seguro Social, SSI y CAPI..... 26

Ayuda General.....30

Ayuda monetaria para los que no tienen personas a su cargo

Transporte.....33

Pases de autobús y seguro de carro a bajo costo, ayuda para ciclistas

► **Alimentos:**

CalFresh/ Estampillas de alimentos35

Alimentos gratuitos y a bajo costo39

Despensas de beneficencia, comidas para ancianos, huertos comunitarios

WIC.....41

Para mejor la nutrición de madres, bebés y niños

Nutrición infantil.....42

► **Cuidado de la salud:**

Medi-Cal.....43

Asistencia médica para familias, personas mayores y discapacitados

Derechos referentes al cuidado de la salud.....51

Servicios médicos para niños.....51

Servicios médicos gratuitos y a bajo costo.....52

Si no tiene derecho a Medi-Cal. También servicios de salud mental, de los centros regionales para discapacitados, y mas.

Cuidados a domicilio y de largo plazo55

Medicare.....56

Para jubilados, las personas a su cargo y discapacitados

► **Vivienda y servicios públicos:**

Servicios públicos y telefónicos.....58

Ayuda para pagar las cuentas de servicios públicos y equipo telefónico especial para discapacitados

Vivienda.....60

Vivienda a bajo costo, ayuda con la renta para personas mayores, derechos de los inquilinos

► **Guías de ayuda adicional:**

Guía para los que no son ciudadanos.....65

Audiencias y quejas formales.....69

Para obtener los beneficios a los que tiene derecho

Buenos consejos.....72

Ayuda legal y para responder a las emergencias

Oficinas del Departamento de Asistencia Social.....74

CalWorks

CalWORKs es el programa de asistencia social del Estado de California para personas que tienen hijos menores de 19 años de edad. Provee asistencia económica mensualmente a familias de bajos ingresos. La mayoría de los adultos sólo pueden obtener ayuda monetaria de CalWORKs por 48 meses durante su vida, y para recibir tal ayuda deberán trabajar o asistir a una capacitación (a menos que estén exentos.) Si recibe CalWORKs también tendrá derecho a Medi-Cal para el cuidado de la salud y CalFresh para comprar alimentos.

Niños menores de 18 años y los parientes adultos que se encargan de ellos pueden obtener ayuda monetaria. Familias que tengan sólo madre o padre y también las que tengan ambos padres pueden recibir la ayuda monetaria. Si la familia tiene a ambos padres, uno de ellos deberá estar discapacitado o haber trabajado menos de 100 horas en las últimos cuatro semanas para poder solicitar la ayuda monetaria.

¿Cómo puedo aplicar?

Solicite CalWORKs en la oficina más cercana del Departamento de Asistencia Social (DPSS) (véase la página 74, Oficinas del Departamento de Asistencia Social).

También puede aplicar por internet en la página de YourBenefitsNow!
<https://www.dpss.lacounty.gov/>

YourBenefitsNow! es una página en Internet para que los residentes del condado de Los Ángeles soliciten y revisen sus beneficios en línea. Si tiene una emergencia, no solicite los beneficios por Internet.

Cuando solicite la asistencia tiene derecho a que se le trate con cortesía y sin discriminación de ningún tipo. Los empleados de DPSS deberán esforzarse por tratar de conseguirle toda la ayuda monetaria, estampillas de alimentos y otros beneficios a los que tenga derecho.

A menudo las personas que necesitan la ayuda urgentemente y tienen derecho a ella no reciben la información correcta, no entienden o se desaniman. Si eso le sucede a usted, insista en hablar con un supervisor o el jefe del supervisor, busque a alguien que pueda abogar por usted o insista en hablar con alguien que domine su idioma (DPSS deberá proporcionarle un intérprete gratuitamente) o llame a un centro de ayuda legal (véase la página 69, Audiencias y Quejas Formales).

Lo que se requiere para presentar la solicitud

Para solicitar CalWORKs lleve consigo los siguientes documentos. Si no los tiene, presente la solicitud de todas maneras y consiga una lista de documentos que puede presentar después. Pida ayuda a la asistente social para obtener los documentos que le faltan.

- Documento de identidad con su nombre y dirección actual. Este puede ser un acta de nacimiento, licencia de manejar, tarjeta de identidad de California
- Tarjeta o el número del seguro social (o comprobante de que se han solicitado las tarjetas)
- Prueba de ingresos (como talonarios de cheques, un resumen de ingresos W2 o copia de su declaración de impuestos) y de los recursos (como estado de cuenta bancaria)
- Prueba de que vive en el condado (un documento con el nombre y dirección) de toda persona nombrada en la solicitud
- Si no tiene un documento de identidad, también puede llenar un formulario llamado "PA853" y jurar que usted es la persona que dice ser
- Prueba de ciudadanía o de estado migratorio de cada persona nombrada en la solicitud que cuente con dicha prueba
- Comprobantes de su situación de vivienda (recibos del alquiler, contrato de arrendamiento, etc.)
- Papeles del pago y matrícula de su vehículo
- Cartas de un médico si algún miembro de la unidad familiar está embarazada, discapacitado o tiene necesidades médicas especiales o necesita una dieta especial
- Todas las actas de matrimonio, divorcio, papeles de manutención de menores u otras circunstancias que aplican a su familia.

¿Cuáles son los requisitos exigidos?

Para tener derecho a CalWORKs, sus ingresos deberán ser inferiores a la cantidad que aparece en la tabla según el tamaño de su familia. Una vez que empiece a recibir la ayuda monetaria, puede tener otros ingresos y seguir recibiendo la ayuda monetaria de CalWORKs.

*Limite de ingresos (Efectivo desde 7/1/17 hasta 6/30/18)	
Cantidad de Personas	Limite de Ingresos en bruto
1	\$660
2	\$1,082
3	\$1,342
4	\$1,592
5	\$1,817
6	\$2,044
7	\$2,246
8	\$2,444
9	\$2,652
10	\$2,872

Si más de 10, agregar \$26 por cada persona adicional

El dinero que usted gane de su empleo y lo que reciba del seguro de desempleo cuentan como ingresos. Los pagos de SSI, préstamos de sus amigos, préstamos para estudiantes, reembolsos de impuestos y el Crédito Impositivo por Ingresos Salariales no cuentan como ingresos. Los ingresos de sus hijos tampoco cuentan si son estudiantes a tiempo completo y tienen menos de 19 años de edad.

Para tener derecho a la ayuda, sus recursos deberán sumar menos de \$2,250. Pero si algún miembro de la familia que recibe ayuda tiene 60 años de edad o más, el límite es de \$3500. El dinero en efectivo a la mano, los ahorros, algunos vehículos y la mayoría de los bienes cuentan como recursos. El hogar en el que vive, los enseres domésticos como los muebles y una computadora, herramientas y algunas cuentas de retiro no cuentan como recursos.

Mientras esté recibiendo la ayuda monetaria, puede llegar a un acuerdo con DPSS para tener una cuenta especial de ahorros restringida por cantidad ilimitada para gastos educativos, de capacitación, para poner un negocio o comprar una casa, sin que cuente como recursos. Sin embargo, deberá hacer un acuerdo con DPSS y proporcionarle los datos de tal cuenta.

“Traspaso de bienes”

Si regala o vende una propiedad o recursos por menos de su valor justo de mercado mientras recibe la ayuda monetaria, es posible que pierda tal ayuda por un mes o más. Si usted y el DPSS llegan a tener un desacuerdo sobre esto, es recomendable que consulte con un abogado o un centro de asistencia legal (véase la pág. 72 Buenos Consejos).

► **Reglas sobre los vehículos**

Si está solicitando o recibe CalWORKs, el valor de su vehículo no puede exceder de \$9,500. Este es el “valor liquidable” – es decir, la diferencia entre lo que vale el vehículo y lo que todavía se adeude por el mismo. El vehículo en el que vive, o un vehículo que se usa para generar un ingreso como una camioneta de jardinero, o un carro que se usa para transportar a un miembro discapacitado de su hogar no cuenta. Si tiene otros vehículos, el valor de estos que sea superior a \$9,500 se tomará en cuenta para decidir si supera el límite de recursos de \$2,250.

Cualquier vehículo para el cual se le haya transferido la propiedad como regalo, donación o transferencia familiar, según lo definido por el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV), no contará con el límite máximo de recursos de su familia

¿Qué beneficios recibir?

CalWORKs clasifica a los beneficiarios como “exentos” y “no exentos”. Se le considera exento si está recibiendo pagos de discapacidad tales como SSDI, SSI, Seguro Estatal de Discapacidad e Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales.

La tabla a continuación muestra el “beneficio máximo” para estos dos grupos. De esta subvención máxima se resta el 100% de cualquier ingreso “no salarial”, tal como beneficios del Seguro Social para familiares de una persona fallecida, intereses (como los que se abonan a las cuentas bancarias), o beneficios de desempleo. No se cuenta en un 100% los ingresos salariales, sueldos, o indemnizaciones o beneficios por discapacidad.

Núm. de personas	Beneficio máximo (2018)	
	Beneficios No Exentos	Beneficios Exentos
1	\$ 355	\$ 392
2	\$ 577	\$ 645
3	\$ 714	\$ 799
4	\$ 852	\$ 949
5	\$ 968	\$ 1080
6	\$ 1087	\$ 1214
7	\$ 1195	\$ 1334
8	\$ 1301	\$ 1454
9	\$ 1407	\$ 1571
10	\$ 1511	\$ 1689

Hasta enero del 2017, no recibirá ayuda monetaria adicional por hijos nacidos durante el tiempo que su familia reciba CalWORKs (con algunos excepciones.) Este regla no mas aplica despues de enero de 2017. Si cree que alguno de sus hijos debería haberse agregado a su caso per no estamos agregardos, contacte a los servicios legales (vea la pga 72.)

► **1. Considere primero el tiempo máximo que puede recibir la ayuda monetaria antes de aceptarla**

Es posible que no le convenga recibir la ayuda en efectivo si tiene otros ingresos. Todos los meses que recibe la ayuda en efectivo se restan del máximo de 48 meses que puede recibirla, aunque tenga derecho sólo a unos cuantos dólares por mes. Puede recibir Medi-Cal, estampillas de comida o fondos para el cuidado de niños aunque no reciba la ayuda en efectivo. ¿Acaso la ayuda en efectivo que usted pueda recibir compensa la reducción del plazo durante el cual tendrá derecho de recibir la asistencia social? ¿No conviene mejor “ahorrar” el mes en caso de que lo necesite posteriormente? Llame a una oficina de asistencia legal para que se le aconseje sobre sus opciones.

► **2. ¿Qué más está disponible?**

Cuando reciba Calworks, también puede recibir:

- **Medi-Cal** para pagar los servicios médicos
- **CalFresh** (estampillas de comida) en la mayoría de los casos
- **Necesidades inmediatas:** un adelanto de hasta \$200 en el momento que solicita los beneficios, o todo el beneficio mensual dentro de 3 días si ha recibido un aviso de desalojo
- **Asistencia para Personas sin Hogar y para Conseguir Vivienda:** incluso la

prevención del desalojo, albergue temporal, costos de ocupación de otra vivienda, subsidio para pagar la renta y ayuda con el costo de la mudanza.

- **Necesidad especial no recurrentes:** puede obtener hasta \$600 cada vez que tenga que reponer ropa, enseres y aparatos electrodomésticos como resultado de un incendio, desastre, robo u otro acontecimiento ajeno a su control. También puede obtener estos fondos para pagar albergue si su hogar queda tan dañado que ya no es habitable y no tiene derecho al programa de Ayuda para Personas sin Hogar. Su recursos deberán ser menos de \$100 para recibir estos fondos.
- **Necesidades especiales:** puede obtener \$9 a \$15 extra si tiene necesidades especiales, como costos alimenticios más altos debido a una dieta especial necesaria o costos de servicios públicos o transporte más altos debido a un problema de salud. Las madres que dan pecho a sus bebés podrán recibir \$15 adicionales por mes para cubrir sus necesidades alimentarias. Avísele al asistente social si tiene estas necesidades especiales.
- **Manutención de menores:** Puede recibir \$50 adicionales cada mes si el padre/ madre paga a tiempo cuando menos \$50 para la manutención de los hijos al Departamento de Manutención del Condado. Dicho Departamento deberá darle un estado de cuenta informándole las cantidades que el padre/madre ha pagado. Revíselo para asegurarse que le hayan dado los \$50 adicionales por cada mes que el padre/madre pague a tiempo. Para recibir tal estado de cuenta llame al 866-901-3212.
- **Dinero para mujeres embarazadas** Después de 6 meses de embarazo si no tiene ningún otro niño que le califique para CalWORKs, es posible que le concedan la ayuda para una persona, más \$47 adicionales. Se provee este dinero desde que se verifique el embarazo hasta que nazca el bebé. Las siguientes son algunas reglas adicionales para recibir los \$47:
- **Las adolescentes embarazadas** que no tengan otros hijos pueden recibir ayuda monetaria desde la fecha de la solicitud al presentar constancia del embarazo, pero deberán asistir a Cal Learn.
- **Si no hay otros hijos,** el padre no podrá recibir los beneficios de CalWORKs hasta que nazca su hijo, pero puede recibir Ayuda General (vea p. 30) para sí mismo, si reúne los requisitos.

CalWORKs

- Si es indocumentado, o recibe SSI, y no tiene otros hijos que reciban los beneficios de CalWORKs, deberá esperar hasta el nacimiento para recibir los beneficios para el bebé. Presente constancia del nacimiento del bebé, tal como un certificado o pulsera del hospital.

▶ 3. Pagos alternativos

En lugar de recibir ayuda monetaria, puede solicitar un monto global llamado "pago alternativo" para ayudarle a obtener o conservar el empleo. Para obtener dicho pago, deberá tener derecho a CalWORKs, tener un empleo u oportunidad inmediata de empleo y tener un gasto extraordinario inesperado. Por ejemplo, el pago de reparaciones o seguro de carro, herramientas o ropa de trabajo, alquiler o cuentas de servicios públicos, cuotas para obtener una licencia, o gastos de cuidado de niños. Si se le proporciona dicho pago, también puede conseguir el Medi-Cal, estampillas de comida y servicios de apoyo (véase la página 9, Servicios de Apoyo).

El pago habitual es hasta el monto de la subvención para el tamaño de su familia por tres meses o \$ 2.000, lo que sea mayor. Para una "necesidad convincente", puede obtener hasta \$ 4,000 o la cantidad máxima de la subvención por 6 meses, lo que sea mayor. El pago de desviación cuenta como meses de efectivo contra el límite de 48 meses de vida

Después de obtener dicho pago, todavía puede obtener asistencia en efectivo si la necesita.

Se le deberá proporcionar el pago alternativo dentro de 5 días de presentar la solicitud o dentro de un día en caso de una emergencia. La necesidad de presentarse a trabajar el siguiente día se considera una emergencia

▶ 4. Crianza de niños ajenos (hijos de crianza)

Si usted se ha encargado de la crianza de niños ajenos, es posible que dichos niños tengan derecho a los pagos de Crianza de Niños de Guarda aunque sea usted pariente de los niños. Dichos pagos son superiores a la ayuda monetaria de CalWORKs (véase la página 24, Hogares para menores.) Si los hijos de sus parientes viven con usted, pero usted no recibe dinero por la crianza, tiene derecho de obtener asistencia en efectivo para ellos.

▶ 5. Violencia en el hogar

Si usted es víctima de la violencia en el hogar, o está sufriendo los efectos de la violencia ocurrida anteriormente, comuníquese al asistente social inmediatamente porque están disponibles trabajadores calificados para ayudarle con problemas que usted o sus hijos puedan tener. Además, también se le puede eximir de cumplir los requisitos de GAIN u otros requisitos, tales como la regla de la Máxima Subvención Familiar.

Si necesita asistencia de emergencia o debido a que no tiene un hogar, el personal de DPSS deberá ayudarle sin demora.

▶ 6. Ayuda especial para los discapacitados

Si tiene una discapacidad física o mental que le impide solicitar la asistencia por la vía normal, DPSS deberá prestarle ayuda especial. Esto puede incluir ayuda para llenar la solicitud en su casa, ayuda para llenar formularios, leer todos los formularios. Pídale al asistente social esta ayuda. Si no se la dan, llame a un centro de asistencia legal para pedir ayuda.

▶ 7. Huellas digitales

A partir del 1º de julio, 2018, las huellas no se requerirán para recibir CalWORKs.

▶ 8. Los pasos siguientes

Manténgase en comunicación con el asistente social de DPSS y apunte el nombre, número de teléfono y horas en que dicho asistente atiende al público por teléfono. Si se le pide que envíe documentos adicionales por correo a la oficina de asistencia social, pida al asistente social un sobre timbrado dirigido al mismo.

Si presenta documentos, obtenga un recibo. Mantenga su propia copia de todos los documentos presentados. Si necesita ayuda y no está disponible el asistente social, el empleado de turno o supervisor deberá atenderlo. También puede llamar a la Línea de Ayuda para averiguar la dirección o número de teléfono de la oficina de DPSS que le corresponde (véase la página 74).

Dentro de 45 días de la fecha en que presente su solicitud, deberá recibir ya sea el primer cheque o un aviso de negación de la asistencia. Si DPSS le

niega la ayuda, deberá enviarle una carta explicando el motivo. No firme el "retiro" de su solicitud hasta que entienda y esté de acuerdo con el motivo indicado.

▶ 9. Tarjeta electrónica de beneficios (EBT)

DPSS le dará una tarjeta electrónica de beneficios (Golden State Advantage) que usted podrá usar en los bancos, cajeros automáticos (ATM) y en las tiendas. Si también está recibiendo CalFresh (estampillas de comida), tendrá acceso a esos beneficios usando la misma tarjeta.

Si recibe los beneficios de CalWORKs, se depositan los fondos en su tarjeta el primer día del mes si el número de su caso termina en 1, 2 ó 3. Se depositan el segundo día del mes, si el número termina en 4, 5, 6 ó 7 y el tercer día del mes si termina en 8, 9, 0. No hay ningún cargo las primeras cuatro veces que se usa la tarjeta cada mes; después se cobra 80¢ cada vez que se usa.

Algunos cajeros automáticos cobran \$1 ó más cuando se usa la tarjeta. En las sucursales de MoneyPass no se cobran cuotas. Pídale al asistente social una lista de bancos y cajeros automáticos cerca de usted que no cobran por el uso de la tarjeta. También puede acceder a esta información en <http://ebtnearme.org> o www.moneypass.com

Los participantes de GAIN pueden optar por recibir el subsidio para transporte por medio de la tarjeta EBT o por cheque enviado por correo.

Llame al (877) 328-9677 inmediatamente si pierde la tarjeta, es robada o destruida. No se le cobrarán los fondos que sean robados después de reportar la pérdida de la tarjeta.

¿Cuáles son los requisitos?

▶ 1. Presentar informes cada seis meses

Cada seis meses usted deberá informar de cambios en sus ingresos, propiedad o número de personas en su unidad familiar. También presentará un informe "SAR 7" una vez al año y además llenar una "redeterminación" anualmente. DPSS le enviará el formulario SAR 7, en el que también se le pedirá que informe de cualquier cambio que usted anticipa en los siguientes seis meses.

Deberá entregar el SAR 7 aunque no tenga que informar de ningún cambio. Si no recibe el SAR 7 por correo, acuda a la oficina de DPSS para obtener otro y llenarlo.

El formulario, una vez que lo llene y firme, deberá devolverse a DPSS para el quinto día del sexto mes.

Algunas cosas deben informarse al Condado antes de vencerse el período de su siguiente informe de ingresos. Esto se llama "informe a medio plazo".

Deberá informar de las siguientes dentro de 10 días:

- cambio de dirección
- fuga de personas que han sido condenados de delitos mayores
- violaciones de la libertad condicional o vigilada
- si sus ingresos exceden el "límite de ingresos" (IRT).

El IRT es el monto de ingresos que descalificaría a su familia para la asistencia o reduciría la cantidad de la ayuda. El DPSS le dará un formulario para informarle del límite de ingresos. El DPSS cuenta los ingresos salariales y no salariales de la familia para determinar si ha excedido el límite. Por ejemplo, una familia de tres miembros tiene un IRT de \$1,654.00 por mes. La familia no tiene que informar de ningún cambio en los ingresos hasta que toque presentar el siguiente informe, salvo que aumenten los ingresos por encima de \$1,654.00.

Es aconsejable pasar a dejar el SAR-7 en la oficina de DPSS y obtener un recibo para comprobar que lo entregó a tiempo, pero puede enviarlo en el sobre timbrado. Puede presentarlo en línea conectándose al sitio YourBenefitsNow! Puede subir y mandar por Internet sus talonarios de cheques, cuentas y recibos, y recibir una constancia en cuanto presente su informe en línea.

Si envía el SAR 7 por correo, asegúrese de adjuntar los talonarios de los cheques de pago, cuentas y recibos para comprobar la información proporcionada. Es aconsejable mantener una copia de todo lo que usted presente a DPSS. Si no está completo el SAR-7, DPSS no lo aceptará.

Si no entrega el informe SAR-7 para el día once del mes en que corresponde entregarlo, se le avisará que se suspenderá su ayuda monetaria. Es posible que DPSS también trate de llamarle por teléfono para avisarle que no ha llegado el SAR-7.

Si se le avisa que se le suspenderá la ayuda por no llenar un SAR-7, llame al asistente social, acuda a DPSS inmediatamente y llene otro (o lleve el recibo, si ya lo entregó). Si entrega el informe completo dentro del mes siguiente a la discontinuación de la ayuda, no será necesario que vuelva a solicitar la asistencia pública pero su habilitación y beneficios dependerán de la fecha en que entregue el informe SAR-7, a menos que no lo haya presentado por un motivo justificable.

Si puede mostrar que tenía un motivo justificable, puede volver a recibir la ayuda retroactivamente desde el principio de mes. Los motivos justificables para la entrega tardía del SAR-7 incluyen:

- errores cometidos por DPSS
- una afección física o mental que le impidió entregarlo a tiempo
- o no poder proporcionar toda la información requerida.

Si no ha podido resolver el asunto o no le ha contestado su asistente social, asegúrese de solicitar una audiencia imparcial antes de la fecha en que se dejará de expedir su cheque. De esta manera, evitará la pérdida de la ayuda monetaria.

Cuando presente la solicitud la primera vez, la cantidad de ayuda monetaria dependerá de los otros ingresos que tenga en ese momento. Lo que indique en su solicitud se usará para determinar la cantidad que recibirá durante los siguientes meses hasta que entregue el SAR-7 por primera vez. Si bajan sus ingresos, notifíquelo inmediatamente para que aumente la cantidad de la ayuda monetaria. Es posible que DPSS le pida que presente pruebas de que ha disminuido.

No debe recibir la ayuda si está encarcelado o fuera del estado por 30 días, pero debe informar de esto para que no le cobren un pago excesivo.

▶ 2. Reglas para familias que sólo reciben ayuda para los hijos

En algunas familias, se reciben beneficios de CalWORKs para los menores pero no los adultos. Estos se llaman "casos de hijos beneficiados solamente". Si es así, no es necesario que llene y presente los informes a medio plazo, tales como el SAR-7, pero todavía deberá llenar un formulario de re-determinación una vez al año. Es posible que aún tenga que llenar informes cada seis meses para tener derecho a CalFresh (estampillas de alimentos).

Los siguientes son casos de CalWORKs que se consideran de "hijos beneficiados solamente":

- Todos los adultos han cumplido el período máximo de 48 meses en que pueden recibir CalWORKs;
- Los adultos no tienen derecho a los beneficios debido a que son prófugos condenados de delitos mayores, o porque un juez ha determinado que han violado las condiciones de la libertad condicional;
- Los adultos no tienen derecho a los beneficios debido a su estado migratorio;
- Los adultos no tienen derecho a los beneficios porque no presentaron un número de Seguro Social;
- Los adultos son parientes no necesitados de CalWORKs (no solicitaron los beneficios);
- Los adultos reciben Ingresos Suplementales del Seguro Social; o
- Los adultos han sido castigados por CalWORKs porque se negaron a ceder al Condado su derecho a la manutención de menores. Si los adultos no reciben ayuda monetaria porque se niegan a cumplir los requisitos de trabajo para recibir asistencia pública, el caso no se considera "de hijos beneficiados solamente."

Si los adultos en el hogar no reciben ayuda monetaria porque se niegan a cumplir los requisitos de trabajo para recibir asistencia pública, el caso no se considera "de beneficio para hijos solamente".

Se debe reportar lo siguiente al condado en casos de hijos beneficiados:

- Cuando el ingreso excede el Límite de Ingreso a Reportar
- Cambios de domicilio
- Estar huyendo
- Violación en la libertad condicional
- Cambios en la composición de la familia

▶ 3. Informe de todos sus ingresos y donaciones

Debe informar de todos sus ingresos o cambios que ocurran en su familia. El departamento de asistencia social revisará los registros bancarios, de empleo y tributarios para verificar sus ingresos y acepta información confidencial del público acerca de supuestos "fraudes de asistencia social".

CalWORKs

Se imponen castigos severos a las personas que son declarados culpables de fraude en un tribunal o en una audiencia administrativa. Es posible que tenga que pagar multas y se le descalifique de CalWORKs por seis meses o incluso de por vida, dependiendo de la gravedad del fraude cometido. Es posible que también se le arreste y se le castigue con el encarcelamiento.

4. Cooperación con el cobro de manutención de menores

Los padres de familia que reciben asistencia en efectivo deberán ayudar (o cooperar con) la Agencia de Manutención de Menores (CSA), salvo que esto ponga en peligro a sus hijos o a usted, para cobrar la manutención de menores al padre de familia que está ausente. Usted deberá proporcionar la información que tenga sobre el padre, tal como la dirección, número de seguro social o lugar de empleo del mismo.

El condado se queda con la mayor parte de la manutención de menores que cobra, para recuperar el equivalente de lo que la familia recibe como asistencia monetaria. Usted recibirá los fondos de CalWORKs más \$50 adicionales por mes por cada mes que el otro padre pague a tiempo. La CSA deberá darle cada tres meses un informe del dinero cobrado para la manutención de sus hijos. Llame al (866) 901-3212 para pedir esta información. El padre o madre que recibe ayuda monetaria del Condado perderá una parte de la ayuda si no cede al Condado la manutención de menores que debe pagar el padre o madre ausente.

Si cede la manutención de menores al condado, pero la Agencia de Manutención de Menores dice que no está cooperando con ellos, se puede reducir la ayuda monetaria para su familia en un 25%.

Muchas personas tienen motivos justificables para negarse a cooperar. Estos incluyen:

- No saber el paradero del padre ausente o no tiene ninguna otra información sobre el otro padre;
- Temer al padre ausente, usted o sus hijos corren peligro, o es víctima de la violencia en el hogar;
- Se ha cometido el incesto o la violación sexual;
- Piensa renunciar a la patria potestad para que sean adoptados sus hijos.

Si el asistente social de DPSS considera que usted tiene un motivo justificable, no le reducirán la asistencia en efectivo. Si le avisan por escrito que se niega a cooperar y usted piensa que tiene un motivo justificable para negarse, y no puede resolver el desacuerdo con el asistente social, pida una audiencia imparcial. (Véase la página 69, Audiencias y Quejas Formales)

5. Vacunas para sus hijos

Cuando solicite CalWORKs o cuando se le haga la reautorización anual, deberá presentar pruebas de que sus hijos menores de 6 años han sido vacunados. Tiene 30 días desde la fecha de aprobación de la solicitud de Medi-Cal, si solicita CalWORKs y Medi-Cal; ó 45 días desde la fecha de aprobación de CalWORKs y ya está recibiendo Medi-Cal.

Si no muestra pruebas de la inmunización de sus hijos o no tiene un motivo justificable (ya sea falta de acceso o declaración jurada de que la inmunización es incompatible con sus creencias religiosas o de otro tipo), se suspenderá toda la asistencia en efectivo para los adultos, hasta que presente la constancia exigida. Puede llamar al 211 para obtener información sobre vacunas gratuitas.

6. Asistencia escolar de los niños

Niños de 16 a 19 años deben asistir a la escuela o participar en programas de bienestar para trabajar

Si su hijo (a) tiene más de 16 años y no asiste a la escuela (reportado como "ausente crónico" por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar), o no está participando en actividades de bienestar para trabajar sin una buena causa. La subvención en efectivo será restaurada cuando se provea prueba a DPSS que el niño asiste a la escuela regularmente o tiene una buena causa

Se le requerirá participar en actividades para la "Transición de la Asistencia Social al Empleo" (WtW, por sus siglas en inglés) para seguir recibiendo la ayuda monetaria, salvo que se le dispense de cumplir los requisitos (lo cual se llama una "exención" o "motivo justificable").

Las exenciones y "motivos justificables" requieren documentación, verificación y aprobación del coordinador de casos.

Los participantes exentos podrán participar voluntariamente en dichos programas.

Requisitos de trabajo

Los programas de Transición de la Asistencia Social al Empleo en el condado de Los Ángeles se llaman GAIN y REP, por sus siglas en inglés. El programa GAIN es el programa principal para participantes que hablan ya sea inglés o español. Si el beneficiario habla otro idioma que no sea el inglés o español, su caso estará a cargo de un coordinador de casos, o Empleado de Servicios de GAIN (GSW). Si lleva menos de 5 años en E.U. y tiene un estado migratorio legal por ser refugiado o asilado, se le asigna al Programa de Empleo de Refugiados llamado "REP."

El programa GAIN es un programa de servicios relacionados con el empleo para ayudarle a colocarse en un empleo, mantenerse en el mismo y conseguir empleos que pagan salarios mayores con el fin de que logre la autosuficiencia e independencia económica.

Existe un límite de 24 meses para WtW (dentro del plazo máximo de 48 meses que establece CalWORKs). El periodo de 24 meses le dará flexibilidad para escoger actividades y le requiere participar menos horas si en su familia hay un solo adulto.

Durante el plazo de 24 meses podrá participar en varias actividades para seguir recibiendo la ayuda monetaria, incluso:

- trabajo
- programas educativos
- capacitación
- servicios de salud mental, de rehabilitación para el abuso de sustancias adictivas y en caso de maltratos en el hogar.

La oficina del condado le enviará notificación antes de que se venza el plazo de 24 meses. Le enviarán una cita para revisar el WtW juntos. Después de terminar con sus 24 meses de WtW, le proveerán una lista más corta de actividades que puede seleccionar y las instrucciones sobre lo que debe hacer para seguir recibiendo la misma cantidad de ayuda monetaria. Esa lista posiblemente incluya el empleo, experiencia laboral y servicio comunitario. Es posible que también se permitan los estudios técnicos y la capacitación por un año después de vencerse el plazo de 24 meses.

Su participación posiblemente no ocurra durante 24 meses consecutivos, sino de vez en cuando durante el plazo de 48 meses en que tiene derecho de recibir beneficios.

Los meses en los que las familias cumplen los requisitos federales de participación no se toman en cuenta para reducir el plazo de 24 meses.

Una vez que se venza el plazo de 24 meses, si no cumple los nuevos requisitos de participación, es posible que sea reducida la cantidad de ayuda monetaria y que dicho incumplimiento afecte sus servicios de apoyo.

Sus 24 meses se detienen cuando:

- Se le hace una evaluación, busca trabajo, o hace un nuevo plan para la Transición de la Asistencia Social al Trabajo.
- Está cumpliendo suficientes horas de participación en ciertas actividades.
- Está participando en Cal-Learn.
- Está exento de participar.
- El condado considera que tiene un motivo justificable de por lo menos medio mes.
- No puede participar porque está castigado.

► 1. Horas que deberá participar semanalmente

Actualmente (2018), las horas de participación requeridas son las siguientes:

Por un adulto solo con hijo menor de 6 años de edad: 20 horas semanalmente

Por un adulto solo sin hijo menor de 6 años de edad: 30 horas semanalmente

Familia con padre y madre (se pueden sumar las horas de los dos): 35 horas semanalmente

► 2. Para que se le exima de participar en GAIN (“Exención” o “Motivo Justificable”)

DPSS deberá eximirlo de participar en GAIN o REP si usted:

- Es adolescente menor de 16 años de edad
- Es adolescente de 16 a 18 años de edad que asiste a la escuela de tiempo completo
- Está cuidando a su primer hijo menor de 12 meses de edad u otros hijos menores de 6 meses de edad;
- Está embarazada y tiene una verificación médica indicando que el trabajar o participar le perjudicará su embarazo;
- Está embarazada y DPSS considera que el trabajo o la capacitación no conviene según la certificación médica
- Trabaja como voluntaria de tiempo completo en el programa de Servicio Voluntario para América (VISTA)

Los meses que se restan del límite de 48 meses de CalWORKS:

- Queda incapacitado debido a una afección física o mental por 30 días o más;
- Tiene 60 años de edad o más;
- Está cuidando niños ajenos que son parientes, si el DPSS está de acuerdo en que esto le impide participar o trabajar
- Está cuidando a un miembro de su familia que está enfermo o discapacitado, si el DPSS está de acuerdo que esto le impide trabajar o participar en el programa
- Es pariente o cuida de un menor que no está a su cargo, o está bajo tutela del tribunal, o corre el riesgo de ser colocado en un hogar de crianza. DPSS deberá estar de acuerdo que esto le impide trabajar o participar en el programa.
- Solo por una vez, puede quedar exento de participar si está cuidando a un niño de 23 meses de edad o menor.

Si no tiene derecho a la exención, es posible que tenga un motivo justificable que lo exente de participar en el programa GAIN. El límite de 48 meses de por vida se sigue aplicando aún que tenga motivos justificables para no participar (salvo en el caso de violencia en el hogar; véase a continuación).

Si usted no tiene derecho a la exención, es posible que tenga un motivo justificable que lo exente de participar en el programa GAIN. El límite de 48 meses de por vida se sigue aplicando aún que tenga motivos justificables para no participar (salvo en el caso de violencia en el hogar; véase a continuación).

Los motivos justificables incluyen:

- No recibir los servicios de apoyo que necesita (tales como el cuidado de niños o transporte) para poder trabajar o participar en las actividades de GAIN o REP;
- El quedarse en casa para cuidar a un hijo enfermo;
- Carecer de transporte (por ejemplo, la descompostura de su carro);
- No tener hogar.

Exención por violencia en el hogar

El DPSS puede suspender la aplicación de algunas de las reglas +de CalWORKS para los que son víctimas de la violencia en el hogar, tal como la regla respecto a los 48 meses que se puede recibir la asistencia pública, la participación en GAIN, la cobranza de la manutención de

menores, o la regla referente a la máxima subvención familiar. La violencia en el hogar podrá haber ocurrido en el pasado o estar ocurriendo en la actualidad.

Las personas exentas pueden participar voluntariamente y recibir el apoyo: No se le obliga a participar en GAIN o REP si se le dispensa o exenta, pero puede participar voluntariamente. En dicho caso puede participar menos de 32 horas por semana, pero está sujeto a los otros requisitos exigidos a los participantes de GAIN. El DPSS también deberá pagarle los servicios, tales como el cuidado de niños y proporcionarle los fondos necesarios para el transporte, herramientas y libros.

► 3. Discapacidades de aprendizaje

A todos los participantes de GAIN se les deberá ofrecer una evaluación para ver si tienen una discapacidad de aprendizaje (LD). Si usted rechaza dicha evaluación y luego cambia de opinión, puede pedirla en cualquier momento. Si la evaluación indica que usted tiene una discapacidad de aprendizaje, el plan de transición de la asistencia social al empleo deberá incluir actividades que le ayudarán a compensar dicha discapacidad, tales como la instrucción particular o tiempo adicional para el estudio. DPSS deberá decidir si la búsqueda de empleo le conviene o si se le deberá dar más tiempo.

Si ya se le ha evaluado, ha participado en GAIN o REP y no progresó adecuadamente, es posible que deje de aplicar el límite de tiempo y se hagan cambios en su plan para proporcionarle la ayuda especial que necesita.

Servicios de apoyo

Además de la asistencia en efectivo (cheques de CalWORKs), se le puede ayudar a pagar los costos relacionados con el empleo y capacitación, tanto antes como después de vencerse el plazo de 48 meses. Para recibir estos fondos, a veces conviene más participar voluntariamente en GAIN o REP aunque se le exima de participar.

En la actualidad, se ofrecen los siguientes servicios:

Cuidado de niños (véase la página 22)

Transporte: incluye la tarifa del autobús, el pago de millas y el pago de los métodos alternativos de transporte tales como lanzadera, vanpool, carpool, MetroLink y taxi.

Cómo se determinan los fondos para transporte: Para averiguar el modo de transporte adecuado, el trabajador de GAIN / REP debe determinar el costo más bajo para el condado, mientras que encontrar la mejor combinación de modos de transporte que mantendrá el viaje de ida y vuelta menos de dos horas usando transporte público. Si le toma más de dos horas ida y vuelta en transporte público para viajar desde su hogar a su actividad de WtW, incluyendo el tiempo de caminar, DPSS puede pagarle las millas. La tarifa actual es .51 ¢ una milla para las primeras 500 millas por mes, y 15 ¢ por milla sobre 500 millas por mes. La tasa de pago puede cambiar de vez en cuando. Los gastos de estacionamiento pueden ser reembolsados cuando el gasto de estacionamiento es necesario para permitirle asistir a una actividad de WtW y / o empleo.

Transporte para niños: El transporte para niños menores de 13 años de edad se proporciona cuando es necesario y ayudará al participante a continuar en su actividad WtW, y / u obtener o retener empleo incluso si no reciben ayuda pero permanecen en el hogar.

- Un niño mayor de 13 años de edad es elegible cuando:
- Los padres reciben servicios de apoyo especializados (salud mental, violencia doméstica, trastorno por uso de sustancias),
- Un niño no se puede cuidar solo.

Servicios de Apoyo Auxiliar incluye ayuda para pagar herramientas, libros, artículos, cuotas, ropa y uniformes, asiento de carro para niños, servicios para quitar tatuajes y otros costos necesarios específicamente requeridos para participar en una actividad WtW aprobada o para aceptar o mantener un empleo.

Además, los Servicios de Apoyo Auxiliar se extienden a los participantes que necesitan acomodaciones razonables debido a una discapacidad que limita su capacidad de participar en su actividad de WtW aprobada y / o empleo.

Matriculaciones y gastos de inscripciones y colegiaturas no se consideran como gastos auxiliares. Para solicitar los Gastos Auxiliares / Laborales, debe proporcionar una verificación por escrito de su proveedor o empleador. Si la verificación por escrito no está disponible, su trabajador puede ayudar poniéndose en contacto con el proveedor / empleador, con su autorización, para obtener la verificación.

Debe proporcionar recibos dentro de 10 días a partir de la fecha en que se emitió el pago.

- **Consejos para víctimas de y protección contra la violencia en el hogar:** las víctimas de la violencia doméstica, pueden obtener ayuda especial mediante programas que incluyen albergues, consejos para la seguridad personal, terapia, clases para padres y ayuda legal gratuita para obtener las órdenes prohibitorias y los divorcios. No necesita un informe de la policía u otras pruebas. Basta con su declaración jurada. Todo lo que usted le diga al asistente social del DPSS o GAIN se mantendrá secreto en la medida que lo permita la ley.

- **Servicios de salud mental:** se le deberá hacer una evaluación de salud mental durante la orientación. Además, un empleado de DPSS puede sugerir que usted reciba tal evaluación si considera que la falta de salud mental le impide conseguir o mantener un empleo. Usted puede solicitar tal evaluación en cualquier momento llamando a su asistente social o al de GAIN.

Después de la evaluación, se le puede remitir a un proveedor de servicios de salud para recibir tratamiento. El asistente social de GAIN deberá adaptar su plan de transición de la asistencia social al empleo tomando en cuenta el tratamiento que dicho proveedor recomiende.

Usted tiene el derecho de rehusar todo tratamiento para la salud mental, pero si lo hace no podrá valerse de los problemas psicológicos para no trabajar o no participar en GAIN o REP.

Servicios para los que abusan de sustancias adictivas: Puede solicitar ayuda para tratamiento del abuso de sustancias en cualquier momento llamando a su asistente social o al de GAIN. Si se le dificulta conseguir un empleo o mantenerse empleado debido al consumo de alcohol o drogas, el asistente social podrá solicitar una evaluación clínica de adicciones para usted. Puede conseguir tratamientos como paciente ambulante o internado; terapia individual, grupal o familiar; servicios de rehabilitación, información sobre y derivaciones a los servicios médicos. Puede seguir recibiendo estos servicios como parte de los requisitos de la transición al empleo mientras recibe la ayuda en efectivo.

Puede participar en un programa de tratamiento de las adicciones para cumplir con los requisitos del programa de transición al empleo. Sin embargo, si no participa en el programa de tratamiento, no podrá valerse del alcoholismo o drogadicción para no trabajar o participar en GAIN o REP.

Hasta \$1500 para mudarse a otra vivienda: si está trabajando o le ofrecen un empleo en el que trabajará 20 horas por semana o más, puede solicitar la Asistencia para Mudarse de Vivienda a fin de mudarse más cerca de su empleo, la guardería o niñera de sus hijos, o los medios de transporte. Este beneficio se proporciona sólo una vez en la vida.

Usted deberá mostrar que se tarda una hora o más para trasladarse de ida o vuelta al trabajo, guardería infantil o ambos, o que no hay transporte público a la hora que empieza o termina su turno de trabajo. También deberá mostrar que ha localizado una vivienda. El alquiler del nuevo hogar deberá sumar menos del 60% de sus ingresos. También se le puede dar \$405 para un refrigerador o estufa si necesita una debido al traslado, ascendiendo el total a \$1,905.

Actividades de GAIN y REP

1. Evaluación inicial

Poco después de solicitar la ayuda monetaria, le notificarán por carta de la cita para la Evaluación Inicial. Es probable que esa cita dure más de una hora. La evaluación en línea de CalWORKs (OCAT) también se llevo a cabo en este momento si nunca ha sido completado. El Se reunirá con su asistente de GAIN o REP individualmente para informarle al asistente de su historial de empleo y escolaridad, el tipo de servicios que necesita para volver a conseguir empleo. Si tiene problemas psicológicos, de alcoholismo o drogadicción o violencia en el hogar, puede informárselo al asistente social en ese momento para que pueda obtener los servicios inmediatamente.

Si yase inscribió en una escuela o programa de capacitación que posiblemente lo habilite para el Programa Emprendido por Iniciativa Propia avísele al asistente social durante la evaluación inicial. Esto le permitirá continuar con el programa que ya ha seleccionado en lugar de participar en el Club de Empleos y el resto del proceso de GAIN.

▶ 2. Club y búsqueda de club de empleos

El primer día que participa en el Club de Empleos se llama Orientación. Obtendrá una visión general del programa y ayudará en el reconocimiento de las habilidades que tiene para ayudarlo a conseguir un trabajo.

Las primeras cuatro semanas que se participa en el programa GAIN se dedica al Club de Empleos y la Búsqueda de Empleo. Todos participarán a menos que el departamento de bienestar determine que primero necesita que lo refieran para recibir ayuda con la salud mental, el abuso de sustancias, la violencia doméstica, el diploma de escuela secundaria o, si por alguna otra razón, está exento de la búsqueda de trabajo.

No tiene que buscar empleo si:

- Interfiere con el empleo de tiempo completo que ya tiene
- Participa en el programa Cal-LEARN
- La búsqueda de empleo no le ayudará (por ejemplo, porque le falta aprender inglés o a leer y escribir primero)
- Necesita otra ayuda debido a la violencia en el hogar, problemas de salud mental, problemas debido al abuso de sustancias adictivas.
- Esta participando como un voluntario exento
- Ya completó el programa en los últimos 12 meses

▶ 3. Evaluación

Si no encuentra un empleo en las primeras tres semanas de participar en el Club de Empleos, al final de esa semana, se le hará una “evaluación vocacional” para identificar lo que le interesa, lo que más se le facilita, como también si tiene barreras que le impiden conseguir o mantener un empleo. Esta información servirá para que el Asesor Vocacional desarrolle un Plan de Empleo personalizado. Dicho Plan identificará los estudios, formación en el empleo y otras actividades para la transición al empleo requeridas para lograr las metas de empleo.

Evaluación Independiente: es para los participantes que durante la entrevista de evaluación o después de participar en el Club de Empleos:

- Consiguen un empleo de tiempo completo o parcial; o
- Participan en un Programa Empleado por Iniciativa Propia (SIP) y necesitan una segunda actividad

- Necesitan una evaluación clínica; o
- Evaluación de carreras posteriores al empleo para los participantes que trabajan 20/30/35 horas o más por semana y solicitan servicios post-empleo.

▶ 4. Su plan y actividades para la transición de la asistencia social al empleo

Después de la evaluación, se reunirá con el asistente social, para preparar y firmar un “plan de transición de la asistencia social al empleo”, que usted se compromete a cumplir. El plan deberá basarse en la evaluación de sus necesidades y habilidades. Puede incluir:

- Servicio de consejería
- Programas educativos y de capacitación en las escuelas para adultos o colegios comunitarios,
- Empleo subsidiado
- Clases de ESL, matemáticas o GED u otras actividades laborales que le ayudarán a cumplir sus metas de empleo.

Se requerirá que todos los participantes firmen dicho Plan, incluso los que tengan un empleo de tiempo completo.

▶ 5. Incluya la capacitación para el empleo en su plan de Transición de la Asistencia Social al Empleo

Puede solicitarle al evaluador que incluya en su Plan de Empleo el entrenamiento de experiencia laboral/destrezas laborales que ofrece DPSS u otra escuela particular o pública. Puede pedir el programa de Empleo Subsidiado Transicional (TSE, por sus siglas en inglés), si está interesado en trabajar. Existen servicios TSE aún si no tiene casa. En estos programas le pagarán el salario mínimo del condado para trabajar en una organización sin fines de lucro (llamado Experiencia Laboral Remunerada) o recibe formación en el empleo en un negocio con fines de lucro. DPSS, los colegios comunitarios y las escuelas para adultos posiblemente ofrezcan programas vocacionales especiales para personas con dominio limitado del inglés.

Si los ingresos del TSE le causan perder la ayuda monetaria porque gana mucho, puede ser elegible para permanecer en el TSE por el resto de la actividad y continuar ganando aun cuando su caso de CalWORKs se haya cerrado. Puede también ser elegible para continuar recibiendo servicios de transporte y cuidado de niños. Si pide

voluntariamente el cierre de su caso de CalWORKs, o no le provee a CalWORKs información sobre su caso tal y como se lo requirió la oficina de CalWORKs, entonces no será elegible para continuar en el Programa TSE y no podrá continuar con la actividad inmediatamente.

▶ 6. Si no está de acuerdo con el Plan de Empleo o la Transición de la Asistencia Social al Empleo

Si usted y el evaluador no pueden llegar a un acuerdo acerca del plan, puede solicitar una evaluación por un tercero independiente de otro organismo. DPSS deberá informarle que tiene derecho a dicha evaluación independiente y ayudarlo a solicitarla. Usted y DPSS estarán obligados a acatar la decisión de tal evaluador, pero puede solicitar una audiencia estatal si aún no está de acuerdo con la decisión.

Si aún considera que el plan para la transición al empleo no es adecuado para usted, tendrá las siguientes opciones:

- Pedir un cambio (deberá hacerlo dentro de los primeros tres días de haber firmado el plan)
- Si ya empezó una actividad pero no cree que sea la adecuada para usted, tiene 30 días para solicitar el cambio a otra actividad. Su asistente social deberá concederle su petición si la otra actividad es compatible con su plan y es probable que resulte en su empleo. Esto se puede hacer una sola vez.

▶ 7. SIPs (Programas Empeñados por Iniciativa Propia para Estudiantes)

Los Programas Empeñados por Iniciativa Propia (SIP es un programa universitario o técnico que usted escoge y inicia por su cuenta antes de la primera cita de GAIN (de evaluación inicial). Si en la fecha que se le hace la evaluación de GAIN, ya está asistiendo a la escuela o programa de capacitación o se ha inscrito para empezar un curso de estudios, ese programa educativo o de capacitación puede tomar el lugar de las actividades que debe realizar como parte de GAIN. Esto se llama un SIP (Programa Empeñado por Iniciativa Propia) porque usted mismo lo selecciona. Podría ser un programa universitario o vocacional. Si ya tiene un título universitario, no puede participar en un SIP salvo que sea para obtener la credencial de maestro.

incluso si se le suspende la ayuda como castigo ese mes, o está cuidado a un niño que recibe ayuda pero no recibe ayuda para usted.

- **Discapacidad:** No se toman en cuenta los meses en que esté enfermo, discapacitado, o lastimado por más de 30 días y su condición le impide trabajar o participar en GAIN. Es posible que se le requiera proporcionar un informe médico. Esto incluye enfermedades físicas y mentales.
- **Cuidado de un pariente enfermo:** Se excluyen los meses en que usted cuide una persona enferma o discapacitada que viva con usted, por lo cual no puede participar en las actividades de GAIN o no pueda tener un empleo regular.
- **Colocación de niños en hogares de guarda o riesgo de tal colocación:** No se toman en cuenta los meses que un pariente de un menor de edad que está bajo la tutela judicial o corre el riesgo de ser colocado en un hogar de crianza y como resultado de esto usted no participa en las actividades de GAIN o no puede trabajar. Esto puede eximir, por ejemplo, a un abuelo o abuela menor de 60 años de edad que no pueda tener un empleo al mismo tiempo que debe cuidar del niño.
- **Violencia en el hogar:** No se toman en cuenta los meses que no puede participar en CalWORKs como resultado del maltrato en el hogar. No es necesario que actualmente esté expuesto a la violencia en el hogar; también tiene derecho a la exención si sufre los efectos de maltratos previos. Basta con que usted le avise al asistente social para tener derecho a la exención; no se necesita ninguna prueba adicional, ni siquiera un reporte de la policía.
- **Tiene más de 60 años de edad:** No se toman en cuenta los meses en que el padre o madre o el pariente encargado del cuidado tenga 60 años o más.
- **Descuento de la manutención de menores:** Toda la manutención de menores pagado al Condado por el padre ausente se toma en cuenta para reducir el número de meses que usted ha recibido asistencia social. Pida a la División de Manutención de Menores del Condado (800-615-8858) que le proporcione un informe de la cantidad de manutención que han cobrado a nombre suyo durante el período de 48 meses. Luego pida al asistente social de GAIN que determine cuántos meses se le acreditarán por la manutención de menores que se pagó, o llene y presente un formulario de exenciones para determinar el tiempo.

- **Padre o madre adolescente:** No se toman en cuenta los meses que los(las) jóvenes menores de 19 años de edad tengan hijos o estén embarazadas, todavía no tienen un GED o diploma de preparatoria o si participan en Cal-Learn o se les exenta de participar en dicho programa u otro programa para padres adolescentes aprobado por DPSS. Se le puede eximir de participar en Cal-Learn durante los meses en que puede demostrar a DPSS que no tiene cuidado de niños o transporte, está enfermo, incapacitado, está expulsado de la escuela y no existe un programa educativo alternativo. No podrá valerse de Cal-Learn para detener el reloj después de obtener el GED o diploma.

- **Indios americanos:** Los indios americanos que viven en “terrenos indios” o en una reserva, si el 50% o más de los adultos que viven allí están desempleados.

Si ambos el padre y la madre reciben asistencia, los dos deberán cumplir uno de los requisitos antes mencionados para que se pare el reloj y no cuente el mes actual como uno de los 48 meses que tiene derecho de recibir la asistencia pública.

¿Cuáles son los castigos (sanciones) que se me pueden imponer?

Si no cumple los requisitos de GAIN o REP y no tiene un motivo justificable, DPSS le reducirá la cantidad de la ayuda monetaria. No se reducirá la cantidad que se le da a sus hijos. En algunos casos, pueden reducir la cantidad que recibe tanto el padre como la madre.

DPSS puede reducir la cantidad de la ayuda monetaria si puede demostrar que usted:

- No cumplió o se negó a cumplir las actividades acordadas
- No progresó adecuadamente en las actividades acordadas
- Renunció a un empleo o se negó a aceptar un empleo
- No se mantuvo empleado
- No mantuvo el mismo nivel de ingresos

El DPSS deberá tratar de comunicarse con usted y darle la oportunidad de cumplir los requisitos. Si no los cumple, el DPSS le enviará una “Notice of Action” (aviso de una decisión) 30 días antes de la fecha en que será reducida la cantidad de la ayuda monetaria. Se le dará una cita dentro de 20 días para tratar el problema con su asistente social.

Es muy importante que usted asista a tal cita o le llame al asistente social para explicar. También tiene el derecho de pedir una audiencia imparcial si no puede llegar a un acuerdo con su asistente social. La subvención que se le proporciona a usted será suspendida hasta que el DPSS considere que usted está cumpliendo las reglas.

No se puede reducir la cantidad de la ayuda monetaria si tiene un motivo justificable para no cumplir los requisitos.

Las causas justificables incluyen:

- El hecho de que carece de un hogar
 - Es víctima de la violencia en el hogar
 - Está enfermo, o cuida un miembro de su familia que está enfermo
 - Su enfermedad mental le impide hacer lo que se le pide
 - Necesita cuidado de niños para un niño de 12 años o menor, pero no está disponible
 - No hay servicios de transporte para llegar a su trabajo o actividad exigida por GAIN
 - Se le discriminó en el empleo o capacitación debido a su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad de origen o discapacidad física o mental
 - El empleo que se ofreció le requiere trabajar un número de horas laborables diarias o semanales que exceden las habituales para ese tipo de trabajo
 - La única forma de llegar a la actividad es a pie y la distancia es más de dos millas de ida y vuelta, sin tomar en cuenta la distancia necesaria para llevar a sus hijos a la escuela o guardería
 - El empleo o actividad viola las normas de salud y seguridad o el empleador no tiene Seguro de Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales
 - El aceptar el empleo o el llevar a cabo la actividad laboral interrumpiría el programa vocacional o de capacitación en el que está participando
 - El empleo o servicio a la comunidad resultaría en el despido, cesantía por falta de trabajo o reducción de horas de trabajo o salarios de los empleados regulares
 - Cualquier otro motivo justificable.
- Mientras esté en efecto el castigo, continuará recibiendo la ayuda para el cuidado de niños por las horas que trabaje. También debe continuarse el Medi-Cal.

Padres adolescentes

Si usted es un adolescente menor de 18 años de edad que está embarazada o ya tiene un hijo, nunca se ha casado y solicita CalWORKs, deberá vivir con uno o ambos padres, un tutor, otro pariente adulto o en otra situación en que cuenta con la supervisión de un adulto para tener derecho a la asistencia.

Se le exige de estos requisitos si:

- No tiene parientes o tutores vivos o su paradero se desconoce
- Sus padres no le permiten vivir con ellos
- Vivió separado de sus padres por un mínimo de 12 meses antes de nacer su hijo o antes de solicitar CalWORKs
- Considera que su hijo o su propio bienestar físico o mental corre peligro si viviera con estos adultos. En tal caso, el DPSS referirá su caso al Programa para Padres Menores de Edad del Departamento de Servicios a Menores y Familias (DCFS). Un trabajador social de DCFS visitará su hogar y decidirá si es adecuado para usted y su hijo.

Si vive en el hogar de sus padres se tomarán en cuenta los ingresos de estos como si fueran propios de usted y su hijo cuando presente su solicitud.

Servicios de DPSS para familias sin hogar

Si su familia no tiene hogar, o si ha recibido aviso de desalojo de la vivienda si no paga el alquiler, el DPSS le puede dar dinero para un albergue temporal o para ayudarle a cubrir los costos de alquiler de un hogar permanente. Estos son fondos adicionales, además de la ayuda monetaria de CalWORKs, que no se tienen que reembolsar. Para solicitarlos, deberá

- carecer de un hogar o haber recibido un aviso de desalojo;
- reunir los requisitos de CalWORKs y
- tener menos de \$100

Se considera que no tiene un hogar si no tiene un lugar habitual o permanentemente para vivir por cualquier motivo. No tiene que quedarse en un albergue para comprobar que no tiene un hogar. Es posible que se le pida que compruebe que no tiene hogar, pero no se puede negar o retrasar la entrega de la ayuda monetaria por el hecho de que no tiene pruebas. La ley prohíbe que una entidad gubernamental le quite los hijos a los padres por el hecho de que no tengan un hogar a menos que haya evidencia de maltrato o descuido de los hijos. El hecho de no tener un hogar por sí solo no constituye maltrato o negligencia de los hijos.

Normalmente puede obtener esta asistencia para personas sin hogar sólo una vez en su vida, pero las familias pueden obtener ayuda más de una vez si se quedan sin hogar debido a:

- Maltratos del esposo(a), pareja o compañero de cuarto
- Una enfermedad física o mental (siempre que no sea el alcoholismo o drogadicción) y si cuenta con un certificado médico
- Un incendio o calamidad natural o su hogar fue condenado o alguna otra circunstancia inusual ajena a su control.

► 1. Fondos para pagar albergue temporal

Puede obtener fondos hasta por 16 días para quedarse en un hotel o albergue. No puede usar ese dinero para pagarle a un amigo para quedarse con él/ella. Se le dará \$65 a \$125 por día para pagar un albergue, dependiendo del número de miembros de su familia. Si encuentra un lugar que cueste menos de lo que le dan, puede quedarse con lo que sobre.

Presente los recibos para comprobar que ha pagado algo por el albergue. Si

no puede presentar los recibos, puede obtener la ayuda para personas sin hogar pero se pagará directamente el alquiler al albergue o al hotel. También deberá llenar un formulario para indicar que ha buscado una vivienda permanente todos los días en que se le ha dado albergue.

Si reúne los requisitos, el DPSS le proporcionará la ayuda el mismo día que la solicite, ya sea remitiéndolo a un albergue en específico que tenga cupo o dándole el dinero en efectivo ese día. Si lo remiten a un albergue, deberán proporcionarle dinero en efectivo para pagar un albergue temporal el siguiente día.

Aunque usted decida no quedarse en un albergue, pida el dinero por cada noche que lo necesite durante un período de 16 días (por ejemplo, no puede pedir dinero para una semana de vez en cuando). Si lo necesita pero no recibe la asistencia para los 16 días, solicite una audiencia para obtener el dinero retroactivamente. Después de vencerse el plazo de 16 días, asegúrese de proporcionarle a su asistencia social una dirección de correos (aunque sea temporal) dentro de 10 días.

Días Adicionales: Si usted no tiene hogar y ha usado los 16 días consecutivos de dinero de refugio temporal, puede obtener 14 días adicionales de dinero de refugio temporal si está recibiendo CalWORKs y está trabajando o inscrito en GAIN. Para obtener este dinero, no debe tener más de \$ 100 y obtener refugio temporal de un establecimiento comercial como un hotel / motel / alojamiento pagado. También debe proporcionar recibos para continuar recibiendo este dinero.

► 2. Fondos para mudarse a o permanecer en una vivienda permanente

También puede obtener fondos para cubrir los costos del depósito de seguridad, el alquiler del último mes, depósitos para el servicio de gas, electricidad y agua. El DPSS no pagará el primer mes de alquiler ni cuentas vencidas de los servicios públicos porque usted deberá pagarlos con la asistencia en efectivo de CalWORKs.

El DPSS no proporcionará los fondos a menos que su parte del alquiler sea menos del 80% del ingreso familiar mensual. Si usted piensa compartir la vivienda, el arrendador deberá estar de acuerdo con ese arreglo. El DPSS se opondrá a esa vivienda a menos que usted esté nombrado en el contrato de arrendamiento.

Si participa ahora en CalWORKs, se le deberá dar esta asistencia para la vivienda dentro de un día hábil de que usted muestre que ha encontrado un lugar para vivir. Si no está recibiendo todavía los beneficios de CalWORKs, deberá primero presentar los documentos que comprueban que reúne los requisitos para participar en CalWORKs, y que ha encontrado un lugar (tal como una nota del arrendador o muestra de un contrato de arrendamiento).

Cuando usted le pague al arrendador, obtenga un recibo para presentárselo al asistente social dentro de 30 días. Si se muda después, el arrendador o las compañías de servicios públicos deberán devolverle los depósitos de seguridad a usted en lugar del Condado para pagar los depósitos en el siguiente lugar.

También puede obtener Asistencia para Vivienda Permanente equivalente a 2 meses de alquiler atrasado para evitar el desalojo. La cantidad mensual del alquiler atrasado no deberá exceder el 80% del ingreso familiar. Llame a un centro de ayuda legal para informarse de los detalles.

► 3. Asistencia de emergencia para evitar el desalojo (EAPE)

Si corre el riesgo de perder su hogar debido a que no pagó el alquiler porque tuvo dificultades económicas (no porque violó el contrato de arrendamiento), EAPE puede darle los fondos necesarios para pagar hasta dos meses de alquiler y servicios públicos atrasados para que pueda seguir viviendo allí. Para tener derecho a EAPE deberá reunir los requisitos de CalWORKs y estar trabajando de tiempo completo o medio tiempo y estar inscrito y participando activamente en GAIN, o estar suspendido temporalmente de CalWORKs y estar recibiendo Servicios de GAIN Posterior al Plazo Límite, y demostrar

que tiene dificultades económicas que podrían dejarlo sin hogar si no recibe la asistencia. Una vez que el asistente social verifique que tiene derecho a la asistencia, se le proporcionará \$3,000 para pagar el alquiler o servicios públicos hasta por dos meses. Usted deberá comprometerse a pagar parte de la renta y/o los servicios públicos vencidos. Los fondos de EAPE no se podrán usar para pagar el alquiler o servicios públicos del mes actual, salvo que haya recibido un aviso de desalojo por impago del alquiler del mes actual.

► 4. Programa de Asistencia para la Mudanza (MA)

Mediante MA se le puede dar dinero en efectivo para conseguir una vivienda permanente. Para tener derecho a esta asistencia, se le deberá aprobar para recibir CalWORKs, estar trabajando tiempo completo, o medio tiempo y estar inscrito y participando activamente en GAIN o estar suspendido temporalmente de CalWORKs y estar recibiendo Servicios Posterior al Plazo Límite, ADEMÁS DE:

- Carecer de un hogar o
- Correr el riesgo de quedar sin hogar (haber recibido una orden de desalojo o aviso para pagar dentro de 3 días), o
- Puede demostrar que tiene dificultades económicas que resultará en la pérdida de su hogar si no recibe la asistencia.

Si ya se quedó sin vivienda, deberá haber agotado toda la demás asistencia como la Asistencia para Personas sin Hogar para conseguir MA. Una vez que el asistente social verifique que tiene derecho a esta asistencia, recibirá hasta \$2,500 una

vez en su vida para pagar los costos de traslado a la vivienda, como los depósitos, el alquiler del último mes, alquiler del camión de mudanzas y una estufa y/o refrigerador si el nuevo lugar no tiene uno. Al igual que la Asistencia para Personas sin Hogar, deberá encontrar un lugar en el que la parte del alquiler que paga su familia no exceda el 80% de la ayuda monetaria máxima. Las familias que estén suspendidas temporalmente de CalWORKs podrán recibir el equivalente de dos meses de la subvención reducida para los adultos (incluido en los \$2,500).

► 5. Subsidios por 4 meses para pagar el alquiler (RA)

Si apenas encontró una vivienda permanente con la ayuda de la Asistencia para Personas sin Hogar o Programa de Asistencia para la Mudanza, puede recibir por medio del programa RA hasta \$500 por mes (según el número de miembros que tiene la familia) por cuatro meses para ayudarlo a pagar el alquiler. RA es para familias que no pueden obtener los vales de Sección 8. Los pagos se hacen al arrendador.

Para tener derecho a los Fondos para Restablecerse Permanentemente del programa de Asistencia para Personas sin Hogar y/o Programa de Asistencia para la Mudanza y ha firmado un contrato de alquiler garantizando una vivienda permanente no subsidiada dentro de los últimos 30 días a partir de la fecha en que solicitó RA, o encontró una vivienda permanente no subsidiada y ha solicitado la Asistencia para la Mudanza y para Vivienda Permanente.

El solicitante o participante deberá:

- Reunir los requisitos para CalWORKs y estar trabajando de tiempo completo o medio tiempo y estar inscrito y estar participando en GAIN; o;
- Estar suspendido de CalWORKs y estar inscrito en y recibiendo los Servicios Posteriores al Plazo Límite de GAIN
- Prover prueba mensual de haber hecho el pago de la renta

► 6 Sistema de Soluciones Familiares sin Hogar

Si usted no es elegible o ha agotado ninguno de los programas sin hogar de DPSS, un Administrador de Casos Sin Hogar de DPSS puede referirlo a un Centro de Soluciones Familiares para recibir servicios adicionales, si es elegible.

Empleo y capacitación vocacional

Cientos de organizaciones en el condado de Los Angeles ofrecen asistencia para la capacitación laboral. Tenga cuidado de las agencias de empleo particulares que le cobran una cuota para conseguirle el empleo. Muchos ofrecen capacitación de baja calidad pero costosa y le animan a pagar la colegiatura con préstamos educativos caros que pueden arruinarle el crédito si no puede pagarlos. En su lugar, utilice los servicios gratuitos o de bajo costo.

▶ 1. Centros de Trabajo (AJCC)

Las oficinas de la Junta de Inversión en la Fuerza Laboral (WIB) también llamados America's Job Centers of California (Centros de Trabajo americanos de California o AJCC por sus siglas en inglés) se ubican en diferentes lugares por toda la ciudad y en ellas se ofrecen computadoras, faxes, copiadoras y listados de vacantes para ayudarle a buscar trabajo. La ley requiere que ellos también le proporcionen la orientación profesional, dinero para pagar servicios de transporte y de cuidado de niños, al igual que pagar una capacitación de calidad para que pueda obtener un empleo. Llame a un centro de ayuda legal (véase Buenos Consejos en la página 72) si tiene problemas al tratar de obtener estos servicios.

Para toda la ciudad: (213) 744-7164

TTY 213 744-9395 lacitywib@lacity.org

Para todo el condado: (888) 226-6300
www.worksource.california.com

South Bay WIB: (310) 970-7700 <https://www.sbwib.org/>

Verdugo (818) 937-8011/(818) 937-8001

SELACO 800.481.6555 <http://www.selacowdb.com/>

Pacific Gateway; <http://www.pacific-gateway.org/wib> (562) 570-3700

Foothill (626) 796-5627 <http://www.fwbworks.org>

▶ 2. Colegios Comunitarios

Los colegios comunitarios ofrecen oportunidad a cualquier persona que quiera capacitarse para una carrera o terminar los estudios en una universidad de 4 años.

Cerritos 11110 Alondra Blvd., 90650
(562) 860-2451 www.cerritos.edu

Compton 1111 E. Artesia Blvd., 90221
310 900 1600 district.compton.edu

El Camino 16007 Crenshaw Blvd. 90506
(310) 532 3670 www.elcamino.edu

Glendale 1500 N. Verdugo Rd., 91208
(818)240 1000 www.glendale.edu

Long Beach 4901 E. Carson St. 90808
562 938 4111 www.lbcc.edu

Los Angeles (9 distritos)
770 Wilshire Blvd. 90017
(213)891 2000 www.laccd.edu

Los Angeles Trade Technical College
400 W. Washington Blvd 90015
(213)763-7000 www.latcc.edu

Mt. San Antonio 1100 N. Grand Ave.,
Diamond Bar, CA 91789

(909) 274 7500 www.mtsac.edu

Pasadena 1570 E. Colorado Blvd.91106
(626) 585 7123 www.pasadena.edu

Rio Hondo 3600 Workman Mill Rd.,
Whittier 90601 (562) 692 0921

www.riohondo.edu

Santa Clarita 26455 Rockwell Cyn Rd.
91355 (661) 259 7800 www.canyons.edu

Santa Monica 1900 Pico Blvd., 90405
(310) 434 4000 www.smc.edu

▶ 3. Programa Regional de Capacitación Vocacional del Condado de L.A.

Ofrecen estudios técnicos y capacitación laboral (562) 922-6850 o visite el sitio www.lacorop.org

▶ 4. Escuelas para adultos

Las escuelas para adultos le pueden asistir para que obtenga el diploma de preparatoria o el GED, aprender el inglés como segundo idioma (ESL), capacitación en el uso de computadoras y cursos de preparación para el empleo y muchos otros cursos de acreditación.

- **Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles** (213) 62-LEARN (213-625-3276),

- **Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles** (562) 922-6111

▶ 5. Otra capacitación

Job Corps (para los que tengan 16 a 24 años de edad) (800) 733-5627

Homeboy Industries (323) 526-1254

Goodwill Training and Work Opportunities (800) GOODWILL contactus@goodwill.org

Los Angeles Conservation Corps capacitación laboral para jóvenes (213) 362-9000
<https://lacorps.org/sites-contact-info>

St. Joseph Center capacitación para familias de bajo ingreso (310) 396-6468 ext 301
<https://stjosephctr.org>

Chrysalis puede ayudar a personas de bajos ingresos, incluso los que carecen de hogar o acaban de salir de la prisión. Para más información: Los Angeles (213) 806-6300; Santa Monica (310) 401-9400; Pacoima (818) 794-4200
www.changelives.org

▶ 6. Departamento Estatal de Rehabilitación

El Departamento Estatal de Rehabilitación ofrece una gran variedad de servicios para personas que tienen discapacidades físicas, mentales o emocionales (incluso problemas debido a la drogadicción o alcoholismo) que desean ser más autosuficientes o lograr su independencia económica. Muchos de los servicios son gratuitos para los que reúnen los requisitos.

Los servicios disponibles incluyen orientación vocacional y capacitación; servicios de colocación; tratamiento médico; dinero para la colegiatura y los libros; las herramientas necesarias; modificaciones de automóvil; dinero para la transportación; servicios de lector y de intérprete; y servicios para los miembros de la familia (tales como clases para aprender a conducir o consejería.)

Si llegara a tener problemas con el Departamento de Rehabilitación, comuníquese con el Programa de Asistencia al Cliente llamando al (800) 776-5746/ línea TTY (800) 719-5798. También puede visitar el sitio: www.disabilityrightsca.org/pubs/PublicationsClientAssistanceProgram.htm

Antelope Valley: (661) 945-3502

(661) 942-6694 (TTY)**Van Nuys / Foothill:** (818) 901-5024 (818) 901-5086 (TTY)

Glendale: (818) 551-2141**Santa Clarita:** (661) 799-1020 (661) 799-1024 (TTY)

West Valley: (818) 596-4302 **El Monte:** (626) 572-2336 (626)304-8324 (TTY)

Pasadena: (626) 304-8300

(626)304-8324 (TTY) **West Covina:** (626) 813-7662 (626) 939-9122 (TTY)

Greater Los Angeles: (213) 736-3904

(213) 736-3960 (TTY) **Bell:** (323) 771-0866 **Mid Cities Branch** (323) 565-1860

(323) 565-1874 (TTY) **Culver City:** (310) 559-6140 **Westchester:** (310) 348-0965

(310) 641-3214 (TTY) **South Bay:** (562) 422-8325 (562) 422-9276 (TTY)

Bay Cities: (310) 793-1157 (310) 793-8610 (TTY) **Compton Branch:** (310) 637-1151(310) 637-6526 (TTY)

Long Beach Branch: (562) 422-8325

(562) 422-9276 (TTY)**Pacific Gateway:** (310) 217-6955**City of Commerce:** (323) 720-4073(323) 721-5142 (TTY)

East Los Angeles: (323) 223-2315

(323) 224-6068 (TDD)

Norwalk: (562) 864-8521

Derechos Laborales y Desempleo

Este capítulo le informa sobre donde obtener asistencia si pierde su empleo, como obtener ayuda si tiene problemas en su trabajo y en donde puede recibir asistencia si se encuentra discapacitado temporalmente y no puede laborar.

Beneficios de desempleo

► 1. Cómo solicitarlos

Es posible que sea elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI) por medio del Departamento de Fomento del Empleo (EDD) si pierde su empleo o le cortan horas laborales y si esta activamente buscando empleo y se encuentra listo, dispuesto y capaz de aceptar un empleo cuando lo encuentre. El EDD en ocasiones aprueba cursos de capacitación que permiten obtener nuevas destrezas mientras está desempleado.

- **Puede solicitarlos por Internet en:**
www.eapply4ui.edd.ca.gov
- **O puede llamar: (800) 300-5616**

En este número, que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso días festivos, se da información general sobre el seguro del desempleo. Puede presentar la solicitud de beneficios en ese mismo número de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5 p.m. En el sitio web de EDD (www.edd.ca.gov) también puede solicitar extensiones, habilitarse para recibir los beneficios, y obtener información útil.

Las personas que solicitan los beneficios de desempleo deberán satisfacer ciertos requisitos específicos para poder recibir los pagos. Deberán:

- Haber recibido una cantidad suficiente de salarios durante el "período base" para poder solicitar los beneficios;
- Estar completa o parcialmente desempleado;
- Estar desempleado por razones ajenas a su control (cesados, o despedidos, no por "mala conducta" o por haber renunciado sin motivo justificable);
- Estar físicamente en condiciones de trabajar;
- Estar disponible para trabajar, lo cual significa estar listo y dispuesto a aceptar un trabajo inmediatamente;
- Buscar trabajo;
- Reunir los requisitos exigidos cada semana que se soliciten los beneficios;
- Recibir la aprobación para participar en un programa de capacitación laboral a fin de poder recibir los beneficios para ese fin.

La cantidad mínima del beneficio semanal es de \$50 y la máxima es de \$450. El período normal máximo en que se pueden recibir los beneficios es de 26 semanas. Durante los períodos de crisis económica o cuando el índice de desempleo es alto, el plazo máximo en que se reciben beneficios suele extenderse. Para información actualizada consulte la página en Internet. Los empleadores informan al Estado de los salarios que se pagan a cada empleado. El Estado usa esta información para decidir si usted ganó lo suficiente durante el "período base" para solicitar los beneficios, y cuál será la cantidad del pago. El "período base" es de 12 meses comenzando 12-15 meses antes de haber presentado el reclamo de beneficios.

Siempre dé la razón verdadera por la que dejó de trabajar para el último empleador. Cuando tenga la duda de si fue despedido o cesado por falta de trabajo, dígame a EDD que piensa que fue despedido. Aunque sea despedido, es posible que aún tenga derecho a los beneficios.

Después de la solicitud inicial, recibirá los pagos por medio de una tarjeta de débito. Se requiere que llene una Certificación de Solicitud Continua DE 4581. Se llena este formulario y se envía por correo a EDD cada dos semanas o puede llenarla en línea en el portal electrónico de EDD (el método recomendable). También visite www.edd.ca.gov Puede llamar al (866) 433-4606. Mantenga copias de sus formularios.

Si se le niegan los beneficios y decide apelar, deberá seguir presentando los formularios a EDD para que cuando gane su apelación EDD le pueda pagar los beneficios atrasados.

El proceso de solicitud incluye una entrevista telefónica. Después de esta entrevista, EDD le enviará un aviso para decirle si consideran que calificó o no para los beneficios.

► 2. Apele la negación

Si no está de acuerdo con la decisión de EDD, deberá presentar una apelación y pedir por escrito una audiencia antes de la fecha límite. Su empleador también

tendrá derecho de presentar una apelación si no está de acuerdo con que el EDD le dé los beneficios. Puede apelar al llenar un formulario de apelación que se incluye en la Noticia de Determinación. La fecha límite para la apelación es de 30 días desde la fecha anotada en la Noticia de Determinación.

En la audiencia, un juez en procedimientos administrativos tomará en cuenta la pruebas, incluso su declaración y decidirá si deberá recibir beneficios.

Aunque sea despedido o haya renunciado, es posible que tenga derecho a los beneficios. Si EDD dice que usted fue despedido por mala conducta o que renunció al trabajo sin motivos justificables, puede apelar esta decisión. Mala conducta significa que hice algo malo que puede dañar al empleador y que lo hizo a propósito o que ignoro por completo los intereses del empleador. Para comprobar que no actué de una manera indebida, podrá explicar que las acusaciones del empleador son falsas, o que simplemente cometió un error, o no podía hacer el trabajo o que su forma de actuar fue un suceso aislado. Además, si puede mostrar que tenía motivo para renunciar al trabajo y que hizo todo lo posible para mantener el empleo antes de renunciar, entonces puede recibir beneficios de desempleo. Llame a una oficina de servicios legales para pedir ayuda. Si apela la decisión, continúe presentando los formularios con el EDD. Si gana la apelación puede recibir los beneficios atrasados.

Además de beneficios de desempleo y Seguro Estatal de Discapacidad (SDI), el EDD ofrece Beneficios de California para la Capacitación (CTB) para que personas que reúnen los requisitos reciban beneficios de desempleo mientras asisten a programas aprobados de capacitación.

Si está empleado

► 1. Para resolver problemas

Si tiene un problema en el trabajo y está afiliado a un sindicato, comuníquese con su representante sindical. El o ella puede aconsejarle como tratar con su empleador

Derechos Laborales

o comunicarse con la oficina de gobierno indicada. Para informarse acerca de los sindicatos o para comunicarse con un organizador, llame a la Federación de Trabajadores del Condado de L.A. (AFL-CIO) (213) 381-5611. www.launionaflcio.org

2. Reclamos de salarios

Puede presentar un reclamo de salarios ante el Comisionado Laboral por cualquier cantidad (o en el Tribunal de Reclamo de Cuantías Menores hasta por \$10,000) si su empleador hace alguno de los siguientes:

- Paga menos del salario mínimo, que es de \$12.00 por hora en enero 2019 para negocios con 26 o más empleados (\$11 por hora para otros negocios.) En algunas ciudades grandes, el mínimo es aún más alto. No paga el tiempo extra, que consiste en pagar una y media veces la tarifa regular por hora si trabaja más de 40 horas en una semana o más de 8 horas en una jornada. Se paga el doble de la tarifa regular por hora si trabaja más de 12 horas en una jornada o más de 8 horas el 7o. día de trabajo consecutivo;
- No paga el tiempo extra, que consiste en pagar una y media veces la tarifa regular por hora si trabaja más de 40 horas en una semana o más de 8 horas en una jornada. Se paga el doble de la tarifa regular por hora si trabaja más de 12 horas en una jornada o más de 8 horas el 7o. día de trabajo consecutivo;
- Hace descuentos indebidos de su pago;
- No le entrega su último cheque de pago inmediatamente en cuanto lo despida o dentro de 72 horas si usted renuncia sin dar aviso con 3 días de anticipación;
- Después de que pierda su trabajo, no le paga las vacaciones prometidas y acumuladas;
- No le paga el salario que se le debe o le paga con un cheque sin fondos;
- No le da un descanso de cuando menos 10 minutos por cada 4 horas de trabajo y/o un descanso para comer de cuando menos media hora, que puede ser sin goce de salario, si trabaja un turno de cuando menos 5 horas. Es posible que tenga derecho a una hora adicional de pago por cada período de descanso y período para comer que no se haya tomado.

La ley también le permite cobrar las multas que aplican por el período de espera. Estas multas pueden ser el equivalente de hasta 30 días de pago por cada día que

tenga que esperar después del despido para recibir el salario que se le debe. El salario incluye el pago regular, el tiempo extra, el pago vacacional y las primas por no haberse tomado los descansos y períodos para comer.

Debe presentar su reclamo en un periodo de 3 años desde la fecha en la que tenía que recibir su compensación.

Puede obtener formularios para reclamos salariales en línea en español:

LA County Dept of Business and Consumer Affairs <http://dcba.lacounty.gov/minimum-wage/>

Raise the Wage LA <http://wagesla.lacity.org/>

Para consultas gratis en grupo sobre reclamos salariales, puede acudir a las siguientes organizaciones:

Legal Aid Foundation of Los Angeles (800) 399-4529

Neighborhood Legal Services (800) 433-6251

Para comunicarse a la oficina del Comisionado Laboral sobre los reclamos salariales, póngase en contacto con

State Industrial Relations Department Labor Standards Enforcement

320 W. 4th Street, Suite 450 Los Ángeles, 90012. (213) 620-6330.

Long Beach: 300 Ocean Gate, Suite 302, Long Beach, CA 90802 (562) 590-5048

Van Nuys: 6150 Van Nuys Blvd., Suite 206, Van Nuys, 91401. (818) 901-5315 www.dir.ca.gov/DLSE

El Departamento Federal del Trabajo también atiende a las personas con problemas similares, pero los servicios que ofrece son más limitados. Sin embargo, puede presentar una queja anónima para evitar que el empleador tome represalias.

Comuníquese al Departamento de Trabajo

915 Wilshire Blvd., Suite 960 Los Ángeles, CA 90017

Teléfono: 1-866-487-9243

3. Discriminación

Es ilegal discriminar a los empleados por su raza, color, sexo, religión, nacionalidad de origen, ciudadanía, edad, discapacidad, afiliación política u orientación sexual. La ley prohíbe el acoso en el centro laboral dadas estas categorías protegidas tales como el acoso sexual.

Puede presentar una queja, aunque no tenga un abogado, ya sea con **California Department of Fair Employment & Housing**, 320 W. 4th St., 10th Floor, Los Angeles, CA 90013, (800) 884-1684, www.dfeh.ca.gov:

O con: **Federal Equal Opportunity Commission**, 255 E. Temple, Fourth Floor, Los Angeles, CA 90012. (213) 894-1000 www.eeoc.gov

Ellos investigarán su queja y es posible que le puedan ayudar a resolver su problema. Si su caso requiere tomar acción legal, se le dará una carta que le autoriza presentar una demanda judicial. Debe presentar su queja con a estas agencias dentro de un plazo de seis meses (EEOC), o un año (DFEH) de la ley de discriminación. Puede también asesorarse con un abogado que le ayuda a evaluar su caso.

4. Salud y Seguridad Industrial

Se requiere que los empleadores mantengan lugares de trabajo que sean seguros e higiénicos. Si se le pide que trabaje en condiciones inseguras o insalubres, una agencia estatal investigará su queja y es posible que se le impongan multas a su empleador por violar la ley. Comuníquese a la oficina de la **Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de California (Cal/OSHA)** que quede más cerca de su centro de trabajo. Consulte la página in Internet: www.dir.ca.gov/dosh/DistrictOffices.htm.

5. Permiso por enfermedad con goce de salario

La ley de California establece que los empleadores deben proveer a los empleados una hora de pago por enfermedad por cada 30 horas de trabajo. La ley es aplicable para empleados que han trabajado cuando menos por 30 días en un año desde que empezaron a trabajar para el empleador.

Puede empezar a tomarse el permiso con goce de salario después de 90 días de empleo, y el tiempo acumulado que quede en reserva se traspaasa al siguiente año. El empleador puede limitar el permiso a de tres días libres por año (24 horas) con goce de salario por enfermedad.

Puede usar los permisos por enfermedad para cuidar de sí mismo, pero también a familiares y pueden usarse para otros propósitos aparte de enfermedades, incluso para recibir cuidados preventivos y si hubiera problemas de violencia en el hogar, agresión sexual y acoso. El empleador no puede requerir que usted

busque a un trabajador suplente como condición para tomarse los permisos por enfermedad con goce de salario.

En caso de que sepa por adelantado que necesitará tomarse un permiso por enfermedad, se requiere que se lo avise al empleador. Si no, entonces puede avisarle al empleador en cuanto sea posible.

6. Permiso Familiar Pagado

Los trabajadores que han perdido sueldos debido a que han tenido que tomar tiempo fuera de su empleo regular para cuidar a un familiar que se encuentra gravemente enfermo, tal como a un hijo, padre o madre, suegro, abuelo, nieto, hermano, esposo, pareja doméstica registrada, o para establecer lazos afectivos con un bebé recién nacido, niño(a) recientemente adoptado o colocado bajo cuidado de crianza (o en adopción permanente, pueden ser elegibles para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés).

Debe cumplir con los requisitos indicados a continuación para poder recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL):

- No poder realizar su trabajo regular o acostumbrado, debido a que necesita proporcionar cuidado a un familiar que se encuentra gravemente enfermo o establecer lazos afectivos con un bebé recién nacido niño recientemente adoptado o colocado bajo cuidado de crianza. Debe estar empleado o estar activamente buscando empleo cuando inicie el tiempo que necesita tomar fuera de su empleo

- Haber perdido ingresos porque estaba al cuidado de un familiar seriamente enfermo o al cuidado de un recién nacido.

- Haber ganado un mínimo de \$300 del cual le retuvieron Seguro de Discapacidad Estatal (SDI) durante el período reglamentario.

- Completar y presentar la solicitud de reclamo inmediatamente después de comenzar a cuidar a su familiar y no más tarde de 41 días después o perderá los beneficios.

- Presentar certificación médica de que esta al cuidado de un miembro de la familia gravemente enfermo. El certificado deberá ser completado por el enfermero o médico del familiar. Ciertas reglas son aplicables si tiene un enfermero, médico o religioso que le ayude con la certificación

Su empleador será notificado cuando presente una solicitud para beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL). Sin embargo, la información médica de la persona que va a recibir el cuidado es confidencial y no será compartida con su empleador.

Para obtener más información, incluyendo datos sobre lo que cuenta como una "condición de salud seria" visite http://edd.ca.gov/Disability/FAQ_PFL_Eligibility_Espanol.htm

7. Grupos que ofrecen ayuda

Estas organizaciones y sitios web ofrecen más información acerca de sus derechos laborales.

Asian Americans Advancing Justice

1145 Wilshire Blvd. (213) 977-7500

Bet Tzedek Legal Services (818) 769-0136

CHIRLA (jornaleros y trabajadoras domésticas)

2533 W. 3rd Street # 101 (888) 624-4752

Garment Workers Center (213) 748-5866

CLEAN Carwash Campaign

516 W. Vernon Ave (323) 644-1630

Koreatown Immigrant Workers Alliance (KIWA) (trabajadores de restaurantes)

3465 W. 8th St. (213) 738-9050

Legal Aid Foundation – Employment Law Unit

(800) 399-4529

Maintenance Cooperation Trust Fund (conserjes)

1247 W. 7th St., 103 (213) 284-7758

Neighborhood Legal Services

(800) 433-6251

9 to 5 Los Angeles Working Women

Ofrece consejería y recursos gratis (213) 201-7029

Pilipino Workers Center

153 Glendale Blvd. (213) 250-4353

Restaurant Opportunities Center

3055 Wilshire Blvd, 3rd Floor, Los Angeles, CA 90010 (213) 380-1020

Si está discapacitado

1. Seguro Estatal de Discapacidad

Si no puede trabajar temporalmente debido a una enfermedad o lesión que no esté relacionada con su trabajo, o debido al embarazo, es posible que tenga derecho a los beneficios estatales de discapacidad (SDI). Estos beneficios varían de \$50 a \$1075.00 por semana dependiendo de sus ingresos en el trimestre anterior, y pueden durar hasta por un año (39 semanas para empleadores y personas que trabajan por su propia cuenta que han optado por tener la cobertura de SDI).

Para recibir los beneficios se requiere que no haya podido realizar su trabajo regular o de costumbre durante un mínimo de ocho días consecutivos. Deberá haber perdido de ganar un salario debido a su discapacidad, o si estaba desempleado, haber buscado trabajo. Deberá haber ganado cuando menos \$300 en un período de trabajo previo en el que se retuvieron las contribuciones para SDI. Deberá estar bajo el cuidado y tratamiento de un médico durante los primeros ocho días de su discapacidad. La fecha inicial de la reclamación podrá ajustarse para satisfacer este requisito. Deberá seguir estando bajo el cuidado y tratamiento del médico para seguir recibiendo los beneficios.

Deberá solicitar los beneficios dentro de 49 días de la fecha en que sufrió la discapacidad o de lo contrario posiblemente pierda el derecho a los beneficios. No es necesario solicitarlos en persona.

Si su discapacidad le impide llenar el formulario de la solicitud, o está solicitándolos a nombre de un reclamante discapacitado o fallecido, llame al (800) 480-3287 para recibir los formularios y las instrucciones correspondientes.

También deberá pedirle a su doctor que llene y firme el "Certificado del Médico." Si su doctor enviará su reclamación rellena a EDD, déle un sobre dirigido a la oficina de SDI indicada a continuación. Envíe por correo su reclamación cuando mucho 9 días y a más tardar 49 días después de sufrir la discapacidad. Deberán llenarse, firmarse y enviarse por correo la "Declaración del Empleado" junto con el "Certificado del Médico" a:

State Disability Insurance

P.O. Box 10402

Van Nuys, CA 91410-0402

o a

State Disability Insurance

P. O. Box 513096

Los Angeles, CA 90051-1096

También puede solicitar los beneficios en línea en www.edd.ca.gov

Es posible que no sea elegible a los beneficios de SDI si::

- No está siendo afectado por falta de la pérdida de salario;
- Está reclamando o recibiendo beneficios de desempleo;
- Quedó discapacitado al cometer un delito mayor y se le condena del mismo;
- Está recibiendo una indemnización estatal por lesiones de trabajo que semanalmente equivale o es superior

Derechos Laborales

- a los beneficios de SDI;
- Está encarcelado, en la prisión o centro de rehabilitación debido a que se le condenó de un delito;
- Está internado en un hogar libre de drogas o de rehabilitación de alcohólicos, a menos que sea acreditado y autorizado por el estado
- No se somete a un examen médico independiente cuando se le pida que lo haga.

Si no reúne los requisitos porque no tuvo ingresos suficientes en el período base, posiblemente pueda establecer una reclamación válida al usar una fecha posterior a la fecha en que quedó discapacitado para reclamar los beneficios.

Si no recibió suficientes ingresos en el período base y buscó trabajo por 60 días o más en cualquiera de los trimestres del período base, es posible que pueda substituir los salarios recibidos en trimestres anteriores.

Además, es posible que tenga derecho de substituir los salarios que se le hayan pagado en trimestres anteriores, ya sea para presentar una solicitud válida o aumentar la cantidad de sus beneficios si durante el período base estaba prestando servicio militar o no trabajó debido a una disputa laboral.

Tiene el derecho de apelar la negación de los beneficios, los pagos excesivos y castigos si no está de acuerdo con ellos. Las instrucciones específicas para la apelación se encuentran en los formularios estatales que recibe. Si presenta la apelación y sigue estando discapacitado, deberá continuar llenando y devolviendo las certificaciones de la reclamación.

Para los que están internados en un hogar de rehabilitación de alcohólicos o libre de drogas sancionado por el estado, el período máximo durante el cual se le pueden pagar los beneficios es 90 días. (Sin embargo, no aplican tales limitaciones a las discapacidades relacionadas con o causadas por el alcoholismo agudo o crónico o el abuso de drogas para los cuales se está recibiendo un tratamiento médico.)

Cuando se reciba su reclamación, la oficina de SDI le notificará la cantidad de beneficios semanales y solicitará cualquier información adicional que se requiera para determinar si tiene derecho a los beneficios. Si reúne todos los requisitos, se le enviará una tarjeta de débito para que cobre sus beneficios. Los primeros

siete días de incapacidad se considerarán un período de espera para los cuales no se pagan beneficios.

Si tiene derecho a beneficios adicionales, se le enviarán estos automáticamente o se le enviará un formulario para la certificación continua de la reclamación para las dos semanas siguientes. Deberá informar de los ingresos que reciba, aunque estos a veces no reduzcan la cantidad de sus beneficios de SDI.

Coordinación con la Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales

Si también ha presentado una solicitud de indemnización por lesiones ocupacionales y la compañía de seguros retrasa o niega los pagos, SDI posiblemente le pague beneficios mientras esté pendiente su caso. Sin embargo, SDI le pagará beneficios sólo por el período que esté discapacitado y presentará un derecho de embargo para conseguir el reembolso de los beneficios que se le den. SDI y la Indemnización por Lesiones Ocupacionales son dos programas por separado. La ley no permite que reciba beneficios completos de ambos programas por el mismo período.

Sin embargo, si la cantidad de la indemnización por lesiones ocupacionales son inferiores a sus beneficios de SDI, es posible que SDI le pague la diferencia entre las dos cantidades.

Discapacidad a largo plazo o permanente: Si anticipa que quedará discapacitado a largo plazo o permanentemente, solicite SSDI del Seguro Social mucho antes de que se venzan los beneficios de SDI (véase la página 26, Seguro Social).

2. Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales

Si queda discapacitado debido a una lesión laboral o como resultado de condiciones insalubres, peligrosas o estresantes en el trabajo, deberá solicitar la indemnización por lesiones ocupacionales. Si la lesión ocurrió en el trabajo como resultado del mismo, tiene el derecho de presentar la solicitud de indemnización. Tiene derecho a la mayoría de los beneficios por medio de este tipo de Indemnización, sea cual sea su estado migratorio o la cantidad de tiempo que haya trabajado por su empleador.

Son seis los beneficios básicos de este programa de indemnización:

1. Beneficios médicos: El empleador paga hasta \$10,000 por el cuidado médico del

empleado que sufre una enfermedad o lesión laboral mientras que la compañía de seguros decide si cubrirá los costos de la lesión o enfermedad ocupacional. Estos servicios pueden incluir las consultas médicas, hospitalizaciones, medicinas recetadas y otros cuidados razonables y necesarios. Puede ser tratado por el médico o clínica industrial del empleador, o por su propio médico si previamente le avisa al empleador de su selección por escrito, o designa por adelantado su médico.

2. Beneficios de discapacidad temporal:

Estos se pagan cada dos semanas si no puede volver al trabajo dentro de tres días, o si queda internado en el hospital. El objetivo es reponer parcialmente dos terceras partes del salario perdido como resultado de la lesión, dependiendo de su salario semanal promedio en el momento de ocurrir la lesión y la fecha de la misma. Se pagan los beneficios hasta que pueda volver al trabajo o hasta que la discapacidad sea permanente y estable. Se le considera "permanente y estacionario" si un doctor determina que su condición médica se ha estabilizado y no se espera que tal cambie por un período de un año, con o sin tratamiento médico.

3. Discapacidad total permanente:

Si tiene una discapacidad total permanente recibirá pagos semanales de por vida. La cantidad del pago dependerá de la fecha en que se lastime o se enferme.

4. Discapacidad parcial permanente:

El porcentaje de discapacidad se basa en la evaluación o evaluaciones médicas de sus limitaciones por un doctor o doctores imparciales seleccionados ya sea por acuerdo de las partes o seleccionados al azar de una lista proporcionado por las autoridades estatales. Se pagan beneficios semanales por un período, cuya cantidad depende del porcentaje de discapacidad y variará dependiendo del salario semanal promedio en el momento de ocurrir la lesión.

5. Vales Suplementarios por Desplazamiento Laboral:

Los empleados que se lesionen el 1 de enero de 2004 o después de esa fecha que pierdan la capacidad de desempeñar su trabajo habitual, y cuyo empleador no les ofrezca otro tipo de trabajo, podrán tener derecho a los beneficios suplementarios por desplazamiento laboral (SJDB). Estos beneficios se proveen mediante un vale intransferible que puede usarse para pagar la capacitación o perfeccionamiento laboral o ambos en escuelas aprobadas y acreditadas por el Estado.

6. Beneficios por fallecimiento: Si un trabajador sufre una lesión mortal, el empleador paga los gastos de entierro hasta \$10,000 y los pagos de manutención para los familiares. La cantidad de los beneficios varía dependiendo del grado en que los beneficiarios dependían económicamente del trabajador fallecido.

Para presentar una solicitud de indemnización al trabajador por lesiones ocupacionales:
<http://www.dir.ca.gov/dwc/iwguides/IW-Guide01.pdf>

Si necesita ayuda para presentar una solicitud o si su empleador no tiene el seguro para estos casos, comuníquese a la oficina de la Junta de Apelaciones de

Indemnización al Trabajador que le quede más cerca:

Junta de Apelaciones de Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales
 320 W. 4th St., 9th floor,
 LA CA 90013 (213) 576-7335.
 O: 32 Corporate Center Drive
 Pomona, CA 91768 (909) 623-4301
 6150 Van Nuys Blvd., Suite 105
 Van Nuys, CA 91401 (818) 901-5367

Puede obtener información gratuita de un Agente de Información y Asistencia de la División Estatal de Indemnización al Trabajador en las oficinas más cercanas, o puede escuchar información grabada y una lista de oficinas locales llamando al (800) 736-7401. Los agentes de dichas oficinas no puede representarlo ni actuar como su abogado, pero pueden darle una guía básica para acceder al sistema de Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales.

Derechos Laborales/Creditos Fiscales

También puede contratar un abogado particular para que le ayude a presentar su solicitud. Muchos abogados pueden llevar estos tipos de casos aunque usted no pueda pagarles por adelantado porque sus honorarios son fijados por la ley y son pagados cuando se resuelva su caso. Si no recibe ninguna indemnización, su abogado no le cobrará por ningún trabajo que haga a nombre suyo.

Es ilegal que su empleador le castigue o despidas por contraer una enfermedad o sufrir un accidente industrial, o por presentar una solicitud de beneficios o declarar en el caso de otra persona que haya solicitado la Indemnización al Trabajador por Lesiones Ocupacionales. Si se comprueba tal conducta ilegal, es posible que reciba salarios perdidos, se le reinstituya en el empleo, tenga derecho a beneficios adicionales y se paguen los costos y gastos hasta el límite establecido por el estado.

Créditos Fiscales

Estos créditos son los que usted puede recibir si hace la declaración de impuestos llenando los formularios estatales y federales correspondientes. Estos créditos se reciben por medio de un cheque o se pueden usar para reducir la cantidad de impuestos que debe. Conviene hacer la declaración de impuestos aunque sus ingresos sean tan bajos que no deba impuestos porque es la única manera de conseguir estos créditos.

Para conseguir los créditos federales, deberá llenar el formulario "largo". Puede conseguir ayuda para hacer esto llamando al (800) TAX-1040 o al (800) 829-1040.

► **1. Crédito por Ingresos Salariales (EIC): Federal**

Este es un cheque que los trabajadores de bajos ingresos pueden recibir del gobierno al llenar los formularios federales para hacer la declaración o al llenar un formulario W-5 durante el año. Deberá tener un número de seguro social válido para recibir este dinero.

Tiene derecho al crédito por ingresos salariales en año fiscal 2018 si su ingreso salarial fue inferior al indicado en la tabla a continuación. Tenga en cuenta que el límite de ingresos es mayor para

matrimonios:

Integrantes de la familia	Límite de ingresos	Cantidad max. que puede recibir
3 hijos o más Para matrimonio	\$49,194 \$54,884	\$6,431
2 hijos o más Para matrimonio	\$45,802 \$51,492	\$5,716
1 hijo Matrimonio	\$45,802 \$46,010	\$3,461
Trabajadores (de 25 a 64)		
Sin hijos (Matrimonio)	\$15,270 \$20,950	\$519

Si usted recibe CalWORKs, o estampillas para alimentos (CalFresh), el Departamento de Asistencia Social no puede considerar este pago como parte de sus ingresos si gasta el dinero en el mes en que lo reciba o el siguiente mes. Si recibe Ayuda General, esa ayuda monetaria cuenta como ingresos.

También puede solicitar pagos "retroactivos" correspondientes a los últimos 3 años. Si no debe impuestos, no se le aplicará ningún recargo por solicitar el crédito impositivo después del 15 de abril.

Puede solicitar el EIC en el formulario de impuestos (1040 ó 1040A) o en lugar de eso puede llenar la primera página del formulario llamado "Schedule EIC" y dejar que el IRS lo calcule por usted. Sin embargo, no podrá usar el formulario 1040EZ (el más corto) para solicitar el EIC.

Puede llamar a la línea directa de EIC al 1-800-601-5552 para pedir ayuda. Para obtener un formulario 1040 ó 1040A para este año y años anteriores, y para recibir ayuda gratuita con los impuestos, llame al IRS al (800) 829-3676 y pida la Asistencia de Voluntarios para Hacer Declaraciones de Impuestos (VITA, por sus siglas en inglés). Los formularios también están disponibles en las bibliotecas, o oficinas de correos.

También puede recibir este pago cada vez que se le pague su salario a lo largo del año mediante deducciones de impuestos más bajos de su cheque, en lugar de recibirlo todo a la vez al final del año. Para hacer esto, pida a su empleador que llene un formulario W-5.

► **2. Crédito por Ingresos Salariales (EIC): Estatal**

Para recibir el crédito EIC del estado de California, tiene que llenar una forma 540 o 540 2EZ, y tener ingresos reportados en una forma W2. En 2017, una persona o familia sin hijos puede ganar hasta \$15,008 para calificar por un beneficio

Créditos Fiscales/Cuidado de Niños

de \$223. Una familia con un hijo puede ganar hasta \$2,322 y recibir \$1,495. Una familia de dos hijos puede ganar hasta \$22,309 y recibir \$5,616. Una familia de tres hijos puede ganar hasta \$22,309 y recibir \$6,318.

cargo posiblemente tengan derecho a un pago de hasta \$2,000 del gobierno federal. La cantidad normalmente será más alta si sus gastos son mayores.

Para tener derecho a los créditos estatales y federales, deberá tener un número de seguro social o un Número de Identidad de Contribuyente (ITIN). Deberá recibir ingresos de su trabajo y deberá proporcionar el número de seguro social del niño o persona a cargo que está recibiendo el cuidado, y el nombre, dirección, número de identidad de contribuyente o de seguro social de la persona u organización que brinda el cuidado.

El crédito impositivo estatal se proporciona solamente a familias cuyos ingresos sean menos de \$100,000 por año. No hay límite de ingresos para recibir el crédito federal.

3. Crédito para el cuidado de hijos y otros familiares a cargo

Las familias que pagan por el cuidado de sus hijos o de otras personas a su cargo para poder trabajar o buscar trabajo posiblemente tengan derecho a que el gobierno federal y estatal les dé fondos o les reduzcan los impuestos. La persona a cargo deberá ser un niño menor de 13 años de edad o persona de cualquier edad que no pueda cuidar de sí mismo, incluso un esposo(a) discapacitado(a).

El Estado de California da hasta \$1,050 y el gobierno federal \$2,000 a familias que tengan dos o más niños o personas a su cargo. Para el año fiscal 2018 las familias que tenga un niño o persona a

4. Crédito para inquilinos

El Crédito para Inquilinos no se recibe en forma de pago, sino que los inquilinos pu-

den solicitar un descuento en la declaración de impuestos estatal. Los inquilinos que no deban impuestos no pueden recibir este beneficio. Los inquilinos solos con ingresos de hasta \$36,955 tienen derecho a un crédito impositivo de \$60 y las familias con ingresos de hasta \$73,910 tienen derecho a un crédito de \$120.

Otras reglas aplican a este crédito:

- Tiene que ser residente de California durante todo el año para solicitarlo.
- Tiene que haber pagado renta cuando menos la mitad del año por un propiedad en California que sea su domicilio principal.
- La propiedad rentada no deberá estar exenta de impuestos prediales estatales.
- No vivió con otra persona por más de la mitad del año (tal como los padres) que lo reclaman como persona a cargo para efectos de los impuestos.
- Usted o su cónyuge no recibieron una exención de impuestos prediales durante el año.

Cuidado de Niños y Educación

Educación

Las leyes de California disponen que los niños de 6 a 18 años de edad están obligados a asistir a la escuela.

La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles ofrece numerosos programas para todos los miembros de la familia, inclusive:

- Programas de alfabetización para ayudar a los estudiantes y a los padres a aprender a leer, y para capacitar a los padres para que apoyen el aprendizaje de sus hijos;
- Capacitación para adultos en el uso de computadoras y preparación para el empleo;
- Programas para los niños menores de 3 años de edad llamados Early Advantage;
- Programas Head Start y programas del Estado para niños en edad preescolar; Llame a su distrito escolar local o al (562) 922-6111 para obtener información sobre los programas preescolares y de alfabetización familiar en todo el Condado.

CalWORKs para ver si tienen un programa suplementario después del horario escolar. Este tipo de programas ofrece supervisión después de la escuela, diversión, desarrollo, refrigerios, y aprendizaje a los niños de primero a sexto grado. Los niños deben asistir a la escuela en que se ofrece el programa.

Si sus hijos asisten a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD) llame al (213) 745-1900 para obtener información sobre la inscripción en programas después del horario escolar. Si sus hijos asisten a la escuela en otro distrito escolar, llame a ese distrito.

2. Derechos de los Niños sin Hogar

Niños sin hogar:

- No necesitan una dirección permanente para inscribirse en la escuela;
- Pueden permanecer en la misma escuela a la que asistieron antes de quedarse sin hogar, o inscribirse en la escuela de la zona en que están viviendo temporalmente;
- No se les puede negar la inscripción sólo porque los documentos no están disponibles de inmediato;
- Tendrán derecho a participar en las comidas escolares, educación especial, Título I y otros programas federales, estatales o locales si reúnen

los requisitos de estos;

- Se les debe proporcionar transporte si los otros niños tienen servicios de transporte;
- No pueden ser excluidos del entorno o actividades escolares principales, simplemente porque no tienen hogar.

Estos derechos especiales dispuestos por las leyes federales McKinney-Vento son pertinentes para todos los niños y adolescentes sin una residencia fija, regular y adecuada, aún si los niños se están quedando con amigos o familiares porque perdieron su vivienda, si están esperando ser colocados en hogares de crianza, o si viven en cualquier tipo de albergue, vehículo, motel, campamento, edificio abandonado, garaje o lugar similar.

Cuidado infantil, pagado por CalWORKs

CalWORKs pagará por el cuidado de niños de 10 años de edad o menores, y hasta los 12 años de edad si el condado tiene fondos disponibles o si cumplen con otras excepciones, esto es posible hasta los 18 años de edad si el niño está discapacitado y necesita atención especial. Usted puede reunir los requisitos para recibir servicios de cuidado de niños, incluso si CalWORKs le ha impuesto una sanción, y una vez

1. Programas suplementarios después del horario de clases

Llame a su escuela primaria local, especialmente si usted participa en

que deja de recibir CalWORKs, hasta un máximo de dos años más.

Si usted tiene bajos ingresos y trabaja pero no recibe ayuda monetaria de CalWORKs, de todas maneras puede calificar para recibir cuidado infantil subsidiado. Para más información llame al (800) 543-7793.

Si usted o alguien que usted conoce quisiera ofrecer cuidado infantil, llame al (323) 981-3350 para obtener las licencias o a una Agencia de Cuidado de Niños, la capacitación y otro tipo de información.

► 1. ¿Cómo puedo obtener cuidado infantil?

Para conseguir dinero para el cuidado de niños, tendrá que hablar con una "agencia" de cuidado de niños. Estas agencias se denominan Recursos y Referencias (R & R, por sus siglas en inglés), o Programas Alternativos de Pago (APP, por sus siglas en inglés). Estas agencias:

- Ayudarán a cualquier familia a encontrar cuidado de niños;
- Darán información a los padres para que sepan elegir el mejor cuidado de niños;
- Harán los pagos de cuidado de niños.

Puede informarse para solicitar el cuidado infantil de CalWORKs al llamar al (877) 244-5399 o presentarse en persona. Puede presentar su solicitud para el cuidado de niños en DPSS, o en la agencia. Su solicitud de cuidado de niños será aprobada o negada a los 4 días hábiles de la fecha en que sea recibida y verificada la documentación requerida, incluso una Solicitud de Servicios de Cuidado Infantil, Nivel 1, que le da a la agencia toda la información acerca de usted, el cuidado que requiere y el proveedor del cuidado.

Llame a la línea de ayuda para el cuidado de niños al (877) 244-5399 o a la Fundación de Ayuda Legal al (800) 399-4529 para que lo ayuden si se retrasa la aprobación de los servicios de cuidado infantil que ha solicitado. Recibirá una notificación por escrito en la que se le informará si usted y su proveedor fueron aprobados o denegados. Si usted no está de acuerdo con la decisión puede solicitar una audiencia imparcial.

► 2. Cómo se realiza el pago

La solicitud de pago del proveedor se le enviará cada mes a usted y a su proveedor de cuidado de niños. Tanto usted como el proveedor de cuidado infantil deben firmar la solicitud y enviársela por correo a la

agencia de cuidado de niños a la dirección indicada en el formulario. Los pagos se le hacen directamente a su proveedor de cuidado infantil. Si no reciben el pago o es incorrecto comuníquese con la agencia.

► 3. Cuidado infantil de calidad

Es su derecho como padre elegir el cuidado de niños que en su opinión es mejor para su hijo. La agencia le dará referencias e información sobre los criterios para elegir un proveedor. Si usted decide que las referencias que le han dado no son buenas opciones, solicite más referencias. Elija el cuidado de niños que es mejor para usted, ya sea

- Guarderías, jardines infantiles o cuidado de niños ofrecido por una familia que tengan una licencia;
- Los amigos, parientes o vecinos pueden ofrecer cuidado infantil sin tener una licencia. Si la persona o establecimiento que cuida a sus hijos no tiene una licencia, tendrá que presentar una declaración que indica que su proveedor de servicios cumple con los requisitos mínimos de salubridad y seguridad. La agencia de cuidado de niños no pagará por el cuidado infantil proporcionado por alguien que figura en su caso de CalWORKs.
- Si la niñera cuida a otros niños de otras familias (además de los niños propios) es posible que necesite una licencia. La mayoría de los proveedores tendrán que dar las huellas digitales y someterse a la verificación de los antecedentes penales. Es posible que sus familiares no tengan que pasar por este proceso.

► 4. Cuidado Infantil de CalWORKs por Etapas

Hay tres "etapas" de cuidado de niños. Usted no debería tener ningún problema al pasar de una "etapa" a otra.

Primera etapa

La agencia de cuidado de niños pagará por cualquier cuidado infantil aprobado que usted elige por un máximo de seis meses o hasta que su actividad "de transición de la asistencia social al trabajo" y el cuidado de niños se estabilicen. Los padres adolescentes también recibirán la primera etapa de cuidado de niños, siempre y cuando se encuentren en Cal-Learn. Es posible que tenga derecho de recibir cuidado infantil por hasta 30 días antes de la fecha de su solicitud de cuidado de niños: llame a la Línea Directa de Cuidado Infantil al (877) 244-5399 para más información.

Segunda etapa

Una vez que su actividad de transición de la asistencia social al trabajo y su cuidado infantil se estabilicen, la agencia de cuidado de niños lo pasará a la segunda etapa. Permanecerá en la segunda etapa mientras que está recibiendo CalWORKs y se encuentra en una actividad laboral aprobado de "transición de la asistencia social al trabajo". Usted puede seguir recibiendo la segunda etapa de cuidado de niños por 24 meses después de que ya no mas recibe el asistencial monetaria de CalWORKs

Tercera etapa

La "Tercera Etapa" está sujeta a recortes presupuestarios en Sacramento y hay listas de espera. Está disponible para los padres de bajos ingresos que trabajan y que no reciben beneficios de CalWORKs. Llame a las agencias que aparecen al lado derecho de esta página para informarse de los detalles.

¿Cuales son mis derechos?

► 1. Falta de cuidado de niños

Se le puede disculpar temporalmente de cumplir con los requisitos de trabajo de CalWORKs si el cuidado de niños no está disponible. El coordinador de casos evaluará cada caso en forma individual y con regularidad.

El cuidado de niños no está disponible si:

- Usted no está satisfecho con el cuidado de niños;
- El cuidado de niños queda lejos;
- No tiene transporte para llegar hasta el cuidado de niños;
- No hay proveedores que ofrezcan el cuidado durante las horas que lo necesita;
- Se está investigando al proveedor de cuidado infantil;
- El proveedor no puede comprometerse a proporcionar el cuidado para su hijo;
- El cuidado de niños no es apropiado dadas las necesidades de su hijo.

► 2. Quejas sobre los proveedores

Debe quejarse del cuidado de niños si hay malas condiciones, o si sospecha que hay abuso o maltrato. Usted puede presentar una queja en los siguientes lugares:

- Coordinador de cuidado infantil de DPSS;
- Agencia R & R o APP;
- Línea de ayuda de Cuidado de Niños (877) 244-5399, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.;
- Licencias para el Cuidado Comunitario (310) 33704333 o al (323) 981-3350;

3. Agentes

Si está solicitando cuidado infantil, no necesita pagarle a nadie para que le ayude con la solicitud. La agencia de cuidado de niños debe proporcionarle un asistente social que hable su idioma para que lo ayude a completar su solicitud.

4. Audiencias

Tiene derecho a una audiencia imparcial si no está de acuerdo con las decisiones tomadas por DPSS o la agencia de cuidado de niños. Puede solicitar una audiencia al llenar el reverso de cualquier formulario de "Notice of Action" (aviso de decisiones) sobre el cuidado de niños. Debe presentarlo en un plazo máximo de 14 días o antes de que las medidas o cancelación entren en efecto.

Para encontrar cuidado de niños

Las siguientes agencias pueden ayudarlo a buscar proveedores de cuidado infantil y proporcionarle los pagos correspondientes:

- Child Care Resource Center** (818) 717-1000
Valle de San Fernando y Antílope
- Connections for Children** (310) 452-3325
Santa Monica, Culver City
- Crystal Stairs, Inc.** (323) 299-8998
Zona del sur de L.A., Inglewood, Hawthorne, Gardena, Watts, Long Beach, San Pedro, Bellflower, Cerritos, Norwalk
- Mexican-American Opportunity Foundation** (323) 890-9600
Este de L.A., Monterey Park, Bell, Santa Fe Springs, Montebello, Boyle Heights
- Options for Learning** (626) 856-5900.
Baldwin Park, El Monte, Whittier, Pasadena, Monrovia

Pathways (213) 427-2700
Hollywood, Centro de L.A, Silver Lake
Pomona USD Development Program
(800) 822-5777 o al (909) 397-4740

Las agencias del Programa de Pagos Alternativos a continuación no ofrecen servicios de referencia o recursos:

Ciudad de Norwalk (562) 462-1713
Drew Child Development Corporation
CalWORKs (310) 638-8108 - Gardena
International Institute of Los Angeles
(323) 224-3800 - Boyle Heights

En la página en Internet (<http://dpss.lacounty.gov/wps/portal/dpss/main/programs-and-services/child-care/child-care-provider-search>) consulte Child Care Information & Resources Directory for L.A. County que contiene la lista de cientos de proveedores acreditados de cuidado infantil.

Hogares para menores

Los niños que son maltratados o abandonados, o cuyas familias no pueden o no están dispuestas a cuidar de ellos, pueden quedar a cargo del Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) en el Condado de Los Ángeles. Denuncie el maltrato de menores llamando al (800) 540-4000 / TDD (800) 272-6699.

1. ¿Cómo llegan a ser colocados los menores en hogares?

El DCFS puede presentar una petición en el Tribunal de Tutela de Menores para quitarles el niño al(los) padre(s) y colocarlo con uno de sus parientes o en un hogar de crianza autorizado. Si ya les quitaron los niños al(los) padre(s), la petición se deberá presentar en un plazo máximo de 48 horas. El tribunal usualmente aprueba o niega la petición el mismo día en que sea presentada. De ser aprobada, el asistente social de DCFS deberá preparar inmediatamente la solicitud que les permite recibir los beneficios a la familia de guarda. Pregúntele al asistente social si ya se ha hecho esto.

En algunos casos, DCFS y los padres del menor acuerdan que este será colocado con una familia de crianza hasta que los padres cumplan con un plan para poder reunificar a la familia. En tales casos, los padres y DCFS llenarán un documento llamado Acuerdo Voluntario de Colocación que es válido sólo por 180 días. Después

de eso, DCFS deberá devolver el menor a los padres o presentar una petición ante el Tribunal de Tutela de Menores.

2. ¿Se les ayuda a los que cuidan a los menores?

Si DCFS le ha encomendado el cuidado de un niño con el que **no tiene parentesco**, el niño puede reunir los requisitos para recibir subvenciones estatales de cuidado transitorio, si es que:

- 1) las personas a cargo del cuidado del niño son los tutores del menor o
- 2) su casa es una casa de crianza autorizada por el estado.

[Las reglas que aplican en el caso de menores colocados por medio de una Agencia de Familias de Guarda (FFA) son distintas.]

Si cuida de un menor que es **pariente** suyo (nieto, primo, sobrino, sobrina, etc.) es posible que le sea más difícil recibir las subvenciones para hogares de crianza. A este tipo de situación el gobierno le llama casos "Youakim". El hogar del pariente deberá cumplir con las mismas normas que se le exigen a los hogares de crianza autorizados, pero sin que tenga que conseguir la licencia estatal. El niño tiene derecho a los beneficios si es que:

- El Tribunal de Tutela de Menores ordena que se le quite la custodia del menor a uno o ambos padres y quede a cargo de la familia provisional, o se tiene un Acuerdo Voluntario de Colocación.

- DCFS es responsable de la colocación y el cuidado del niño.
- El niño recibió o reunía los requisitos para recibir CalWORKs en el mes en que DCFS le solicitó al tribunal que le quitara la custodia del niño a uno o ambos padres o seis meses antes de que esto sucediera. No todos los menores que tenían derecho a recibir los beneficios de CalWORKs tendrán el derecho de recibir los beneficios para menores en hogares de guarda

3. ¿Cuáles son los beneficios?

Los beneficios son para los menores (no a los adultos). El niño recibe también un subsidio suplementario para ropa en el momento de ser colocado en un hogar de crianza y luego una vez por año mientras que asiste a la escuela.

En 2018, el estado cambió el método para determinar cuánto cuidado de crianza recibirá el beneficiado. El sistema se basa en el "Nivel de Cuidado" según la cantidad de ayuda que necesita el menor por su edad y el tipo de apoyo que provee la familia.

Nivel de Cuidado	Beneficio Mensual
1	\$923
2	\$1027
3	\$1131
4	\$1235

La nueva estructura comenzó en 2018

El estado ha aplazado la implementación del nuevo sistema, mientras que se hace efectivo se usara el sistema anterior basando los pagos en la edad del menor.

En el Condado de Los Ángeles, se paga una "tarifa especializada" más alta para los niños que tengan problemas médicos o psicológicos graves. Si considera que el niño a su cargo reúne los requisitos para esta tarifa, solicite que el trabajador social haga los arreglos necesarios para una evaluación. Si el menor recibe los servicios del Centro Regional, deberá recibir la "Tarifa de Agencias Duales" automáticamente.

Todos los niños en hogares de crianza tienen derecho a Medi-Cal. Si el menor está viviendo con un pariente, pero no tiene derecho a los beneficios como menor, deberá tener derecho a CalWORKs sin tomar en cuenta los ingresos de la familia de guarda.

Si es pariente del niño y de bajos recursos, puede recibir CalWORKs y Medi-Cal sólo para usted. Es posible que también tenga derecho a las estampillas de alimentos o CalFresh, dependiendo de sus ingresos. Si solicita CalFresh, puede decidir si quiere incluir al menor de guarda en su unidad familiar. El menor no tendrá derecho a CalFresh a menos que sea incluido. Pídale a su asistente social que le explique cuáles son los otros servicios que están disponibles para los niños que tiene a su cargo.

▶ **4. ¿Cuáles son mis derechos?**

Llame al (800) 697-4444 si se le dificulta reunir los requisitos para la crianza transitoria de menores o recibir los pagos que le corresponden, para informar de un cambio de dirección o para hacer preguntas generales.

Si considera que debería recibir algunos de estos beneficios, pero no los está recibiendo, puede solicitar una audiencia estatal, aunque no se le haya notificado oficialmente que se le han negado los beneficios. Llame a un centro de asistencia legal para solicitar ayuda o a la Alianza en Pro de los Derechos Infantiles al (213) 268-6010. Todos los niños bajo tutela del Tribunal de Menores tienen un abogado propio. Averigüe el nombre del abogado y llámele si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de las necesidades del niño. Pídale al asistente social o al abogado que le avise de la fecha en que se programan las audiencias judiciales.

Los padres de crianza pueden asistir a todas las audiencias judiciales, pero sólo como observadores, a menos que el juez les permita hablar.

Si cree que un menor que sea pariente suyo ha sido o será acogido en un hogar de crianza, y está dispuesto a acogerlo en su hogar, llame a la Línea Directa de Maltrato de Menores y dé su nombre y datos personales. Es posible que se le contacte.

▶ **5. ¿Se ofrece ayuda a los menores de guarda cuando cumplen 18 años?**

A los menores que estén a punto de cumplir los 18 años o que recientemente los hayan cumplido, posiblemente tengan derecho a los beneficios prolongados para menores en hogares de crianza. Estos beneficios son opcionales. Si ellos deciden recibirlos, tendrán que estar dispuestos a vivir en un hogar autorizado y reunirse con un asistente social mensualmente. Si tienen derecho a estos beneficios prolongados cuando cumplan los 18 años, pero deciden no solicitarlos, podrán tener derecho a ellos después en cualquier momento antes de cumplir los 21 años. Para más información sobre los beneficios prolongados: visite: www.after18ca.org o llame: (877) 846-1602 Si ya no tienen derecho a los beneficios, pueden investigar las opciones para conseguir vivienda en la página 62.

Otras opciones

▶ **1. Tutoría legal**

Si es el tutor legal del niño pero no es su pariente, puede recibir beneficios estatales por ser padre de crianza. No es necesario que el niño sea pupilo del tribunal. En cuanto reciba los papeles que lo autorizan como tutor temporal, llame al (800) 540-4000 y pida hablar con un "trabajador de planes permanentes". Anote la fecha y hora y el nombre de la persona que lo atiende. Un trabajador deberá visitar su hogar en un plazo de 5 días. Proporciónale al trabajador una copia de los papeles que lo autorizan como tutor legal. Empezará a recibir los beneficios a partir del día que usted llame, pagándose la tarifa federal para hogares de crianza.

▶ **2. Kin-Gap**

El pariente debe convertirse en el tutor legal del niño para tener derecho a Kin-Gap. El Tribunal de Tutela de Menores

cierra el caso y DCFS ya no interviene. El menor deberá haber vivido con un pariente cuando menos por 6 meses consecutivos para tener derecho a Kin-Gap. El pariente tiene la opción de participar o no en el programa Kin-GAP. Kin-Gap paga la misma tarifa básica que el niño recibía en el hogar de guarda, inclusive tarifas para el cuidado especializado y subvenciones para comprar ropa. No es necesario que el menor haya recibido beneficios para tener derecho a los beneficios de Kin-GAP. Si DCFS recomienda que usted se convierta en el tutor legal del menor, pregunte de qué manera eso afectará los beneficios del menor.

▶ **3. Asistencia para la Adopción**

El Programa de Asistencia para la Adopción proporciona beneficios para ayudar a las familias que quieren adoptar a niños que tienen menos posibilidades de ser adoptados sin esta ayuda, por ejemplo, grupos de hermanos, niños con discapacidades, niños mestizos o niños mayores.

Pueden recibir la misma tarifa que se les proporciona a los niños de guarda, incluyendo la "tarifa especializada". Los beneficios se deberán renegociar por lo menos cada dos años. También es posible que le ofrezcan ayuda para cubrir el costo del proceso de adopción. La familia que adopta al niño tiene la responsabilidad legal de encargarse de su manutención.

Si tiene problemas con el Programa de Asistencia para la Adopción, puede comunicarse con el Proyecto de Derechos Infantiles de Public Counsel llamando al (213) 385-2977, ext. 500.

▶ **4. Hogares para menores**

Si es pariente del niño pero no desea adoptarlo o ser su tutor legal, no se le puede obligar a que lo haga y, DCFS no deberá amenazarlo con quitarle el niño si usted no desea adoptarlo. El plan permanente del niño puede ser que usted se encargue de la crianza a largo plazo, pero tendrá que insistir en esto con el DCFS y el Tribunal de Tutela de Menores.

▶ **5. Programa del Condado para menores**

El Condado de Los Ángeles también tiene su propio programa de acogida de menores, principalmente para niños indocumentados que son pupilos del tribunal. Pueden ser colocados con parientes.

Programas de Seguro Social, SSI, y CAPI

El Seguro Social es un seguro federal que brinda beneficios a los trabajadores y a sus familias sin importar su nivel de ingresos siempre que tengan derecho al mismo. SSI y CAPI son programas que benefician a los discapacitados y a las personas de la tercera edad.

El Seguro Social ampara tanto a los empleados como a las personas que trabajan por cuenta propia, cuando el trabajador y/o el empleador ha contribuido por suficientes trimestres. Se acredita un trimestre a la cuenta del trabajador por cada \$1260 que haya ganado en 2016. Esta cantidad cambia cada año. No se le puede acreditar más de 4 trimestres en un año.

El Seguro Social ofrece cuatro tipos de beneficios: de jubilación, discapacidad, prestaciones pagaderas a los familiares del participante fallecido y seguro médico, al que se le llama Medicare (véase la Página 56, Medicare). No importa el nivel de recursos que tenga el beneficiario.

1. Beneficios de jubilación

Se paga una pensión mensual a los trabajadores y los familiares a su cargo que tengan derecho a la misma. La cantidad que usted reciba depende de cuánto dinero haya ganado y cuántos años haya trabajado en un empleo reconocido por el Seguro Social. Los trabajadores amparados pagan por los beneficios del Seguro Social (FICA) mediante un impuesto sobre el dinero que ganan y los patrones tienen que contribuir una cantidad igual.

Las leyes actuales no permiten que las personas que no sean ciudadanas o que no vivan legalmente en los Estados Unidos reciban los beneficios de Seguro Social (véase la Página 65, Guía para los que no son ciudadanos). La edad en la que se pagan los beneficios completos de jubilación depende del año en que nace el beneficiario. Para los que nacieron entre 1938 y 1959, la edad de jubilación plena aumenta a 67 años. Deberán tener cuando menos 62 años de edad para recibir siquiera beneficios parciales de jubilación.

Puede tener ingresos y aún recibir los beneficios sin restricciones si cumple la edad completa de jubilación, (dependiendo del año en que nació) antes de empezar a recibir los beneficios. Su beneficio de

jubilación se reduce por cada mes que se jubile antes de cumplir la edad plena de jubilación, hasta 36 meses. Se informará de la cantidad de la reducción al visitar la página en Internet del seguro social (www.ssa.gov) bajo el inciso de "jubilación prematura o retrasada". Pida mayor información en la oficina del Seguro Social.

2. Beneficios para discapacitados

Se le enviarán pagos mensuales del Seguro por Discapacidad del Seguro Social (SSDI) a usted y a sus familiares que reúnan los requisitos (tal como un esposo(a), un ex esposo(a) que no se haya vuelto a casar, un hijo adulto discapacitado) si usted es un empleado amparado que no puede trabajar (tener un empleo remunerado) debido a una enfermedad grave certificada por un médico o cualquier otra discapacidad que haya durado o que se espere que dure por lo menos 12 meses o que lleve a su fallecimiento. Los beneficios para los familiares están disponibles de la misma manera que los beneficios de jubilación.

Conviene también solicitar SSI si está discapacitado o es mayor de 65 años y no tiene recursos. SSDI no requiere que la familia tenga bajos ingresos, a diferencia de SSI. Además, los beneficiarios de SSDI reciben beneficios de Medicare después de 24 meses, mientras que los que reciben SSI califican para Medi-Cal. SSDI generalmente requiere que el solicitante haya trabajado 40 trimestres, habiendo acumulado cuando menos 20 de ellos (5 años de trimestres o créditos laborales) en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la discapacidad. Las reglas que aplican en el caso de personas ciegas son distintas. Para aquellos menores de 31 años y menores de 24 años se requieren ingresos devengados menores para tener derecho a los beneficios, mientras que aquellos mayores de 43 años deben cumplir requisitos mayores con respecto a los ingresos para calificar para los beneficios de discapacidad. Véase la página en internet del seguro social bajo el inciso de "Número de Créditos Necesarios para Beneficios de Discapacidad" para informarse de las reglas que aplican a las diferentes edades.

No se requiere que el beneficiario cumpla requisitos de trabajo para recibir SSI. Debido a que tanto la solicitud de SSI como la de SSDI pueden llevar varios meses para

su aprobación, usted mientras tanto puede solicitar Medi-Cal (o "MAGI" Medi-Cal) en la oficina de asistencia social del condado. Para tener derecho a MAGI Medi-Cal no se requiere una determinación de que el beneficiario esté discapacitado.

Si actualmente está recibiendo los beneficios de discapacidad del Estado no espere hasta que se agoten tales beneficios para solicitar los beneficios federales de discapacidad y Medi-Cal. La solicitud de SSI y/o SSDI puede tardar muchos meses. Si todavía no ha recibido los beneficios de SSI o SSDI para cuando se agoten los beneficios estatales de discapacidad, deberá solicitar la Ayuda General (véase la página 30) pero dichos beneficios son muy reducidos y debe tener un máximo de \$50 para tener derecho a ellos.

3. Beneficios a los familiares de los participantes fallecidos

Cuando un trabajador amparado muere, la familia que reúne los requisitos recibe pagos mensuales:

- Un esposo(a) mayor de 60 años de edad o mayor de 50 años de edad que esté discapacitado o que cuide de un hijo del trabajador de 16 años o discapacitado
- El esposo(a) indicado anteriormente puede haberse divorciado del trabajador, pero debe de haber estado casado con el mismo por un mínimo de 10 años, no haberse vuelto a casar y tener derecho a beneficios superiores por medio de la cuenta de su ex-cónyuge fallecido que por su propia cuenta.
- Un hijo adulto soltero que se haya quedado discapacitado antes de cumplir los 22 años de edad y que nunca haya tenido un empleo que sea considerado un empleo remunerado sustancial.
- Madre o padre del trabajador que tenga más de 62 años de edad, si dependía del trabajador para su manutención cuando menos en un 50% antes del fallecimiento de este.
- Si los miembros de cualquiera de los grupos antes mencionados estaban recibiendo beneficios cuando el asalariado o trabajador empezó a recibir los beneficios de jubilación, esos beneficios aumentarán cuando fallezca el trabajador.

¿Qué es el SSI?

SSI (“Ingreso Suplementario de Seguridad”) es un programa de beneficios monetarios para personas de bajos ingresos a partir de los 65 años de edad, y para las personas ciegas o discapacitadas de cualquier edad, incluso niños desde su nacimiento. Deberá ser ciudadano de E.U. o inmigrante calificado que viva legalmente en el país para poder recibir SSI. (Véase la página 29, “¿Qué es CAPI?”, un programa para inmigrantes que no tienen derecho a SSI.)

La Administración del Seguro Social ofrece una buena descripción del programa en el sitio web: <http://www.ssa.gov/notices/supplemental-security-income/index.htm>

SSI podría ser su ingreso total, o podría agregarse a otro ingreso que usted ya reciba, siempre y cuando su ingreso total no exceda por más de \$20 el beneficio máximo que otorga SSI. La cantidad de los beneficios varía dependiendo de varios factores, incluso si el beneficiario está ciego, es menor de edad, o carece de un hogar.

¿Quiénes tienen derecho a SSI?

Para recibir SSI, debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tener 65 años de edad o más;
- Ser invidente; la visión en el ojo que mejor ve no es mejor que 20/200 con lentes, o su túnel de visión es de 20% o menos;
- No puede trabajar debido a un enfermedad o padecimiento mental o físico grave que ha durado o se espera que dure 12 meses continuos o se espera que acarree la muerte;
- Es un niño menor de 18 años que según lo comprobado médicamente padece de una enfermedad “marcada y grave” que podría impedirle trabajar si fuera un adulto, o interfiere considerablemente en sus actividades diarias.

No se puede obtener SSI si la discapacidad es producto del alcoholismo o la drogadicción. Si usted padece de estos males, puede tener derecho a SSI sólo debido a otra discapacidad (por ejemplo, problemas del hígado o riñones o enfermedades mentales).

No puede recibir SSI en ningún mes en que esté cumpliendo una condena en la prisión o cárcel por violar las condiciones de la libertad condicional o vigilada, o sea prófugo de una condena por delito mayor. Sólo ciertos tipos de órdenes de arresto por delitos mayores pueden impedirle recibir los beneficios. Acuda a un centro de ayuda legal para que lo asesoren si se le niegan los beneficios.

1. Ingresos

Sus “ingresos calculables” no pueden exceder la cantidad máxima del beneficio. Reste las siguientes cantidades de sus ingresos “brutos” (totales) para averiguar sus ingresos calculables:

- \$20 por mes de sus ingresos totales;
- \$65 por mes de sus ingresos salariales y la mitad del resto de sus ingresos salariales;
- Todos los gastos laborales si usted es invidente;
- Todos los gastos laborales relacionados con sus impedimentos;
- Todos los reembolsos de impuestos;
- Toda porción de becas y subsidios destinada a la colegiatura, cuotas y gastos escolares
- Subsidios y préstamos federales para estudios universitarios (totalmente exentos);
- Pagos por crianza de hijos ajenos;
- Un tercio de todos los pagos de manutención recibidos del padre/madre ausente si sus hijos están a su cargo;
- Todo ingreso, si es invidente o está discapacitado, ahorrado como parte de un “PASS” (Plan para Lograr la Autosuficiencia) aprobado por la oficina del Seguro Social;
- Pagos federales de asistencia para vivienda y traslado;
- Ingresos de un estudiante ciego o discapacitado menor de 22 años de edad, hasta \$1,620 por mes, y un máximo de \$5,200 por año;
- Pagos de FEMA, Cruz Roja y otras indemnizaciones a damnificados;
- El dinero que reciba para compensar una pérdida o robo;
- Pagos de una anualidad hipotecaria inversa hechos al beneficiario (cuenta como recurso, pero no como ingreso).

2. Recursos o bienes

Sus recursos calculables no podrán exceder los \$2000 por una persona o \$3000 por pareja, (incluso si solo un miembro de la pareja reúne los requisitos). Algunos recursos no se toman en cuenta:

- La vivienda en la que usted vive;
- Un automóvil si lo usa usted para trabajar o transportarse a citas médicas cuando menos cuatro veces por año o si está especialmente equipado para una persona discapacitada;
- Indemnizaciones a damnificados;
- Bienes utilizados para mantenerse, incluso terrenos de cultivo, equipo, almacenes, inventario, cuentas bancarias comerciales;
- Cuentas de jubilación (los IRA, anualidades de impuestos diferidos) perteneciente al esposo(a) o a uno de los padres del beneficiario o solicitante de SSI. Sin embargo se tomará en cuenta el valor de las cuentas de jubilación de dicho beneficiario o solicitante que sean liquidadas;
- Hasta \$2000 de valor liquidable de los enseres domésticos y pertenencias personales;
- Hasta \$1,500 por persona de los seguros de vida o gastos de entierro;
- Hay muchos otros recursos que son exentos. Recorra a un centro de ayuda legal.

Si sus recursos exceden el límite establecido, puede gastarlos hasta que satisfaga los límites. Puede comprar artículos que necesita (siempre que lo que compre no cause que exceda otros límites), o puede liquidar deudas. Si regala los recursos o los vende a un precio inferior al justo de mercado, es posible que no tenga derecho a SSI hasta por 36 meses.

Si un menor que reúne los requisitos para recibir los beneficios de SSI vive con uno o ambos padres que no los reúnen, se podría tomar en cuenta una parte de los ingresos del padre o padres para calcular la asistencia en efectivo de SSI que le corresponde al menor. Si la persona que tiene derecho a SSI vive con su esposo(a) que no tiene derecho al mismo, una parte de los ingresos y recursos del esposo(a) podría tomarse en cuenta para calcular la asistencia monetaria de SSI.

¿Cuáles son los Beneficios?

Ayuda máxima

Tipo de persona	Beneficio máximo
Persona sola de 65 o mayor	\$910
Discapacitado de 18 o mayor	\$910
Invidente solo de cualquier edad	\$967
Pareja, ambos discapacitados o ancianos	\$1,532
Pareja, ambos invidentes	\$1,683
Discapacitado menor de 18	\$815
Una persona que residen en una institución acreditada de Alojamiento y Asistencia (\$134 para el uso particular de esa persona)	\$1,173

**Vigente a partir de enero de 2018.
Las tarifas cambian cada año.**

Alimentos: Si usted recibe SSI en California, no puede recibir estampillas para la compra de alimentos. Esta regla puede cambiar en 2019: llame a Hunger Action LA (213) 388-8228. Sin embargo, si vive en un lugar donde no se pueden preparar comidas, puede recibir de \$90 a \$100 adicionales por mes (pregunte acerca del Subsidio para Comidas en Restaurantes).

Servicios médicos: Si usted recibe SSI, automáticamente tiene derecho a Medi-Cal. Es posible que también tenga derecho a los Servicios de Apoyo a Domicilio (véase la página 55).

Equipo telefónico especial: Si su discapacidad le dificulta comunicarse por teléfono es posible que tenga derecho a equipo especial. Llame a (800) 806-1191 (voz) ó (800) 806-4474 (línea TTY).

Alquiler y gastos del hogar: Puede recibir el SSI máximo aunque viva con alguien más y comparte los gastos de vivienda y alimentos. Si vive en el hogar de otra persona sin compartir los gastos de vivienda o alimentos, o si sólo paga parte del costo, la ayuda monetaria de SSI será reducido por un tercio. Las personas sin hogar reciben la misma ayuda monetaria que personas que tienen hogar, excepto que sólo pueden recibir SSI por 6 meses de cada 9 si viven en un "albergue público".

Si recibe comida y cuarto gratuitos cuando solicite el SSI y después empieza a pagar por estos, avísele a su asistente social para que aumenten sus beneficios.

Si usted está viviendo con otra persona cuando usted solicite los beneficios de SSI que esté pagando todos o parte de los gastos de vivienda y alimentos, avísele al asistente social del Seguro Social que usted ha prometido pagar su parte de los costos retroactivamente por los meses que se tarde en recibir su primer cheque de SSI. Debe usted tener un acuerdo por escrito firmado que pagará su parte de los costos de vivienda y alimentos por cada mes que usted reciba pagos atrasados de SSI. Puede comunicarse con un centro de ayuda legal para que le ayuden a preparar tal acuerdo para que sus beneficios atrasados de SSI no sean reducidos.

Una persona sin pareja puede obtener una cuota para comida y cuarto de \$1,145.00 (a partir de 2016) llamada "Asistencia Externa no Médica" si no recibe los Servicios de Apoyo a Domicilio, no vive en su propio hogar, y un pariente que no recibe SSI le está brindando el cuarto, comida y cuidados personales. El Condado deberá certificar que vive en un hogar particular.

Es posible que pueda recibir un pago inmediato de \$400 de la oficina del Seguro Social si llega tarde ya sea su cheque de SSI o de Seguro Social y necesita dinero inmediatamente. Si se le niega el pago inmediato, comuníquese a la oficina de su congresista y pida que un delegado le ayude.

¿Cómo se solicitan los beneficios?

Véase la página 29, Lugares en que se puede solicitar el Seguro Social o SSI. Acuda en persona o llame al (800) 772-1213 para hacer una cita. Aunque pasen varios meses desde el momento que presenta la solicitud hasta que llegue el primer cheque, una vez que se le concedan los beneficios se le pagarán a partir de la fecha en que presentó la solicitud. No acepte una negación verbal. Insista en llenar aunque sea parcialmente la solicitud. Si no tiene toda la información que se requiere, puede corregir o presentar información adicional posteriormente.

En caso de no dominar el inglés o tener problemas de audición, la oficina del Seguro Social le brindará los servicios de interpretación gratuitamente. Puede llevar a un amigo, familiar o defensor para que le ayude cuando acuda a las citas. Si se le dificulta ir a la oficina debido a su afección, puede pedir que se le entreviste por teléfono o que la cita sea en su casa.

Si quiere llenar un formulario autorizando que alguien lo represente, pida por teléfono que se le envíe por correo el formulario SSA-1696. Los padres o tutores pueden solicitar a nombre de un menor de 18 años que sea invidente o esté discapacitado.

Al presentar la solicitud, conviene que lleve consigo la siguiente información:

- Tarjeta de Seguro Social o constancia del número;
- Acta de nacimiento u otra constancia de la edad;
- Información acerca de la vivienda, tal como la hipoteca o contrato de arrendamiento y nombre de arrendador;
- Talones de los cheques de pago, chequeras, pólizas de seguros, matrícula de vehículo, registros de fondos de entierro y otros datos de ingresos y recursos;
- Nombres, direcciones y números de teléfono de doctores, hospitales y clínicas que han dado tratamientos (si se solicita el SSI debido a una discapacidad o ceguera);
- Constancia de ciudadanía de EE.UU. o estado migratorio que habilite al solicitante.

Debe presentar la solicitud aunque no cuente con todos los documentos que figuran en esta lista. La Oficina del Seguro Social puede ayudarle a conseguir lo que sea necesario.

Si solicita el Seguro Social o beneficios de SSI debido a una discapacidad, su caso será remitido a una agencia estatal contratada por el Seguro Social para reunir sus registros médicos y decidir si usted reúne los requisitos médicos para recibir los beneficios de discapacidad. En general, las personas ciegas o que tienen discapacidades obvias que les impiden trabajar reciben la aprobación antes que aquellos cuyas discapacidades requieren una verificación extensa. En circunstancias limitadas, es posible que tenga una discapacidad presunta y empiece a recibir las beneficios incluso antes de que se tome una determinación definitiva sobre su discapacidad.

¿Cuáles son mis derechos?

En todos los casos en que se solicita la ayuda debido a una discapacidad se requiere obtener las historias clínicas actuales y anteriores del solicitante. En muchos casos, se le hará una cita con un médico seleccionado por el Estado para que lo examine. Dichos exámenes son breves y generalmente no servirán como prueba de su discapacidad. Es importante

que usted obtenga sus registros médicos de sus médicos actuales y anteriores que muestran que usted está discapacitado. Si el Estado decide que su discapacidad no es lo suficientemente grave para tener derecho a SSI, puede presentar una apelación.

Aquellos que apelan la negación de los beneficios a menudo ganan la apelación y pueden recibir los beneficios desde la fecha en que fue presentada la solicitud (véase la página 69, Audiencias y Quejas).

Si fuera necesario, puede solicitar la Ayuda General mientras espera la aprobación de SSI. Si lo solicita, el Condado le ayudará a obtener SSI mientras reciba Ayuda General. Si ha trabajado en el último año y medio deberá solicitar los beneficios estatales de discapacidad. Si recibe una notificación de haber recibido un pago excesivo, y usted considera que no es su culpa, insista en presentar inmediatamente una "solicitud de exención de pago excesivo."

Si usted considera que su cheque de SSI o cualquier aviso que reciba son erróneos, insista en presentar inmediatamente una "Solicitud de Reconsideración" (véase la página 69, Audiencias y Quejas).

Además las oficinas locales de algunos congresistas cuentan con expertos en cuestiones del Seguro Social. Llame a su congresista y pida ayuda con su audiencia o queja.

¿Qué es CAPI?

Programa de Ayuda Monetaria para Inmigrantes ("CAPI") es un programa de beneficios en efectivo para personas de bajos ingresos que tengan 65 años de edad o más, sean invidentes o presenten una discapacidad que satisfice los requisitos exigidos de SSI pero no tienen derecho al mismo debido a su estado migratorio (véase la página 66 "¿Qué inmigrantes tienen derecho a CAPI?").

Los beneficios de CAPI son similares a SSI (\$10 menos para persona sin pareja, \$20 menos para una pareja). Al igual que SSI, los beneficios son menores si comparte vivienda o no paga todos los gastos del hogar que le corresponden.

Si tiene derecho a CAPI es posible que también tenga derecho a Medi-Cal, CalFresh y Servicios de Apoyo a Domicilio (IHSS) (véase la página 55), pero deberá solicitar estos beneficios por separado. Véase la página 68, "Patrocinadores" para informarse acerca del proceso de determinación.

1. Cómo se solicitan los beneficios

Para solicitar la CAPI, diríjase a la Oficina del Distrito Metro Norte # 38 (DPSS CAPI Centralized Office) en 2601 Wilshire Boulevard, Los Angeles, CA 90057 o a cualquier oficina de contacto público de DPSS. Para recibir una solicitud de CAPI por correo, puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al (866) 613-3777

Deberá solicitar SSI, como requisito para tener derecho a CAPI. Deberá mostrar una constancia de que ha solicitado el SSI y que esa solicitud está pendiente o ha sido negada debido a su estado migratorio. Podrá solicitar el SSI por su propia cuenta o pedir que le ayude un empleado del Condado que es experto en este proceso.

Empezará a recibir los beneficios al mes siguiente al que los solicitó, o trató de solicitar CAPI, así que conviene solicitar lo antes posible. Asegúrese de obtener un recibo que muestre la fecha en que presentó la solicitud o trató de solicitar los beneficios de SSI. En el momento que solicite CAPI, escogerá una de dos formas de recibir los beneficios: Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT) o mediante depósitos bancarios directos.

2. Tenga cuidado con los agentes

Si usted solicita CAPI no necesita pagar a nadie para que le ayude a llenar la solicitud y presentarla ante el Condado (estas personas se suelen llamar "agentes"). Los trabajadores de DPSS le ayudarán a llenar la solicitud, y le asignarán un asistente social del Condado que hable su idioma para ayudarlo a llenar los papeles. También puede conseguir que alguna organización de la comunidad sin fines de lucro le ayude a presentar la solicitud sin cobrarle.

LUGARES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR EL SEGURO SOCIAL O SSI

En lo que respecta a los beneficios de SSI, Medicare y Seguro Social, es aconsejable solicitarlos en persona en una de las oficinas del Seguro Social indicadas a continuación (zona de Los Ángeles). Para conseguir citas e información acerca de estos beneficios, llame gratuitamente al (800) 772-1213 de las 7 a.m. a las 7 p.m. durante la semana. El número TTY para personas con impedimentos auditivos es el (800) 325-0778. Cuando llame al número 800 hablará con alguien que se encuentra en el centro nacional de llamadas en lugar de alguien que trabaje en la oficina local.

Alhambra, 900 S. Garfield, Ste. 102
Boyle Heights, 215 N. Soto St.
Burbank, 1420 W. Olive
Chatsworth, 20439 Nordhoff St.
Compton, 171 E. Compton Blvd.
Crenshaw, 3840 Crenshaw Blvd.
El Monte, 9351 Flair Dr.
Glendale, 225 W. Broadway, Ste. 600
Glendora, 1165 E. Route 66
Hollywood, 1111 N. Vine St.
Huntington Park, 6303 Rugby Ave.

Inglewood, 230 E. Spruce Ave.
Lakewood, 4957 Paramount Blvd.
Lancaster, 44451 N. 20th St. W.
Long Beach, 2005 Long Beach Blvd.
LA-Wilshire Center 4000 Wilshire Blvd.
Montebello, 2216 W. Beverly Blvd.
Norwalk, 12440 E. Imperial Hwy.
Pasadena, 104 N. Mentor
Pomona, 960 W. Mission Blvd.
San Fernando, 456 San Fernando Mission Blvd.

Santa Clarita, 27200 Tournay Rd., Ste 320
Torrance, 22600 Crenshaw Blvd.
University Village, 1122 W. Washington Bld., Ste 201
Watts, 12429 S. Avalon Blvd.
West Covina, 501 S. Vincent Ave.
Westwood, 11500 W. Olympic Blvd.
Whittier, 7200 Greenleaf Ave. Ste. 200

Ayuda General

La Ayuda General (GR, por sus siglas en inglés) es un programa de ayuda en efectivo proporcionado por el Condado de Los Angeles para individuos que no son elegibles para otros programas federales o estatales de ayuda en efectivo, tales como CalWORKs, Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) y Beneficios del Seguro de Discapacidad (DIB). El Programa GR está administrado por el Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Los Angeles (DPSS).

Si está determinado a ser capaz de trabajar, se le remitirá al programa de preparación para el empleo del Condado llamado GROW, donde tendrá la oportunidad de aprovechar los diferentes servicios que GROW ofrece para prepararse para el empleo. (Ejemplos: Diploma de Educación General, Formación a Corto Plazo, Evaluación Vocacional).

¿Reúno los requisitos?

1. Domicilio

Para reunir los requisitos para recibir GR, debe residir en el condado de Los Angeles por un mínimo de 15 días y tener la intención de quedarse aquí permanentemente.

Si usted es originario de otro lugar, se encuentra ahora desamparado y quiere regresar a su lugar de origen, DPSS le puede ayudar. DPSS le proporcionará una vivienda de emergencia y vales de comida hasta que consiga transporte. DPSS también le proporcionará un subsidio para comprar alimentos durante su viaje de regreso a su hogar. Esta ayuda se da sólo una vez al año.

2. Límite de dinero y recursos

No puede tener más de un total de 50 dólares en efectivo o en una cuenta bancaria cuando solicita la Ayuda General. Sin embargo, puede ser dueño de los siguientes recursos:

- Un automóvil que valga menos de \$4,500.
- El mobiliario necesario para el hogar.
- La casa en la que usted vive, si su valor de mercado no excede los \$34,000.

Si usted vive con su cónyuge, los ingresos de su cónyuge se contabilizarán para decidir si usted reúne o no los requisitos, a menos que su cónyuge recibe SSI. Si su cónyuge lo maltrata, DPSS no está obligado a tomar en cuenta los ingresos del cónyuge. Si una asistencia social le

dice que tiene que ir al tribunal a pedir el divorcio, llame a un centro de ayuda legal para recibir asesoría (véase la página 72.)

3. Límite de tiempo

Si puede trabajar, DPSS lo clasificará como "empleable". Si es "empleable", tan sólo puede recibir GR durante 9 meses en un plazo de 12 meses. Si usted tiene 60 años de edad o más, no tendrá un límite de tiempo.

Si usted no puede trabajar debido a problemas de salud, DPSS lo remitirá para que sea evaluado por un médico del Condado. Si el médico determina que usted está discapacitado, DPSS lo clasificará como "no empleable" lo cual le habilita para recibir la ayuda monetaria durante todo el año. Es posible deba que hacerse exámenes médicos más de una vez por año para que se le siga calificando como "no empleable". DPSS puede volver a calificarlo como "empleable" y darle beneficios sólo por 9 de cada 12 meses.

¿Cuáles son los Beneficios?

1. Beneficios Básicos

La cantidad máxima de ayuda mensual en efectivo es de \$221. Además de la ayuda monetaria, puede recibir:

- Inscripción automática para Medi-Cal, un programa de seguro médico gratuito para residentes del condado de LA de bajos recursos.
- Atención médica gratuita en cualquier hospital o clínica del condado - (800) 427-8700
- Fichas para viajar en autobús a todas las citas requeridas para seguir recibiendo los beneficios, inclusive a las citas médicas, el alojamiento proporcionado por contratistas del Condado, los sitios de distribución de vales de comidas (si la distancia es mayor de una milla o usted no puede caminar una milla) y las oficinas del Departamento de Fomento del Empleo (EDD).
- Un estuche de artículos para el cuidado personal (DPSS deducirá 5 dólares de su beneficio de GR).
- Toallas sanitarias.
- Reparaciones de la vivienda si se le ha impuesto un gravamen a su casa (Necesidades especiales del propietario).

- Suplementos para las dietas requeridas por razones médicas
- Remisión a un programa de tratamiento del alcoholismo o drogadicción pagado por el Condado
- También recibirá CalFresh (estampillas para alimentos).

2. Beneficios de Emergencia

Cuando usted solicita GR, puede calificar para recibir los siguientes beneficios de emergencia:

- Vivienda de emergencia: Si usted no tiene hogar, infórmele esto al que lo entrevistó en la oficina de DPSS. Si usted califica para GR y no tiene un hogar, DPSS le dará vales por dos semanas para alojarse en un hotel. Sin embargo, se deducirá \$4.53 por noche de su primer pago de beneficios de GR \$4.53 por cada noche. Si acepta los vales pero no los utiliza, DPSS deducirá esta cantidad de dinero de todas maneras a menos que presente una solicitud por escrito para cancelar los vales. Puede solicitar que DPSS cambie la localidad de sus vales. También puede negarse a aceptar vales para alojarse en un hotel. Puede llamar al (800) 255-0905 para quejarse si las condiciones en los hoteles son malas.
- Alimentos de Emergencia – Es posible que tenga derecho de recibir CalFresh (anteriormente conocido como estampillas para alimentos) o vales para canjear por alimentos el día en que llena y presenta la solicitud (vea la página 35 "CalFresh".) Si usted no recibe CalFresh, y no existen restaurantes en su zona que acepten vales, deberían darle dinero en efectivo (\$2.17 por cada comida). Solicite la cantidad de comidas (hasta 3 por día) que va a necesitar. Recuerde, todos los vales de comida o el dinero en efectivo emitidos a su nombre se deducirán del primer pago de beneficios GR que se le dé.
- Ayuda para prevenir el desalojo - Puede recibir hasta un máximo de \$272 si presenta una carta del arrendador que prueba que usted no pagó el alquiler del mes anterior y el alquiler de este mes y que este dinero evitará que lo desalojen. Este pago se le hará directamente al propietario.
- Ayuda para pagar los servicios públicos - Puede recibir ayuda para que le puedan restablecer los servicios públicos o para evitar que se los cancelen.

3. Desconsideración de los Ingresos Salariales

Todos los ingresos recibidos en los 30 días previos a la presentación de la solicitud causará una reducción en los beneficios que podrá recibir en el primer mes. Una vez que se le conceda la ayuda monetaria, usted puede recibir ingresos de hasta un máximo de \$200 por mes sin que se le reduzcan sus beneficios. Si sus ingresos oscilan de \$201 a \$620, la cantidad de su ayuda en efectivo se reducirá proporcionalmente. También podrá ahorrar un máximo de \$1,500 dólares una vez que su caso sea aprobado. Siempre infórmele al asistente social de sus ingresos salariales.

¿Cómo se solicitan los beneficios?

1. Solicitud regular

Usted puede solicitar beneficios GR en una oficina del distrito, por correo o fax.

- **Para solicitar por correo o fax:** puede descargar e imprimir la Solicitud de Ayuda General (ABP 898-1) visitando el sitio web de Beneficios de su Beneficio (YBN) en: dpssbenefits.lacounty.gov

Una vez que haya completado su solicitud y formularios, puede enviarlo por fax al (310) 215-8220 o por correo a:
Departamento de Servicios Sociales
PO Box 1580
Inglewood, CA 90308-1580
ATTN: GR APLICACIÓN

Un trabajador se pondrá en contacto con usted para programar una cita en una oficina de GR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud. También puede traer su solicitud completa a la Oficina de Distrito GR más cercana.

Para solicitar en una oficina del distrito: Si visita una oficina del distrito de GR, esté preparado. Recuerde que usted tiene el derecho de aplicar ese día. Dígame al trabajador que necesita GR. El trabajador le ayudará a pasar por el proceso de solicitud. Traiga consigo la identificación y los papeles como los talones de pago, las cuentas bancarias, y el título del coche que prueban sus ingresos y recursos.

Cada solicitante de GR tiene derecho de solicitar CalFresh o Estampillas de Alimentos Urgentes. En general, estos servicios urgentes están disponibles para individuos con ingresos brutos de menos de \$150 al mes y con menos de \$100 en recursos disponibles. Si usted califica,

DPSS puede darle CalFresh el mismo día en que usted los solicita o a más tardar en tres días.

Se le tomarán las huellas digitales y una foto cuando presenta la solicitud. Si sus huellas digitales corresponden con las de cualquier otro beneficiario de asistencia social en el estado, se le negará la ayuda general mientras que se realiza una investigación. Usted puede apelar esta decisión.

Si usted no tiene documento de identidad cuando presenta la solicitud, puede recibir la GR durante 60 días mientras consigue tal documento.

Asegúrese de que el empleado tenga su dirección actual. Su domicilio y dirección postal no tienen que ser iguales. Si usted no tiene hogar, puede utilizar la dirección de DPSS y recibir su correo allí, pero si lo hace, debe buscar su correo por lo menos una vez por semana. Algunas organizaciones comunitarias y albergues ofrecen servicios de correo gratuito. Es importante que el DPSS tenga una dirección para que se pueden contactar con usted y enviarle avisos importantes. Próximamente es posible que pueda recibir avisos por mensajes de texto.

Si usted llega a la oficina antes de que cierre, se le debe atender. Si realmente necesita ayuda de inmediato, debería recibirla. Si alguien no le permite solicitar ayuda o le dice que regrese al día siguiente, insista en hablar con un trabajador, luego con un supervisor, y luego con el subdirector, si fuera necesario.

El Condado tiene 30 días calendarios para aprobar su caso y otorgarle los beneficios de GR. Se le dará la ayuda monetaria en una tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT, por sus siglas en inglés). Cuando se le emite una tarjeta EBT a su nombre, también tiene que seleccionar un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés). Con su tarjeta EBT y su PIN, puede tener acceso a sus beneficios en cualquier cajero automático (ATM). Su asistente del DPSS debe darle una lista de cajeros automáticos de la zona. Tenga en cuenta que en algunos ATM se le cobra una tarifa. En la mayoría de las tiendas de comestibles no se le cobra por usar la tarjeta.

2. Si usted considera que no puede trabajar

Si usted está discapacitado es posible que desee solicitar primero el Ingreso Suplementario del Seguro Social (véase la página 27 de "SSI").

Debido a una discapacidad o condición física

Si usted tiene una discapacidad física o una condición que le impide trabajar, informe a su trabajador cuando solicite GR. Tendrá que ser evaluado por un profesional de la salud para determinar si usted no puede trabajar. Usted puede proveer la verificación de una evaluación de salud física por:

- Si usted está recibiendo tratamiento de su propio médico o proveedor médico, puede completar un formulario de Evaluación de Salud Física para Alivio General (ABP 1676-1) para verificar su discapacidad o condición. Puede solicitar estos formularios a su trabajador o descargarlos desde el sitio web de YBN en dpssbenefits.lacounty.gov.

- Una declaración de un médico privado en el membrete de la clínica / centro de salud también es aceptable siempre y cuando proporcione la duración de la discapacidad y si la condición le impide trabajar a tiempo completo en actividades relacionadas con el trabajo sedentario.

Si no conoce el nombre de su médico asignado, no tiene un médico o simplemente ha solicitado Medi-Cal, informe a su trabajador para que pueda proporcionarle ayuda. Tome cualquier medicamento, prescripción u otra prueba sobre su discapacidad a su cita de evaluación de discapacidad.

El médico evaluará su salud física para determinar si tiene un impedimento que le impide participar en actividades relacionadas con el trabajo sedentarias. Si está determinado a no poder trabajar, el Programa GR lo considerará "Desempleado". Su designación "Desempleable" le eximirá de algunas sanciones, trabajo y otros requisitos del programa.

Debido a una discapacidad o condición de salud mental:

Si usted tiene una discapacidad o condición mental que le impide trabajar, dígame a su trabajador cuando solicita GR. Tendrá que ser evaluado por un profesional de salud mental para determinar si usted no puede trabajar. Usted puede proveer la verificación de una evaluación de salud mental por:

- Si usted está recibiendo tratamiento de su propio proveedor de salud mental,

Ayuda General

usted puede hacer que complete un formulario de Evaluación de Salud Mental para Alivio General (ABP 1676-3). Puede solicitar estos formularios a su trabajador o descargarlos desde el sitio web de YBN en dpssbenefits.lacounty.gov.

- Una declaración de un médico privado en el membrete de la clínica/centro de salud es también aceptable siempre y cuando proporcione la duración de la discapacidad y si la condición le impide trabajar a tiempo completo en actividades relacionadas con el trabajo sedentario. O:
- Si no tiene un proveedor de salud mental, infórmele a su trabajador. Su trabajador lo remitirá a un médico del Departamento de Salud Mental (DMH) localizado en las oficinas del distrito de GR para una evaluación. Tome cualquier medicamento, prescripción u otra prueba sobre su discapacidad a su cita de evaluación de discapacidad.

Si usted está determinado a no poder trabajar debido a su discapacidad de salud mental, el Programa GR lo considerará como "Necesita Ayuda Especial" (NSA). Los solicitantes de NSA son aprobados para GR prontamente y se les da servicio prioritario. Los participantes de la "NSA" están exentos de los requisitos de trabajo y algunos requisitos del programa.

NOTA: Si está designado como NSA y desea ser voluntario sin ninguna penalización en el Programa GROW, comuníquese con su trabajador

3. Si necesita ayuda especial

Puede solicitar asistencia en cualquier momento durante el proceso de solicitud de GR o si no puede cumplir con los requisitos del programa GR. Si necesita una modificación o alojamiento debido a una discapacidad, DPSS le proporcionará un alojamiento razonable. Por ejemplo, si no puede leer o escribir, DPSS le ayudará a completar los formularios necesarios. ningún tipo de sanciones contáctese con el asistente social encargado de evaluar su habilitación.

Si necesita ayuda para aplicar, durante el proceso de solicitud de GR o cumplir con los requisitos del Programa GR debido a una discapacidad, puede solicitar una Modificación Razonable:

- De cualquier empleado de una oficina de DPSS; O
- Llamando a la línea telefónica de ADA al (844) 586-5550 o 562-908-8374; O
- Escribir una carta solicitando una Modificación Razonable o llenar el

formulario de Solicitud de Modificación Razonable (ADA PUB 2). Puede descargar el formulario ADA PUB 2 desde el sitio web de DPSS ADA, ubicado en: dpss.lacounty.gov/wps/portal/dpss/main/programs-and-services/civilrights/ada y enviarlo por correo a: DPSS ADA Title II Coordinator 12860 Crossroads Parkway S., City of Industry, CA 91746

¿Cuáles son los Requisitos?

1. Si es empleable

Si usted es empleable, se le pedirá lo siguiente:

- Realizar 6 búsquedas de empleo cuando presente la solicitud;
- Inscribirse con el EDD. Se le pedirá que solicite beneficios de desempleo si todo parece indicar que reúne los requisitos para recibir estos beneficios.
- Participar en el Programa GROW.
- Dedicar 20 horas por semana a actividades que lo prepararán para un trabajo.

El condado le enviará un aviso para que asista a la Orientación de GROW o le notificará sobre esto cuando presenta su solicitud. Su GR no será aprobado si no va a la orientación de GROW. Si tiene motivos justificables para no asistir a la orientación de GROW, no se le seguirá negada y se le dará la cita en otra fecha y a otra hora. Aseúrese de comunicarse con el asistente social de GROW. Este programa ofrece una gama de servicios, tal como actividades para buscar empleo, capacitación laboral, consejería y experiencia laboral.

Por medio de GROW, si fuera necesario, también puede recibir ayuda para el transporte, libros, útiles, uniformes y herramientas relacionadas con su oficio. GROW también lo puede remitir a sitios que ofrecen servicios que enfocan la violencia doméstica, abuso de sustancias adictivas, o problemas de salud mental.

NOTA: Si se le suspende la Ayuda General debido a que no cumplió los requisitos de GROW, no se le deberán suspender los beneficios de CalFresh.

2. Si se lo clasifica como "no empleable"

Si no puede trabajar debido a una condición de salud, debe obtener la verificación de su estado de salud de su médico (vea la pgá 31 "Si usted considera que no puede trabajar:"). Los

individuos "Desempleables" y "Necesita Ayuda Especial" pueden recibir ayuda monetaria para su período de incapacidad. Usted puede tener que ir para los exámenes médicos y mantener la verificación actual para permanecer "inempleable". Sin la verificación actual, se cambiará a un estado de "empleabilidad" y el límite de 9 meses de ayuda en efectivo se aplicará a usted.

3. Programa de tratamiento de del alcoholismo o drogadicción

Cuando usted solicita GR, su asistente social de DPSS le hará una evaluación para determinar si tiene una adicción a las drogas o al alcohol. Si usted le dice que tiene un problema de adicción, o si su asistente social considera que tiene dicho problema, el Departamento de Salubridad debe hacerle una evaluación profesional.

4. Informes Trimestrales

Debe llenar un formulario QR-7 cada tres meses. ¡ESTO ES MUY IMPORTANTE! En el QR-7, se le preguntará sobre sus ingresos, bienes e integrantes de su hogar. También estará obligado a presentar cualquier cambio que anticipa en los próximos tres meses con respecto a sus ingresos, integrantes de su hogar o bienes. Su derecho a los beneficios y la cantidad de beneficios que recibirá en los próximos tres meses se basarán en la información que usted proporciona en su QR-7. Si no informa de sus ingresos en el QR-7, se le descontará el pago excesivo de sus beneficios mensuales hasta que se liquide la deuda. Si esto sucede, comuníquese con un centro de ayuda legal (véase la página 72.)

¿Cuáles son mis derechos?

1. Motivo justificable

A menos que tenga un "motivo justificable", se le sancionará por no participar en GROW, renunciar a un trabajo, no aceptar un trabajo que pague por lo menos el salario mínimo (\$10 la hora), no cumplir con los requisitos de rehabilitación, o haber sido despedido por mala conducta. Un "motivo justificable" puede ser cualquier enfermedad, accidente, dificultad para leer o entender las instrucciones, horarios de citas incompatibles, confusión, problemas de transporte, o cualquier discapacidad física o mental que afecte su capacidad de trabajar. El "motivo justificable" abarca prácticamente a todo, con la excepción de no cumplir con los requisitos del programa deliberadamente. Si no puede cumplir con un requisito del programa GR, y tiene un "motivo justificable", debería comunicarse

inmediatamente con el asistente social de DPSS encargado de su caso y explicarle su situación.

▶ 2. Suspensión prolongada

Sus beneficios serán suspendidos si DPSS indica que usted no ha cumplido con los requisitos de GR. Si cumple con los requisitos de GR a más tardar el tercer jueves del mes siguiente, sus beneficios deberían comenzar nuevamente. Asegúrese de mostrarles pruebas de que ha cumplido con las reglas.

▶ 3. Audiencias

Si su caso va a ser extinguido o si se van a reducir sus beneficios, tiene derecho a una audiencia de GR. El condado debe enviarle una "Notificación de la Acción" por correo nueve días antes de una audiencia. Se indicará la fecha y hora de la audiencia en la notificación. Si tiene un "motivo

justificable" es muy probable que gane su apelación. Sus beneficios no pueden ser suspendidos o reducidos sin una audiencia a menos que usted falte a la audiencia.

▶ 4. Sanciones o castigos

Si no asiste a la audiencia de GR, o no deciden en su favor en tal audiencia, su caso se extinguirá o sus beneficios serán reducidos. Si le imponen una sanción y no ha sido sancionado en los últimos 365 días puede volver a solicitar la ayuda de inmediato. Si esta es la segunda sanción en un año, puede volver a solicitar la ayuda en 30 días. Luego de la tercera sanción en un año, tiene que esperar 60 días para volver a solicitar la ayuda.

▶ 5. Límites de tiempo de GR

Si su Ayuda General se suspende luego del límite de tiempo de 9 meses, puede continuar recibiendo CalFresh o y Medi-

Ayuda General/Transporte

Cal. Puede volver a solicitar GR en tres meses. Se le avisará en la notificación la fecha en que puede presentar la solicitud de nuevo.

Si se enferma o lastima y no puede trabajar durante los meses que no se dan los beneficios de GR, solicite GR inmediatamente. Avíse al asistente social encargado de su caso de que usted no puede trabajar. Si confirman que usted no es empleable, podrá recibir la asistencia monetaria sin que aplique el límite de tiempo.

▶ 6. Si comienza a recibir SSI

Si comienza a recibir SSI, la cantidad de GR que recibió se deducirá automáticamente de su primer cheque de SSI. Si considera que el Condado se equivocó y le sacó demasiado dinero de su cheque, puede pedir una audiencia imparcial (véase la página 69, Audiencias y Quejas). 

Transporte

Pases de autobús

▶ 1. Si es discapacitado

Todos los conductores de transporte público del condado de Los Ángeles, incluso de METRO, DASH, Foothill, Antelope Valley y todas las líneas de autobuses de la ciudad aceptan la "tarjeta de identificación de discapacitados".

Llame al (213) 680-0054. Todos los solicitantes deben pagar una cuota no reembolsable de \$2.00 y presentar una foto actual de toda la cara que mida 1 pulgada por 1 ¼ pulgada (sin sombrero, lentes de sol o pañuelos en la cabeza).

Para tener derecho a dicha tarjeta, vaya a cualquier sucursal para usuarios de Metro o envíela por correo a TAP Reduced Fare Office, One Gateway Plaza, Mail stop: 00-PL-4, Los Ángeles, CA 90012-2952.

Deberá presentar uno de los siguientes:

- Tarjeta de identidad de Medicare (NO de Medi-Cal)
- Certificado para la placa de discapacitado o de veterano de guerra discapacitado emitida por el DMV de California con la fecha de vencimiento
- Constancia de que recibe ya sea SSI o SSDI (de Seguro Social)
- Un certificado en papel membretado firmado por un maestro de educación especial que dice que el estudiante participa en un programa de educación especial en cualquier escuela del

condado de Los Ángeles

- Parte III de la solicitud, que es una certificación de una sola hoja firmada por un profesional de la salud

▶ 2. Transporte especial "CityRide" y "paratransit"

Para personas de 65 años u otras personas elegibles discapacitadas. CityRide ofrece un libro de cupones que vale \$42, cada tres meses. El costo es de \$21 (\$9 si recibe Medi-Cal o SSI). Los cupones sólo pueden usarse para pagar taxis o pagar parcialmente el servicio de transporte "dial-a-ride" para citas médicas.

Los Angeles CityRide: (213) 808-RIDE (323) ó (818) ó (310) 808-7433) ó TDD (800) 559-1950

ACCESS (800) 827-0829 Servicio de viajes compartidos que traslada, en autobuses, vagonetas y taxis, a personas discapacitadas de su puerta hasta su destino cuando éste quede dentro de ¾ de milla de la mayoría de las rutas de autobuses o trenes. El costo del pasaje depende de la distancia recorrida y cuesta un máximo de \$3.50 por cada viaje. Llame para solicitar el servicio.

Dial-a-Ride (800) 439-0439 Servicio de transporte colectivo para personas de 60 años de edad o mayores, y para los discapacitados en ciertas partes del condado. El costo es de 50 centavos por viaje. Llame para solicitar el servicio.

Programa de autobuses alquilados

Ofrece autobuses alquilados a precios reducidos a grupos de personas mayores, jóvenes y discapacitados en la ciudad de Los Ángeles para asistir a eventos educativos, recreativos o culturales en la región. Visite el sitio web (<http://www.lacitycb.com>) para solicitar el programa.

▶ 3. Ayuda para usuarios de transporte público (LIFE)

Puede ahorrar hasta \$24 en un pase de Metro de 30 días si es elegible según su nivel de ingresos para el programa LIFE. Los libros de cupones del programa de Ayuda para Usuarios de Metro cuenta con cupones para seis meses.

LIFE es aceptado por las agencias de transporte de: Antelope Valley Transit Agency, líneas de autobuses de Culver City, Foothill, LADOT, Long Beach, Metro, Montebello, Norwalk, Santa Clarita, Santa Monica Big Blue Bus y Torrance.

Transporte

Usuarios adultos de transporte público, personas de la tercera edad, discapacitados, estudiantes de kínder al 12o. grado y estudiantes de tiempo completo de colegios comunitarios y técnicos son elegibles si sus ingresos son equivalentes o inferiores a los siguientes:

Miembros del hogar	Ingresos anuales
1	\$31,550
2	\$36,050
3	\$40,550
4	\$45,050
5	\$48,700
6	\$52,300

Los niños mayores de 5 años cuyos padres reúnen los requisitos son elegibles automáticamente a recibir los cupones LIFE.

Los que viven en ciudades y condados, o asisten a escuelas que ya dan subsidios para el transporte público no son elegibles para los cupones LIFE. Por favor verifique con esas entidades para ver si ofrecen descuentos.

Para solicitar el programa LIFE primero llame a una de las agencias que administra el programa.

Si vive en Long Beach, en el área del Puerto, Gateway Cities o el Valle de San Gabriel, comuníquese con

Human Services Association

562 806 0250

life@hsala.org

Si vive en el Valle de San Fernando, el Sur, el Este, o la zona Centro de Los Ángeles comuníquese con

FAME Assistance Corporation

323 870 8567

LIFEinfo@famecorporation.org

Visite la agencia en persona para llenar la solicitud. Necesita una identificación de California, comprobante de ingresos y una tarjeta TAP. Cuando reciba su cupón puede usarlo para comprar un pase de Metro de 7 ó 30 días, o usarlo como tarifa al usar cualquiera de las agencias participantes. Llame al 866 TAP TO GO o visite taptogo.net/vendors para encontrar un vendedor que canjee los cupones LIFE.

Para mayor información o para recibir ayuda de LIFE llame a la línea (213) 922-2378.

4. Otra ayuda con el transporte

Ayuda para que vuelvan a sus hogares los viajeros varados y jóvenes que han huido de sus hogares:

Runaways (800) 786-2929

Véase Asistencia General en la página 30 para más información.

Viajes por avión para pacientes que necesitan asistencia médica:

Angel's Flight (888) 426-2643

Ayuda para ciclistas

Las siguientes organizaciones ofrecen orientación y permiten el uso de herramientas y refacciones a los ciclistas si no cuentan con estas para reparar sus bicicletas. No son negocios que vendan servicios o productos, sino talleres de reparación para los que hacen reparaciones a sus propias bicicletas. Se pide una pequeño donativo, pero no se le niega la ayuda a nadie si no tienen fondos.

Bici Libre

1205 W. 6th St., Los Angeles, 90017

213-261-5626

<https://www.facebook.com/bicilibre/>

The Bicycle Kitchen

4429 Fountain Ave., Los Angeles, 90029

323) NO-CARRO ó (323) 662-2776

<http://www.bicyclekitchen.com>

Ayuda para conductores

1. Seguro a bajo costo

Los conductores de bajos ingresos en el Condado de Los Ángeles pueden comprar seguro de autos especial por \$347 por año. Verifique si es elegible y como solicitar en www.mylowcostauto.com o llame (866)602-8861 Deberá presentar declaraciones de impuestos para demostrar sus ingresos y también su licencia vigente, la matrícula y constancia de propiedad del vehículo.

Para ser elegible, deberá vivir en el condado de Los Ángeles; tener al menos 19 años de edad, y haber sido conductor por lo menos 3 años, sin haber perdido su licencia; el automóvil asegurado deberá tener un valor inferior a los \$25,000; y su unidad familiar deberá tener un ingreso anual inferior al indicado a continuación:

Miembros del hogar	Ingresos anuales
1	\$30,350
2	\$41,150
3	\$51,950
4	\$62,750
5	\$73,500

Además, en los últimos 3 años:

- No haber sido responsable de un accidente que resultó en lesiones corporales o el fallecimiento de alguna persona
- No haber sido culpable de un accidente con daños materiales
- No haber acumulado un punto en su licencia por una violación de tránsito cuando su vehículo iba en marcha
- No ser estudiante universitario que haya sido declarado familiar a cargo en la declaración de impuestos de otra persona.

Verifique su elegibilidad en www.mylowcostauto.com

2. Ayuda con las pruebas del smog

El Programa Estatal de Asistencia al Consumidor (CAP) ofrece ayuda económica a consumidores de bajos ingresos cuyos vehículos no pasan la prueba del esmog. Si reúne los requisitos, pueden ayudarlo a pagar las reparaciones para que su vehículo pase la prueba. Se le pedirá que haga un pago compartido. El programa es limitado debido a la disponibilidad de fondos. No haga ninguna reparación hasta que le confirmen que su solicitud de ayuda ha sido aprobada.

Llame al Departamento de Asuntos del Consumidor (800) 952-5210 para obtener información y para solicitar esta ayuda o visite la página en Internet: www.bar.ca.gov



CalFresh/Estampillas de Comida

El nuevo nombre para el Programa de Estampillas de Alimentos en California es CalFresh (también conocido como Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria o SNAP, por sus siglas en inglés). En California, los beneficios mensuales de CalFresh son transferidos por medio de una tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT, por sus siglas en inglés), conocida como la tarjeta Golden State Advantage, que se usa para pagar en las tiendas de comestibles, mercados de agricultores y tiendas pequeñas.

Muchas personas que tienen derecho a CalFresh no las reciben porque no creen que reúnan los requisitos para obtenerlas o porque no saben como solicitarlas. Si necesita alimentos, conviene solicitar estos beneficios; todos merecemos tener suficiente para comer.

¿Cómo se solicita CalFresh?

Hay diferentes maneras de solicitar CalFresh:

- En línea en www.dpss.benefits.lacounty.gov;
- En persona en cualquier oficina de DPSS;
- Por correo al llamar al Centro de Servicio al Consumidor al: (626) 569-1399, (310) 258-7400, (818) 701-8200 ó (866) 613-3777 ó
- En cualquier organización comunitarias y religiosa en la lista www.dpss.benefits.lacounty.gov

Proceso de Solicitud y Servicio Urgente:

Las solicitudes de CalFresh son procesadas en 30 días. En caso de emergencia, la familia puede recibir beneficios de CalFresh en tres días de la fecha de solicitud. La regla del Departamento de Servicios Sociales Públicos (DPSS) el expedir CalFresh en el día de la solicitud cuando sea posible. El solicitante deberá cumplir con ciertos requisitos que comprueben la emergencia de la familia (por ejemplo, tener menos de \$150 de ingresos y menos de \$100 en efectivo disponibles).

Para solicitar CalFresh debe firmar y fechar la solicitud y una declaración de su situación. El asistente le pedirá prueba de identificación, domicilio, ingresos y recursos, pero no puede negarle servicio

por no llevar estos documentos consigo. Aunque el dinero en efectivo y otros recursos no cuenten para su elegibilidad, estos cuentan si solicita que DPSS le de CalFresh dé emergencia el mismo día.

Las siguientes son formas aceptables de establecer la identidad:

- la licencia de manejar
- una tarjeta de identidad del trabajo o escuela
- una tarjeta de identidad para recibir asistencia médica o de otro programa de asistencia social
- credencial de votante
- talonario de pago
- acta de nacimiento
- una declaración jurada o
- una carta dirigida a usted.

Entrevista: Los solicitantes de CalFresh pueden completar la entrevista requerida por teléfono. Hay algunas excepciones, como si solicita beneficios de CalFresh y también solicita ayuda en efectivo, como CalWORKs, General Relief, CAPI, o si solicita servicios acelerados. Si es así, se le requerirá completar una entrevista cara a cara en la Oficina del Distrito. En la entrevista - en persona o por teléfono - revisará la solicitud que completó y se le pedirá información adicional. Usted puede traer a alguien para ayudarle. Es posible que se le pida que firme un formulario haciéndolo su "representante autorizado".

Documentos: Se le dará una lista de documentos que necesitará para completar la solicitud. Le darán una segunda cita para presentar los documentos. Si no tiene todos los documentos necesarios, usted o alguien que usted conozca podrá firmar una declaración explicando la razón por la cual no los tiene.

Es posible que pueda recibir beneficios mientras consigue la información requerida. El asistente social le explicará cuáles son los documentos que se requieren y los que puede presentar en lugar de ellos si no los tiene o están extraviados.

Si todas las personas que viven en su casa están discapacitadas o tienen 65 años de edad o más, usted puede solicitar que se envíe un trabajador a su casa para entrevistarlos a la hora que acuerden o que lo entrevisten por teléfono. Un asistente social también puede visitarlo o llamarlo por teléfono si ninguno de los adultos que

viven en su casa puede presentarse en la oficina porque tiene un motivo justificable, tal como enfermedad o discapacidad.

Huellas digitales: ya no se requiere que los que solicitan solo CalFresh den las huellas digitales. Aún se requieren las huellas digitales de los que solicitan ayuda monetaria como la Ayuda General o CalWORKs.

Siguientes pasos: Escriba el nombre del asistente social, el número de teléfono y las horas en que atiende por teléfono. Si le piden que envíe papeles adicionales a la oficina de asistencia social, pídale al asistente social que le dé un sobre dirigido a él o ella. Si lleva los papeles en persona pida un recibo. Guarde una copia de todos sus documentos. Si necesita ayuda y su asistente social no está a la disposición, el trabajador de turno o un supervisor lo deberá ayudar.

Dentro de 30 días de haber presentado la solicitud, DPSS le avisará por correo si su solicitud fue aprobada o rechazada, y si fuera rechazada indicando el motivo del rechazo. Si se aprueba, le enviará por correo una tarjeta EBT y un número de identificación personal (PIN). Cada cosa es enviada por separado. Comuníquese con la oficina del Condado si no recibe alguno de estos artículos. En el aviso de aprobación le indicarán durante cuánto tiempo tiene derecho de recibir los beneficios (generalmente el "periodo de certificación" es de 12 meses) y la cantidad de beneficios que se le darán.

Si le niegan CalFresh y cree que tiene derecho a recibir este beneficio, solicite una audiencia o llame a un centro de ayuda legal. (Vea las secciones "Buenos Consejos" pgá 72 y "Audiencias y Quejas" pgá 69 para más detalles).

Cuando sus ingresos, gastos u otras circunstancias cambien, repórtelas utilizando el formulario "SAR 7." (Vea la sección sobre Requisitos para más detalles). Asegúrese de cumplir con los requisitos de reportaje. Si no entiende los requisitos, pida que un asistente, o la oficina local de Ayuda Legal le guíen.

Limites de ingresos de CalFresh

Algunas personas o familias cuyos ingresos son tan bajos que cumplen con la elegibilidad pueden recibir CalFresh. Ciudadanos, residentes legales y algunos inmigrantes elegibles pueden recibir beneficios de CalFresh. En California, los que reciben el Ingreso Estatal Suplementario (SSI), no son elegibles para CalFresh. Esta regla puede cambiar: llame Hunger Action LA (213) 388 8228

Integrantes del hogar	Limite de ingresos (BRUTO)	Limite de ingresos (NET)	Cantidad de beneficios maximos por mes
1	\$2,010	\$1005	\$192
2	\$2,708	\$1354	\$352
3	\$3,404	\$1702	\$504
4	\$4,100	\$2050	\$640
5	\$4,798	\$2399	\$760
6	\$5,494	\$2747	\$913
7	\$6,190	\$3095	\$1009
8	\$6,888	\$3444	\$1153
Por cada persona adicional, agregue	\$698	\$349	\$144

(Vigente hasta el 30 de septiembre de 2018)

El límite del ingreso bruto no se utiliza para determinar la elegibilidad de una familia compuesta de ancianos y/o discapacitados. El ingreso neto es el que se utiliza para determinar la elegibilidad.

¿Qué puedo comprar con mi tarjeta de CalFresh?

- Cualquier comestible, salvo comidas preparadas que normalmente se comen de inmediato (excepto en ciertos restaurantes que participan en el Programa de Alimentos de Restaurantes para las personas sin hogar, discapacitados o ancianos).
- Bebidas no alcohólicas
- Semillas para cultivar sus propios alimentos
- CalFresh o Estampillas para Alimentos no pueden usarse para productos no alimenticios, tales como jabón, productos de tabaco o pañales.

¿Tengo derecho a estos beneficios?

1. Limites de ingresos

Vea la tabla en la parte superior de la página la cual contiene información sobre los límites del ingreso bruto para ser elegible para CalFresh. A menos que un miembro de su familia sea anciano o discapacitado, sus ingresos deberán ser menores a los establecidos en la tabla. El condado hará deducciones de sus ingresos basándose en ciertos gastos: la cantidad restante deberá estar por debajo de los ingresos "Netos" para poder recibir CalFresh. Algunas excepciones son aplicables; platique con su asistente."

2. Reglas especiales para estudiantes

Los estudiantes entre los 18 y los 49 años que asisten a la escuela medio tiempo pueden ser elegibles si están en cualquiera de las siguientes categorías:

- Discapacitados;
- Inscritos en CalWORKs;
- Solicitaron o recibieron General Relief y cumplen con los requisitos del Programa GROW sobre educación/capacitación, incluyendo orientación; Trabajan y reciben pago de al menos 80 horas al mes. Si son estudiantes y sus propios jefes, deberán de trabajar por lo menos 80 horas mensuales y tener un ingreso bruto equivalente a por lo menos el salario mínimo federal por 80 horas;
- Recibiendo una beca federal o estatal
- Responsable del cuidado de un niño dependiente menor de 12 años de edad si es un estudiante de tiempo completo
- Estar al cuidado de un niño dependiente de 6 a 12 años en donde no hay cuidado infantil adecuado lo cual le evita asistir a clases y trabajar 80 horas mensuales o participar en un programa de beca federal durante el ciclo escolar;
- Estar inscrito en la escuela y ser padre soltero responsable del cuidado de un menor de 12 años;
- Ser asignado o colocado en una escuela bajo el Programa de Empleo y Capacitación de CalFresh, o algún programa local estatal de capacitación; Participar en el Programa de Oportunidades de Empleo y Habilidades Básicas (JOBS) bajo el Título IV de la Ley de Seguridad Social;
- Participar en un empleo estatal o del condado y programa de entrenamiento

determinado por un Trabajador de Elegibilidad; Ser beneficiario de la beca Cal Grant A o B y cumplir con los requisitos de TANF Si el estudiante no cumple ninguno de estos requisitos, otras personas que viven en el hogar probablemente pueden ser elegibles para recibir CalFresh.

3. Si recibe comidas gratis

Si no paga por ninguna de sus comidas, es posible que no pueda recibir CalFresh. Aunque usted no prepare sus comidas puede obtener estampillas de alimentos si vive en: un albergue sin fines de lucro para víctimas de la violencia en el hogar o personas que no tienen vivienda, si reside en un centro de tratamiento del alcoholismo o drogadicción, en una vivienda para las personas mayores patrocinada con fondos federales o en un hogar para personas discapacitadas o ciegas. Algunos establecimientos pueden quedarse con sus beneficios de CalFresh si los usan para darle de comer.

4. "Unidad familiar"

El término "unidad familiar" se define como un individuo que vive solo o un grupo de individuos viviendo juntos y compran comida o preparan alimentos juntos para el consumo en el hogar. Una unidad familiar puede ser una persona que vive sola o puede ser un grupo de personas, emparentadas o no, que vivan en el mismo lugar. No se limita el número de "unidades familiares" que pueden vivir en el mismo hogar. Si

.....
 cada “unidad familiar” compra y prepara sus propios alimentos por separado de las otras familias, esta se considera como una “unidad familiar por separado.”

Algunos parientes que viven juntos deben incluirse en la misma unidad familiar, aunque preparen sus comidas por separado. Estos casos son:

- Su familia inmediata, es decir, usted, su esposo(a) y sus hijos hasta los 21 años de edad
- Sus padres y usted (a menos que usted tenga más de 21 años)
- Los que actúan en el lugar de los padres de un niño menor de 18 años, a menos que el niño esté en un hogar de crianza, o
- Una persona que viva con la unidad familiar que es el esposo(a) de un miembro de esa unidad.

Los parientes que pueden ser considerados como unidad familiar por separado, inclusive cuando viven en el mismo lugar son:

- Padres que viven con sus hijos adultos (mayores de 21)
- Hermanas y hermanos adultos, o
- Ancianos y personas con discapacidades

Los adolescentes con hijos que cumplen los 19 años edad y se les excluye del caso de CalWORKs de sus propios padres todavía tienen derecho de recibir CalFresh. Se deberá tomar en cuenta el ingreso de los padres de los adolescentes, pero no se deben suspender automáticamente las estampillas de alimentos— llame a un centro de asistencia legal si esto sucede.

► 5. Recursos

Comenzando el 1° de febrero de 2011, los recursos tales como dinero y propiedades no se contarán para determinar la elegibilidad para CalFresh. Si una familia solicita asistencia de dinero en efectivo

(CalWORK ¿S, General Relief o CAPI o No-MAGI Medi-Cal), entonces tales recursos serán contados para estos programas. ►

¿Cuáles son los requisitos?

► 1. Informes semi anuales

Debe llenar un formulario SAR-7 cada seis o doce meses, dependiendo en el tipo de familia que tiene. ¡ESTO ES SUMAMENTE IMPORTANTE! En el SAR-7, a usted se le pedirá que informe de sus ingresos, propiedades y los miembros de su unidad familiar. También se le requerirá que informe de cualquier cambio de ingresos, propiedades o integrantes de su unidad familiar que se anticipe en los próximos seis meses. Su elegibilidad y la cantidad de los mismos durante los siguientes seis o doce meses se basarán en la información que usted proporcione en su SAR-7. En ciertas circunstancias, usted debe informar de los cambios antes del mes en que le toque hacerlo.

Se le asignará a un ciclo de informes semi anuales según el último dígito del número de su caso. El asistente social le informará los meses en los que tiene que presentar un informe SAR-7.

Si recibe el formulario por correo, deberá llenarlo y devolverlo a la oficina del Departamento de Asistencia Social (DPSS) para el quinto día del mes en que le toca presentar el informe. Deberá recibir un formulario SAR-7 aproximadamente un mes antes de que se venza. Si no lo recibe por correo, deberá ir a la oficina de DPSS para llenarlo o visitar la página <https://dpsbenefits.lacounty.gov/ybn>. Asegúrese de obtener un recibo que muestre la hora y fecha en que presentó el formulario. Si se pierde su formulario SAR-7, o si no lo entrega, su caso se suspenderá a finales de ese mes aunque no haya recibido el formulario por correo. ►

Comuníquese con su asistente social o una organización de la comunidad si necesita ayuda para llenar el informe.

► 2. Reautorización

También se reevaluarán sus beneficios cada año antes de que termine su periodo de autorización o de lo contrario se suspenderán sus beneficios de CalFresh. Recibirá un paquete de reevaluación (RE) y una carta avisándole que necesita límite para hacerlo. Deberá devolver la solicitud de reautorización junto con copias de comprobantes de sus ingresos, vivienda y recibos de sus servicios públicos. También, debe incluir otros recibos, tales como los de cuidado de niños. Asegúrese de llenarla a tiempo para que continúe recibiendo

CalFresh sin interrupción. Las entrevistas de recertificación se realizan por teléfono a menos que solicite una entrevista cara a cara.

A partir del 1° de julio de 2016, las familias con adultos ancianos o discapacitados y familias que residen en Reservaciones con o sin hijos menores de 18 años tendrán un periodo de 24 meses para realizar su reevaluación. Este proceso es el mismo para familias con un periodo de 12 meses. A partir del 1° de octubre de 2017, familias participantes en CalFresh sin dinero en efectivo y cuyos miembros son ancianos y/o discapacitados permanentes sin ingresos son consideradas como familias elegibles para el Proyecto de Solicitud Simplificada para Ancianos (ESAP, por sus siglas en inglés) y se le otorgará:

- Un periodo de reevaluación de 36 meses. Podrán completar y presentar la solicitud de reevaluación CF 37 al final del periodo de certificación;
- Una dispensación para presentar el formulario SAR 7 en el 12° y 24° mes durante el periodo de certificación de 36 meses; y
- Una dispensación para la entrevista a menos que:

- o La familia pida una entrevista de reevaluación verbal o por escrito por medio de contactar al departamento;
- o El DPSS niegue la solicitud de reevaluación, (por ejemplo, las circunstancias de la familia han cambiado y aparentan no ser elegibles para recibir CalFresh); o
- o La información presentada por la familia o los representantes autorizados es considerada como cuestionable, incompleta o contradictoria.

► 3. Inscripción para trabajar

El término “workfare” o jornadas es un proyecto de trabajo que se puede requerir para mantener los beneficios de CalFresh. Los requisitos de trabajo para CalFresh están suspendidos en el Condado de Los Ángeles, pero están son las reglas habituales:

Todos los integrantes de la unidad familiar que reciben CalFresh y que tengan entre 16 y 59 años de edad deben inscribirse para trabajar (excepciones a continuación). Como persona inscrita en las jornadas de trabajo deberá cumplir con los requisitos para permanecer elegible: estar dispuesto a:

- Presentarse a citas si le llaman para una evaluación de empleo.
- Responder a la petición de información adicional sobre su estado laboral o disponibilidad para trabajar.

CalFresh

- Reportarse con un empleador si es referido por su consejero laboral.
- Aceptar la oferta de un trabajo adecuado.
- Cumplir con los requisitos del Programa de Empleo y Capacitación de Estampillas de Comida (FSET) si se le asigna.
- Cumplir con los requisitos de GAIN u otros programas, por ejemplo el Programa de Establecimiento de Refugiados.

Se le eximirá de inscribirse para trabajar si se le paga el salario mínimo federal por un mínimo de 30 horas, o si trabaja por lo menos 30 horas a la semana, o si aplica cualquiera de las siguientes en su caso:

- Es menor de 16 años o mayor de 60 años de edad.
- Está inscrito en la escuela o en un programa de capacitación por lo menos medio tiempo
- Cuida de una persona discapacitada o de un niño menor de 6 años de edad
- Recibe o ha solicitado beneficios de desempleo
- Participa en un programa de tratamiento y rehabilitación de drogadicción y alcoholismo
- DPSS ha determinado que no puede trabajar debido a una discapacidad física o mental o
- Si participa en GAIN o un programa de CalWORKs
- Tiene Visa T o U

Conforme a la ley de CalFresh, ciertos tipos de empleo se consideran "inadecuados" y usted no tiene que aceptar estos trabajos para tener derecho o seguir recibiendo CalFresh. Se considera que el trabajo no es adecuado en los siguientes casos:

- No se paga el salario mínimo federal o estatal
- Es dañino para su salud o es peligroso
- Excede su capacidad mental o física, según sea documentado con pruebas médicas o información de otras fuentes
- Tiene que viajar más de 2 horas para llegar al trabajo
- Se le obliga renunciar de un sindicato o se le prohíbe unirse a un sindicato
- Se le obliga a romper una huelga o cierre patronal
- No hay transporte adecuado
- Dentro de los primeros 30 días de inscribirse, se le ofrece trabajo en un campo en el que tiene poca experiencia o
- El horario de trabajo o naturaleza del empleo interfiere con las prácticas o creencias religiosas del practicante, por ejemplo, el trabajar en un día festivo religioso.

¿Cuáles son los castigos?

Si renuncia a un trabajo sin un motivo justificable, se le pueden suspender los beneficios de CalFresh hasta que corrija el problema. Los castigos son cada vez más severos.

- La primera vez que DPSS le diga que no ha cumplido, se le pueden negar CalFresh por un mes como mínimo.
- La segunda vez, el castigo es por lo menos tres meses.
- La tercera vez, y de ahí en adelante, se le puede negar CalFresh por un mínimo de seis meses.

Sólo le serán negados los beneficios a la persona que no cumpla las reglas, no a toda la unidad familiar. Si se le castiga por cualquier motivo, puede volver a participar en el programa si se le exige de cumplir con los requisitos por cualquiera de los motivos antes mencionados.

► "Motivo justificable"

Los motivos que justifican la renuncia a un empleo o no cumplir con el proyecto de trabajo incluyen los acontecimientos ajenos a su control:

- Su propia enfermedad o la de un miembro de su unidad familiar que requiere de su cuidado
- Lesión
- Problemas de transporte
- El no poder escribir o hablar inglés
- Una situación de emergencia de su unidad familiar o
- Falta de cuidado de niños adecuado para hijos de 6 a 11 años de edad.

¿Cuáles son mis derechos?

Tiene derecho a:

- Ser tratado con cortesía, consideración y respeto y a no ser discriminado;
- Recibir ayuda para llenar la solicitud y cualquier otra forma y a tener un intérprete si lo necesita sin costo alguno;
- Ser entrevistado en un tiempo razonable por el condado cuando solicita y tiene información sobre su elegibilidad dentro de 30 días;
- Recibir notificaciones por escrito cuando la solicitud haya sido aprobada, o negada, o cuando sus beneficios cambien o se suspendan;

- Solicitar y recibir beneficios según la elegibilidad de los miembros de su familia aun cuando algunos de ellos incluyan otros miembros no elegibles por su estatus migratorio;
- Recibir CalFresh dentro de 3 días hábiles si es elegible para agilizar el proceso;

► 1. Audiencia imparcial

Tiene el derecho a una audiencia imparcial si considera que se le han negado injustamente los beneficios o para corregir errores relacionados con sus beneficios. Si apela dentro de 10 días o hasta la fecha en que entra en efecto la decisión (cualquiera que sea el plazo más largo), continuará recibiendo sus beneficios normalmente hasta que se resuelva el asunto. Tiene el derecho de revisar el expediente de su caso y leer una copia de las reglas del programa de CalFresh si tiene una disputa con el condado. Si necesita asesoría legal, comuníquese a Legal Aid Foundation of Los Angeles al (800) 399-4529, Neighborhood Legal Services al (800) 433-6251.

► 2. Tarjetas EBT extraviadas o robadas

Deberá llamar inmediatamente al Centro de Servicios al Cliente de EBT, disponible las 24 horas del día, al (877) 328-9677 si pierde su tarjeta, es robada o no funciona la cinta magnética de la tarjeta. Una vez que lo reporte, será desactivada. Esto evitará que nadie pueda tener acceso a sus beneficios. Se deberá expedir una nueva tarjeta inmediatamente para que la reciba en tres días hábiles. También, puede acudir a cualquier oficina de distrito de DPSS para solicitar una nueva tarjeta. Pida hablar con un supervisor si en esa oficina se le niega una tarjeta de reemplazo. Si le roban beneficios repórtelo con DPSS inmediatamente y contacte a Legal Aid Foundation of Los Angeles al (800) 399-4529.

Alimentos gratuitos y a bajo costo

Dispensarios de alimentos y programas de comidas gratuitas

Los dispensarios de alimentos son centros de distribución que regalan alimentos a las personas necesitadas. La mayoría de estos son administrados por organizaciones particulares que lo hacen voluntariamente y pueden definir las personas que recibirán los servicios. Es posible que requieran algún documento de identidad y prueba de que usted es una persona de bajos recursos. Generalmente los dispensarios no tienen tantos alimentos como se necesitan. Lo que distribuyen a menudo incluye alimentos enlatados, arroz, frijoles, pan, cereal y a veces productos agrícolas.

Muchas organizaciones e iglesias sirven comidas calientes. En algunos lugares se sirven las comidas a diario mientras que en otros se sirven una vez por mes.

Hay más de 500 lugares en el condado de Los Ángeles en los que se distribuyen alimentos gratis en bolsas, o comidas preparadas gratuitas, así que no podemos publicar la lista aquí. Las siguientes son algunas organizaciones que proveen alimentos o remiten a los necesitados a organizaciones que les pueden ayudar. Lleve a alguien que le ayude a cargar las bolsas de alimentos y productos agrícolas, ya que pueden ser muy pesadas.

211 (línea de referencias del Condado)

Internet: www.healthycity.org

Catholic Charities (213) 251-3400

Christian Food Center (213) 251-3400

Downtown Svc. Center (213) 749-0212

East LA Svc. Center (323) 260-2801

Eastmont Center (323) 726-7998

The Hope of the Valley Rescue Mission

818-392-0020

MEND - Meet Each Need with Dignity

(818) 897-2443

Pomona: Beta Center (909) 622-7278

SOVA (818) 988-7682

Union Rescue Mission (213) 347-6300

Westside (310) 314-0071

Jardines comunitarios

Usted puede ahorrar dinero y tener comida nutritiva si cultiva sus propios vegetales. Además de cualquier patio o espacio para contenedores que puedan tener, muchas personas cultivan hortalizas en las escuelas y en huertos comunitarios.

Hay más de 85 huertos comunitarios en el condado de Los Ángeles. Para informarse de los lugares en los que hay espacio disponible para el cultivo, o para obtener materiales, semillas y consejos sobre la jardinería, puede comunicarse con:

Los Ángeles Conservation Corps Green Bank (213) 362-9000 x 201.

Common Ground (626) 586-1981

Verduras y frutas frescas a precios económicos

1. Mercados de agricultores que reciben tarjetas ebt de CalFresh

Esta es una lista parcial de los mercados que aceptan CalFresh. *Los mercados marcados con un * ofrecen el programa "Market Match". Los clientes de bajos recursos pueden recibir hasta \$10 adicionales para frutas y verduras, hasta que se agoten las existencias.

Alhambra Domingo 8:30 AM-1 PM

100 S. Monterey & E. Bay

***Altadena** Miércoles 3 - 7 pm

600 W. Palm

Atwater Village Domingo 10 AM-2PM

3250 Glendale Blvd., estacionamiento de Wells Fargo

Beverly Hills Domingo 9am-1pm

Bloque 9300 de Civic Center Dr.

Burbank Sábado 8 AM-12: 30 PM

3rd St./Orange Grove Ave.,

Cerritos Sábado 8 AM-12 mediodía
17870 Park Plaza Dr., N. fondo del estacionamiento del Performing Arts Center

***East LA** Sábado 9 AM-2PM

4801 E. 3rd

***Encino** Domingo 8 am to 1 pm 17400

Victory Blvd Van Nuys

El Sereno Viernes 4pm-8pm

Huntington Drive/ Maycrest

***Gardena** Sábado 8 AM-1 PM

13000 South Van Ness.

Glendale Jueves 9:30am-1:30pm

En la cuadra 100 de North Brand Blvd.

Hollywood Domingo 8 AM-1 PM

Ivar entre Selma & Hollywood

***Huntington Park** Miércoles 9:30am-

1:30pm Salt Lake Park, Bissell/Florence

***Inglewood** El tercer jueves de cada

mes, 3-7 pm, 225 S. Market St.

Kaiser West LA Miércoles 9 am - 2:30

pm 6041 Cadillac Ave

La Puente Jueves 3-8 pm, Martin Park

Long Beach Jueves 3-6:30pm

46th St y Atlantic Ave

***Long Beach Viernes** 10 AM- 4 PM

3rd y Pacific

Centro de Long Beach Domingo 9 am-

2pm Alamitos Bay Marina

* **LA-Adams y Vermont** Miércoles 2-6 PM

1432 W. Adams & Vermont (St. Agnes)

***LA - Central Avenue** Jueves 12 pm - 5

pm 4401 Central Ave.

***LA- Crenshaw** Sábado 10am-3pm

3650 M.L.K. Jr. Blvd.

***LA- Downtown** Domingo 9 am-2 pm

4th y Spring

***LA - East Hollywood** Jueves 3:30 - 7:30

pm

LA-Echo Park Viernes 3-7:30 pm

Logan, Lote 663, al sur de Sunset

***LA - La Ciénega** Jueves 2 - 7 pm

1801 La Cienega Blvd.

***LA-Lincoln Heights** Miércoles 3 pm-7

pm 2334 Daly st.

***LA-MLK** Miércoles 9 am-2 pm

680 E 120th St

***LA- OLD L.A. CFM** Martes 12pm-9pm

North Figueroa St. / Avenue 58

***LA- Wellington Square** Domingo 9am-

1pm 4394 Washington Blvd.

***Mar Vista** Domingo 9am-2pm

Grandview/Venice Blvd.

***Motor Ave.** Domingo 9 am-2 pm

Motor y National Blvd

***Newhall** Sabado 8:30 am-12:30 pm

Lyons & Railroad

***North Hollywood** Sábado 10 am-3 pm

5255 Bakman Ave

***North Long Beach** Jueves 3-6 pm

Atlantic/E. 46th st

Norwalk Martes 9am-1pm

Alondra/Pioneer

***Paramount** Viernes 9 am-1:30 pm

Progress Park 15500 Downey Ave.

Pasadena *Martes 8:30am-12:30pm

E. Villa & Garfield

Sábado 8:30 AM-12:30 PM

Sierra Madre & Paloma

***Pomona** Sábado 7:30-11:30 AM

Garey Ave. & Pearl

San Dimas Miércoles 4pm-8pm 245 E.

Bonita Ave.

Alimentos

***Santa Monica** Sábado 8 AM-1 PM
Cloverfield & Pico Domingo 9:30 AM-1 PM
2640 Main Street

***South Gate** Lunes 10am-3pm
4855 Tweedy Blvd. (en el estacionamiento de South Gate City Park)

South Pasadena Jueves 4pm-8pm
Meridian and El Centro

Studio City Domingo 8am-1pm
Entre Laurel Cyn. Blvd. y Ventura Blvd.

***Sunland** Sábado 9 am-1 pm 9919
Sunland Blvd

Topanga Domingo 10am-2pm
6600 Topanga Blvd (adentro)

Comidas para personas mayores

Cualquier persona mayor de 60 años puede participar en programas de comidas sin importar el nivel de ingresos. Los esposos(as) de los participantes también pueden participar en este programa sin importar su edad.

Hay aproximadamente 200 lugares que sirven comidas en todo el condado de Los Ángeles. Algunos programas pueden brindar transporte al lugar donde se sirven los alimentos o pueden hacer entrega de las comidas a domicilio para los que estén incapacitados temporalmente o que estén confinados a su hogar.

Se le puede ayudar a localizar un programa llamando al (213) 738-4004, si usted vive en cualquier parte del condado o ciudad de Los Ángeles. No se les puede pedir a los participantes que paguen por las comidas, pero se sugiere que se dé una contribución para apoyar al programa. Algunos programas de comidas en grupo están autorizados para aceptar CalFresh.

Entrega de comidas a domicilio

Hay grupos de Comidas Sobre Ruedas que entregan comidas en forma regular a las personas que están confinadas a su hogar. La mayoría de los programas requieren algún tipo de constancia para participar, tal como el no poder cocinar o hacer compras debido a una enfermedad, debilidad o discapacidad. Algunos programas pueden adaptarse a dietas especiales. No se le puede pedir que pague por las comidas cuando el programa depende de fondos federales, pero los grupos patrocinadores le pedirán una pequeña contribución. Algunos programas de comidas sobre ruedas están autorizados para aceptar estampillas de comida. Para saber más acerca de estos programas en el condado de Los Ángeles llame al (213) 738-4004.

El Proyecto de Alimentos Ángel "Project Angel Food" es una organización particular que entrega comidas calientes gratis a las personas confinadas a su hogar que padecen de SIDA y otras enfermedades. Ellos brindan el servicio el mismo día en estas zonas: Venice, Este de Los Ángeles, Pasadena, North Hollywood, Silver Lake, y Sur Central. Llame al (323) 845-1800 para recibir comidas.

El Proyecto Caldo de Pollo ("Chicken Soup") prepara y entrega a domicilio gratis comidas nutritivas preparadas según las costumbres kosher a personas que padecen de SIDA o VIH por toda la ciudad de Los Ángeles. Todos los que vivan fuera de la zona de entregas podrán acudir a la cocina para recoger las comidas. Para solicitarlas llame al 310-836-5402 o visite www.projectchickensoup.org

2. Otros programas

El Programa "Market Match" (administrado por Hunger Action LA y SEE-LA) ofrece a los que reciben CalFresh, Estampillas de Alimentos, WIC, Seguro Social o SSI hasta \$10 como bonos adicionales semanalmente cuando gasta de \$5 a \$10 de su propio dinero o beneficios en el mercado de agricultores que participan en el programa. El programa continuará hasta agotarse los fondos. Los mercados que participan en el programa están enumerado en la página anterior. Favor de llamar al (213) 388-8228 para más información.

Programa de Nutrición para Ancianos de Mercados de Agricultores provee vales a las personas de la tercera edad que pueden usarse para comprar frutas, verduras, miel y hierbas frescas en los mercados de agricultores. Algunos centros de personas mayores ofrecen y distribuyen estos vales, normalmente empezando en mayo y junio. Llame al (213) 738-4004 para conseguir una lista de sitios.

Comunidades Autónomas Revolucionarias (RAC) distribuye frutas y verduras gratis en el parque MacArthur los domingos de 10 a.m. a 5 p.m., en la esquina suroeste de Wilshire Blvd. y Park View Ave.

LA Community Action Network Productos Organicos y Mercado de la Comunidad: LA CAN, 838 E. 6th St Jueves 10 AM-2 PM. Frutas y verduras orgánicas de muy bajo costo. Entrega gratuita en Skid Row

Everytable: comidas balanceadas y saludables para familias a bajo costo. Lugares:

Baldwin Hills 3650 W MLK Blvd LA 90008 (323) 96-0311

South LA 1101 W. 23rd St. LA 90007 (213) 973-5095

WIC

WIC (oficialmente se llama Programa Nutricional Suplementario Especial para Mujeres, Bebés y Niños) es un programa de nutrición que ayuda a las mujeres embarazadas, madres con bebés y niños menores de 5 años de edad para que se alimenten bien y se mantengan saludables.

LOS BENEFICIOS DE WIC SON SIEMPRE GRATUITOS, nunca tendrá que pagar por ninguno de los servicios.

¿Quiénes tienen derecho a WIC?

- Las mujeres embarazadas, las que dan el pecho a sus bebés o las acaban de tener un bebé.
- Las mujeres que han perdido el embarazo, el recién nacido o tuvieron un bebé que nació muerto.
- Los niños menores de 5 años de edad (incluso los niños que viven con familias de guarda y niños criados por otros)
- Personas de ingresos escasos o moderados. Esto significa que su "ingreso bruto" (ingresos antes de la deducción de impuestos y otras deducciones) es inferior al siguiente:

Miembros del hogar	Ingreso anual	Ingreso mensual
1	22,549	1,872
2	30,451	2,538
3	38,433	3,204
4	46,435	3,870
5	54,427	4,536
6	62,419	5,202
7	70,411	5,868
8	78,403	6,534

Por cada miembro adicional agregue:
+7,992 +666

Estas cifras tienen vigencia hasta el 1 de julio de 2019. Si está embarazada, agregue una persona más al número total de familiares.

Califica para WIC si su familia recibe Estampillas de Comida, CalWORKs o el Medi-Cal completo.

¿Cuáles son los beneficios?

- Cheques especiales para comprar alimentos sanos, tales como leche descremada, frutas y verduras, alimentos de grano integral, jugo, huevos, queso, cereal y frijoles secos y crema de cacahuete
- Información acerca de la nutrición y la salud para que usted y su familia coma mejor y esté sana. Los participantes de WIC regularmente asisten a juntas programadas y platican con los consejeros de WIC sobre el peso saludable, los bocadillos sanos, la compra adecuada de alimentos, las actividades físicas y cómo alimentar a sus familias.

- Información y apoyo acerca de la lactancia. Puede compartir sus preocupaciones con los consejeros de WIC y con otras madres. En algunos programas de WIC, las mujeres que amamantan a sus bebés pueden recurrir a WIC para consultarles cada vez que tengan algún problema, pregunta o necesiten apoyo. Algunos sitios WIC también tienen Consejeras que Amamantan que pueden ayudar a las madres dándoles apoyo adicional durante la lactancia.

- Alimento adicional para mujeres que den el pecho a sus hijos por todo un año.

- Asistencia para encontrar cuidado de salud y otros servicios comunitarios.

- Vales para fórmula infantil fortificada con hierro y cereales para bebés.

- Cupones para comprar frutas y verduras en los mercados de agricultores. Pregunte por los vales del Programa de Nutrición de Mercados de Agricultores (FMNP).

¿Dónde puedo localizar una oficina WIC?

Hay más de 100 oficinas en el Condado de Los Ángeles ubicadas en zonas comerciales, en las clínicas de salud, en los hospitales y en los centros comunitarios. Algunos médicos o clínicas lo podrán remitir a WIC, pero aunque no lo hagan usted puede hacerlo por su propia cuenta si reúne las condiciones y si lo necesita.

Nutrición Infantil

Desayuno y almuerzo escolar

Todos los niños de bajos recursos tienen derecho a las comidas que se sirven en la escuela a muy bajo costo o gratuitas, sin importar su estado migratorio. Los niños que comen con regularidad el desayuno y almuerzo en la escuela aprenden mejor y se enferman menos que otros niños. Todas las escuelas públicas y algunas escuelas privadas y parroquiales ofrecen programas de desayunos y almuerzos subsidiados.

Algunas escuelas ofrecen comidas gratis a todos los estudiantes, sin importar el ingreso familiar. Muchas escuelas ofrecen desayunos en el salón, a la hora del recreo o en el autobús escolar.

Su niño tiene derecho de recibir alimentos gratis o de precio rebajado si el ingreso mensual bruto de su familia (ingreso antes de impuestos o deducciones) es inferior a estos niveles:

Miembros de la familia	Comidas gratis	Comidas a precios reducidos
1	\$1,316	\$1,872
2	\$1,784	\$2,538
3	\$2,252	\$3,204
4	\$2,720	\$3,870
5	\$3,188	\$4,536
6	\$3,656	\$5,202
7	\$4,124	\$5,868
8	\$4,592	\$6,534

(Estas cifras tienen vigencia hasta el 1 de julio de 2019.)

1. ¿Cómo se solicitan los beneficios?

Si usted recibe CalWORKs, CalFresh, la única información que se requiere es su número de caso del Condado para que todos los niños de su unidad familiar tengan derecho automáticamente a comidas gratis. Además todos los niños que sean reconocidos como personas sin hogar o vivan con familias de guarda tienen derecho a comidas gratis.

Debe recibir una solicitud para el programa de comidas en su propio idioma al principio del año escolar o cuando su hijo se traslade a otra escuela. También puede solicitar una en cualquier momento en la oficina

de la escuela porque si sus ingresos bajan durante el año es posible que su hijo tenga derecho a las comidas. Se requerirá que informe el total de ingresos de su unidad familiar, los nombres de los miembros de tal unidad, y el número del Seguro Social del adulto que firma la solicitud. Si no tiene tal número, simplemente escriba “ninguno” en la solicitud. No se requiere que solicite un número o explique las razones por las que no tiene uno.

A veces la escuela pide constancia de sus ingresos. Toda la información que se reúna es confidencial y no puede compartirse con otros organismos del gobierno. Si la información que provee en la solicitud muestra que reúne los requisitos, su hijo puede empezar a recibir las comidas gratuitas o a precio reducido inmediatamente.

Los precios reducidos son fijados por el distrito escolar, pero la ley establece que el desayuno no deberá costar más de 30 centavos y el almuerzo un máximo de 40 centavos, tratándose de comidas a precio reducido. El distrito puede cobrar lo que desee por las comidas a precio completo.

Los cambios recientes en la ley requieren que las escuelas ofrezcan agua potable gratuita, aumenten la cantidad de verduras y frutas que ofrecen e incorporen a los estudiantes y padres en la planificación de los menús.

Los padres pueden mejorar los programas de comidas en las cafeterías de muchas maneras. Coma en la escuela con su hijo, anímelo a que coma el desayuno y almuerzo en la escuela, hable con el director de la escuela para que se sirva el desayuno en el salón de clases, y pida a los administradores del servicio de alimentos que participen en la elaboración de los menús.

2. Alimentos adicionales para estudiantes embarazadas

En muchas escuelas, las estudiantes que están embarazadas o amamantan a sus hijos pueden conseguir alimentos extra en el desayuno o almuerzo o un refrigerio adicional. Para tener derecho a estos, la estudiante deberá presentar verificación por escrito de un doctor, enfermera, partera, clínica, WIC o programa de Cal-Learn que está embarazada o amamantando.

Otras comidas gratuitos

1. Programa de Merienda Escolar

El Programa de Merienda Escolar (o Supper en inglés) es un programa de nutrición después de horas de clase para todo estudiante menor de 18 años. El programa está disponible en casi 600 escuelas en todo el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y es manejado por el personal del programa Beyond the Bell. No se requiere que el estudiante esté inscrito en la escuela participante ni en el programa de después de escuela para poder recibir alimentos. Para mayor información visite cafe-la.lausd.net o llame (213) 241-6422

2. Programa Veraniego de Almuerzos

Todos los niños y adolescentes de 18 años o menores pueden comer comidas gratuitas y nutritivas durante el verano o durante todas las vacaciones escolares por medio del Programa Veraniego de Almuerzos. No se requiere ninguna solicitud u otro tipo de papeleo. Las comidas y refrigerios se sirven en las escuelas, parques y centros de recreación. Los niños menores de 19 años de edad pueden comer gratuitamente sin importar la zona en que viven o los ingresos de sus familias. Si el menor tiene discapacidades físicas, tiene derecho a las comidas hasta los 21 años de edad.

Para averiguar dónde sus hijos pueden estas comidas, llame al 211, Línea de información del Condado de Los Ángeles.

¿Cuáles son mis derechos?

La ley establece que los niños que reciben comidas gratuitas o a precio reducido no se les puede tratar de forma diferente a los que pagan el precio completo de las comidas. No se permite que se les discrimine mediante la formación de líneas por separado, comidas diferentes a los demás o cupones para comidas; no se les puede requerir que hagan trabajos para compensar las comidas ni que se les discrimine de ninguna otra manera. Pida a la escuela o la persona encargada una audiencia imparcial si se le niegan injustamente las comidas subsidiadas. Solicite la audiencia si se le avisa que le cancelarán sus beneficios. Al hacerlo dentro de 10 días, su hijo seguirá recibiendo los beneficios hasta que se realice la audiencia.



Medi-Cal

Medi-Cal es el programa en California que ofrece cobertura de salud gratis o a bajo costo a los residentes de California que cumplen con los requisitos. Medi-Cal paga el cuidado médico de niños y adultos de bajos ingresos, familias, mujeres embarazadas, ancianos y personas con discapacidades.

INFORMACIÓN DE MEDI-CAL: (877) 597-4777

El gobierno federal y estatal proveen fondos para Medi-Cal. Hay muchos programas de Medi-Cal, cada uno con sus reglas. Medi-Cal posiblemente pague todos sus gastos médicos, o es posible que tenga que pagar una parte del costo según el mes en que reciba los servicios médicos. Si tiene Medi-Cal con pago de parte del costo, es posible que tenga derecho a un seguro médico a precios reducidos por medio de Covered California.

¿Tengo derecho a Medi-Cal?

Puede obtener Medi-Cal gratis si:

- Sus ingresos y recursos son bajos.
- Reside en California (es decir, piensa vivir en California. Esta regla no se refiere a su estado migratorio.)
- Todos los adultos de 19 a 64 años de edad que sean ciudadanos de E.U. o inmigrantes con residencia permanente y cuyos ingresos son inferiores a 138% del Nivel Federal de la Pobreza (vea la tabla en la pág. 50) ahora tienen derecho a un programa de Medi-Cal gratuito. Las mujeres embarazadas y personas que padezcan del cáncer de mama o cervical podrán obtener Medi-Cal aunque sus ingresos sean mayores a esos.

Medi-Cal está dividido en "MAGI" y Medi-Cal "No-MAGI." En general, el Medi-Cal MAGI incluye: adultos sin hijos entre las edades de 19 y 64 años quienes son invidentes; embarazadas; padres/parientes al cuidado de niños; y niños hasta la edad de 19. La elegibilidad para estas poblaciones se basa en los ingresos. Propiedades y recursos no se cuentan bajo MAGI. Todos los demás grupos quienes participan en Medi-Cal son elegibles para Medi-Cal "No-MAGI" y sus recursos serán contados.

Las personas que reciben SSI/SSP, beneficios por la crianza de menores ajenos, y CalWORKs son elegibles automáticamente para Medi-Cal y no tienen que solicitar por separado. Otros individuos ancianos, discapacitados, o en una institución de cuidado pueden ser elegibles para recibir programas de Medi-Cal de Asistencia (MAO, por sus siglas en inglés).

Para recibir Medi-Cal deberá cumplir ciertos requisitos referentes al nivel de ingresos, los cuales se describen en la tabla en página 50. Véase la página 45 y 46. "Limite de ingresos".

Estado migratorio

La mayoría de los inmigrantes documentados pueden obtener el Medi-Cal para cubrir todas sus necesidades médicas. Las víctimas sobrevivientes de violencia en el hogar, o los que están tramitando su legalización (por ejemplo, están solicitando la residencia legal permanente), también pueden obtener el Medi-Cal. (Véase la página 65 – Guía para los que no son ciudadanos.)

Si se le concedió la Acción Diferida para los que Arribaron en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), puede solicitar los beneficios completos de Medi-Cal.

Si está indocumentado, vive en California y reúne otros requisitos de Medi-Cal, posiblemente tenga derecho de recibir el Medi-Cal restringido. Este tipo de Medi-Cal paga los servicios médicos de emergencia, cuidados relacionados con el embarazo, planificación familiar, diálisis renal y cuidados a largo plazo.

¿Cómo se solicita?

1. Obtenga una solicitud

- Puede pedir que le envíen una por correo llamando al DPSS al número gratuito 877-597-4777.
- Puede obtener una solicitud en una oficina de DPSS (Véase la página 74 "Oficinas de Asistencia Social.")
- Puede obtener la solicitud en muchos hospitales y clínicas, ya sean particulares o del condado.
- Algunas escuelas y clínicas en el

condado de Los Ángeles ayudan a que menores y sus familias soliciten Medi-Cal. Algunas organizaciones tienen las solicitudes y ayudan al público con los trámites. Vea una lista completa de organizaciones en la página 50.

- Visite un Consejero Certificado de Inscripciones (CEC). Dichos consejeros trabajan para organizaciones comunitarias o agentes de seguros y pueden ayudarle a presentar la solicitud en línea o por correo. Todos los CEC son acreditados por Covered California para ayudar a los solicitantes en persona. Visite www.coveredca.com/enrollment-assistance para localizar un consejero cerca de usted.

2. Solicite por Internet

Puede presentar la solicitud en línea por medio de "Your Benefits Now!" o "Covered California" "Your Benefits Now!" es un sitio web mediante el cual los residentes del condado de Los Ángeles solicitan y pueden revisar sus beneficios por Internet. Visite el sitio: www.dpssbenefits.lacounty.gov Covered California es un mercado de seguros médicos para todo el estado en el que puede investigar y comprar seguro en línea o por teléfono. Visite: www.coveredca.com o llame al (888) 975-1142.

3. Portal ("Gateway") de CHDP

Los niños que reciben una consulta del programa CHDP son evaluados para ver si tienen el derecho a Medi-Cal provisional. Si reúne las condiciones, se le da Medi-Cal completo sin costo hasta por 60 días (incluye el mes en que se realizó la visita y el mes siguiente). Véase la página 51- Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades CHDP.

4. Derecho automático a beneficios para bebés

Los niños deberán recibir Medi-Cal continuo hasta que cumplan un año de edad si su madre era beneficiaria de Medi-Cal cuando nacieron, independientemente de cualquier aumento en los ingresos familiares. Cuando cumplan un año de edad se deberá llenar un formulario de reautorización anual. Sin embargo, debe comunicarse con DPSS cuando nazca su bebé o llenar un "Newborn Referral Form" o vaya a la clínica con CHDP para activar los beneficios del bebé. (Véase el Núm. 11 - "Si estás embarazada", página 45).

Medi-Cal

Si tiene preguntas o tiene problemas para conseguir los beneficios, comuníquese a MCH Access (213) 749-4261 o el Centro para Consumidores de Servicios Médicos de Neighborhood Legal Services llamando al (800) 896-3203.

- Número o tarjeta de seguro social (o constancia que se ha solicitado tal tarjeta) sólo para los que solicitan beneficios completos;
- Prueba de ingresos (tales como talonarios de cheques, un talonario W2, una copia de la declaración de impuestos o estados de cuenta bancaria si tiene una cuenta, o una declaración jurada de ingresos (si recibe un ingreso pero no tiene otra manera de comprobarlo);
- Prueba de que vive en el Condado de Los Ángeles (un documento que contenga el nombre y dirección, registros de asistencia escolar, talonarios de cheques, etc.) de cada adulto nombrado en la solicitud;
- Prueba de ciudadanía o estado migratorio aceptable para cada persona nombrada en la solicitud que ha declarado tener un estado migratorio aceptable. Si está solicitando los beneficios sólo para sus hijos, no es necesario presentar pruebas de su estado migratorio.
- Matricula de su vehículo (si es mayor de 65 años o tiene Medicare, y si declara tener más de uno);
- Estados de cuenta bancarios si es mayor de 65 o tiene Medicare

5. Llene y presente el formulario

Puede conseguir ayuda para llenar el formulario. La oficina de Medi-Cal debe proporcionarle servicios de interpretación y ayuda si tiene una discapacidad que le impide llenar la solicitud. Si el Asistente Social requiere que dé información adicional, se le dará una lista de los documentos necesarios fijará una fecha límite para que usted envíe la información por correo. No es necesario hacer una segunda "cita para volver."

Si no tiene todos los documentos necesarios, usted o alguien que conozca podrá declarar por escrito por qué faltan los documentos. Es posible que pueda recibir los beneficios mientras reúne la información requerida. El Asistente Social deberá ayudarle a obtener algunos de los documentos que le faltan. Proporcione a DPSS las copias de los documentos, no los originales.

Saque una copia para sí mismo. Luego entregue el formulario o envíelo por correo. Obtenga un recibo si lo entrega en persona. Si lo envía por correo, es aconsejable enviarlo por correo certificado con acuso de recibo.

7. Cooperación con el Departamento de Manutención de Menores

Si el padre o madre está ausente, la mayoría de los solicitantes deberá cooperar con el DPSS y una agencia del Condado llamado el Departamento de Manutención de Menores (DCSS). Deberá proporcionar información, si la tiene, acerca del padre o madre ausente, tal como su dirección o número de seguro social para establecer la identidad del padre o madre ausente y si dicho padre puede pagar el seguro médico del niño.

Si no coopera con DCSS, se le negará el Medi-Cal (excepto bajo ciertas condiciones descritas abajo), pero sus hijos no perderán la cobertura. No se requiere cooperar si sólo se solicita Medi-Cal para los niños. Las mujeres embarazadas no tienen que dar esta información a DCSS hasta después del nacimiento del niño.

En ciertas circunstancias, tendrá motivo justificable para no cooperar. Por ejemplo: No sabe el paradero del padre o madre ausente ni tiene información adicional acerca del mismo;

- Le tiene miedo al padre o madre ausente,

- usted o sus hijos posiblemente corran peligro o es víctima de la violencia en el hogar;
- Se cometió una violación sexual o el incesto;
- Piensa dar al niño para que sea adoptado.

8. Espere la aprobación de su solicitud

Normalmente la oficina de Medi-Cal aprobará o negará su solicitud dentro de 45 días de haberla recibido, excepto cuando se trate del procedimiento agilizado descrito anteriormente para niños. Si el Estado debe evaluar su discapacidad, la aprobación o negación puede retrasarse hasta por 90 días. Llame al 877-597-4777 o a un centro de ayuda legal para solicitar ayuda si no se comunican con usted dentro de 45 días sobre el Medi-Cal. Si Medi-Cal dice que no reúne los requisitos exigidos, puede apelar la negación de los beneficios. (Véase la página 69 – Audiencias y Quejas Formales.)

9. La tarjeta de Medi-Cal

Si se aprueba su solicitud se le enviará por correo una tarjeta de plástico permanente de Medi-Cal. Esta se llama "Tarjeta de Identificación de Beneficios" o BIC. Cada persona nombrada en la solicitud recibirá una, aunque no tenga derecho a Medi-Cal, porque si la familia debe pagar una parte de los costos mensualmente, los gastos médicos de todas las personas nombradas en la solicitud pueden usarse para cumplir ese requisito. Si no obtiene dicha tarjeta para finales del mes o si la pierde, comuníquese con la oficina de Medi-Cal. Si recibió la tarjeta en el pasado, no la tire a la basura, puede usar esa tarjeta.

10. Autorización para recibir servicios con Medi-Cal "regular"

Cuando no tiene un plan médico, el Estado deberá autorizar por adelantado la prestación de ciertos servicios médicos. Esto NO se requiere en el caso de servicios de emergencia, consultas médicas y la mayoría de los medicamentos. El doctor, farmacéutico u otro proveedor de servicios médicos es el responsable de obtener la autorización del estado, en lugar del paciente.

Sin embargo, si el estado niega o cambia la autorización, se le notificará a usted y a su médico. Puede apelar todos los retrasos arbitrarios, negaciones, reducciones o terminación de los servicios médicos. (Véase la página 69 – Audiencias y Quejas Formales.)

▶ 11. Si está embarazada

Se supone que todas las mujeres embarazadas reúnen los requisitos en ciertas clínicas y consultorios se les puede autorizar el Medi-Cal limitado llamado "PE Medi-Cal" para embarazos inmediatamente sin comprobar el embarazo o proporcionar información sobre la propiedad, vehículos o recursos. PE Medi-Cal cubre pérdida de embarazos o aborto, o permite obtener cuidados prenatales, análisis de laboratorio y medicamentos. Deberá solicitar Medi-Cal regular si desea que se le continúe dando los beneficios de Medi-Cal.

Cuando solicite Medi-Cal durante el embarazo, deberá incluir en la solicitud a su esposo u otros hijos que tengan derecho al mismo.

Si los ingresos de una mujer embarazada exceden el máximo permisible para obtener Medi-Cal gratis, es posible que sea elegible al Programa de Acceso a Servicios Médicos (MCAP, por sus siglas en inglés). Este también cubre pérdida de embarazos o aborto y cuidado dental. MCAP se llamaba Acceso para Niños y Madres (AIM, por sus siglas en inglés). Llame a MCAP al 800-433-2611 ó solicite en www.coveredca.com o acuda a una de las agencias enlistadas en la página 50. Si está embarazada y tiene Medi-Cal Restringido, también conocido como Medi-Cal de Embarazo, tiene el derecho de recibir todo el cuidado médico necesario y servicios dentales. Si tiene preguntas o problemas de cobertura contacte a Maternal and Child Health Access al (844) 868-0252

En cuanto nazca su bebé, llame a la línea de servicio al cliente de DPSS al (866) 613-3777 para informar sobre el nombre y fecha de nacimiento y así agregarlo a su expediente familiar. El recién nacido requerirá su propia tarjeta para fines del segundo mes de nacido, pero no se requerirá que llene una nueva solicitud de Medi-Cal para su bebé. Si le es difícil comunicarse con su asistente social para avisarle del nacimiento, algunas oficinas de WIC y clínicas tienen formularios de remisión de recién nacidos que puede enviar por correo a DPSS, o puede obtener por su propia cuenta el formulario llamado "Newborn Referral" por Internet en <http://dhcs.ca.gov/formsandpubs/forms/Forms/mc330.pdf>. El número del formulario es MC 330.

No se requiere que presente el acta de nacimiento o número de Seguro Social del bebé hasta que cumpla un año de edad. Si lleva su bebé a un proveedor de servicios médicos del CHDP, también se le puede

expedir una tarjeta de Medi-Cal por medio de CHDP "Gateway" (véase la página 43 y 51).

▶ 12. Si está discapacitado

Si está discapacitado podrá solicitar el Medi-Cal regular para adultos cuyos ingresos son inferiores a 138% del Nivel Federal de Pobreza. Si desea que se le haga una evaluación para el programa de Medi-Cal para Personas Ancianas y Discapacitadas, se requiere una determinación de que está discapacitado. Para averiguar cuál es el mejor programa para usted llame a MCH Access (213) 749-4261 o al Centro de Consumidores de Servicios Médicos de Neighborhood Legal Services al (800) 896-3202.

▶ 13. Si padece de cáncer de mama o cervical

Sea hombre o mujer, si se le ha diagnosticado el cáncer de mama o cervical puede recibir Medi-Cal gratuito inmediatamente y durante todo el tiempo que se le trate el cáncer, si sus ingresos mensuales suman menos del 200% de los ingresos de pobreza fijados por el gobierno federal mediante el Programa de Tratamiento del Cáncer de Mama y Cervical (BCCTP). No se aplican límites de recursos para participar en este programa. Uno de los requisitos para BCCTP es no tener otro seguro de salud incluyendo Medi-Cal o Medicare de costo compartido. Consulte el sitio web de DHCS para obtener información sobre el BCCTP: <http://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/BCCTP.aspx>

Para obtener Medi-Cal inmediatamente (llamado de "Aprobación Agilizada"), deberá acudir al proveedor de servicios médicos que participa en este programa para presentar su solicitud por Internet. Deberá indicar que quiere que dicha solicitud por Internet sirva como la solicitud de Medi-Cal para que tenga derecho al programa por un período más largo.

Para averiguar las instalaciones del Condado que participan en este programa o en los que se le puede examinar para detectar el cáncer, llame a la Oficina de Salud Femenil del Condado de Los Ángeles al 800-793-8090, o a la Oficina Estatal de Salud Femenil al (800) 824-0088. Dependiendo de su edad o estado migratorio, podrá obtener Medi-Cal completo (regular) o Medi-Cal por un tiempo limitado para el tratamiento

médico relacionado con el cáncer sólo por 18 meses si se trata del cáncer de mama y 24 meses para el cáncer cervical. Los participantes de BCCTP con fondos estatales tienen disponible un periodo de 18 ó 24 meses adicionales de cobertura en casos con diagnóstico de cáncer de mama o cervical recurrente aun cuando la fecha original de cobertura se haya vencimiento. Puede ser que personas con servicios interrumpidos tengan que solicitar nuevamente. Llame al 800-824-0088 para obtener más información.

▶ 14. Beneficios retroactivos

Si recibió servicios médicos, dentales o farmacéuticos en los últimos 3 meses antes de solicitar Medi-Cal de un proveedor de servicios médicos de Medi-Cal, pida a su asistente social un formulario para solicitar los "beneficios retroactivos". Pida cobertura por los 3 meses durante el proceso de solicitud o tendrá hasta 12 meses desde el periodo retroactivo para solicitar cobertura. Ambas solicitudes de papel y en línea le pedirán si tuvo gastos médicos en los últimos tres meses. Si es así, márkelo. Si era elegible para Medi-Cal durante esos meses, es posible que Medi-Cal pague las cuentas que incurrió. Si ya las pagó y Medi-Cal cubre los servicios prestados, la clínica, doctor, dentista o farmacéutico deberá reembolsarle. Si tiene problemas para obtener el reembolso, llame al Centro de Consumidores de Servicios de Salud al 800-896-3203 ó 800-896-3202.

Límite de ingresos

Sus ingresos contables determinarán si se le dará Medi-Cal gratuito o si deberá pagar una parte del costo. (Sólo deberá pagar una parte del costo en los meses en que en realidad se le presten servicios médicos.) Varios diferentes programas de Medi-Cal establecen diferentes reglas sobre los ingresos y las deducciones permisibles. En general, los adultos menores de 64 años y menores de edad hasta los 19 años pueden calificar para lo que se llama el programa "MAGI" de Medi-Cal. Estos programas toman en cuenta los ingresos de la persona que presenta declaración de impuestos y de algunos de sus familiares a su cargo. Para más información llame a un centro de ayuda legal (véase la página 72) o el Centro de Consumidores de Servicios Médicos al (800) 896-3202 ó (800)896-3203.

Medi-Cal

Los adultos de 65 años o mayores y algunas personas no discapacitadas podrán calificar para un programa de Medi-Cal que no sea de "MAGI". En esos programas sólo se toman en cuenta los ingresos de la unidad familiar a la que se le da el Medi-Cal, no el ingreso de otros que vivan en el hogar pero que no están solicitando el Medi-Cal.

Las personas ancianas (65 años o mayor), ciegas o discapacitadas pueden descontar:

- \$20 de cualquier ingreso que tengan;
- \$65 de los ingresos salariales;
- La mitad del resto de los ingresos salariales;
- Las primas de seguros médicos que usted pague.

Algunas personas de la tercera edad o discapacitadas podrán recibir Medi-Cal gratuito, aunque no estén recibiendo SSI, si los ingresos mensuales contables son menores de \$1220 (una persona sola) o \$1645 (un matrimonio si ambos son mayores o están discapacitados). Este se llama el Programa de Medi-Cal para Personas Mayores y Discapacitadas con Ingresos a Nivel de Pobreza. No puede obtener Medi-Cal gratuito si sus ingresos exceden estos límites. Se aplican deducciones salariales especiales y exenciones, así que aunque crea que sus ingresos son demasiado altos, puede solicitar Medi-Cal y solicitar ayuda al Centro de Consumidores de Servicios Médicos al 800-896-3203 o con Legal Aid llamando al (800) 399-4529.

Medi-Cal especial a costo reducido para personas discapacitadas que trabajan:

Si usted es una persona discapacitada que recibe Medi-Cal pero paga parte de los costos médicos, es posible que pueda conseguir Medi-Cal pagando una prima mensual más baja si trabaja, mediante el programa de Medi-Cal para Discapacitados que Trabajan a 250%. Si reúne las condiciones, deberá pagar una prima mensual que aumenta a medida que aumenten sus ingresos. Dichas primas mensuales varían entre \$20 y \$250 para una persona sola y entre \$30 y \$375 para un matrimonio (siempre que ambos reciban los beneficios del programa 250%). En este caso también se aplican deducciones y exenciones especiales a los ingresos, así que conviene que solicite el programa aunque piense que sus ingresos son demasiados altos y consulte con el Centro de Consumidores de Servicios de Salud al (800) 896-3203 o un centro de ayuda legal.

Costo Compartido

Algunas personas en programas "No-MAGI Medi-Cal" deberán pagar, o estar dispuestos a pagar una parte de los costos médicos incurridos cada mes. Medi-Cal pagará el resto de la cuenta de los servicios médicos cubiertos que se incurran ese mes. NO tiene que pagar parte del costo si:

- Está en uno de los grupos antes mencionados que recibe Medi-Cal gratuito (como los que reciben CalWORKs, SSI, asistencia para familias de crianza, asistencia para adopciones, MAGI Medi-Cal, o programa para personas ancianas y discapacitadas);
- Sus ingresos contables son inferiores al límite indicado en la tabla que aparece en la página 50.

Si tiene Medi-Cal y paga parte del costo, deberá pagar solo la parte que le corresponde en el mes en que incurra gastos médicos. Puede utilizar las cuentas médicas previas y las de los miembros de su familia nombrados en su solicitud para mostrar que ha pagado su parte del costo, incluso las cuentas que no se han pagado. No puede contar los servicios o artículos dos veces, pero puede transferir el saldo de una cuenta pendiente a los siguientes meses si dicha cuenta es por una cantidad superior a la parte del costo que le corresponde pagar. Si bajan sus ingresos, avísele a su asistente social para que se reduzca su parte del costo.

1. Costo compartido para niños

Algunos niños en familias cuyos ingresos son altos para recibir Medi-Cal gratis pueden obtener Medi-Cal de Costo Compartido. (Estas familias pueden calificar para un Crédito Tributario de Prima Avanzada bajo California Cubierto: vea la página 51). Un aumento en los ingresos no contará para los niños hasta los 19 años quienes tengan Medi-Cal sin costo hasta la siguiente re-determinación. Así que aunque los padres de los menores empiecen a ganar más y tengan que empezar a pagar inmediatamente una parte del costo como resultado, los menores aún recibirán el Medi-Cal gratuitamente hasta la siguiente reautorización anual. Los menores cuyas familias sobrepasan el límite de ingresos deben ser evaluados para solicitar por medio de Covered California. Muchos de los que tienen costo compartido lo tienen por equivocación. Si su hijo está en esta categoría llame al centro de servicio

al cliente al 800-896-3202 para saber si este es un error.

2. Costo compartido si tiene "No-MAGI" Medi-Cal

Para averiguar el costo compartido mensual que deberá pagar, empiece por calcular su ingreso mensual bruto. Incluya los ingresos de su esposo(a) o padres, pero no los de otras personas que vivan en su casa. Luego reste el nivel de necesidad correspondiente según el número de miembros de su familia que se indica en la tabla de la página 50. Lo que queda es su parte del costo mensual. Para más información comuníquese con un centro de ayuda legal (véase la página 72). Los adultos menores de 65 años cuyos ingresos familiares sobrepasan el límite de Medi-Cal deben ser evaluados para solicitar por medio de Covered California. Muchos adultos menores de 65 quienes costo compartido lo tienen por equivocación. Si tiene costos compartido llame al centro de servicio al cliente al (800) 896-3202 para saber si este es un error.

3. Costo compartido si tiene más de 65 años de edad, está ciego o discapacitado

Para averiguar la parte del costo mensual que le corresponde, empiece por calcular sus ingresos salariales y no salariales, y reste de esta cantidad \$20. Luego reste de esa cantidad el nivel de necesidad que corresponda según el número de miembros de su familia indicado en la tabla en la página 50. Para más información comuníquese con un centro de ayuda legal (véase la página 72).

Límite de recursos

MAGI de Medi-Cal no considera recursos y propiedades para determinar elegibilidad. Para No-MAGI Medi-Cal, los recursos del solicitante no exento no pueden exceder los límites basados en tamaño de familia como lo muestra la tabla siguiente:

Miembros del hogar	Límite de recursos
1	\$2,000
2	\$3,000
3	\$3,150
4	\$3,300
5	\$3,450
6	\$3,600
7	\$3,750

El hogar en el que vive, mobiliario, artículos personales y algunas pólizas de seguro de vida de plazo indefinido no se toman en cuenta. Los programas de Medi-Cal que no sean de "MAGI" hacen caso omiso de un vehículo. Aplican otras exenciones si el vehículo se usa para el empleo o para transportar a un familiar discapacitado.

Para continuar recibiendo Medi-Cal

▶ 1. Formulario anual para reautorizar los beneficios

Las personas que reciben Medi-Cal necesitan renovar su participación cada 12 meses. Si tiene MAGI Medi-Cal, la oficina de DPSS tratará de renovar su cobertura automáticamente. Si no pueden tendrá que enviar el formulario completo por correo para determinar su renovación. A esto se le llama Renovación Anual de Medi-Cal. Si tiene No-MAGI Medi-Cal la oficina de DPSS le enviará un formulario.

El DPSS deberá darle un plazo mínimo de 20 días para llenar el formulario. Si no entrega el formulario completo, DPSS le notificará por escrito que se le reducirán o suspenderán los beneficios de Medi-Cal. Si no llena completamente el formulario, DPSS deberá llamarle primero por teléfono y comunicarse con usted por escrito para obtener los datos que faltan antes de dar por terminados los beneficios. El formulario e información deben ser enviados dentro de 90 días desde haber sido dado de baja de Medi-Cal, y la información debe comprobar que todavía es elegible. DPSS deberá reinstituírle los beneficios de Medi-Cal sin que tenga que volver a solicitarlos.

▶ 2. Presentación de informes por los adultos

Los adultos deberán informar a DPSS de cualquier cambio significativo que podría afectar su derecho a los beneficios dentro de 10 días de ocurrir el cambio. Deberá informar sin demora a su asistente social si se muda, empieza a ganar más dinero (o menos), si alguien se sale de su casa o llega a vivir con usted o si está embarazada. Aún si usted informa de cambios que lo descalifiquen, tiene ciertos derechos importantes que aplican antes de que DPSS le suspenda los beneficios de Medi-Cal.

▶ 3. No pierde el derecho a Medi-Cal por el hecho de perder la asistencia social

El hecho de que se dé por terminado el CalWORKs (por ejemplo debido a una sanción, vencimiento del plazo máximo o porque tiene ingresos que exceden el límite), esto no significa que perderá el Medi-Cal. Si pierde el Medi-Cal después de que deje de recibir la asistencia social, comuníquese con el Centro del Consumidor de Servicios Médicos al (800) 896-3203 o a un centro de ayuda legal para recibir ayuda y consejos.

▶ 4. Medi-Cal transitorio

Es posible que sea elegible a cobertura gratuita (sin costo compartido) hasta por un año de Medi-Cal (llamado Medi-Cal transitorio o TMC, por sus siglas en inglés) si se le da de baja de CalWORKs o MAGI Medi-Cal por medio de padre o parientes porque comenzó a trabajar y ganar demasiado dinero.

Si es elegible, durante los primeros seis meses de TMC, usted y su familia pueden ser elegibles a Medi-Cal gratuito sin importar el monto de sus ingresos. Después de eso, seguirá elegible a TMC por los seis meses restantes si sus ingresos no exceden los límites indicados a continuación en la gráfica TMC y si cumple con los requisitos de reporte.

Los adultos y niños pueden recibir TMC hasta por un año. No existe un límite de por vida para el TMC. Si sus ingresos bajan, es posible que vuelva a tener derecho a Medi-Cal regular. Cuando se vence el plazo límite para los niños, se les debe evaluar para ver si tienen derecho al Programa de Medi-Cal para Personas Específicas de Bajos Ingresos.

No aplican los límites de recursos o propiedad para obtener TMC. Este tipo de Medi-Cal requiere presentar informes de manera regular, tal como un SAR-7 para recibir asistencia en efectivo pero usando un formulario diferente.

Límite de ingresos para Medi-Cal de transición	
Miembros del hogar	Límite de ingresos brutos
1	\$1,872
2	\$2,538
3	\$3,204
4	\$3,870
5	\$4,536
(Hasta el 31 de mayo de 2018)	

▶ 5. Medi-Cal continuo por cuatro meses

Si el adulto pierde CalWORKs o Medi-Cal debido a que aumenta la manutención de menores o pensión conyugal tiene derecho a Medi-Cal continuo gratuito, sean cuales sean sus ingresos, pero sólo por 4 meses. Es importante que informe de cualquier cambio en el formulario correspondiente para explicar los motivos por los que se retira de CalWORKs para garantizar que se le proporcione Medi-Cal transitorio o continuo. Continuará el Medi-Cal gratuito para los niños hasta la siguiente reautorización anual programada.

▶ 6. Antiguos Hijos de Crianza

Si cuando cumplió los 18 años era un menor acogido por una familia de crianza, tiene derecho a Medi-Cal automáticamente hasta cumplir los 26. Para inscribirse, comuníquese con el Distrito de Antiguos Hijos de Crianza llamando al (626)313-5503 y (626)313-5505. Si se le da de baja de Medi-Cal, llame a la Alianza de Derechos de los Niños al (213) 368-6010 o al Centro de Consumidores de Servicios Médicos al 800-3203 para solicitar asistencia.

▶ 7. No renuncie a Medi-Cal hasta que DPSS lo descalifique

DPSS deberá enviarle un aviso por escrito de la decisión tomada cuando menos 10 días antes de dar por terminados, negar, retrasar o reducir los beneficios de Medi-Cal. (Véase la página 69, Audiencias y Quejas).

Si ocurre un cambio que impide que usted obtenga el Medi-Cal, DPSS deberá determinar si tiene derecho a cualquier otro tipo de Medi-Cal, antes de enviarle el aviso de terminación de los beneficios. Deberán revisar su expediente para ver si falta alguna información. DPSS puede enviarle un formulario pidiéndole sólo la información que falte, no la que ya tenga o no necesite para decidir si usted todavía tiene derecho al Medi-Cal.

▶ 8. Si se muda

Asegúrese de informarle a su asistente social de su cambio de dirección. Continúe usando la tarjeta de Medi-Cal. Si se muda a otro condado, informe de este cambio a DPSS y también acuda a la oficina de asistencia social en el nuevo condado, y los condados se encargarán de la transferencia de su caso. Si se muda a otro condado es posible que también tenga que cambiar de plan médico. Para hacer esto último llame a Health Care Options al (800) 430-4263.

► 9. Si se le cobra dos veces por servicios de Medi-Cal

El médico o proveedor de servicios médicos no debe cobrarle a usted y a Medi-Cal por los mismos servicios. Si usted piensa que su doctor le ha cobrado injustamente, comuníquese con el Centro de Consumidores de Servicios Médicos al 800-896-3203 o a la Fundación de Ayuda Legal al (800) 399-4529.

► 10. Tarjetas extraviadas o robadas

Notifique a su asistente social y se le enviará una de repuesto. Si necesita servicios médicos de emergencia, podrá obtener una constancia de que tiene derecho a los beneficios en la oficina de asistencia social. El doctor puede buscar su elegibilidad usando su número de seguro social y fecha de nacimiento.

¿Cómo se seleccionan los servicios médicos?

Hay dos maneras de obtener los servicios médicos según Medi-Cal:

- “Servicios a cambio de honorarios” (Medi-Cal regular) o
- HMO (Organización de Mantenimiento de Salud). Estos también se les llama “planes de salud” o “cuidados administrados”. La mayoría de los participantes deberán inscribirse en una HMO. Los planes deben proveer los mismos beneficios que ofrece Medi-Cal de pago por servicio.

Los beneficiarios de Medi-Cal que tienen la opción, pero no la obligación, de inscribirse en una HMO incluyen:

- Hijos de crianza o en el Programa de Asistencia de Adopciones. Personas que reciben cuidado de salud por parte de un Programa de Salud Nativo. Mujeres embarazadas durante el periodo de Elegibilidad Supuesto, o después de haberse inscrito en Medi-Cal, dependiendo de sus ingresos.
- Los participantes que no pueden inscribirse en un Plan de Salud de Medi-Cal son: Personas que tienen Medi-Cal para servicios de emergencia y relacionados con el embarazo (Medi-Cal restringido)
- Los que tienen Medi-Cal de costo compartido, Medi-Cal restringido o los que tienen también uno de los siguientes; seguro médico particular, CHAMPUS PRIME HMO.

► 1. Pago por Servicio (Medi-Cal regular)

Con el Medi-Cal regular puede seleccionar cualquier médico, clínica, hospital, farmacia u otro proveedor de servicios médicos que acepte Medi-Cal. Deberá indicarle al médico o clínica que tiene Medi-Cal antes de recibir los servicios. Si no lo hace, el proveedor tiene el derecho de cobrarle por todos servicios que reciba. El proveedor no puede aceptar el Medi-Cal para cubrir una parte de los servicios y luego cobrarle a usted por los demás, salvo que el proveedor no proporcione esos servicios según los criterios de Medi-Cal. Por ejemplo, el doctor no puede limitarse a aceptar el Medi-Cal para cubrir los costos del cuidado prenatal y luego negarse a cobrarle a Medi-Cal los costos de los análisis de sangre y tratar de cobrárselos a usted.

► 2. HMO (“planes de salud”)

Medi-Cal requiere que las personas elegibles para Medi-Cal sin participación en el costo se unan a un plan de atención administrada. Se aplican algunas excepciones. Cuando se inscribe en una HMO, deberá acudir a los médicos, farmacéuticos y hospitales que son parte de ese plan. Deberá seleccionar una HMO y un proveedor principal de servicios médicos que pertenezca a dicha HMO. A menos que tenga una necesidad urgente, deberá obtener la aprobación de dicho proveedor para los servicios médicos. La HMO recibirá de Medi-Cal una prima mensual aunque usted no necesite servicios médicos. La HMO es la responsable de proporcionar los servicios médicos que son aprobados por Medi-Cal, o hacer los arreglos para que los reciba. Debe ser contactado para establecer una cita médica dentro de cuatro meses de haberse inscrito en el programa. Puede comunicarse a Health Care Options llamando al (800) 430-4263 para inscribirse en o cambiar de plan médico.

Una vez que se haya inscrito, podrá seguir usando la Tarjeta de Identidad para Beneficios (BIC) para obtener los servicios de planificación familiar, dentales y de salud mental con otros proveedores que no sean parte de la HMO. Si tiene preguntas comuníquese con un centro de ayuda legal (página 72) o el centro de ayuda al paciente al (800) 896-3202.

► 3. Cuidado dental

En Los Ángeles se proporcionan los servicios dentales incluidos en Medi-Cal y es de pago por servicio, a menos que se inscriba en un plan dental. No recibirá una tarjeta para servicios dentales. Si escoge los servicios a cambio de honorarios, deberá acudir a un dentista que esté dispuesto a aceptar Medi-Cal; puede hallar uno llamando al (800) 322-6384 de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Si decide inscribirse en un plan dental, deberá seleccionar un dentista principal y acudir primero a ese dentista para recibir cualquier servicio dental. Si quiere pasarse de un plan dental o servicios dentales a cambio de honorarios, llame a Health Care Options al (800) 430-4263 para que le ayuden. Todas las mujeres embarazadas y que participan en cualquier tipo de Medi-Cal son elegibles para cuidado dental durante el embarazo y el periodo postparto.

► 4. Para escoger una HMO

Cuando se inscriba inicialmente en Medi-Cal el Estado le enviará por correo un paquete de documentos informativos. Entre los documentos, estará el “Formulario de Selección de Medi-Cal” para los miembros de su familia que deberán seleccionar una HMO. Se le enviará un directorio de médicos, grupos médicos y las HMO que puede seleccionar. Si no aparece el nombre de su doctor, puede llamar a Health Care Options y pedir un directorio del condado o de otra zona, o simplemente llame a su clínica y pregúnteles cuáles son los planes a los que pertenecen. Llene dicho formulario y devuélvalo a Health Care Options dentro de 30 días. Guarde la copia rosada para usted. Es aconsejable enviar el formulario por correo certificado. Si no llena y devuelve el formulario dentro de 30 días, el Estado seleccionará una HMO para usted que posiblemente no sea la más conveniente. Para obtener el paquete de documentos o más información, llame a Health Care Options al 800-430-4263 o al 800-430-9009. La línea TDD para personas con deficiencias auditivas es el 800-430-7077. Si tiene preguntas o problemas llame al Centro de Consumidores de Servicios Médicos al (800) 896-3203 para solicitar ayuda. Puede solicitar asistencia en las oficinas de DPSS.

Si ya tiene un proveedor de servicios médicos y desea que le siga proporcionando dichos servicios, consulte con el mismo antes de seleccionar un plan. También pregunte si puede seguir usando la clínica, farmacia y hospital que usted prefiere.

Usted y los otros miembros de su familia posiblemente decidan seleccionar la misma HMO y el mismo médico o Proveedor Principal de Servicios Médicos (PCP) o cada uno puede seleccionar uno distinto.

Una vez que haya seleccionado una HMO, se le enviará por correo una tarjeta plástica de identidad de la HMO, que deberá utilizar cuando necesita servicios médicos. La inscripción tarda aproximadamente 30 a 45 días. Si usted o su familia necesita servicios médicos antes de recibir dicha tarjeta, podrá utilizar la tarjeta regular de Medi-Cal o si ya está inscrito en una HMO y simplemente está cambiando de plan, use la actual HMO hasta que se le notifique que ya se le inscribió en la nueva HMO.

Las personas que no están obligadas a inscribirse en una HMO recibirán automáticamente un paquete de documentos por correo aunque no tengan que inscribirse en un plan. No se le deberá pedir que seleccione una HMO en el momento de solicitar Medi-Cal o cuando se le haga la reautorización. Las personas que ya están inscritas en una HMO no deberán recibir tal paquete de documentos.

Es posible que se le pida que asista a una plática sobre las opciones para el cuidado de la salud. No es obligatorio que asista. Si asiste, no es obligatorio que seleccione un plan ese día si no quiere hacerlo.

Recibirá un segundo sobre por correo con información sobre los cuidados dentales administrados. Es opcional; no tiene que inscribirse en ellos. Podrá seguir usando su tarjeta de Medi-Cal con cualquier dentista que acepte Denti-Cal.

► 5. Exenciones médicas y continuidad de los servicios médicos

La mayoría de los participantes deberán inscribirse en una HMO, a menos que solicite y se le conceda una "exención médica" para seguir recibiendo los servicios a cambio de honorarios por medio de Medi-Cal. Es posible que se le conceda una exención si tiene una condición de salud compleja, tal como embarazo, enfermedades renales, diabetes, VIH/SIDA, cáncer, asma o esclerosis múltiple, o si participa en un Programa Diurna de Cuidado de Salud para Adultos o si recibe los servicios de una enfermera calificada en su hogar y además el doctor o clínica que lo trata no forma parte de ningunos

de los planes médicos disponibles y los perdería si se inscribiera en uno de ellos. El estado ahora está obstaculizando las exenciones médicas. El estado le preguntará al plan que ofrezca el doctor un contrato de "Cuidado Continuo" de por lo menos un año. Aun si su doctor no quiere trabajar con el plan, tendrán que firmar un contrato para trabajar con usted. Es posible que tenga que recurrir a un defensor para que le ayude y también a su doctor. Véase "Buenos Consejos" (página 72) para ver la lista de defensores.

Usted y su médico deberán llenar un formulario llamado "Request for Medical Exemption from Plan Enrollment" (que se encuentra en el paquete informativo que se le envía por correo) y enviarlo al estado. Haga esto ante de la fecha límite para escoger un plan médico. Si el Estado niega su exención, presente una apelación. Se le debe permitir quedarse con el Medi-Cal regular hasta que se decida su apelación.

La exención es válida por un año; después de ese período recibirá otro paquete de documentos informativos por correo o deberá pedir otra exención médica. Podrá llamar a Health Care Options (Opciones para el Cuidado de la Salud) si tuviera cualquier pregunta. Se tiene problemas o preguntas llame al Centro de Consumidores de Servicios Médicos al (800) 896-3203 para pedir ayuda.

► 6. Audiencias, quejas formales y bajas de las HMO

Si su HMO le niega servicios o si usted no está satisfecho con los servicios que se le presten, tiene muchas opciones. Puede presentar una queja formal a la HMO. Su HMO deberá informarle cómo puede presentar tal queja y deberá resolverla dentro de 30 días, o menos si tiene una emergencia. Si no está satisfecho presente queja con el Department of Managed Health Care, HMO Help Center. El número de teléfono es el 888-HMO-2219, la línea TDD es 877-688-9891. Puede también conectarse al sitio web www.hmohelp.ca.gov.

Los que están obligados a participar en las HMO pueden pasarse a otra HMO por cualquier motivo. Los que participan voluntariamente pueden cambiar de HMO o volver al Medi-Cal regular por cualquier motivo. Para cambiar de HMO o darse de baja de una, llame a Health Care Options (Opciones para el Cuidado de la Salud) al (800) 430-4263 y solicite un "formulario de selección".

Si necesita ayuda para presentar quejas formales y reclamaciones llame a un grupo de defensa o llame a:

Centro de Consumidores de Servicios Médicos (800) 896-3203

Intermediario de Cuidados Administrados (888) 452-8609

Departamento de Cuidados Administrados (888) 466-2219

Internet: sitio: <http://www.dmhc.ca.gov>

Puede llamar al (800) 400-0815 si tiene problemas con su HMO. Si la HMO le niega los servicios médicos porque considera que no son necesarios desde el punto de vista médico, pero usted no está de acuerdo con esa decisión, podrá solicitar una revisión médica independiente realizada por un grupo de médicos y profesionales que no trabajan para su HMO.

Tiene derecho de solicitar una audiencia imparcial (véase la página 69, Audiencias y Quejas Formales). Mientras espera la audiencia estatal, la HMO deberá seguir prestándole los servicios médicos si usted solicita la audiencia antes de la fecha de vigencia de la decisión.

► 7. Cuidado de salud mental

Los servicios de salud mental se proporcionan también a beneficiarios de Medi-Cal por medio de un sistema de cuidados administrados. Véase la página 55, Servicios de Salud Mental.

Medi-cal para Adolescentes

Si tiene entre 12 y 21 años de edad, puede solicitar los "Servicios con Consentimiento del Menor de Edad" para obtener, sin autorización de los padres, tratamiento médico gratuito y confidencial para lo siguiente:

- Consumo de drogas o alcohol (excepto los tratamientos con metadona)
- Enfermedades transmitidas sexualmente y medicamentos para los mismos
- Embarazo y abortos
- Planificación familiar
- Salud mental para pacientes externos (sin que estén internados)
- Abuso sexual

Si tiene menos de 21 años y vive con sus padres o está viviendo temporalmente en otro lado, puede solicitar el Medi-Cal para cubrir estos servicios específicos sin la autorización o conocimiento de sus padres.

No se requerirá que sus padres proporcionen información acerca de sus ingresos o recursos ni pagar los costos de los servicios

Medi-Cal

médicos, a menos que usted quiera obtener otros servicios aparte de los mencionados anteriormente.

El DPSS no avisará a sus padres ni enviará información de Medi-Cal a su hogar sin su permiso. Los “Servicios con Consentimiento del Menor de Edad” están disponibles sea cual sea su estado migratorio. Mediante este programa se proporciona una mayor gama de servicios que mediante el Medi-Cal restringido.

Para solicitarlo, vaya a la oficina de DPSS y pida el formulario para Consentimiento del Menor de Edad, o solicítelo con un asistente social en donde recibe servicios médicos. Deberá llenar un nuevo formulario corto cada mes que necesite tratamiento, salvo para los servicios de salud mental. Para eso, necesitará una carta del profesional de salud mental explicando que usted llena ciertos requisitos para recibir servicios de salud mental y el período que durará el tratamiento. Deberá llenar el formulario corto cada mes para cumplir de nuevo con los requisitos exigidos.

Si ya recibe Medi-Cal por medio de sus padres, es posible que ya tenga una tarjeta de Medi-Cal. No use esa tarjeta para obtener los Servicios con Consentimiento del Menor.

de información después de su nombre, número de caso, etc.) En algunos casos, la persona que atiende a los clientes podrá buscar su caso con su nombre y fecha de nacimiento.

Un representante de servicio al cliente puede buscar su caso directamente. Le ayudarán a hacer pequeños cambios y problemas como:

- Informar sobre cambio de dirección
- Cambio del número de teléfono
- Enviar tarjetas de beneficios de repuesto
- Cambio en sus ingresos (si gana más o menos)
- Necesidad de comunicarse con un asistente social y hacer una cita.
- Agregar un recién nacido al caso

Necesitará el número de cliente y su PIN (número de identidad personal). El número de cliente se localiza en la parte superior derecha de la notificación (la última línea de información después de su nombre, número de caso, etc. Para algunos, el representante puede localizar su caso con su nombre y fecha de nacimiento.

Puede localizar su caso en línea y necesitará el número de identificación del cliente. Debió recibir un PIN en una notificación separada.

También puede llamar al 211 y pueden darle el número de la Línea de Servicios al Cliente de DPSS o Línea de Ayuda.

Línea Central de Ayuda: (877) 597-4777

Le ayudarán con cosas tales como:

- Información general acerca de Medi-Cal
- El número directo del asistente social
- Número de caso (si el que llama está incluido en el caso)
- Número de tarjeta (si el que llama está incluido en el caso)

Si el que llama se ha mudado y necesita Medi-Cal en otro estado, ciudad o condado, pueden decirle si tiene un caso abierto en LA.

Lugares en que puede presenta la solicitud

Puede solicitar en línea en YourBenefits Now www.yourbenefits.lacls.org

Puede presentar la solicitud en las oficinas del Condado (véase la página 74) o en cualquier de las siguientes organizaciones:

Valles de Antilope y San Fernando:

Tarzana Treatment Center (661) 726-2630

Asian Pacific Health Care Venture (323) 644-3880 (también Este de LA/ zona metropolitana de LA)

Tarzana Treatment Center (818) 342-5897

Child and Family Guidance Center

(818) 882-3147

Northeast Valley Health Corp.

(800) 696-3842

Valley Community Clinic (818) 763-8836

Valle de San Gabriel: Citrus Valley Health Partners (626) 851-2748

Este de LA, Metro LA: California Hospital Medical Center (213) 742-5537

Chinatown Service Center (213) 808-1700

KHEIR (213) 637-1080

Oeste de LA:

Venice Family Clinic (310) 664-7509

Sur de LA: California Hospital Medical Center (213) 742-5537

Community Health Councils

(323) 295-5500

AltaMed Health Services Corporation

(877) 462-2582

South Asian Network (562) 403-0488

Human Services Association

(562) 806-5400

St. Francis Medical Center (800) 603-9355

Crystal Stairs (323) 299-9295

Ciudad de Long Beach: Depto. de Salud de Long Beach 562-570-7979

Depto de Salud de Pasadena

626-744-6086

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

LAUSD-CHAMP Helpline 866-742-2273

Asistencia a residentes de todo el condado:

Health Consumer Center (800) 896-3203

Maternal & Child Health Access

(Capacitación, resolución de problemas, inscripción.) (213) 749-4261

Busque ayude por Internet en la siguiente página: www.chigla.org

Cómo conseguir ayuda

- Si se le dificulta comunicarse con su asistente social, posiblemente se deba a que algunas oficinas ahora usan la Línea de Servicios al Cliente al (866) 613-3777.
- Necesitará su número de caso o su número de cliente para que puedan buscar su expediente. El número de cliente se encuentra en cualquier aviso de acción de Medi-Cal en la esquina superior al lado derecho del aviso (el último renglón

Limite de Ingresos Mensuales Para Medi-Cal y Otros Programas de Salud

FPL significa Nivel Federal de Pobreza: 2018

# de personas	Nivel para manutención	100% FPL Padres y menores hasta 18	138% FPL Adultos 19-64	213% FPL Mujeres embarazadas	250% FPL Trabajadores incapacitados	266% FPL Niños 0-19
1	\$607	\$1012	\$1397	\$2155	\$2530	\$2692
2	\$823	\$1372	\$1893	\$2922	\$3430	\$3649
3	\$1039	\$1732	\$2390	\$3689	\$4330	\$4607
4	\$1255	\$2092	\$2887	\$4456	\$5230	\$5564
5	\$1471	\$2452	\$3384	\$5223	\$6130	\$6522
6	\$1687	\$2812	\$3881	\$5989	\$7030	\$7480
Cada adicional	\$216	\$360	\$497	\$767	\$900	\$95

Derechos sobre el cuidado de salud

La Ley de Atención Médica Accesible (también llamada Obamacare) fue aprobada en 2010) La Ley de Atención Médica Accesible:

- Prohíbe que las aseguradoras le nieguen cobertura en caso de enfermedad seria, incluyendo condiciones pre-existentes como asma y diabetes
- Provee servicios gratuitos de prevención, incluyendo inmunizaciones
- Previene que las aseguradoras impongan un límite en la cantidad de dólares de por vida.
- Permite que adultos jóvenes obtengan cobertura por medio de sus padres hasta la edad de 26

Si considera que le están negando la cobertura, llame a una de las agencias en la pág.73.

Si no es elegible para recibir Medi-Cal gratis y no recibe cobertura médica por medio de su empleador, puede inscribirse en un programa por medio de Covered California. Ese es el nombre de "Exchange" el grupo de compañías aseguradoras que ofrecen cobertura. Puede seleccionar una compañía y obtener seguro y podrá comparar precios. La página es www.coveredca.com. Puede visitarla para elegir un programa privado o escoger Medi-Cal. Si es elegible para Medi-Cal gratis, no puede obtener cobertura por medio de CoveredCA, con excepción de estar embarazada.

Si su empleador ya le provee seguro médico, no tiene que cambiarlo a menos que quiera hacerlo; puede quedarse con su plan médico. Si su empleador no le provee el seguro médico o no lo tiene por medio de Medi-Cal o Medicare, se le requerirá que compre uno o de lo contrario se le impondrá una multa.

Si consigue el seguro médico por medio de Covered California, es posible que pueda conseguir descuentos impositivos para ayudarle a reducir el costo del seguro médico. Familias con niños cuyo ingreso familiar es demasiado alto por tener derecho al Medi-Cal gratuito pueden calificar para un Crédito Tributario de Prima Avanzada bajo California Cubierto.

En 2017, el Congreso y la administración Trump intentaron eliminar en varias ocasiones estos nuevos derechos y beneficios. Estos fueron protegidos solo porque el pueblo se levantó y contactaron a sus representantes para dejarles saber cuán importante es el cuidado de salud.

Para tener información actualizada vea la lista de Organizaciones que Promueven las Políticas Publicas en el página 3. Para mayor información contacte:

Covered CA www.coveredca.com
(800) 300-1506
Center for Health Care Rights
(213) 383-4519

Maternal and Child Health Access
(213) 749-4261
Neighborhood Legal Services
Health Consumer Center
www.nls-la.org (800) 896-3202
Legal Aid Foundation of L.A. (LAFLA)
(800)-399-4529 www.lafla.org
(310) 393-7734 (TTD)

Servicios Médicos para Niños

1. Medi-Cal Para Menores

Los menores desde el nacimiento hasta los 19 años de edad que no sean elegibles a programas de Medi-Cal para familias se evaluarán para el Programa de Medi-Cal para Niños de Bajos Recursos. No se toman en cuenta los recursos (los bienes de las personas) para descalificarlo. Para ser elegible al Programa de Medi-Cal para Menores de Bajos Recursos, el ingreso mensual deberá ser inferior al 266% del Nivel Federal de Pobreza. Véase la tabla en la página 50. Las familias que tengan un ingreso superior al 160% del Nivel Federal de Pobreza deberán pagar una prima mensual de \$13 por hijo, pagando un máximo de \$39 por toda la familia.

Bajo una nueva ley, todo menor de 19 años de edad es elegible para Medi-Cal de alcance completo independientemente del estatus migratorio. Véase la página 46 - Costo Compartido para menores para informarse de los máximos niveles de ingresos. Para información sobre el estado migratorio y cómo solicitar la asistencia médica, véase la página 43 en la sección de Medi-Cal.

Nota: Bajo la ley SB75 todo menor de edad con familias que tienen ingresos bajo el 266% del nivel federal de pobreza ahora son elegibles para recibir cuidado de salud sin importar su estado migratorio.

2. Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés)

CHDP les ofrece exámenes de salud gratuitos y regulares a muchos niños de bajos ingresos hasta los 19 años de edad; a los niños que tienen derecho a Medi-Cal hasta los 21 años de edad, y a los niños en edad preescolar que participan en el programa Head Start o en programas preescolares estatales. No importa el estado migratorio, sin embargo, las consultas médicas se dan conforme

a un calendario o "programa de visitas periódicas", con algunas excepciones para los exámenes físicos necesarios para la escuela, para los niños en hogares de guarda y para los problemas que puedan surgir entre uno y otro examen. Los niños en el Programa de Atención Médica Administrada ofrecido por Medi-Cal se pueden hacer más exámenes que los que este programa estatal permite. CHDP ofrece exámenes físicos, inmunizaciones, pruebas de la vista y audición, pruebas para detectar el envenenamiento por plomo, consultas de nutrición, examen de los dientes y las encías, y algunos análisis de laboratorio, inclusive el de las células falciformes. Para más información llame al (800) 993-2437.

3. Servicios para los Niños de California (CCS, por sus siglas en inglés)

Los Servicios Médicos para Niños (o los Servicios para Niños de California) gestiona los casos y les presta servicios médicos a menores de hasta 21 años de edad con afecciones de salud graves reconocidos que fueron causadas por accidentes, enfermedades y discapacidades congénitas, ya sea que también reciban Medi-Cal o no. Los niños indocumentados pueden reunir los requisitos si sus padres viven en el Condado de Los Ángeles. Para información sobre los requisitos que se deben reunir, llame al (800-288-4584). Hay profesionales de la salud que ofrecen estos servicios en todo el condado.

El ingreso familiar debe ser inferior a \$40,000 anuales o puede ser mayor si el niño tiene Medi-Cal o si se espera que los gastos relacionados a CCS sean de más del 20% del ingreso familiar.

No existe un límite de ingresos para familias con niños que necesitan servicios para confirmar su elegibilidad para CCS y condiciones médicas; o si fueron adoptados con una condición elegible para el programa; o si están solicitando servicios por medio del Programa de Tratamiento Médico; o si reciben el Medi-Cal sin costo compartido.

Servicios médicos gratuitos y a bajo costo

En caso de una emergencia, todas las clínicas y hospitales tiene la obligación legal y ética de ofrecer servicios médicos de urgencia, sin importar el estado migratorio o capacidad de pago del paciente. Sepa cuáles son sus derechos y pida ayuda cuando la necesite.

Hospitales y clínicas gratuitas o a bajo costo

1. Hospitales y clínicas del Condado

Departamento de Salud del Condado
(Para información sobre servicios de salud o remisiones a clínicas o para presentar quejas, llame al (800) 427-8700
Internet: www.ladhs.org, haga clic en "clinics" y luego haga clic en "Patient Information."

Hospitales del condado:

Harbor-UCLA 1000 W. Carson St., Torrance 90509 (310) 222-2345

Sistema de Salud High Desert (Servicios solo para pacientes ambulatorios)
44900 N. 60th St. W., Lancaster 93536 (661) 948-8581

Hospital Martin Luther King/Drew (Solo servicios de urgencia y para pacientes ambulatorios)

1670 E. 120th St., LA 90059 (310) 338-1000

Hospital General de Los Ángeles/USC
1200 N. State St., LA 90033 (213) 226-2622

Olive View 14445 Olive View Dr., Sylmar 91342 (818) 364-1555

Centro de Rehabilitación Rancho Los Amigos
7601 E. Imperial Highway, Downey 90242 (877) 726-2461

Centros integrales de salud:

Mid Valley

7515 Van Nuys Blvd. Van Nuys 91405 (818) 947-4000

El Monte 10953 Ramona Blvd., El Monte 91731 (626) 579-8463

H. Claude Hudson 2829 S. Grand Ave., LA 90007 (213) 744-4716

Hubert Humphrey 5850 S. Main Street, LA 90003 (213) 846-4312

Long Beach

1333 Chestnut, Long Beach 90813

Edward R. Roybal

245 S. Fetterly Ave., LA 90022 (323) 780-2373

2. Clínicas gratuitas o de bajo costo en el condado de L.A.

Véase también <http://www.ccalac.org>.
Haga clic en "Find a Clinic"

Valle del Antílope

Tarzana Treatment Center

907 West Lancaster Blvd., 93534 (661) 726-2630

Valle de San Fernando

All for Health, Health for All

519 E. Broadway, Glendale, CA 91205 (818) 409-3020

Northeast Valley Health Corp.

12756 Van Nuys Blvd., Pacoima, 91331 (818) 896-0531

Mission City Community Network

15206 Parthenia St., North Hills, 91343 (818) 895-3100

Northeast Valley Health Corp.

1600 San Fernando Rd., 91340 (818) 365-8086

El Proyecto del Barrio 8902 Woodman Av., Arleta, 91331 (818) 830-7133

20800 Sherman Way, 91306 (818) 883-2273

North Hollywood Health Center

5300 Tujunga Ave., 91601 (818) 766-3982

Northeast Valley Health Corp./ Valencia

23763 Valencia Blvd., 91355 (661) 287-1551

Canoga Park Health Center 7107 Remmet Ave., 91303 (818) 365-8086

Pacoima Health Center 13300 Van Nuys Blvd., 91331 (818) 896-1903

Glendale Health Center 501 N. Glendale Ave., 91206 (818) 500-5785

San Fernando Health Center

1212 Pico St., San Fernando, 913340 (818) 837-6969

Tarzana Treatment Center- West Valley

18646 Oxnard St., Tarzana, 91356 (818) 996-7019

Valley Community Clinic 6801 Coldwater Canyon Ave., 91605 (818) 763-8836

Valle de San Gabriel

AltaMed Health Services 10454 E. Valley Blvd., El Monte, 91731 (626) 453-8466

El Monte La Puente Health Center

15930 Central Ave., La Puente, 91744 (626) 855-5300

Community Health Alliance of Pasadena

330 W. Maple Ave., Pasadena, 91103 (626) 256-1600

Monrovia Health Center 1855 N. Fair Oaks Ave., Monrovia, 91016 (616) 398-6300

Durfee Family Care Medical Group

2006 Durfee Ave., El Monte, 91733 (626) 442-5015

Pomona Clinic Coalition 1770 N. Organge Grove Ave., 91767 (909) 622-6516

El Monte Comprehensive Health Center

10953 Ramona Blvd., El Monte, 91731 (800) 383-4600

El Proyecto del Barrio 150 N. Azusa Ave., Azusa, 91702 (626) 969-7885

Pomona Health Center 750 S. Park Ave., Pomona, 91766 (909) 868-0235

Ramona Health Plan Medical Group

14051 E. Ramona Pkwy., Baldwin Park, 91706 (626) 338-7338

Whittier Health Center 7643 S. Painter Ave., Whittier, 90602 (562) 464-5350

Yu Care Medical Group, Inc.

210 N. Garfield Ave. #203, Monterey Park, 91754 (626) 307-7397

Zona Metropolitana de L.A.

Altamed Health Services Corporation - Buena Care 1701 Zonal Avenue, LA 90033 (323) 223-6146

Estrada Courts 1305 South Concord Street, Suite 18, LA 90023 (323) 981-9816

Ramona Gardens 1424 Crusado Lane, Suite 168, LA 90023 (323) 226-0623

William Mead 268 East Bloom Street, Suite 322, LA 90012 (323) 276-0267

Arroyo Vista Family Health Foundation - El Sereno 4815 East Valley Boulevard, Suite C, LA 90032 (323) 222-1134

Highland Park

6000 North Figueroa Street, LA 90042 (323) 254-5221

Lincoln Heights

2411 North Broadway, LA 90031 (323) 987-2000

Loma Drive

303 South Loma Drive, Suite 202, LA 90017 (213) 201-5800

Asian Pacific Health Care Venture

1530 Hillhurst Avenue, LA 90027 (323) 644-3888

Chinatown Service Center

767 North Hill Street, Suite 200, LA 90012 (213) 808-1792

Clinica Msr. Oscar A. Romero

123 South Alvarado Street, LA 90057 (213) 989-7700

Northeast Health Center

2032 Marengo Street, LA 90033 (323) 987-1030

Eisner Pediatric & Family Medical Center

1530 South Olive Street, LA90015 (213) 747-5542

JWCH Institute, Inc. - PATH

340 North Madison Avenue, LA 90004 (323) 644-2252

JWCH Institute, Inc. - Center for Community Health

522 San Pedro Street, LA 90013 (213) 622-2639

Korean Health Education, Information & Research (KHEIR) 3727 West 6th Street, Suite 220, LA 90020 (213) 637-1070
Koryo Health Foundation 1058 South Vermont Avenue, Suite 200 LA 90006 (213) 380-8833
Saban Free Clinic - Beverly 8405 Beverly Boulevard, LA90048 (323) 653-1990
Los Angeles Free dba Saban Free Clinic - Hollywood 6043 Hollywood Boulevard, LA 90028 (323) 653-1990
Wilshire Health Center 5205 Melrose Avenue, LA 90038 (323) 653-1990
Martin Luther King, Jr
 12021 South Wilmington Avenue, LA 90059 (310) 668-5011
Queenscare Family Clinic
 3242 W. 8th St., 90005 (213) 368-9779
Hollywood 4618 Fountain Ave., 90029 (323) 953-7170
Eagle Rock 4448 York Blvd, 90041 (323) 344-5233
Central Health Center 241 N. Figueroa St., 90012 (213) 240-8203
East Los Angeles Health Task Force
 2120 E. 6th St., 90023 (323) 881-1112
BAART- Beverly 1926 W. Beverly Blvd., 90057 (213) 353-1140

Oeste de Los Ángeles
Venice Family Clinics
 Culver City 604 Rose Ave. (310) 392-8636
Rose Avenue Clinic 4401 Elenda St., Venice, 90291 (310) 392-8636
Mar Vista Gardens Clinic 16711 Ocean Park Blvd., 90405 (310) 450-2191
Santa Monica School Teen Clinic
 601 Pico Blvd., Santa Monica, 90405 (310) 392-8636
Simms/Mann Health and Wellness Center
 2509 Pico Blvd., Santa Monica, 90405 (310) 392-8636
Levine Family Health Center
 905 Venice Blvd., Venice, 90291 (310) 392-8636
Westside Family Health Center
 4909 Marionwood Dr., Culver City, 90230 (310) 392-8636

Sur de Los Ángeles
Central City Community Health Center, Inc.
 5970 S. Central Ave., Los Angeles, 90001 (323) 234-3280
University Muslim Medical Association
 711 W. Florence Ave., Los Angeles, 90044 (323) 789-5610
Compton Central Health Clinic, Inc.
 201 N. Central Ave., Compton, 90220 (310) 635-7123
Watts Healthcare Corporation
Crenshaw Community Health Center
 10300 S. Compton Ave., Los Angeles, 90002 (323) 564-4331
Northeast Community Clinic 1414 S. Grand Ave., Ste 200, 90015 (213) 743-9000

Family Medicine, Inc.
 8540 Alondra Blvd., Ste B2, Paramount, 90723 (562) 602-2508
South Central Family Health Center
 4425 S. Central Ave., Los Angeles, 90011 (323) 908-4200

Bell y Bell Gardens: JWCH Institute
 6912 S. Ajax Ave., Bell Gardens, 90201 (323) 562-5815
Northeast Community Clinic 4129 E. Gate Ave., Bell, 90201 (323) 771-8400

San Pedro y South Bay: Harbor Free Clinics
Children's Center 731 S. Beacon St., San Pedro, 90731 (310) 732-5887
Harbor Free clinics Adult Center
 593 W. 6th St., San Pedro, 90731 (310) 547-0202
Curtis R. tucker Health Center
 123 W. Manchester Blvd., Inglewood, 90301 (310) 419-5325
South Bay Family Healthcare Center
 746 W. Gardena Blvd., Gardena, 90247 (310) 802-6170
Dr. Claudia Hampton Clinic
 1091 La Brea Ave., Inglewood, 90301
Westside Neighborhood Clinic
 1436 W. 23rd. St., Long Beach, 90810 (562) 595-5507
El Dorado Community Service Center
 4450 W. Century Blvd., Inglewood, 90304 (310) 671-0555
Wilmington Community Clinic
 1009 N. Avalon, Wilmington, 90744 (310) 549-5760
Redondo Beach Clinics
 2114 Artesia Blvd., Redondo Beach, 90278 (310) 318-2521

3. Atención Dental, de la Vista y Audición
Servicios dentales: Centro Pediátrico y Familiar Eisner (213) 747-5542
Harbor-UCLA Dental (310) 222-3493
LA Free Dental Clinic
 (323) 653-1990
Facultad de Odontología de USC
 (888) USC-DENT (888-872-3368)
Queenscare Echo Park (213) 380-7298

Cuidado de la vista: California Vision Foundation (800) 877-5738
www.californiavision.org

Servicios auditivos:
Agency on Deafness (323) 478-8000
Hearing Aid HotLine (800) 521-5247
Hear NOW (800) 648-4327
St. John's Center (323) 541-1411
Community Health Alliance of Pasadena
 Para ser referido a servicios (626) 398-6300

¿Cómo se consigue atención médica si no califica para Medi-Cal?

El Condado les brinda servicios médicos gratuitos o de bajo costo a las personas que pueden demostrar que viven en el Condado de Los Ángeles, inclusive a personas que no reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal o que tienen gastos médicos que Medi-Cal, Medicare o un seguro médico particular no cubre totalmente.

Muchos son elegibles para recibir servicios médicos con el plan "Capacidad de Pago" (ATP) o My Health LA (MHLA).

Los hospitales y clínicas del condado también ofrecen un programa de pagos llamado "Pago Adelantado."

El condado también tiene un contrato con más de 100 clínicas comunitarias denominadas "clínicas asociadas" que deben brindarle servicios médicos "ambulatorios" si sus ingresos son muy bajos (vea la gráfica en la siguiente columna.)

Si reúne los requisitos para recibir los servicios médicos gratuitos, ninguna clínica u hospital del condado puede obligarlo a que pague ninguna cuota. Deberá recibir la misma calidad de servicios que las personas que pagan.

1. ¿Reúno los requisitos para recibir atención médica gratuita, con ATP o My Health LA?

Usted puede recibir servicios médicos gratis en una clínica si usted recibe Ayuda General, o por medio de My Health LA, o ATP, si su salario neto mensual es inferior a las cantidades indicadas en la siguiente gráfica (después de tomar en cuenta las deducciones especiales) :

Miembros del hogar	Ingreso neto
1	\$1,397
2	\$1,893
3	\$2,390
4	\$2,887
5	\$3,384
6	\$3,881
(Efectivo en abril 2018)	

Si sus ingresos son más altos que estas cantidades y recibe servicios médicos en una instalación del Condado, probablemente tendrá que pagar una cuota reducida por estos servicios, dependiendo de sus ingresos.

2. ¿Cómo solicito MHLA o ATP?

My Health LA (MHLA) es un programa de atención médica gratuita que les ofrece cobertura médica a los adultos de bajos recursos que no tienen seguro médico y no tienen derecho al Medi-Cal completo. Los servicios de salud son proveídos por clínicas no-lucrativas. Has más de 190 clínicas que tienen My Health LA. Llame a la clínica para hacer una cita y para asegurarse que estén aceptando pacientes. Para mayor información llame al (844) 744-6452

Puede reunir los requisitos para recibir MHLA si:

- Es residente del Condado de Los Ángeles.
- Tiene 19 años de edad o más.
- No está embarazada (porque cubre Medi-Cal).
- No tiene cobertura médica.
- Sus ingresos cumplen con los límites de ingresos (véase la tabla anterior).
- Puede inscribirse en MHLA en la mayoría de las clínicas.

Los servicios médicos gratuitos incluyen a los siguientes:

- Atención médica primaria de calidad excelente.
- Muchas clínicas o centros de atención médica para elegir como su centro médico principal.
- Tarjeta de identificación para hacerles saber a las personas que es miembro de MHLA.
- Información para los miembros en una línea de ayuda sin cargo 24 horas al día siete días por semana, aún en los días festivos.
- Servicios preventivos y de atención médica primaria a los 30 días hábiles, como también servicios de especialistas, atención médica en un hospital, visitas a la sala de emergencias en hospitales y clínicas del Condado.

MHLA lo inscribirá automáticamente en ATP para que reciba cuidado especializado, en hospitales y visitas a la sala de emergencias en hospitales y clínicas del condado. Para mayor información, llame a My Health LA al (844) 744-6452

ATP: Si recibe la atención médica en una clínica del Condado, es recomendable tener ATP. ATP paga todos los servicios médicos que se prestan en las clínicas y hospitales, incluso los medicamentos, estudios y pruebas de laboratorio. Deberá solicitar este programa anualmente. Si no tiene derecho al ATP gratuito, posiblemente califique para el ATP a costo reducido. El

encargado de evaluaciones sabrá decirle lo que deberá pagar por cada consulta, si es que algo.

El trámite para solicitar ATP consiste en llenar un formulario de una sola hoja, en la que informará de los miembros de unidad familiar y sus ingresos. Sin embargo, no es necesario presentar documentación para comprobar lo declarado; basta con firmar el formulario afirmando que lo que ha dicho es cierto.

Posteriormente se pedirá a algunos pacientes al azar presenten constancia de sus ingresos. Asegúrese de guardar los documentos que comprueban sus ingresos por un mínimo de un año después de la fecha en que solicite el ATP. Cada año deberá volver a solicitar el ATP.

Para solicitar ATP, debe hacer una cita para que le hagan una evaluación financiera en un hospital o clínica del condado que tiene a un empleado de ATP. Algunas veces lo atenderán ese mismo día, pero es posible que tenga que esperar. No necesita esperar la evaluación financiera para obtener servicios. Si todo parece indicar que reúne los requisitos para Medi-Cal, se le pedirá que llene una solicitud de Medi-Cal y se le informará sobre la decisión a la que han llegado. Si es que no reúne los requisitos o si tan solo reúne los requisitos para recibir servicios restringidos de Medi-Cal, solo entonces aceptarán su solicitud para participar en ATP.

Insista en su derecho de solicitar atención médica gratuita y asegúrese de preguntar sobre ATP en las clínicas del condado. Si es su primera visita a una clínica u hospital del condado, deberán darle notificación por escrito sobre los planes disponibles, incluso sobre ATP, para reducir el costo de sus servicios médicos. Si no recibe esta notificación en su primera visita, solicítela. Si el trabajador de la clínica o el empleado que lo evalúa le dice que no reúne los requisitos para ATP o atención médica gratuita y no está de acuerdo, solicite reunirse con el supervisor de dicho empleado en un plazo de 10 días hábiles. Si anteriormente se determinó que no reunía los requisitos, puede volver a presentar una solicitud. Si no puede asistir a la cita para que lo evalúen, llame al empleado de inmediato porque de lo contrario le podrían cobrar por el costo total del tratamiento que ha recibido.

Aún si no reúne los requisitos para ATP, de todas maneras tiene la posibilidad de pagar una tarifa reducida por los servicios ambulatorios en un plazo de siete días.

3. Plan de Pago Adelantado

El Plan de Pago Adelantado sólo está disponible en las clínicas y hospitales del Condado. Cubre el costo de los servicios médicos pero a menudo no cubre las recetas médicas (aunque puede obtener recetas de urgencia, medicinas de salud pública y medicinas que la clínica ofrece gratuitamente).

No tiene que presentar constancia sobre sus ingresos, los miembros de su familia o recursos si usted paga las siguientes cuotas estándar en un plazo máximo de siete días de la fecha en que recibió el tratamiento. Pero se requerirá que presente constancia de que vive en el Condado de Los Ángeles. Si no paga estas cuotas, se le enviará una factura por el costo total de los servicios:

- \$80 en todos los centros de servicios médicos integrales del Condado, las clínicas de servicios ambulatorios de los hospitales del Condado y los centros de salud pública. Si se le hacen chequeos prenatales, las primeras siete citas cuestan \$60 y las visitas posteriores son gratis
- \$80 en un centro de urgencias de los Centros de Salud Integrales del Condado
- \$140 en las salas de emergencia de los hospitales del condado
- \$500 en las clínicas quirúrgicas para pacientes ambulatorios en los hospitales

La mayoría de las clínicas comunitarias "asociadas" también les cobran una tarifa escalonada a aquellos pacientes que no reúnen los requisitos para recibir servicios médicos gratis.

4. ¿Qué más debo saber?

Si tiene alguna pregunta acerca de los servicios médicos, si necesita que lo deriven a otro servicio médico o desea presentar una queja, llame a la línea directa de salud del Condado al (800) 427-8700. También puede llamar a la Línea Directa para el Consumidor de Servicios Médicos al (800) 896-3203.

- Si recibe servicios médicos gratis o a bajo costo, los medicamentos también son gratis.
- Las personas que no son ciudadanas que tienen restricciones en la cobertura de Medi-Cal y que viven en el Condado de Los Ángeles pueden solicitar ATP para cubrir los servicios médicos no urgentes.
- Antes de usar ATP, usted debe usar cualquier otro beneficio médico que

tenga, tal como un seguro médico particular o Medicare como paciente externo. ATP cubrirá su deducible del seguro particular, pero no cubrirá los deducibles para los servicios médicos de pacientes internados que tienen un plan de Medicare o Medi-Cal en el que “pagan una parte del costo”.

- Los extranjeros que visitan el país con una visa válida pueden recibir servicios de urgencia en hospitales y clínicas del condado, pero no tienen derecho a beneficios de ATP, Pago por Adelantado o MHLA para servicios médicos rutinarios. Podrán solicitar el Plan de Pagos Reducidos para los que no residen en el condado.

► 5. Programa de detección del cáncer “cada mujer es importante” (EWC)

EWC brinda mamografías para mujeres de 40 años o mayores y pruebas de Papanicolaou para mujeres mayores de 21 años, si el ingreso de su familia es inferior al 200% del nivel de pobreza. Los servicios se ofrecen en consultorios médicos, clínicas y hospitales por todo el condado de Los Ángeles. Llame al **Programa de Detección del Cáncer** al (800) 511-2300.

Salud mental

Si considera que necesita servicios de salud mental, debería llamar al “Centro de Acceso” de 24 horas del Plan de Salud Mental Local al (800) 854-7771, donde pueden evaluar su petición de servicios de salud mental y remitirlo a un profesional de

salud mental. El Departamento de Salud Mental del Condado también autoriza y les brinda tratamiento a las personas que reciben Medi-Cal, inclusive “servicios especializados de salud mental”.

El Departamento de Salud Mental también autoriza y les ofrece a los beneficiarios de Medi-Cal otros servicios para ayudarlos a desenvolverse y funcionar en la comunidad, inclusive evaluaciones tempranas, diagnósticos y tratamientos o servicios suplementarios “EPSDT” para niños con Medi-Cal.

Si no tiene ni Medi-Cal ni otro tipo de seguro médico, puede recibir servicios de salud mental proporcionados por el Programa de Salud Mental del Condado. Se le cobrará una cuota escalonada según su capacidad de pago. El terapeuta puede requerir que se lo exima de pagar la tarifa si la tarifa le causa estrés o dificultades económicas.

Servicios del desarrollo

Los niños y adultos discapacitados debido al Síndrome de Down, retraso mental, parálisis cerebral, epilepsia o autismo, o que padecen de una afección similar, o los niños de alto riesgo hasta los 3 años de edad, pueden recibir asistencia médica por medio de los Centros Regionales.

Es posible que los residentes indocumentados de California puedan reunir los requisitos. Para solicitar estos servicios, llame a unos de los Centros

Servicios de Salud/Cuidado a domicilio

Regionales enlistados a continuación y pida que le hagan una “evaluación inicial”. Si deciden que no reúne los requisitos, le deben explicar la razón.

Este de Los Ángeles (626) 299-4700

Harbor (Torrance) (310) 540-1711

Área de Mid-Wilshire (213) 383-1300

Sepulveda (818) 778-1900

San Gabriel/Pomona (800) 822-7504

Sur Centro de Los Ángeles (213) 734-1884

Culver City (310) 258-4000

Tratamiento de la drogadicción y el alcoholismo

Hay varios cientos de programas de tratamiento de la drogadicción y el alcoholismo en todo el condado de Los Ángeles que ofrecen tratamiento para pacientes ambulatorios e internados. Para encontrar un programa cerca de donde vive, llame al (800) 564-6600. Se contactará con un Centro Comunitario de Servicios de Evaluación (CASC, por sus siglas en inglés) para hacer una cita con el fin de encontrar el programa de tratamiento apropiado. Si es una llamada de emergencia por favor llame al 911. Muchos programas de tratamiento de la drogadicción y el alcoholismo están saturados, por lo tanto es posible que se lo anote en una lista de espera. El costo del programa varía.

Línea del condado línea de ayuda contra el abuso de sustancias 800 564 6600

Homeless Health Care (213) 744-0724 les ofrece tratamiento a las personas sin hogar

Turning Point (323) 296-1840 programa de educación sobre alcohol y drogas.

Cuidados a domicilio y de largo plazo

► 1. Servicios de apoyo a domicilio (IHSS, por sus siglas en inglés)

El Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) ayuda a pagar los servicios que se proveen a las personas elegibles tales como ancianos, invidentes o discapacitados, incluyendo a niños, para que puedan permanecer en sus propios hogares. IHSS se considera como una alternativa a los cuidados fuera del hogar, como los asilos de ancianos o las instalaciones de la junta y el cuidado. Puede calificar para IHSS si una de las siguientes situaciones aplica en su caso:

- Es ciego, discapacitado o mayor de 65 años;
- Recibir Medi-Cal o SSI;

- Vivir en casa y necesitar los servicios para permanecer allí;
- No viva en un hospital de cuidados intensivos, en un centro de cuidados a largo Instalación de cuidado comunitario con licencia; y
- Presentar un formulario de certificación de atención médica completado.

Los servicios que se pueden autorizar son el cuidado personal, (como cuidado de la digestión y de la vejiga, baños o aseo personal y servicios de paramédicos), preparación de alimentos, lavado de ropa, compra de alimentos, limpieza de la casa, acompañamiento a citas médicas y servicios de supervisión protectora para personas con impedimentos mentales. Algunas veces los servicios pueden ser

prestados por el cónyuge o los padres en el caso de un menor, con restricciones considerables.

Si no recibe SSI o Medi-Cal, puede ser referido a la Oficina de Medi-Cal para ser Referido a una Ofician de Medi-Cal para ser evaluado para conocer si es elegible al programa al mismo tiempo que presenta su solicitud de IHSS.

Las solicitudes IHSS se presentan por teléfono. Ya sea usted u otra persona puede llamar en su lugar, puede solicitar al marcar el número gratuito dentro del Condado de Los Ángeles at (888)944-4477 ó (213)744-4477.

Cuidado a domicilio/Medicare

Una vez que solicite IHSS, un Trabajador Social programará una cita para visitarlo en casa y conocer su elegibilidad y determinar qué servicios IHSS puede proveerle. Dentro de 30 días deberá recibir notificación sobre si fue elegible y comenzar las tareas y el número de horas aprobadas. Tomará más tiempo si se le tiene que aprobar Medi-Cal primero. Asegúrese de comunicarle al asistente sobre cualquier problema en especial o necesidades personales su tenga para que reciba la ayuda suficiente.

Se le notificará por escrito, en una Notificación de Acción, si IHSS has sido aprobado o negado. Si se le niega, se le notificará la razón del rechazo. Si se aprueba, se le notificará sobre los servicios y cuantas horas por mes se le han autorizado. Si se le aprueba, tendrá que contratar a alguien (su proveedor IHSS) para que realice servicios autorizados. Como consumidor de IHSS, se le considerará el empleador del proveedor. Es su responsabilidad el emplear, entrenar, supervisar y de ser necesario, despedir a esta persona.

Si necesita ayuda para encontrar un proveedor, llame al Consejo para Servicios de Asistentes Personales (PASC, por sus siglas en inglés). Esta agrupación es experta a nivel Condado de Los Ángeles y operan una base de datos para proveer referencias a los participantes y proveedores de IHSS. Puede llamar a PASC al (877) 565-4477 para mayor información.

Los participantes de IHSS que necesitan asistencia para obtener un proveedor pueden contactar al Sindicato Internacional de Empleados de Servicios (SEIU), al Sindicato de Trabajadores de Cuidado a

Largo Plazo (ULTCW) para obtener un listado de cuidado en el hogar. El ULTCW opera una base de datos para IHSS y puede contactarles al (866) 544-5742.

Los proveedores de IHSS en Los Ángeles deben recibir un salario mínimo de \$11.18 por hora. El estado emite los cheques para pagarles a los proveedores. Usted y su proveedor deben llenar, firmar, poner la fecha y enviar por correo las hojas de control de horas que le hayan enviado, para verificar el trabajo que se ha hecho. Ambos participantes y proveedores cuentan con la opción de inscribirse en un Sistema Electrónico de Horarios si desean presentar sus horas de trabajo en línea en vez de enviarlas por correo. Este no es un requisito, pero ahorra el tiempo de espera del proveedor en recibir compensación por las horas trabajadas.

Las personas con discapacidades graves pueden recibir un pago por adelantado para pagarle al proveedor. Pregúntele sobre esto al Trabajador Social de IHSS encargado de la evaluación durante la sesión.

Para obtener ayuda con algún problema, hacer preguntas, llame a la oficina de IHSS en uno de los números siguientes:

Burbank (866) 544-9048

(888) 822-9622

Chatsworth (888) 822-9622

El Monte (888) 322-2204

Hawthorne (866) 512-2856

Lancaster (866) 514-9911 (888) 822-9622

Metro (866) 512-2857

Pomona (866) 465-0905

Rancho Domínguez (888) 896-0044 (888) 822-9622

Para obtener información sobre cómo solicitar una Audiencia Justa sobre la cantidad de horas que le han sido aprobadas por el Trabajador Social de IHSS vea la parte trasera de su Notificación de Acción. Si la perdió, contacte a su Trabajador Social y pídale una copia.

2. Cuidado a largo plazo

Si cuida a alguien y el médico de esa persona ha recomendado que se le asigne una enfermera las 24 horas del día por un plazo largo, llame al **Distrito de Cuidados a Largo Plazo** al (626) 854-4987 ó (626) 85404765.

El Registro Central del Estado (800) 700-7575 le dará una lista de tres establecimientos que prestan el cuidado a largo plazo.

www.californiaregistry.com

Hay una diferencia entre un lugar donde las personas tienen alojamiento y cuidado y un centro de convalecencia. Medi-Cal paga por el cuidado a largo plazo en un centro de convalecencia, pero no paga por un establecimiento de alojamiento y cuidado. Antes de internar a alguien en cualquier tipo de instalación que ofrece cuidado a largo plazo, debería visitar estos sitios e inspeccionarlos detalladamente. Si no está satisfecho con los sitios a los que lo remitieron puede solicitar que le recomienden otros sitios. Para recibir asistencia con la búsqueda de sanatorio, o asesoramiento y defensa del paciente en un sanatorio contacte a **California Advocate for Nursing Home Reform** (800) 474-1116

Medicare

Medicare es un programa federal de seguro médico que tiene tres partes: Parte A (seguro de hospitalización), Parte B (seguro médico), y Parte D (seguro de medicinas recetadas). Para información general llame al (800) 633 4227.

Medicare no cubre todos los servicios médicos, ni es libre de cargos. NO cubre el cuidado en asilo de ancianos o en casa, servicios dentales, espejuelos ni audífonos. Para los servicios que son cubiertos por Medicare, deberá pagar un copago.

1. Parte A : Hospitalización

Tiene derecho automáticamente a la Parte A de Medicare que es gratuito si aplica una de las siguientes condiciones:

- Tiene 65 años de edad o más y tiene derecho a los beneficios de jubilación del Seguro Social con base en su empleo o el de su esposo(a)
- Fue empleado federal que se jubiló después de 1982 y tiene suficientes trimestres de empleo acumulados
- Ha recibido los pagos de discapacidad del Seguro Social por 24 meses consecutivos
- Tiene 50 años de edad o más, es un viudo(a) discapacitado que ha recibido el Seguro Social por medio de su esposo(a) por un mínimo de 2 años
- Tiene una enfermedad renal en su última etapa, sea cual sea su edad (además se requiere que haya trabajado suficientes trimestres pero no es necesario tener 65 años de edad)

- Padece esclerosis lateral amiotrófica (además se requiere que haya trabajado suficientes trimestres pero no es necesario tener 65 años de edad).

Las personas que no tengan derecho automáticamente a la Parte A de Medicare pueden inscribirse voluntariamente si reúne los siguientes tres requisitos:

- Tener 65 años de edad o más y
- Ser ciudadano y residente legal de EE.UU. que ha vivido continuamente en el país por un mínimo de cinco años y
- Haber comprado tanto la parte A como B de Medicare, o usted compra la Parte B solamente. No podrá comprar sólo la A

Si reúne estos tres requisitos para la Parte A voluntaria, la cantidad de la prima mensual que usted pagará dependerá de cuantos trimestres de trabajo figura en sus registros del Seguro Social. Si tiene entre 30 y 39 trimestres de empleo acumulados, la prima mensual de la Parte A es de \$234. Si tiene menos de 30 trimestres acumulados, dicha prima es de \$422.

2. Parte B: Seguro médico

Si cumple los requisitos exigidos para la Parte A, tendrá derecho a la Parte B. La prima mensual de la Parte B es \$134. La prima es mayor si sus ingresos suman \$85,000 o más para una persona sola o \$170,000 o más para un matrimonio. Si sus ingresos y recursos son bajos, el Estado posiblemente tenga pague sus primas de Medicare según Medi-Cal o el Programa de Ahorros de Medicare.

¿Qué cubre?

Medicare no cubre todo tipo de cuidado de salud, ni es gratis. NO cubre cuidado en un asilo de ancianos, en casa, cuidado dental, lentes ni aparatos para sordos. Para servicios que cubre Medicare se necesita hacer copagos.

3. Cobertura Parte A

Medicare paga los servicios médicos si un médico decide que usted necesita estar internado en el hospital y el hospital participa en Medicare.

El deducible es de \$1,340 (en 2018) por el primer día de hospitalización por servicios recibidos los días 1 al 60 en un período de beneficios. Al permanecer en el hospital de 61 a 90 días, el paciente paga \$335 por día y Medicare paga el resto.

Si requiere de la hospitalización después del 90o. día, se descontarán de los 60 días adicionales "en reserva" que no son renovables y que sólo podrán usarse una sola vez. Durante ese período pagará \$670 por cada día y Medicare pagará el resto.

4. Servicios calificados

Después de haber estado hospitalizado por tres días, Medicare paga servicios calificados de enfermería y de terapia prestados a diario (cinco a siete días por semana) en una instalación en que se prestan dichos servicios y es aprobada por Medicare. Medicare paga todo por los primeros 20 días y \$164.50 por día por esos servicios durante los días 21 a 100. Medicare paga por los servicios calificados de enfermería y terapia en el hogar si está confinado a su hogar y si reúne otras condiciones. No se requiere el pago de copagos por estos servicios.

Los servicios de hospicio de Medicare son para personas que padecen una enfermedad maligna que causa la muerte (se requiere que se vuelva a verificar que el paciente padece tal enfermedad después de recibir el cuidado de hospicio por 210 días).

5. Cobertura Parte B

La Parte B paga el 80% de los cargos "permisibles" por una variedad de cuidados para pacientes externos. Usted paga el 20% restante, un deducible anual de \$183 (en 2018) y un recargo de 15% si el proveedor no acepta la tarifa que paga Medicare por los servicios. Los doctores y otros proveedores de servicios según la Parte B que aceptan las tarifas que paga Medicare, acuerdan cobrar sólo los cargos aprobados por Medicare. Esto significa que a usted se le cobrará sólo un copago de 20% y cualquier parte del deducible anual de la Parte B que no se haya pagado. Investigue con su proveedor si acepta las tarifas de Medicare.

6. Cobertura Parte D

La Parte D cubre el costo de los medicamentos para pacientes externos. Para obtener tal cobertura, deberá inscribirse en el plan de medicamentos de la Parte D de Medicare. Hay dos tipos de planes: los PDP que sólo cubren los medicamentos de beneficiarios de Medicare y los Planes Avanzados de Medicare (MAPDs, por sus siglas en inglés) que proveen los beneficios de la Parte A, B y D de Medicare. Existe un paquete de beneficios normal bajo la Parte D, sin embargo, no todos los planes de la Parte D son iguales. Cada plan tiene su propio formulario de medicamentos y restricciones de la cobertura.

Si es de bajos recursos y necesita ayuda para pagar su Parte D y hacer copagos para sus recetas médicas, contacte a Medicare y solicite Ayuda Extra: 1-800-772-1213 ó en línea <https://secure.ssa.gov/i1020/start> o marque al Centro de Derechos para el Cuidado de Salud 1-800-824-0780 Si tiene Medi-Cal y Medicare será inscrito automáticamente en programa de Ayuda Extra.

7. Las HMO de Medicare Advantage

Estos son planes de salud que inscriben a los beneficiarios de Medicare que tienen tanto la Parte A como B. Las personas que tengan Medicare y padezcan de la insuficiencia renal no pueden inscribirse con una HMO de Medicare. Cuando se inscriba en una HMO, deberá acudir a la misma para recibir todos los servicios médicos, excepto en casos de emergencia o cuidados urgentes cuando

se encuentre fuera de la zona de servicio de la HMO. Medicare le paga a la HMO una prima mensual fija para cada persona inscrita.

8. Otra información

Si participa de ambos Medicare y Medi-Cal (vea pág. ## Medi-Cal). Los participantes no tendrán que pagar las primas mensuales de Medicare, los deducibles o hacer copagos cuando vea a un proveedor que acepte Medi-Cal. Si tiene ambos Medicare y Medi-Cal debe tener proveedores que acepten ambos programas para evitar que le cobren el costo del cuidado. Si es posible, muestre sus tarjetas de seguro antes de recibir servicios.

Los que tienen tanto Medicare como Medi-Cal deberán ceder su Medi-Cal a un plan de cuidados administrados. Se le dará la opción de ceder tanto su Medicare como su Medi-Cal a un plan Cal Mediconnect. Si lo hace, ambos Medicare y Medi-Cal serán cedidos a tal plan. Si no quiere que su Medi-Cal y Medicare sean asignados al mismo plan, entonces no deberá escoger un plan Cal Mediconnect, pero deberá seleccionar un plan de cuidados administrados para recibir los beneficios de Medi-Cal. Si hace esto no está obligado a consultar los médicos del plan de cuidados administrados de Medi-Cal. El plan de Medi-Cal solo paga el costo compartido de Medicare y le provee beneficios que no cubre Medicare tales como transporte que no es de emergencia.

- **Programas de Ahorro de Medicare** Si sus ingresos son muy altos para recibir Medi-Cal sin costo, puede ser elegible para el Programa de Ahorros y recibir ayuda para pagar las primas Parte A o B. Contacte al Centro de Derechos para el Cuidado de Salud (800) 824-0780
- Tenga en cuenta lo siguiente:
- Lleve siempre consigo su tarjeta de Medicare
- Contacte la Oficina del Seguro Social de inmediato si pierde la tarjeta o si no tiene una
- Apele cualquier decisión incorrecta o injusta sobre sus beneficios de Medi-Cal (vea pág. 69 "Audiencias y Quejas")

Para asistencia con Medicare, puede llamar al

Centro de Derechos para el Cuidado para el Cuidado de Salud al (800) 824-0780. Si vive fuera del Condado de Los Ángeles marque (800) 434-222

Servicios públicos y telefónicos

Ayuda para pagar las utilidades

Si está solicitando CalWORKs es posible que pueda conseguir dinero para cubrir "necesidades inmediatas" para pagar sus cuentas atrasadas de servicios públicos. (Consulte la sección de CalWorks pga 4).

Si tiene bajos ingresos y cuentas atrasadas de gas o electricidad, llame a: **Low-Income Home Energy Assistance Program (HEAP)** (866) 675-6623

<http://www.csd.ca.gov/Services/FindServicesinYourArea.aspx>

Catholic Charities (213) 251-3400

Energy HotLine (800) 342-5397

Legal Aid (si cierran los servicios) (213) 640-3881

Maravilla Foundation (323) 869-4500

PACE Environmental Services:

(213) 989-3246

Preguntas generales y ayuda de SoCal Gas:

(800) 427-2200

So Cal Edison Low Income

(800) 736-4777

Utility Tax Unit (descuento para ancianos)

(213) 978-3050

West Angeles Center (323) 733-8300

Ingresos (LIHEP); o SSI; 0
El ingreso total de las personas en su hogar no supera el ingreso indicado en la siguiente tabla:

Miembros del hogar	Ingreso anual
1-2	\$ 32,920
3	\$ 41,560
4	\$ 50,200
5	\$ 58,840
6	\$ 67,480
7	\$73,460
8	\$81,780
Cada adicional agregar	\$8,640

*Incluye ingresos actuales de la unidad familiar provenientes de todas las fuentes antes de restar las deducciones
Reglas de ingreso vigentes hasta 31 de mayo de 2019

Para aplicar, visite www.socalgas.com. Haz click en "Ahorre Dinero y Energia" y "Programas de Asistencia." Envíe el formulario llenado por correo a: SoCalGas CARE Program, GT19A1 P.O. Box 3249 Los Angeles, CA 90051 - 1249 Para obtener más información, llame al (800) 342-4545 .

Los dispositivos de telecomunicación para las personas con discapacidades auditivas y del habla (TDD/TTY) están disponibles en el 1-800-252-0259 (únicamente inglés y español)

2. Ayuda con mejoras gratuitas a su hogar para ahorrar energéticos

Si es dueño o inquilino de su vivienda, se pueden hacer mejoras sin costo a su vivienda para el uso más eficiente de energéticos. Para los clientes que cumplen ciertos requisitos de ingresos, SoCal Gas ofrece mejoras gratuitas a su hogar para el ahorro de energéticos, tales como aislante en el ático, calafateo en las puertas y reparaciones menores en el hogar. Posiblemente apliquen otras condiciones. Para más información, visite la página socalgas.com (busque "Energy Savings Assistance Program") o llame al (800) 331-7593.

3. Ayuda Temporal para Pagar la Cuenta

Si se le dificulta pagar la cuenta de gas en el invierno, es posible que reúna las condiciones para un subsidio una sola vez por medio del Fondo de Asistencia para Pagar el Gas de SoCal Gas (GAF). La ayuda está disponible durante los meses invernales por el orden en que se reciban las solicitudes para los clientes que cumplen los requisitos referentes a los ingresos. Para más información visite la página socalgas.com (busque "GAS FUND"). Para referencia a una organización de United Way en su zona, llame al (800) 427-2200.

4. Ayuda para pagar la cuenta de la electricidad

Si no puede pagar su cuenta para la fecha de vencimiento, comuníquese con LADWP antes de dicha fecha. Ellos se pondrán de acuerdo con usted sobre un plan de pagos. Si acude a uno de sus centros de servicios al cliente y paga la mitad de su cuenta, se le dará una extensión de dos semanas.

También puede llegar a un acuerdo para pagar a plazos. Llame a la Unidad de Cobranzas Especiales de LADWP al 1-800-244-4458 antes de la fecha de vencimiento de la cuenta para hacer los arreglos de pago.

Si ha recibido un aviso de suspensión del servicio del Departamento de Agua y Electricidad (DWP), llame al 1-800-DIAL DWP (342-5397) e infórmese del Fondo del Proyecto Ángel. Se les da prioridad a los que no tienen derecho de recibir otra ayuda o asistencia. Si el DWP no es el que suministra el agua en su vecindad, llame al distrito de servicios públicos que le abastece de agua y pregunte si dan asistencia a los clientes de bajos recursos. El Departamento de Agua y Electricidad (LADWP) ofrece una tarifa residencial mediante el Programa de Descuentos para Personas de Bajos Ingresos para clientes que tienen los niveles de ingresos que les califican para el programa. Esta tarifa reduce el costo de la electricidad, agua y servicios de alcantarilla en la residencia principal permanente de los participantes.

1. ¿Necesita ayuda para pagar su cuenta de gas?

Es posible que pueda participar en el programa de Tarifas Alternativas de Energéticos de California (CARE). Los clientes de SoCal Gas que reúnen los requisitos podrán recibir un descuento del 20% en su cuenta mensual de gas en su domicilio principal por medio de este programa. Los clientes nuevos que sean aprobado dentro de 90 días de abrir el servicio de gas también podrán recibir un descuento de \$15 en su tarifa de activación del servicio. Recibirá dicho descuento una vez que Southern California Gas Company aprueba su solicitud.

Son dos las maneras en que puede calificar.

Si usted u otra persona en su hogar recibe los beneficios de cualquier de los siguientes programas: Medi-Cal, WIC, CalWORKs, TANF Tribal, Tribus Habilitados para Head Start; Asistencia General del Departamento de Asuntos Indios; CalFresh; Almuerzos Escolares; Programa de Descuentos en los Energéticos para Personas de Bajos

Normalmente se ofrecen estas tarifas a las familias y a personas solas con ingresos anuales inferiores a los siguientes:

Miembros del hogar	Ingreso anual
1-2	\$ 32,920
3	\$ 41,560
4	\$ 50,200
5	\$ 58,840
6	\$ 67,480

Agregue \$ 8,640 por cada persona adicional. Vigente hasta el 31 de mayo, 2019

Programa de Descuentos Vitales aplica un descuento a las cuentas de electricidad de clientes de bajos ingresos que tengan 62 años de edad o más, discapacidades permanentes y puedan presentar constancia de la discapacidad. Para informarse del programa llame al (213) 481-5411.

Descuento para Equipo de Mantenimiento de Vida: Descuentos en los servicios de agua y electricidad se ofrecen a clientes que presentan una constancia de que un miembro de la unidad familiar requiere con regularidad el uso de un aparato esencial para mantener sus constantes vitales.

Descuentos por Enfermedades Graves Verificadas: Descuentos en las cuentas de agua y electricidad están disponibles para los clientes que presentan constancia de un médico acreditado por el Estado que un miembro de la unidad familiar recibe tratamientos para ciertas enfermedades mortales o cuyo sistema inmunológico corre peligro y necesita una subvención adicional para pagar la calefacción o enfriamiento. Llame al 1-800-DIAL DWP (342-5397)

Los clientes que tengan conexión para aparato de teletipo (TTY) pueden llamar a LADWP al 1-800-HEAR-DWP (o al 1-800-432-7397) para ayuda con las cuentas de agua o electricidad.

Para una lista de otras entidades que proveen información y referencias para clientes necesitados, comuníquese al 211 LA County (previamente llamado Info Line) al 1-800-339-6993

5. Programa de Intercambio de Refrigeradores

El Departamento de Agua y Fuerza ofrece a ciertos clientes la oportunidad de reemplazar sus viejos refrigeradores ineficientes con un nuevo modelo que ahora energía.

- El cliente deberá ser actual participante del programa de Tarifas Descontadas para

Clientes Residenciales de Bajos Ingresos del LADWP;

- El refrigerador del cliente deberá tener cuando menos 10 años de antigüedad y tener una capacidad mínima de 14.0 pies cúbicos;
 - El tomacorrientes al que el refrigerador está conectado deberá tener una toma de tierra (3 clavijas);
 - El cliente deberá estar dispuesto a entregar su viejo refrigerador para que sea reciclado de forma respetuosa con el medioambiente;
- Llame al Centro de Reciclaje de Electrodomésticos de América (ARCA) al (800) 722-9340 para hacer una cita de inspección. Un representante lo contactará para verificar que el tomacorrientes tiene la toma de tierra adecuada. Si no lo tiene, se le dará tiempo para corregir la situación a fin de que pueda calificar para un refrigerador de bajo consumo de energía. Vea: www.ladwpexchange.com

Teléfonos

1. ¿Se me puede dar equipo telefónico si estoy discapacitado?

El Programa de Acceso Telefónico de California ofrece equipo especial a los que tienen problemas de audición u otra discapacidad que les impide usar el teléfono. Llame a la línea TTY (en inglés) al (800) 806-4474 o la línea de voz al (800) 806-1191.

2. ¿Puedo conseguir servicio telefónico a bajo costo?

California LifeLine es un programa estatal que ofrece servicio telefónico para el hogar a descuento para familias que reúnen los requisitos para este programa.

Para solicitar California LifeLine deberá llamar a la compañía telefónica que suministra servicio a su zona y avisar que tiene derecho al programa ya sea: (1) Porque recibe asistencia social o (2) Por su nivel de ingresos.

a. Porque recibe asistencia social:

Puede tener derecho a California LifeLine si usted u otro miembro de su hogar está inscrito en uno de los siguientes programas de asistencia social: Medi-Cal, Programa de Descuento en los Energéticos para Personas de Bajos Ingresos (LIHEAP), SSI, Asistencia Federal para la Vivienda o Sección 8, CalFresh, WIC, Programa

Nacional de Almuerzos Escolares (NSL), CalWORKs, TANF Tribal, Tribus Habilitados para Head Start.

b. Por su nivel de ingresos

Puede tener derecho a California LifeLine si el ingreso total de su unidad familiar es igual o inferior a los ingresos máximos indicados a continuación:

Miembros de la familia	Ingresos anuales
1-2 miembros	\$25,900
3	\$30,100
4	\$36,500

Agregue \$6,400 por cada familiar adicional Vigente hasta el 31 de mayo, 2017

Centro de LifeLine de Atención al Público de California

Comuníquese al Centro de Atención al Público para información general acerca de este programa. Las horas hábiles son de 8 a.m. a 7 p.m. (hora de la zona Pacífico), de lunes a viernes. Inglés (866) 272-0349 Español (866) 272-0350 TTY 1-866-272-0358

Puede obtener mucha más información, incluso sobre los teléfonos celulares a bajo costo, visitando la siguiente página en Internet: www.californialifeline.com

3. Celulares Proveídos por el Gobierno

El Programa de Asistencia LifeLine ofrece celulares gratis o a muy bajo costo. Los requisitos también se basan en participación en programas o en verificación de ingresos. Solo se permite una cuenta LifeLine por residencia y se debe proveer un domicilio válido en Estados Unidos, no buzones de correo puesto que se tiene que enviar el celular.

Miembros de la familia	Ingresos anuales
1-2 miembros	\$25,900
3	\$30,100
4	\$36,500

Agregue \$6,400 por cada familiar adicional

Internet

AT & T ofrece un servicio de Internet a domicilio fijo a bajo costo a los hogares que califican:

- Con al menos un residente que participa en el Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria de los Estados Unidos (SNAP) (CalFresh) Se aplican otros requisitos de elegibilidad. Visite att.com/access para obtener información completa y para aplicar. O llame al (855) 220-5211.

Vivienda

Si usted no tiene hogar

Desafortunadamente, si uno es una persona sin hogar en Los Angeles, no hay ninguna garantía de que pueda conseguir vivienda o un albergue, y los albergues disponibles por lo general no tienen cupo. La ciudad y el condado de Los Angeles planean construir más albergues para personas sin hogar en los próximos años.

1. Encontrar ayuda

- **El Centro de Recursos del Condado de Los Angeles para Obtener Vivienda** puede ayudar a los residentes a localizar vivienda asequible, de emergencia o para personas con necesidades especiales. Para tener acceso a la lista de viviendas de alquiler y ayuda visite www.housing.lacounty.gov/ o llame a la línea gratuita (877) 428-8844.
- **Homeless Help Desk** es un servicio de ayuda para personas sin hogar en 200 N Los Angeles St. Está abierto de lunes a viernes de 8 am a 4 pm y los sábados de 8 am a mediodía. Pueden ayudarlo a encontrar albergues, baños, asistencia médica y alimentos. En ciertos días puede reunirse con gente que trabaja allí para ayudarlo a obtener una tarjeta de identificación o encontrar soluciones de vivienda.
- **Albergues del todo el año y de invierno:** (800) 548-6047 para información sobre la ubicación de los albergues y de las paradas de transporte. La ciudad y el condado de Los Angeles generalmente ofrecen estos albergues desde comienzos de noviembre hasta fines de marzo. Actualmente algunos de los albergues están disponibles todo el año. Los albergues de invierno no pueden servir las familias: familias deben llamar a 211.
- **Línea informativa:** (211) o llame al (800) 339-6993
- **Por Internet:** www.healthycity.org ofrece una lista de albergues y otros recursos según el código postal, en todo el Condado de Los Angeles.
- **WIN:** "Lo Que Necesito" es una aplicación móvil y web (en inglés) gratuita que ayuda a los jóvenes sin hogar o necesitados de entre 12 y 25 años a localizar servicios esenciales como refugio.

- Algunas organizaciones y albergues pueden ofrecer vales para un hotel o motel, en caso de no haber otras opciones de alojamiento, o si no hay espacio en el albergue.

Familias: Si usted no tiene hogar o reúne los requisitos para recibir los beneficios de CalWORKs, podrá obtener Fondos de Asistencia para Personas sin Hogar, dinero para evitar el desalojo o para ayudarlo a pagar su alquiler. CalWORKs también ofrece un subsidio de alquiler por 12 meses a las familias que reciben y no reciben CalWORKs (véase la sección de "CalWORKs" pgs 14-15 para más información).

Las familias que buscan ayuda pueden ponerse en contacto con el Sistema de Soluciones para Familias llamando al 211 (línea de información del Condado). Dichos organismo puede ayudar a las familias a conseguir ayuda económica para conseguir rápidamente una vivienda, incluso el depósito de seguridad para rentar un apartamento; subsidio por tres meses para pagar parte de la renta o un vale para quedarse en un motel y para pagar las cuentas de servicios públicos.

Family Solutions Centers:

Valley Oasis (Antelope Valley)

(661) 942-2758

LA Family Housing (San Fernando Valley)

818-255-2766

Union Station Homeless Services (Pasadena)

(626) 337-0140

PATH (Hollywood) (323) 212-6291

St. Joseph (West LA, Venice, Santa Monica)

(310) 694-6035

Weingart Center Association (323) 833-5020

The Whole Child (562) 692-0383

Harbor Interfaith (Long Beach)

(310) 831-0589

Personas solas: Si está usted solicitando Ayuda General, puede obtener vales para albergue en casos de emergencia o dinero para evitar el desalojo (véase la página 30 "Ayuda General").

Personas internadas en un hospital: Es ilegal que el hospital lo deje en la calle después de darle atención médica si usted no tiene hogar. El personal encargado de dar de alta a los pacientes deberá ayudarlo a buscar un lugar seguro a donde ir. Solicite hablar con una trabajadora social antes de que lo den de alta.

"Housing for Health": Si usted o su familia carece de vivienda y recibe atención médica en uno de los siguientes sitios, pida hablar con un empleado del departamento de Trabajo Social e infórmese del Programa de Vivienda para la Salud.

- Centro Médico del Hospital General del Condado y USC
- Centro Médico de Harbor UCLA
- Centro Médico Olive View
- Multicentro de DHS para Pacientes Ambulantes
- Sistema de Salud MLK MACC High Desert

2. Agencias de ayuda

Si se queda sin vivienda en el condado de Los Angeles, hay organizaciones a las que puede recurrir para conseguir ayuda:

Beyond Shelter Neighborhood Resource Center

5101 S. Broadway, 1st. floor LA 90037

(323) 232-9000

CHCADA San Gabriel Valley Center (El Monte)

11046 Valley Mall (626) 444-9000

Mental Health of America 506 Jackman St.,

Lancaster (661) 726-2850

Chrysalis 516 South Main Street, Los Angeles

(213) 895-7777

New Direction 11301 Wilshire Blvd Bldg. 206,

(310) 478-3711

DMH Mental Health Clinic 529 S. Maple Los

Angeles (213) 430-6700

OPCC Access Center 1616 7th St, Santa

Monica (310) 450-4050

Downtown Drop-In Center 628 S. San Julian

Los Angeles (213) 624-4357

PATH Achieve 437 Fernando Court, Glendale

(818) 246-7900

E. L.A. Service Center 133 N. Sunol Dr., Los

Angeles, (323) 260-2801

PATH MALL 340 Madison Ave, Los Angeles

(323) 644-2216

FACTS Older Adults Program 150 W. 7th Street

San Pedro (310) 519-6222

South Antelope Valley Emergency Services

37925 Sierra Hwy, Palmdale,

(661) 267-5191

Homeless Health Care 2330 Beverly Blvd

Los Angeles (213) 744-0724

St. Francis Center 1835 S. Hope St., Los

Angeles (213) 747-5347

Family Solutions Access Center

45134 N. Sierra Hwy Bldg. B

Lancaster (661) 942-2758

St. Joseph Drop-In Center, 404 Lincoln Blvd.,

Venice (310) 399-6878

Homeless Integrated Care Outreach Program

5715 S. Broadway, LA.

(323) 948-0444

Salvation Army Community Centers
Whittier (562) 698-8348,
Huntington Park (323) 587-4221
LA Family Housing 7843 Lankershim Blvd.
N. Hollywood (818) 982-4091
Volunteers of America Access Center
1760 W. Cameron Ave. Suite 104
West Covina 91790 (888) 506-3337
Los Angeles Youth Network 1550 N. Gower
St. LA (323) 957-7364
Weingart Access Center 506 South Main
Street, L.A. (213) 833-5020
Tri-Cities Mental Health 2008 N. Gary,
Pomona (909) 623-9500
WLCAC Access Center 958 E. 108th Street
Los Angeles, (323) 563-4700

Las condiciones en cada albergue pueden variar bastante. Los albergues por lo general pueden establecer sus propias reglas sobre quiénes pueden albergarse. En los que son financiados por el gobierno, tal como los Albergues de Invierno, tiene que haber un procedimiento de quejas formales a la que puede recurrir si se le trata de manera injusta, o si las condiciones son peligrosas o insalubres. Puede presentar estas quejas ante la Administración de Servicios para las Personas Sin Hogar de Los Ángeles (LAHSA, por sus siglas en inglés) en 811 Wilshire Blvd., 6th Floor, L.A., CA 90017.

en la Red de Acción Comunitaria de Los Ángeles - 838 E. 6th Street 90021. Los individuos deben traer su citación o una copia de su citación con ellos. Para más información, póngase en contacto con erica@cangress.org.

Viviendas económicas

El gobierno federal patrocina unos cuantos programas de vivienda subsidiada. Cada uno de ellos establece varios requisitos de ingresos y recursos y requieren que el solicitante dé información sobre los ingresos familiares y los miembros de la familia. Es importante que el solicitante documente todos los intentos de cumplir con los requisitos del programa ya que se le puede dar de baja del programa si no los cumple.

Asuntos legales para las personas sin hogar

3. Albergues

Albergue de emergencia: Hay más de 300 organizaciones particulares en Los Ángeles que ofrecen albergue. Los números y páginas en Internet a continuación son útiles:

Angels Flight (Jovenes) (800) 833-2499

Long Beach Rescue Mission

1335 Pacific Ave LB (562) 591-1292

Bell Shelter 5600 Rickenbacker Road, Bell 90201 (323) 263-1206

Los Angeles Mission 303 E. 5th Street Los Angeles (213) 629-1227

Cardinal Manning Ctr. 231 Winston St. Los Angeles (213) 229-9963

Midnight Mission 601 S. San Pedro St. Los Angeles (213) 624-9258

Dolores Mission 171 S. Gless Street Los Angeles (323) 881-0032

San Fernando Rescue Mission 13422 Saticoy, N. Hollywood, (818) 785-4476

Jovenes, Inc. (Jovenes) 1208 Pleasant Ave. Los Angeles (323) 260-8035

Samoshel 505 Olympic, Santa Monica (310) 450-4050 or (310) 581-9825

Shawl House 936 S. Centre St., San Pedro (310) 521-9310

YR Shelter Program 3804 Broadway Pl. Los Angeles (323) 231-1711

Union Rescue Mission 545 S. San Pedro St. Los Angeles (213) 347-6300

Union Station 412 S. Raymond Ave, Pasadena (626) 240-4550

1. Ordenanza de la Ciudad de LA sobre el sueño en vehículos

La Ciudad de Los Angeles ha aprobado una ley que hace que sea ilegal dormir en su vehículo en un área residencial entre las 9 pm y 6 am. Y vivir en un vehículo está prohibido en todo momento dentro de un bloque o 500 pies de escuelas, guarderías, guarderías y parques. Se le puede permitir dormir en su vehículo en un área comercial o industrial. Usted puede ser multado con \$ 25 a \$ 250 por violar esta ley. La Ciudad dice que permitirá a la gente limpiar estos boletos con servicio comunitario.

Safe Parking (213) 793-8493 puede encontrar un lugar donde puede estacionar su automóvil y pasar la noche, con seguridad y acceso a un baño.

2. Clínicas de defensa de citas para residentes sin hogar

A través de dos clínicas de defensa de citas mensuales (una en el centro de Los Ángeles y otra en Venice Beach), los residentes sin hogar pueden recibir asistencia legal y defensa para todas las citas de infracción de calidad de vida, incluyendo boletos relacionados con dormir o vivir en una tienda o en las calles, Jay caminar, montar su bicicleta en el lado equivocado de la calle, etc. Los boletos que no pueden recibir asistencia incluyen violaciones en movimiento, boletos de evasión de tarifa MTA y todos los delitos menores y delitos graves.

La Clínica de Defensa de Citas de Skid Row del Centro de la Ciudad está abierta cada 3er miércoles del mes a las 5:30 pm

1. Programas en conjuntos habitacionales

Muchos de estos conjuntos habitacionales anuncian su disponibilidad y usted puede solicitar la vivienda directamente en el edificio o la oficina de la gerencia. La mayoría de las veces, la manera en que se consigue este tipo de vivienda es mediante programas especiales ofrecidos por organizaciones comunitarias que le ayudan a conseguir una vivienda una vez que haya participado en su programa. No hay suficientes programas de este tipo, así que muchos de los conjuntos habitacionales tienen listas de espera.

Vivienda pública convencional

Estas viviendas son propiedad de los Departamentos de Vivienda Pública y son administradas por estos. A menudo son edificios o complejos muy grandes y las personas que trabajan en ellos son empleados de gobierno. El alquiler que normalmente se cobra es de 30 a 40% del ingreso de la familia. Para solicitar este tipo de vivienda, deberá comunicarse directamente con el conjunto habitacional.

Sección 8 en Conjuntos Habitacionales

En vivienda de Sección 8 en conjuntos habitacionales, los dueños particulares se han comprometido a reservar ciertas viviendas para alquilarlas conforme a la Sección 8. Esto significa que usted deberá vivir en una de estas viviendas para tener derecho al subsidio. A diferencia de la vivienda pública convencional, su arrendador es un dueño particular, no el Departamento de Vivienda Pública.

Vivienda

"Shelter Plus Care" (Albergue y Apoyo)

Shelter Plus Care ofrece vivienda económica y servicios de apoyo. Se requiere que participe en los servicios de apoyo para tener derecho a este programa. Puede reunir las condiciones para el programa si usted:

- Carece de hogar,
- Tiene una enfermedad mental o SIDA, y
- Abusa de sustancias adictivas.

▶ 2. Programas con vales para vivienda

Vales de la Sección 8

El gobierno local (el Departamento de Vivienda) ofrece vales de la Sección 8. Estos vales le permiten rentar cualquier vivienda de un propietario que acepte el vale, debiendo usted pagar una cantidad limitada (generalmente 30 a 40% de sus ingresos). El Departamento de Vivienda le paga el resto directamente al propietario. Los que viven en este tipo de vivienda tienen los mismos derechos que los otros inquilinos que rentan a los propietarios particulares, incluso la aplicación de las leyes locales de control de rentas.

También tiene protecciones especiales adicionales. El propietario no puede desalojarlo sin motivo, y tiene que avisar un mínimo de 90 días por adelantado si desea dejar de aceptar los vales de la Sección 8.

Cuando reciba un vale de la Sección 8 tendrá un plazo limitado para encontrar un propietario que lo acepte, de lo contrario deberá devolver el vale. Una vez que encuentre una vivienda, el Departamento de Vivienda deberá inspeccionar la vivienda para verificar que cumpla las normas. Todo el proceso puede tardar varios meses.

Actualmente no se puede apuntar en la lista de espera para vales de la Sección 8 en la ciudad de Los Ángeles, condado de Los Ángeles o la ciudad de Long Beach. Para averiguar si está disponible la lista de espera en otras ciudades, comuníquese directamente con el Departamento de Vivienda de esas ciudades. También puede consultar a un coordinador de casos en uno de los Centros de Acceso acerca de programas especiales que le pueden dar un vale de la Sección 8 cuando termine de cursar el programa.

Las siguientes organizaciones reciben un número limitado de vales de la Sección 8 de HACLA para el programa de "reservado para personas sin vivienda". Si usted no tiene hogar, por favor intente contactarse

con una de las siguientes:

Alexandria House

(Mujeres y menores) (213) 381-2649

Beyond Shelter (por medio de PATH)

(323) 644-2200

Coalition for Responsible Community Development (presta servicios a jóvenes)

(323) 521-1910

Departamento de Salud Mental

(213) 251-6560

Good Shepherd Center for Homeless Women & Children (Mujeres y menores) (213)

235-1460

Harbor Interfaith Services

(Familias) (310) 831-0603

LA Family Housing (818) 982-4091

Los Angeles House of Ruth

(Víctimas de la violencia en el hogar)

(323) 266-4139

New Economics for Women

(Vivienda económica y servicios para mujeres y menores) (213) 483-2060

Para los Niños

(Menores y familias) (213) 250-4800

PATH (323) 644-2216

Penny Lane Centers

(Vivienda para Menores de Guarda Emancipados) (818) 892-3423

Rainbow Services (Víctimas de la violencia en el hogar, mujeres y menores) (310) 547-9343

San Fernando Valley Mental Health Center (Adultos y menores con enfermedades mentales) (818) 901-4830

South Central Health & Rehabilitation (enfermos mentales) (310) 631-8004

St. Joseph Center (Personas solas y familias) (310) 396-6468

Testimonial Community Love Center

(Albergue para mujeres solas con hijos menores de 12 años) (213) 291-6753

The Serra Project

(Vivienda con servicios de apoyo para los que padecen VIH/SIDA) (323) 344-4888

Shelter Plus Care (Albergue con Apoyo)

Shelter Plus Care también tiene unos cuantos vales. Los requisitos exigidos por esta organización para obtener dichos vales son los mismos que los que aplican a viviendas en conjuntos habitacionales.

Departamentos de Vivienda Pública

Departamento de Vivienda del Condado de Los Ángeles (HACoLA, por sus siglas en inglés) (626) 262-4510

Departamento de Vivienda de la Ciudad de Los Ángeles (HACLA) (213) 252-2500

Departamento de Vivienda de Long Beach (562) 570-6985

Otras ciudades: Busque en las páginas blancas de la guía telefónica o en Internet.

▶ 3. Crédito fiscal para viviendas económicas

Algunos propietarios particulares reciben el Crédito Fiscal para Vivienda Económica (LIHTC). En este programa, los propietarios reservan algunas viviendas para alquilarlas a precios razonables. El derecho a la vivienda depende de los ingresos y cada vivienda se renta a un precio fijo. Para más información acerca de este programa, debe comunicarse directamente con los propietarios en particular o las oficinas de la gerencia.

▶ 4. Entidades que facilitan la vivienda

Los siguientes grupos pueden ayudarlo o remitirlo a otras organizaciones que ofrecen muchos diferentes tipos de apoyo, incluso dinero para que pueda mudarse a una vivienda o pagar el alquiler, como son los vales para quedarse en un motel si no tiene vivienda, y programas que pueden resultar en una vivienda permanente.

PATH: (213) 644-2216

Centro de L.A. y Wilshire Central (213) 252-0772

Sur Centro de L.A. (323) 565-2703

AIDS Project Los Angeles (213) 201-1600

Catholic Charities (213) 251-3400

Hope Again (323) 661-4004

Little Tokyo Service Center

(213) 473-1602

Midnight Mission (213) 624-9258

St. Vincent de Paul (323) 224-6280

West Angeles Center (323) 733-8300

▶ 5. Ayuda para propietarios que corren el riesgo de embargo hipotecario

Muchas personas que corren el peligro de perder sus hogares debido a una ejecución hipotecaria han recurrido a compañías que modifican hipotecas o que los "rescatan" de los embargos hipotecarios, para luego descubrir que los han estafado. Tenga cuidado de los papeles que firme con grupos u organizaciones que no le inspiren confianza.

Si corre el riesgo de perder su casa y necesita ayuda llame al 1 (888) 995-HOPE [4673] o en www.makinghomeaffordable.gov para conseguir asesoría.

Los siguientes son los números de grupos acreditados por el gobierno que le pueden asesorar en Los Ángeles. Para información de organizaciones en otras ciudades, visite la página en Internet del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en www.hud.gov

East LA Community Corporation (ELACC)
323) 269-4214 www.elacc.org
Korean Churches for Community Development
(213) 985-1500 www.kccd.org
Korean Resource Center
(323) 937-3718 www.krcla.org
Los Angeles Neighborhood Housing Services, Inc. (888) 895-2647 www.nhslacounty.org
New Economics for Women (213) 483-2060
www.neweconomicsforwomen.org
NID-HCA Reeves
(323) 299-4067 www.nidonline.org
Operation Hope, Inc.
(213) 891-2900 www.operationhope.org
Shalom Center for T.R.E.E. of Life
(213) 380-3700 www.shalomcenter.net
Thai Community Development Corporation
(323) 468-2555 www.thaicdc.org
Watts Century Latino Organization
(323) 564-9140
www.wattcenturylatino.org
West Angeles Community Development Corporation
(323) 751-3440 www.westangelesdc.org

asesoría:
Youth Development Services
(877) 694-5741 ilponline.org
The Alliance for Children's Rights
(213) 368-6010
kids-alliance.org

Derechos de inquilinos

1. Grupos que lo pueden ayudar

Hay muchos grupos en Los Ángeles que enfocan los problemas de arrendadores e inquilinos. Los siguientes son unos cuantos que posiblemente ofrezcan ayuda o consejos gratuitos:

Bet Tzedek (323) 939-0506
Coalition for Economic Survival
(213) 252-4411
Housing Rights Center LA (800) 477-5977
Inner City Law Center (213) 891-2880
Inquilinos Unidos (L.A.) (213) 483-7497
Legal Aid Foundation of Los Angeles
800- 399-4529
L.A. CAN (213) 228-0024
Neighborhood Legal Services of L.A. County
(818) 896-5211
Public Counsel (213) 385-2977
Unión de Vecinos (323) 908-3454

State Dept. of Consumer Affairs (Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado) también ofrece folletos e información sobre el derecho de inquilinato. Para más información comuníquese al:
(800) 952-5210 o consulte
www.dca.ca.gov/publications/landlordbook/index.shtml.

2. Malas condiciones

Los inquilinos tienen derecho de vivir en un lugar que no esté en malas condiciones; un lugar:

- Sin hoyos en las paredes
- Con Inodoros y lavabos que funcionen
- Con cableado eléctrico en buen estado
- Sin problemas de calefacción
- Sin ratas, cucarachas u otras plagas

Si su vivienda no está en buen estado, deberá informarlo al dueño por escrito y guarde una copia para sí mismo. Si el dueño no arregla los problemas, puede acudir a los siguientes:

Departamento de Salud (800) 649-7570 (problemas tales como bichos, ratas, cucarachas, chinches, pintura descascarada o falta de mallas de alambre).

Departamento de Vivienda
(866) 557-7368

Departamento de Edificación y Seguridad
(888) 524-2845 o llame 311 para quejas en Los Ángeles por problemas de plomería y electricidad, falta de agua, de agua caliente

o calefacción, o cancelación ilegal de los servicios públicos.

En otras ciudades, consulte la guía telefónica. Si piensa que las malas condiciones son un peligro inmediato a su salud o seguridad, podrá pedir que el inspector de vivienda remita su caso al Programa de Reparaciones Urgentes.

Departamento de Asuntos del Consumidor del Condado de LA (800) 593-8222

Para dudas referentes a la retención del alquiler, reparación y deducción del costo de la reparación, y recursos en caso de abandono.

Para conseguir que el propietario arregle los problemas:

Si el propietario no soluciona el problema, usted tendrá que notificarle por escrito acerca del problema, espere 30 días y guardar una constancia del problema. Sólo entonces tiene derecho de reparar el problema por su cuenta y deducir el costo de su alquiler; debe de tratarse de un problema que afecte su salud o seguridad, no sólo algo que quiera cambiar en el apartamento. Si usted retiene la renta, el propietario podrá tratar de desalojarlo. Es muy importante que guarde copias de todo relacionado con el problema. Deberá conseguir asesoría legal o ayuda antes de retener la renta. Si no quiere retener la renta, puede también acudir al Tribunal de Reclamos de Cantidades Menores para tratar de recuperar el dinero. Si el propietario ha sido citado por el Departamento de Edificación y Seguridad del Condado, el Departamento de Viviendas o Departamento de Salubridad, y las reparaciones no se han hecho dentro de los 60 días puede usted dirigirse al Tribunal de Reclamo de Cantidades Menores por su cuenta, sin un abogado. El juez de dicho Tribunal puede exigirle al propietario que haga las reparaciones. En casos de este tipo mencione ante el juez el artículo 1942.4 del Código Civil.

Si usted está tratando de recuperar dinero por pertenencias que fueron dañadas, por reparaciones que haya hecho o por las malas condiciones de la casa, puede entablar una demanda en el **Tribunal de Asuntos de Menor Cuantía**, por un monto total de hasta \$ 10,000.

3. Control de Rentas

Si usted vive en la ciudad de Los Ángeles en una unidad de alquiler con dos o más viviendas en un lote, construida antes del 1 de octubre de 1978 o en esa fecha, está bajo el régimen de "control de rentas", lo cual le da protección mucho mayor que la que le ofrecen las leyes estatales. Puede

6. Inquilinos de edificios sujetos a embargo hipotecario

Si vive en un edificio cuya hipoteca fue embargada, aún tiene derechos. El nuevo propietario deberá darle un aviso 90 días por adelantado si tiene que mudarse en la mayoría de los casos. Si tiene un contrato de arrendamiento, posiblemente pueda quedarse hasta que se venza el plazo de su contrato. Algunos gobiernos municipales posiblemente tengan reglas locales que también lo protejan. En la ciudad de Los Ángeles, por ejemplo, no puede ser desalojado de un edificio sólo porque la hipoteca sea embargada y haya sido adquirido por un nuevo dueño. Deberá comunicarse con el grupo local que defiende inquilinos para mayores informes. (Véase "Derechos de inquilinos" en este página).

Programa de vivienda para jóvenes menores

Los jóvenes que dependen del sistema de guarda ahora, o estaban en ese sistema entre los 16 y 19 años tienen varias opciones de vivienda. Aunque hayan estado sujetos al régimen de libertad condicional para menores y hayan sido colocados por el tribunal en otro lado que no fuera el hogar de sus padres, es posible que puedan conseguir vivienda aunque sea temporalmente. El sistema es complicado pero pueden llamar a los siguientes números para pedir ayuda y

Vivienda

ser desalojado únicamente por motivos limitados, y su renta puede aumentarse solamente según un porcentaje estipulado por la Ciudad.

Para más información, visite lacity.org/lahd o llame al 1-866-557-RENT.

También puede comunicarse con este Departamento para presentar su queja si piensa que el dueño de su vivienda violó las reglas del control de rentas.

Si NO vive en una unidad sujeta al régimen de control de rentas, su alquiler podrá incrementarse a cualquier cantidad, con una notificación por escrito con 30 días de anticipación, en el caso de que sea usted un inquilino que paga mes por mes. Sin embargo si el aumento es de más del 10% en un año, se le deberá notificar por escrito con una anticipación de 60 días.

Información sobre el control de rentas:
Santa Monica (310) 458-8751

West Hollywood (323) 848-6450

Otras ciudades: Llame a su ayuntamiento o la página en Internet de su ciudad

4. Desalojos

Si usted no se encuentra sujeto al régimen de control de alquileres, podrá ser desalojado sin motivo, pero se le debe notificar por escrito con 30 días de anticipación, o si usted ha vivido en la unidad por un año o más se le deberá notificar con 60 días de anticipación. También se lo puede desalojar de una unidad sujeta al régimen de control de alquileres o de una que no lo es por razones tal como que no ha pagado el alquiler, causa perturbaciones o perjuicios, etc.

Los plazos de aviso quizás sean diferentes en las viviendas subsidiadas (como de Sección 8 o en conjuntos habitacionales).

Para estar seguro de que no pierda su vivienda, es importante que solicite la ayuda legal antes de que se venza el plazo del aviso.

Aunque reciba una aviso de desalojo, aún tiene la responsabilidad de pagar la renta a tiempo. Si no lo hace, el dueño puede avisarle que tiene 3 días para pagar o salirse de la vivienda. Además, no se podrán usar los depósitos de seguridad para cubrir la renta del último mes, a menos que el dueño esté de acuerdo en hacerlo con aviso por escrito. Para preguntas sobre estos asuntos comuníquese con:

Legal Aid Foundation of Los Angeles
800-399-4529

Proceso de desalojo:

1. Notificación escrita- debe recibir una notificación por escrito, generalmente una notificación de 3 días para pagar el alquiler o irse, o una notificación de 30/60 días para desocupar la unidad.

2. Citación y Demanda- Esta es una demanda judicial o un juicio de desalojo (UD, por sus siglas en inglés). Tiene 5 días para contestarla. Si sus ingresos son bajos y es usted ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente, puede llamar a la Fundación de Asistencia Legal de Los Ángeles al (213) 487-7609 para obtener una respuesta gratuitamente. Si usted no reúne los requisitos puede obtener una lista de otros recursos a bajo costo.

3. Notificación del Sheriff para desocupar la unidad- Si usted no contesta a la Citación y Demanda, o el fallo del juez no le favorece, recibirá una notificación para desocupar la unidad en cinco días. Si usted no se muda, el Sheriff no le permitirá la entrada a la vivienda luego de los cinco días.

Se le debe dar una notificación con anticipación al desalojo, requiriéndole pagar o desalojar, o sobre cualquier tipo de cambio en el alquiler, incluso en el caso de no existir un contrato escrito con el propietario. También es posible que el propietario deba darle una buena razón antes de desalojarlo, y es posible que pagarle un monto para asistirlo con los gastos de mudanza.

En el caso de que lo desalojen, puede recibir asistencia para preparar su defensa de parte del Proyecto de Asistencia a Desalojados ofrecido por el **Proyecto Legal de Viviendas de Los Ángeles** llamando al teléfono (213) 613-2760. Se hallan ubicados en el Tribunal Municipal de Los Ángeles, en 110 N. Grand Avenue. Le prepararán allí una contestación escrita gratis o a bajo costo, según sus ingresos. El servicio puede obtenerse también en español.

Si su caso de desalojo ha sido presentado en el tribunal del centro de L.A., acuda a: **Eviction Assistance Center (EAC)** 111 N. Hill St., Room 115, L.A., 90011 El personal de ese centro puede ayudarle a presentar una contestación a la demanda de desalojo y representarlo en el tribunal gratuitamente.

También hay organizaciones que ofrecen ayuda a bajo costo. El costo depende de sus ingresos y es posible que pueda acordar con ellos un plan de pagos.

BASTA (213) 736-5050
Eviction Defense Network (213) 385-8112

5. Cierre ilegal

Los propietarios no pueden cerrarle la vivienda con llave sin recurrir primero al tribunal, aunque usted se retrase en el pago de la renta. Si su arrendador le impide entrar en su vivienda sin recurrir al proceso de desalojo, llame de inmediato al Departamento de Policía de Los Ángeles (LAPD). Cuando la policía responda a su llamada, deberá mostrar pruebas de que usted es el inquilino (recibos, tarjeta de identidad, etc.) y pedirle que le digan al propietario que lo deje entrar. Si el oficial de policía no responde, debería llamar al LAPD y pedir hablar con el comandante de guardia.

6. Traslado forzoso a los 28 días

Si usted ha vivido en un hotel residencial por más de 30 días, se lo considera un inquilino y sólo puede ser desalojado mediante un proceso legal de desalojo. No se le puede pedir que se mude de la habitación o que se vaya por unos días cada 28 (o 21 días). Si esto ocurre debe presentar una demanda ante el Departamento de Vivienda de Los Ángeles (LAHD-(866) 557-RENT). Si no se le permitiera la entrada a la unidad, deberá llamar a la policía y mostrarle sus recibos. Si usted se va por voluntad propia eso no es considerado un traslado forzoso.

7. Discriminación en la vivienda

Si a usted lo discriminan al tratar de comprar o alquilar una propiedad, o usar servicios que se les ofrecen a otros inquilinos, debido a su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, discapacidad, o por ser casado, soltero, tratarse de una pareja no casada, o por tener niños, llame a: **Southern California Housing Rights Center** (213) 387-84000
California Department of Fair Employment and Housing (800) 884-1684 (línea TDD) - (800) 700-2320

8. Animales de servicio

La Ley de Igualdad en la Vivienda requiere que los dueños hagan adaptaciones razonables para las personas discapacitadas que tienen animales de asistencia. Se permiten excluir animales específicos que representan un peligro para la salud o seguridad de otros, o podría causar daños físicos substanciales. Si se le discrimina por tener un animal de servicio o asistencia, comuníquese con: **Disability Rights Legal Center** www.disabilityrightslegalcenter.org (213) 736-1334 : 213-736-8310 (TTD)

Guía para los que no son ciudadanos

Los inmigrantes que no son ciudadanos pueden obtener muchos tipos de ayuda del gobierno.

Si tiene preguntas referentes a la inmigración o la asistencia social para inmigrantes, o ha sido discriminado por organismos del gobierno por el hecho de que no habla inglés, o habla inglés limitadamente, o por su aspecto o debido a que es originario de un país en particular, por favor llame a una de las organizaciones que figuran en la página 69 ("Consejos para Inmigrantes").

Acción Diferida

Vigente el 15 de junio de 2012, ciertos jóvenes que llegaron a los Estados Unidos de niños, que no presentan un riesgo para la seguridad nacional ni para la seguridad pública y que cumplen con varios criterios claves pueden ser considerados para recibir protección contra la deportación. Aquellos que cumplen los requisitos tendrán derecho a la acción diferida durante un período de dos años, sujeto a renovación, y derecho de solicitar la autorización de empleo.

Esta ley se llama Acción Diferida para los Arribados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) Es posible que sea elegible si:

1. Tenía menos de 31 años el 15 de junio de 2012
2. Vino a los Estados Unidos siendo menor de 16 años de edad;
3. Ha vivido ininterrumpidamente en Estados Unidos por un mínimo de cinco años antes del 15 de junio de 2012 y estaba en Estados Unidos en esa fecha;
4. No tenía un estatus legal el 15 de junio de 2012;
5. Está asistiendo actualmente a la escuela, se ha graduado de la preparatoria, ha obtenido un certificado de la preparatoria o un certificado GED, o es un veterano que ha sido dado de baja con honores de los Guardacostas o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos;
6. No ha sido condenado de un delito mayor, un delito menor significativo, múltiples delitos menores ni representa una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública;
7. No es mayor de treinta años de edad.

Aunque el gobierno de Trump ha hablado sobre la terminación de DACA, a partir de

febrero de 2017 el USCIS todavía está procesando aplicaciones de DACA. Nadie sabe si el programa DACA será terminado, o lo que ocurrirá con la información ya presentada por aquellos en DACA. Usted debe consultar a una organización para ayudarlo a decidir si aplicar. Consulte la página 69 "Ayuda con las preguntas de inmigración" para grupos que pueden proporcionar asesoramiento.

Para más información visite:

Línea de acceso directo de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés): (800) 375-5283 <http://www.uscis.gov>

Línea de acceso directo de Agencia Federal de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés): (888) 351-4024

<http://www.ice.gov/about/offices/enforcement-removal-operations/ero-outreach/index.htm>

¿Pueden obtener beneficios los inmigrantes?

Hay ciertos programas gubernamentales que no están disponibles para todos los inmigrantes de bajos recursos que residen legalmente en los EE.UU. Aunque esté indocumentado, puede solicitar estampillas de comida (CalFresh) o CalWORKs para otros miembros de su familia que tengan derecho de recibir la asistencia (por ejemplo, sus hijos nacidos en los EE.UU.). Si es un inmigrante que se ha hecho ciudadano de EE.UU., se le debe tratar como a cualquier otro ciudadano cuando solicita los beneficios.

Todos, aunque no sean residentes legales, pueden solicitar los siguientes programas:

- Cuidados prenatales
- Medi-Cal de ámbito de aplicación restringido; y para menores sin consentimiento de los padres
- Centros Regionales
- Servicios para Menores de California
- CHDP y Portal ("Gateway") de CHDP
- Vacunas para menores
- Programa WIC
- Desayunos y almuerzos escolares
- Alimentos en el verano
- Servicios médicos en algunos condados
- Educación pública
- Distribución de alimentos gratuitos
- Ayuda de los albergues
- Servicios de muchos organismos sin fines de lucro

Estos programas no requieren estado migratorio satisfactorio y aunque sea indocumentado, es posible que aún tenga derecho a ellos. No es necesario que usted declare a nadie que usted o alguien más que vive con usted no tiene documentos. Su asistente social no necesita preguntarle acerca de su estado migratorio si usted no está solicitando los beneficios para usted mismo. Si lo interrogan, simplemente dígame que es inmigrante no habilitado (esto no es lo mismo que decir indocumentado). Eso es todo lo que tiene que contestar.

Si la escuela o la guardería requieren que apunte su número de seguro social en algún formulario, puede escribir "ninguno" en el formulario o dejarlo en blanco. Ellos no podrán darle el formulario a ningún organismo del gobierno.

Beneficios para víctimas del tráfico humano, violencia en el hogar y otros delitos graves

Las leyes de California establecen que las víctimas del tráfico de personas, violencia en el hogar y otros delitos graves que no sean ciudadanos tienen derecho a beneficios de la misma manera que los refugiados.

Víctimas del tráfico de personas podrán tener derecho a los beneficios hasta por año hasta que el gobierno federal los acredite como víctimas u obtengan la Visa "T". Víctimas de la violencia en el hogar y otros delitos graves podrán tener derecho a los beneficios una vez que hayan solicitado la Visa "U". Otras víctimas de violencia intrafamiliar quienes solicitan por sí mismas/os bajo VAWA pueden ser elegibles si tienen la petición pendiente. No necesita tener un número de seguro social para solicitar los beneficios. Clientes cuyo inglés es limitado o quienes no lo hablan

A menudo las personas que necesitan ayuda no la reciben la información correcta o se desaniman. Si le sucede esto, no se dé por vencido, insista en hablar con un supervisor y pida la ayuda de alguien que pueda abogar por usted. Insista en hablar con alguien que domine su idioma o llame a una organización de ayuda legal.

Asistencia de Interpretes

Si habla no habla, o domina poco el inglés y necesita solicitar beneficios tales como CalWORKs, Medi-Cal, Asistencia General, CAPI o CalFresh, tiene el derecho de pedir un intérprete sin costo. El Departamento de Asistencia Social (DPSS), el Departamento de Salubridad (DHS), y la Administración del Seguro Social deberán asignarle un asistente social que hable su idioma o conectarlo con un servicio de intérpretes por teléfono, sin costo. Todos los materiales deberán estar disponibles al público en todas las lenguas identificadas por DPSS. Es posible que también tenga el derecho de que le den materiales en su idioma natal. En cada oficina de DPSS se ha asignado un supervisor que sirve de enlace con inmigrantes. Debe llamar a dicho supervisor en la oficina de asistencia social (véase la página 74) más cercana en persona o por teléfono si:

se le niega la ayuda porque no es ciudadano aunque tenga derecho a esta no le proporcionan un intérprete gratuitamente hay retrasos u otros problemas por el hecho de que usted habla poco inglés solicite hablar con el enlace con inmigrantes en la oficina de asistencia social más cercana, en persona por teléfono (véase la página 74).

Si no habla, o habla poco inglés y necesita solicitar el SSI, SSDI o un número de Seguro social, se requiere que la oficina del Seguro Social le proporcione un intérprete, sea cual sea el idioma que usted hable, ya sea en la misma oficina o cuando tenga cita para determinar si tiene una discapacidad.

Queja por discriminación: si siente que el condado le ha discriminado puede presentar una queja por discriminación al Coordinador de Derechos Civiles del Condado. Puede presentar la queja al completar el formulario PA 607 "Complaint of Discrimination Treatment, o verbalmente al llamar a la línea de Derechos Civiles (562) 908-8501. Debe hacer la queja dentro de 180 días del incidente de discriminación.

Discriminación Prohibida: Bajo la ley estatal, las agencias de asistencia social no pueden ayudarle, proveerle beneficios que son diferentes a la ayuda otorgada a otros basándose en la raza, el color, origen y nacionalidad (incluyendo el lenguaje), identificación étnica, edad, discapacidad, religión, sexualidad y orientación sexual, afiliación política, estado civil o pareja doméstica.

¿Qué inmigrantes pueden recibir beneficios?

1. ¿Quiénes son inmigrantes "elegibles" y "no elegibles"?

El gobierno divide a los inmigrantes en los "habilitados" y "no habilitados". Debe revisar las directivas de cada programa para ver si los inmigrantes tienen derecho al mismo. Los nombres de los programas son engañosos porque aunque sean clasificados como "habilitados" eso no quiere decir que tengan derecho al programa, y los clasificados como "no habilitados" posiblemente tengan derecho al mismo.

Los inmigrantes "habilitados" son:

- residentes permanentes legítimos (que tienen tarjetas verdes)
- refugiados
- asilados
- personas a quienes se les ha concedido una suspensión de la deportación o expulsión del país
- cubanos y haitianos que ingresaron al país
- personas con residencia condicional por un mínimo de un año en los EE.UU.
- personas a las que se les ha concedido la entrada al país provisionalmente
- cónyuges e hijos que son víctimas de la violencia en el hogar

Los inmigrantes "no habilitados" incluyen:

- inmigrantes indocumentados
- inmigrantes con un estado migratorio protegido temporalmente (TPS),
- personas que residen legalmente en los EE.UU. por apariencia de legalidad (PRUCOL). PRUCOL significa que las autoridades de inmigración saben que usted se encuentra en el país pero no piensan deportarlo, aunque su estado migratorio no corresponde con ninguna de las categorías antes mencionadas;
- personas que se encuentran en los EE.UU. con una visa temporal no migratoria
- solicitantes de visas tipo "U" y ayuda provisional
- víctimas del tráfico humano
- los que solicitan y tienen la Visa "U".

2. ¿Cuáles son los inmigrantes que pueden recibir SSI?

Si es un inmigrante de bajos recursos en los EE.UU. y está discapacitado, ciego o tiene más de 65 años de edad, puede obtener SSI si cubre los requisitos generales del

programa y cubre las condiciones de su estatus migratorio tales como:

Ser un refugiado, asiático americano, cubano o haitiano, calificado como víctima de trata por el gobierno federal o tiene una visa tipo "T", asilado, o se le ha concedido una suspensión de la deportación o expulsión del país pero solo por siete años después de que se le concedió dicho estado. Si han pasado más de 7 años desde que le concedieron dicho estado, y no califica para SSI por ningún otro motivo, puede solicitar beneficios por medio de CAPI;

Ser un "inmigrante elegible" que es o fue miembro de las fuerzas armadas de los EE.UU. (o es un filipino veterano que trabajó bajo mandato de las fuerzas militares de los EE.UU. en la Segunda Guerra Mundial), o es el cónyuge o un menor a cargo (menor de 18 años y soltero o menor de 22 años y estudiante) o la viuda(o) que no se ha vuelto a casar de un miembro o de un ex miembro de las fuerzas armadas;

Ser residente legal permanente que ha acumulado crédito por 40 trimestres (aproximadamente 10 años) de trabajo en los EE.UU. Puede sumarle los trimestres que trabajó a los que su esposo(a) trabajó, o a los trimestres trabajados por su padres antes de que usted cumpliera 18 años de edad. Sin embargo, si usted entró a EE.UU. el 22 de agosto de 1996 ó después de esa fecha, debe esperar 5 años de la fecha en que pasó a ser un "inmigrante habilitado" para poder reunir los requisitos de trabajo para recibir SSI.

Ser un "inmigrante elegible" que estaba residiendo legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996 y está discapacitado o es ciego. Sin embargo, a diferencia de las categorías antes mencionadas, no tendrá derecho a los beneficios solo por el hecho de tener más de 65 años de edad.

También, deberá reunir los requisitos con respecto a los límites de ingresos establecidos y otros requisitos.

3. ¿Qué inmigrantes pueden recibir CAPI?

El Programa de Ayuda en Efectivo para Inmigrantes (CAPI, por sus siglas en inglés) proporciona dinero en efectivo a las personas de 65 años o mayores que estén ciegos o tengan una discapacidad y que posiblemente no reúnan los requisitos generales para SSI debido a su estado migratorio.

Para participar en CAPI deberá ser ya sea un "inmigrante elegible" (véase la columna izquierda), una víctima de la trata o tener

o solicitar una visa tipo "U" o estar Residiendo Permanentemente Bajo Apariencia de Legalidad (PRUCOL) lo cual significa que las autoridades de inmigración saben que está en el país y no piensan deportarlo o expulsarlo del país. También, deberá cumplir los requisitos referentes al límite de ingresos y otros requisitos. Si tiene un patrocinador, los ingresos y recursos de éste podrán agregarse a los suyos para determinar si reúne los requisitos con respecto a los ingresos (esto se conoce como "consideración de los ingresos del patrocinador"). Vea "¿Qué es CAPI?" en la página 29 para informarse sobre todos los requisitos que debe reunir y los lugares en que puede solicitar este programa.

▶ 4. ¿Qué inmigrantes pueden recibir CalFresh?

Para obtener estampillas de alimentos (CalFresh) debe:

- ser un inmigrante "elegible" (vea la columna a la izquierda) o
- ser un residente legal que cuenta con un miembro de familia Hmong o Lao que le proporcionó ayuda a los EE.UU. durante la era de la Guerra de Vietnam. Esta categoría incluye a un cónyuge, viudo/a que no se haya casado o hijos solteros dependientes de estos individuos.
- ser víctima de trata bajo la Sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) (Visa T) u otro crimen grave de violencia (Visa U)
- ciertas personas a quienes se les otorga restricción de deportación
- ser un residente legal temporal que cumple los requisitos de elegibilidad o
- tener un patrocinador no ciudadano indigente o exento de consideración

▶ 5. ¿Qué inmigrantes puede recibir CalWORKS o GR?

Los inmigrantes elegibles, las víctimas de la trata que no son ciudadanos, los que tengan o soliciten las visas tipo "U", e inmigrantes con estado PRUCOL pueden ser elegibles a CalWORKs (ayuda para familias con hijos menores de 19 años de edad, página 4) y Ayuda General (ayuda para personas que no tienen menores a su cargo, página 30). Además, sus ingresos no deberán exceder el límite establecido y deben cumplir con otros requisitos. Si tiene un patrocinador, los ingresos y recursos de su patrocinador se le podrán sumar a los suyos para determinar si reúne los requisitos exigidos.

▶ 6. Ayuda monetaria para refugiados

Los refugiados que llevan menos de 8 meses en el país y las personas a quienes se les ha concedido el asilo hace menos de 8 meses pueden tener derecho a la Ayuda Monetaria para Refugiados (un beneficio que se les concede principalmente a los adultos no discapacitados sin hijos). Las víctimas de la trata, víctimas de la violencia en el hogar y otros delitos graves que no sean ciudadanos también pueden tener derecho a la Ayuda Monetaria para Refugiados. Llame a una de las oficinas locales de asistencia social que figuran en la página 74.

▶ 7. ¿Qué servicios de salud están disponibles para los inmigrantes?

Todos los residentes del Condado de Los Ángeles, incluso los inmigrantes documentados e indocumentados, pueden obtener servicios de salud ofrecidos por medio de programas del Condado. Es posible que también puedan obtener servicios por medio de Medi-Cal restringido, Medi-Cal para Embarazadas, Medi-Cal con Consentimiento de Menores de Edad, servicios de salud mental del condado, CHDP y servicios proporcionados por muchas clínicas gratuitas y comunitarias.

A partir de mayo de 2016, los niños menores de 19 años de edad son elegibles para Medi-Cal de alcance completo independientemente del estatus migratorio, cuando se cumplan todos los demás requisitos

Para tener derecho a todos los servicios de Medi-Cal (también conocido como Medi-Cal integral) debe estar clasificado como una persona PRUCOL o un inmigrante "habilitado". Vea la página 51 del capítulo "Servicios Médicos para Niños" para otros programas sin restricciones para inmigrantes.

Los inmigrantes "elegibles", las víctimas de la trata, los que tengan o soliciten visas tipo "U" y los inmigrantes PRUCOL podrán tener derecho a los Servicios de Apoyo a Domicilio (IHSS). Los que reciben CAPI (Programa de Ayuda Monetaria para Inmigrantes) también podrán tener derecho a dichos servicios. Los que tienen un patrocinador están sujetos al proceso de "consideración de los ingresos del patrocinador" (vea "Patrocinadores", página 68).

▶ 8. Vivienda pública

La mayoría de los inmigrantes "elegibles" y las víctimas de la trata tienen derecho a la ayuda proporcionada por el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) si cumplen con las demás reglas del programa. HUD es un programa federal; las reglas de este programa son diferentes a las de los programas estatales y locales de vivienda.

Puede solicitar y recibir la asistencia de HUD aunque uno o más miembros del hogar no sean ciudadanos o inmigrantes "habilitados". Es posible que el monto de la ayuda se calcule según el número de personas en el hogar que son ciudadanos o inmigrantes "elegibles".

Seguro social

▶ 1. Beneficios del Seguro Social

Si aportó al sistema del Seguro Social mientras estaba empleado o se le descontó dinero de su cheque para aportar a este programa, es posible que reúna los requisitos para recibir beneficios de discapacidad o jubilación o prestaciones pagadas por el Seguro Social a los familiares de un participante fallecido. (Véase la sección de "Seguro Social", página 26).

Para recibir los beneficios, debe residir legalmente en el país o haber recibido beneficios basados en un reclamo presentado antes del 1º de diciembre de 1996. [También vea la siguiente sección sobre "Números de Seguro Social"].

No es elegible para los beneficios de Seguro Social si ha sido deportado, salvo que se le haya dejado entrar otra vez como residente legal permanente. Se podrán suspender sus beneficios si sale de los EE.UU por 6 meses o más mientras que no sea ciudadano.

▶ 2. Números de Seguro Social

- Para obtener una tarjeta del Seguro Social que le permita trabajar, debe tener documentos que comprueben que es un
- residente legal permanente (persona que tiene una "tarjeta verde")
- refugiado, asilado, ciudadano de un "estado libre asociado" (Micronesia, Islas Marshall o Palau) o
- tener un permiso de trabajo expedido por la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de E.U.

Si se encuentra legalmente en los EE.UU. pero no tiene un permiso de trabajo, puede obtener un número del seguro social que solo le permite conseguir beneficios (por ejemplo, un "número para fines no laborales." Es ilegal utilizar dicha tarjeta para propósitos laborales.

Derechos del trabajador

Sea cual fuere su estado migratorio, tiene el derecho de que se le pague el salario mínimo y horas extra y de trabajar en condiciones seguras. También tiene el derecho de trabajar sin hostigamiento ni discriminación. Si violan sus derechos laborales, comuníquese con la **Oficina de la Comisión Laboral** al (213) 897-4037 para presentar una queja. Si tiene un permiso de trabajo, es ilegal que los empleadores lo discriminen en el trabajo o le nieguen el empleo por el hecho de que usted sea nativo de otro país.

Los siguientes grupos ayudan a los trabajadores inmigrantes si un empleador no les ha pagado el salario que les debe por su trabajo:

Asian Americans Advancing Justice

1145 Wilshire Blvd. (213) 977-7500

Bet Tzedek Legal Services (818) 769-0136

CHIRLA (jornaleros y trabajadoras domésticas)

2533 W. 3rd Street # 101 (888) 624-4752

Garment Workers Center (213) 748-5866

Koreatown Immigrant Workers Alliance

(KIWA) (trabajadores de restaurantes)

3465 W. 8th St. (213) 738-9050

Legal Aid Foundation – Employment Law Unit

(213) 640-3954 ó (800) 399-4529

Maintenance Cooperation Trust Fund

(conserjes) 1247 W. 7th St., Oficina 103

(213) 284-7758

Neighborhood Legal Services

(800) 433-6251

Pilipino Workers Center

153 Glendale Blvd. (213) 250-4353

¿Cómo será afectado su estado migratorio si recibe beneficios gubernamentales?

1. "Carga pública"

Si está solicitando la residencia permanente (tarjeta verde) y está participando en los programas de salud (tal como Medi-Cal, Servicios de Apoyo a Domicilio o Healthy Families) o recibe estampillas de comida/CalFresh, esto no afectará sus posibilidades de obtener la residencia permanente ya que no se le considerará

una "carga pública". Es posible que tenga problemas para conseguir la tarjeta de residencia si ha recibido asistencia social en efectivo o servicios de salud a largo plazo (como en un asilo de ancianos) pagados por Medi-Cal o con otros fondos públicos. El gobierno puede negarle la residencia legal a las personas que posiblemente se conviertan en una "carga pública" (tal como las personas que probablemente dependan de la asistencia social en efectivo o el cuidado a largo plazo.) Los funcionarios tomarán en cuenta varios factores, incluso la edad, el estado de salud, los ingresos y recursos de toda la familia (y si tiene un patrocinador, los ingresos y recursos de este) para determinar si en el futuro cabe la posibilidad de que el inmigrante necesite depender de la asistencia social en efectivo para mantenerse. Considerarán la "totalidad de sus circunstancias" puesto que ningún factor individual lo convertirá en carga pública.

Dependiendo de la situación de cada persona, es posible que el haber recibido asistencia en efectivo en el pasado no le perjudique, por ejemplo, si recibió la asistencia varios años atrás o si sólo la recibió por poco tiempo.

No tiene que temer que se le considere una carga pública si:

- ya tiene la residencia legal (a menos que salga de los EE.UU. por más de 6 meses a la vez y trate de reingresar)
- está solicitando la ciudadanía; el asilo; o una visa "T"
- está solicitando la residencia permanente con base en su estado como asilado o refugiado
- por tener una visa "T" o "U"
- debido a que vive en los EE.UU. desde 1972

Las víctimas de la violencia en el hogar que solicitan la residencia permanente por su propia cuenta según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres (VAWA, por sus siglas en inglés), necesitarán demostrarle al gobierno que no se convertirán en una "carga pública". Sin embargo, pueden tener acceso a todos los beneficios, incluso asistencia social en efectivo, sin que esto afecte la decisión a la que se llega con respecto a su estado migratorio.

Los que solicitan las visas "U" pueden quedar exentos de que se les considere una "carga pública", y no se aplica este criterio cuando los que tengan este tipo de visa soliciten la tarjeta verde.

El gobierno no deberá exigirle que reembolse la asistencia social que haya

recibido como condición para que le den el estado legal. Si esto sucede, comuníquese con una de las organizaciones en pga 69.

2. Patrocinadores

Se requiere que la mayoría de los inmigrantes nuevos que ingresan al país con la ayuda de familiares tengan un patrocinador que firme una "declaración jurada de manutención". Mediante este formulario, el patrocinador le promete al gobierno que ayudará a mantener económicamente a la persona patrocinada. El gobierno no requiere que todos los inmigrantes tengan un patrocinador, como en el caso de refugiados y asilados.

Si es un inmigrante patrocinado y desea solicitar ciertas prestaciones sociales, los ingresos y recursos del patrocinador se sumarán a los suyos para determinar si reúne los requisitos para recibir las prestaciones (esto se conoce como la "consideración de los ingresos del patrocinador"). Esta regla eleva el ingreso del inmigrante a tal grado que dicho inmigrante no califica para los beneficios. Los ingresos del patrocinador no se consideran cuando usted solicita participar en programas de servicios médicos, sólo si solicita estampillas de comida y ayuda monetaria.

La consideración no es aplicable a ciertos inmigrantes, los cuales incluyen a: inmigrantes: refugiados, asilados, inmigrantes condicionales, cónyuges maltratados que han solicitado su propia visa migratoria y u otros inmigrantes a quienes no se les exige tener un patrocinador, tales como los que tienen una visa "T" y "U". Para ser elegible para CalFresh, la regla de consideración del patrocinador no es aplicable para menores de 18 años sin importar que estos, o cualquier otra persona en la familia sea un patrocinado no ciudadano. Además hay excepciones a esta regla de consideración de los ingresos del patrocinador, lo cual depende del programa que se solicite y de la fecha de entrada a los EE.UU. Por ejemplo, si el solicitante es una víctima de la violencia en el hogar, o si se quedaría sin hogar o pasaría hambre si no recibe ayuda, es posible que no se exija la consideración de los ingresos del patrocinador. Sin embargo, se exigirá que reúna todos los demás requisitos.

Si tiene preguntas con la consideración de los ingresos del patrocinador, comuníquese con una de las organizaciones que figuran en la próxima página.

Ayuda para Refugiados

Se le asigna una Agencia de Reubicación (RA) a todo refugiado "oficial" o documentado que entra a los EE.UU.; generalmente antes de que llegue al país. Además del restablecimiento y patrocinio inicial, estas oficinas pueden proporcionar cierta ayuda para obtener empleo y asesoramiento sobre las prestaciones sociales. Las RA también pueden remitir a los refugiados a otros servicios y a menudo ayudan a los refugiados a que patrocinen la inmigración de otros familiares inmediatos. Las siguientes son algunas de estas organizaciones:

International Institute (American Council for Nationalities Service) (323) 224-3800
International Rescue Committee (818) 244-2550
Servicios para Refugiados e Inmigrantes (323) 661-8588
Catholic Charities Immigration & Refugee Department (213) 251-3411

Si es detenido por la agencia federal de inmigración y aduanas

Si es arrestado por la Agencia Federal de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), debe:

- Permanecer callado, o decirle al agente de ICE que desea permanecer callado.
- Pedir hablar con un abogado.
- No tener documentos falsos en su posesión.
- Averiguar el nombre y número de teléfono de un abogado de inmigración confiable y llevar esos datos consigo en todo momento.
- Saber de memoria su número "A" (número de registro de extranjero) si tiene uno, e informarle a sus parientes el lugar en que se encuentran sus documentos migratorios)
- Preparar un formulario o documentos que autoricen que otros adultos se encarguen de sus hijos menores de edad.
- Aconsejarles a otros familiares que no desean ser interrogados por ICE que no se acerquen al lugar en que lo tienen detenido.
- Rehusarse a firmar documentos antes de haber hablado con un abogado.

Consejos para Inmigrantes

Asian Americans Advancing Justice (213) 977-7500
Center for Human Rights & Constitutional Law 256 S. Occidental Blvd., L.A. 90057 (213) 388-8693
CARECEN (Central American Resource Center) 2845 W. 7th Street 90005 (213) 385-7800
CHIRLA (Coalition for Humane Immigrant Rights of Los Angeles) (213) 353-1333
El Rescate 1501 W. 8th St., Suite 100, L.A. 90017 (213) 387-3284
Legal Aid Foundation of Los Angeles (213) 640-3883
Neighborhood Legal Services of Los Angeles County 13327 Van Nuys Blvd., Pacoima CA 91331 (818) 896-5211
Los Angeles County Bar Immigration Project (213) 485-1872 www.lacba.org
LA Gay And Lesbian Center Legal Services Department (323) 993-7670 www.lagaycenter.org
Immigration Center for Women and Children (213) 614-1165 www.icwclaw.org
El Centro Nacional de Derecho Migratorio tiene información sobre beneficios para inmigrantes en la página: www.nilc.org/benefitsca.html
County Office of Immigrant Affairs <http://oia.lacounty.gov/>

Audiencias y Quejas Formales

Si se le han negado beneficios injustamente o se los han cancelado, ¡defiéndase! No se deje intimidar. Solicite una audiencia imparcial inmediatamente si considera que no se están respetando sus derechos. No deje pasar las fechas límite. Recuerde que tiene solamente noventa días para apelar la negación o cancelación de un programa del Condado, tal como CalWORKS o CalFresh. Sin embargo, si el Condado no le envía una notificación, o si la notificación es inadecuada, los noventa días otorgados para presentar la apelación no comienzan a contarse.

En la audiencia estatal, tendrá la oportunidad de explicar lo que le pasó y después de oír su versión y la del Condado, un juez imparcial decidirá quién tiene la razón. A veces el simple hecho de solicitar una audiencia basta para resolver el problema. Si un empleado del Condado le dice que su queja no tiene méritos, siga insistiendo en una audiencia hasta que reciba la asesoría legal adecuada. [Véase la página 72 "Buenos Consejos"]

Si está discapacitado, la ley exige que la oficina de asistencia social le ayude a solicitar una audiencia y a comprender sus derechos, por lo tanto solicite ayuda si la necesita. Por ejemplo, es posible que necesite ayuda para escribir porque tiene artritis. Si está discapacitado y no puede asistir a una audiencia en el centro tiene el derecho de que la audiencia se lleve a cabo en su hogar. Para lograrlo debe solicitar una audiencia en su hogar y explicar por qué la necesita. Guarde una copia de su petición de la audiencia. Si se le trata injustamente debido a su discapacidad o problema de salud, envíe una carta de reclamación a: Civil Rights Division, U.S. Dept. of Justice, P.O. Box 66118, Washington, D.C. 20035-6118.

Solicite consejos y asistencia. Hable de su situación con un asistente legal, o con un amigo o persona de la comunidad bien informada (véase la página 72 "Buenos Consejos").

Mantenga un registro detallado de todo y guarde todos los papeles que reciba de cualquier entidad o agencia o que le sean enviados por correo. Guarde una copia de todos los documentos que usted le envía a cualquier oficina del Condado. Obtenga un recibo de todos los papeles que entrega personalmente o que le envía por correo a cualquier oficina del Condado. Anote los nombres de las personas con las que hable y la hora en que habló con ellas, ya sea en persona o por teléfono.

Tiene el derecho de revisar su expediente y de copiar de allí cualquier información que necesite, tal como documentos que usted le proporciona a la oficina de asistencia social para reunir los requisitos exigidos, las notificaciones de decisiones, los documentos que le soliciten y cualquier cosa que la oficina de asistencia social le haya enviado por correo o le haya entregado personalmente.

Tiene el derecho de leer cualquier reglamento o directiva que aplique a su situación. El condado deberá cumplir una serie de derechos legales que aplican a estos programas.

**CalFresh, CalWORKs,
MediCal, y IHSS**

▶ 1. Para resolver el problema sin necesidad de una audiencia

La manera más confiable de resolver los problemas de beneficios es pedir una audiencia (véase a continuación).

Los siguientes son algunos consejos que posiblemente le ayuden a resolver el problema sin necesidad de recurrir a una audiencia. Sin embargo, acuérdesese de lo siguiente: (1) sólo tiene 90 días para pedir la audiencia una vez que reciba el aviso de la decisión del Condado y (2) ninguno de los siguientes pasos es igual a solicitar una audiencia, así que tenga en cuenta la fecha límite y acuérdesese de solicitar la audiencia si no se resuelve el problema.

Si no está satisfecho con una decisión que se ha tomado con respecto a su caso, preséntele una queja al supervisor de su asistente social.

Además de solicitar una audiencia, puede llamar a la HELPLine central al **(877) 633-0294**.

Si esto no da resultados, pida hablar con el subdirector, y después de esto, con el director de la oficina de asistencia social y después de eso, solicite una audiencia estatal para impugnar las medidas tomadas en su caso (véase a continuación). Si necesita ayuda, llame a un defensor, a una organización de asistencia legal, al supervisor del Condado que representa a los residentes de su zona o a un legislador local. Si actúa rápidamente y no se da por vencido, es posible que consiga lo que solicita.

▶ 2. Para pedir una audiencia

Le deben enviar una notificación especial 10 días antes de que sean reducidos o cancelados sus beneficios. La notificación debe explicarle claramente las razones por las cuales las medidas se tomarán y debe enumerar los reglamentos en los que se basan estas medidas. Si no está de acuerdo con las medidas y solicita una audiencia estatal oficialmente antes de la fecha en que las medidas toman efecto, en la mayoría de los casos su ayuda no se cancelará hasta que se lleve a cabo la audiencia (a menos que se cancele por alguna otra razón, tal como el vencimiento de su período de certificación). Si no apeló

a tiempo porque la notificación no fue clara o porque no comprendió la medida que se tomó hasta después de que tomó efecto, puede solicitarle al juez en la audiencia que sus beneficios no sean reducidos en absoluto. Debería solicitar ayuda si va a presentar un reclamo de este tipo conforme al artículo 10967 del Código de Previsión Social y desea que sus beneficios se restablezcan.

Si no solicita una audiencia imparcial antes de la fecha en que tomará efecto la decisión oficial, es posible que se le reduzcan o se den por terminados sus beneficios, pero aún así puede solicitar una audiencia en un plazo de 90 días de la fecha en que se le envió la notificación por correo. Guarde el sobre en el que se le envió la notificación y una copia de su petición de audiencia para que pueda comprobar que cumplió con la fecha límite establecida.

Puede solicitar una audiencia imparcial llenando y devolviendo el formulario al dorso de la notificación o al escribir una carta solicitándola en sus propias palabras. Envíe su solicitud a:

Appeals and State Hearing Section
P.O. Box 18890
Los Angeles, CA 90018

Por favor quédese con una copia de la petición de audiencia que presentó, y si fuera posible, envíe la petición por correo en un sobre que tenga un número de seguimiento postal que le permitirá comprobar que su petición de audiencia fue recibida a tiempo.

También puede solicitar la audiencia en línea en la página www.dsh.cahwnet.gov o llamando al número gratuito establecido para ese propósito al (800) 952-5253. Deberá llamar temprano; empiezan a atender al público a las 7:30 a.m. La línea suele estar ocupada, así que siga intentando. Acuérdesese de anotar el nombre y apellido de la persona con la que hable.

No puede solicitar una audiencia con su asistente social o con ningún otro miembro del personal del Condado. Debe o llamar al número 800 o enviar una petición por escrito a la Sección de Apelaciones y Audiencias Estatales. Pero si por equivocación le solicita la audiencia a su asistente social o a un miembro del Condado local, ellos tienen la obligación de remitir su petición de audiencia al sitio correcto. Aún si presentó su petición de audiencia en el sitio equivocado, si lo hizo dentro del plazo, usted sigue teniendo derecho a la misma cantidad de ayuda hasta que se lleve a cabo la audiencia.

El estado le notificará sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia. Esto normalmente se lleva a cabo en un plazo de 3 a 4 semanas. En la actualidad, para el programa de estampillas de comida puede solicitar un retraso ("aplazamiento") de la audiencia en cualquier momento, a fin de tener más tiempo para prepararse o para conseguir un abogado o defensor. Con respecto a los otros programas de asistencia social, o para conseguir un segundo aplazamiento, o si está discapacitado y no puede asistir a la audiencia, deberá tener un muy buen motivo ("motivo justificable").

También se le dará el nombre, número de teléfono y dirección del Especialista en Audiencias de Apelaciones (AHS, por sus siglas en inglés) encargado del caso. El AHS presentará la versión del Condado en la audiencia. Si usted solicitó la audiencia a tiempo, no deben suspender sus beneficios antes de realizarse la audiencia. Esto se llama "Pago de Beneficios Pendientes." Si no recibió los beneficios, avísele al AHS encargado de su caso. Ese especialista deberá ayudarlo.

El AHS también detallará la posición del Condado por escrito. Usted tiene derecho a obtener una copia de esta declaración sobre la posición adoptada por el Condado. Si el AHS no lo prepara a tiempo, podrá solicitar que la audiencia se aplase para que usted tenga la oportunidad de leerlo. Solicite que la declaración sobre la posición adoptada por el Condado se le envíe por fax o contacte al AHS y haga los arreglos para recogerla. Esta declaración le indicará la posición del Condado antes de la audiencia para que usted se pueda preparar para su caso. Este aplazamiento no contará en su contra.

Si está discapacitado, o no puede salir de su casa, la audiencia se puede llevar a cabo por teléfono, en la oficina del Condado o en su hogar, pero deberá solicitar esto en el momento de solicitar la audiencia. O bien si se olvidó de solicitarlo en la petición de audiencia, envíe una carta a la misma dirección lo antes posible.

También se le deberá proporcionar un intérprete para la audiencia gratuitamente si el inglés no es su primer idioma o si tiene una discapacidad, tal como un impedimento auditivo que limita su capacidad de comunicarse con los demás.

Después de la audiencia, llame al número gratuito y quejese si el Estado tarda más de 60 días para llegar a una decisión acerca de las estampillas de comida, o 90

días si la audiencia era sobre CalWORKS o Medi-Cal. Generalmente estos son los plazos máximos que se permiten para decidir tales casos (comenzando el día en que usted solicite la audiencia). Si no se llega a una decisión en un plazo de 90 días y usted no ha solicitado ningún aplazamiento, se le deberán proporcionar fondos adicionales por el retraso, si es que se decide el caso a su favor.

Si la audiencia no se decide en su favor, podrá solicitar una nueva audiencia. También puede apelar la decisión del Juez de Derecho Administrativo ante el Tribunal Superior. Es aconsejable que se comunique con un abogado con experiencia en estos asuntos si desea interponer una apelación de este tipo. Tiene un año de la fecha de la decisión para anteponer dicha demanda.

Seguro social y Medicare

La Administración del Seguro Social deberá enviarle por correo una notificación de cualquier cambio que se haga con respecto a sus beneficios. Si no está de acuerdo con la medida propuesta, solicite inmediatamente una "Reconsideración" acudiendo a la oficina del Seguro Social y llenando un formulario titulado "Petición de Reconsideración" ("Request for Reconsideration"). Asegúrese de conseguir una copia del formulario estampado por el Seguro Social con la fecha que sea presentado. También puede conseguir el formulario en la página del Seguro Social en ssa.gov y enviarlo por correo con número de seguimiento postal para comprobar que lo envió por correo. Asegúrese de marcar la casilla en la que solicita una reunión informal. Si no marca esa casilla llevarán a cabo una revisión de su documentación y lo más probable será que la decisión no cambie. El DPSS del Condado ayuda a solicitar las reconsideraciones y apelaciones de los beneficiarios de GR (Ayuda General) que tratan de conseguir las prestaciones de SSI o del Seguro Social.

Si usted solicita una Reconsideración dentro del plazo indicado en la notificación (generalmente 10 días pero a veces es de 30 días en el caso de un pago excesivo), sus beneficios pueden continuar sin cambios hasta que reciba la notificación de la decisión. Si la cantidad de los beneficios que le pagaron fue excesiva y quieren descontarle el excedente de su cheque, puede solicitar una exención si usted no tuvo la culpa de esto y si le fuese difícil devolver el dinero. Puede obtener el formulario de exención en la oficina del Seguro Social local o por Internet en el sitio web: ssa.gov. Si debe devolver este dinero también puede solicitar que la cantidad de dinero que se le cobra cada mes sea más baja.

En los casos de SSDI, deberá llenar un formulario por separado solicitando que la ayuda continúe. Si se le pasa la fecha límite indicada en la notificación, se le reducirá o dará por terminada la ayuda, pero aún tiene 60 días a partir de la fecha de la notificación para solicitar una reconsideración. Después de 60 días, si tiene un "motivo justificable" por el cual no presentó el formulario a tiempo, es posible que se le permita solicitar la reconsideración. Si recupera los beneficios mediante la reconsideración, se le pagarán los que perdió.

Hay tres tipos de reconsideración: revisión del caso, conferencia informal y conferencia formal. Es aconsejable solicitar una conferencia informal. Sin embargo, si se niega su solicitud de SSDI o SSI por razones médicas, usualmente solo puede conseguir que se reexamine su caso. Algunas oficinas de SSA requieren que presente una petición de audiencia ante un juez para apelar cualquier decisión relacionada con una discapacidad. Cerciórese de esto en la oficina SSA local antes de apelar.

Si se niega la reconsideración o exención, puede solicitar una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Adjudicación y Revisión de Discapacidades (ODAR, por sus siglas en inglés). Debe solicitar esta audiencia en un plazo máximo de 60 días de la fecha en que recibió la reconsideración desfavorable. Puede solicitar una audiencia luego del plazo de 60 días si tiene un motivo justificable. En la audiencia, podrá presentarse en persona, presentar pruebas adicionales, examinar la evidencia que sirvió de base para la determinación o decisión que está siendo reexaminada, presentar testigos e interrogar a los testigos. Es aconsejable que lea su expediente de la oficina en que se lleva a cabo la audiencia porque es posible que necesite evidencia adicional. El ALJ que presida la audiencia posiblemente le haga preguntas. Él o ella dictará un fallo escrito basándose en el acta de la audiencia. Si renuncia a su derecho de comparecer en la audiencia, el ALJ decidirá su caso con base en las pruebas que ya se tienen en el expediente. Nunca es una buena idea permitir que un juez tome una decisión sin oír de parte de usted, especialmente si el asunto en cuestión es determinar si usted es una persona discapacitada.

Si recibe SSI o SSDI y luego empieza a trabajar, es posible que se den por terminados los beneficios si gana demasiado. (Esto se llama "Actividad Remunerada Substantial" o "SGA"). A los diez días de la fecha en que recibe la notificación provisional, se le notificará por escrito que se suspenderán sus pagos. Solicite una reconsideración inmediatamente. A fin de protegerse, es aconsejable que llene una solicitud nueva al mismo tiempo que solicita la reconsideración. Hasta el 2015, la SGA se limita a \$1090 por mes (\$1820 si está ciego).

Si está considerando la posibilidad de volver a trabajar, conozca sus derechos. Llame a los Disability Rights California al 800-776-5746 y solicite el folleto titulado "Discapacidad y Trabajo." Lo puede obtener por Internet visitando la página del Seguro Social, www.ssa.gov

Buenos Consejos

Asistencia legal

Usted puede obtener asistencia legal gratuita para los problemas relacionados a todos los programas en este guía o con respecto a cuestiones tales como el divorcio, la separación, manutención y custodia de los hijos y los derechos del consumidor. Para tener derecho a recibir los servicios legales gratuitos que son financiados por el gobierno federal, sus ingresos deben ser bajos (al nivel de quienes califican para CalWorks).

Los siguientes son algunos de los principales programas de servicios legales y trabajo de casos en nuestro condado:

Legal Aid Foundation of L.A.

800-399-4LAW www.lafla.org
TDD para sordos 310-393 7734

Central L.A.

(213) 640-3881

1550 W. 8th St. at Union

East L.A.

(213) 640-3883

5228 Whittier Blvd.

South L.A.

(213) 640-3884

8601 S. Broadway

West L.A.

(323) 801-7989

1102 S. Crenshaw

Santa Monica

(310) 899-6200

1640 5th St #124.

Long Beach

(562) 435-3501

110 Pine Ave., Ste. 420.

Neighborhood Legal Services of Los Angeles

County www.nls-la.org

(800) 433-6251.

Health Consumer Center

800-896-3203

13327 Van Nuys Blvd. Pacoima (En varios idiomas). Abarca todo el Valle de San Fernando, el Valle de San Gabriel, Pomona, el Valle del Antílope, Glendale y Burbank.

American Civil Liberties Union—Southern California

(213) 977-9500 www.aclu-sc.org. Buzón de voz para dejar su información

(213) 977-5253

AIDS Project Los Angeles

(213) 201-1600.

www.apla.org. 611 S. Kingsley Dr. ; 639 N. Fairfax Ave. (Beneficios, seguros, consejería, coordinación de servicios, distribución de alimentos, cuidado de salud en el hogar, clínica dental, vivienda, empleos)

Alliance for Children's Rights

(213) 368-6010. www.kids-alliance.org

3333 Wilshire Blvd #550 LA (servicios legales y sociales, hogares de guarda, adopción, tutela, acceso a la salud)

Asian Americans Advancing Justice

(213) 977-7500 www.apalc.org

1145 Wilshire Blvd., L.A. (servicios en varios idiomas: derecho familiar, violencia intrafamiliar, prestaciones del gobierno, derecho de los ancianos, derechos de vivienda, asistencia a los consumidores y deudores, derechos del trabajador de la costura, contra la discriminación en todo el condado)

Bet Tzedek Legal Service L.A.

(323) 939-0506 www.bettzedek.org

145 S. Fairfax, #200 L.A. or

(818) 769-0136 12821 Victory Blvd, North Hollywood (servicios en varios idiomas: personas mayores, promoción de reglas sobre los asilos de ancianos, condiciones de vivienda, contacto con necesitados por medio de los centros para personas mayores por todo el condado)

Center for Health Care Rights

www.healthcarerights.org

(213) 383-4519. 520 S. Lafayette Park Place #214, L.A. (problemas relacionados con Medicare)

Coalition for Economic Survival

(213) 252-4411.

5114 Shatto Pl. Ste. 270 (organización y derechos de inquilinos) www.nkla.sppsr.ucla.edu/ces

Community Legal Services

www.legal-aid.com (800) 834-5001

725 W. Rosecrans Ave., Compton and

11834 E. Firestone, Norwalk (Orange County & Southeast L.A. County)

HALSA—HIV & Aids Legal Services Alliance

(213) 201-1640. 3550 Wilshire #750. (APLA, Public Counsel, County Bar, AIDS Service Center & LA Gay & Lesbian Service Center. Prestaciones de gobierno, discriminación, empleo, vivienda, inmigración, testamentos, tutela, adopciones)

Harriett Buhai Center for Family Law

www.hbcfl.org (213) 388-7515.

4262 Wilshire Blvd #201 L.A.

Inner City Law Center

(213) 891-2880

1325 E. 7th St. L.A. (asuntos de personas sin vivienda, veteranos de guerra, condiciones de vivienda, Ayuda General)

Maternal and Child Health Access

(213) 749-4261

1111 W. 6th St. #400 L.A. (Medi-Cal & CalFresh)

Mental Health Advocacy Services

3255 Wilshire Blvd, Ste. 902

Los Angeles, CA 90010

(213) 389-2077

(SSI, discriminación, acceso)

Disability Rights California

www.disabilityrightsca.org

350 S Bixel St, Suite 290, L.A.

(800) 776-5746

TTY para sordos (800) 781-4546

(Derechos humanos para personas con discapacidades, instituciones y hospitales; maltrato y descuido, prestaciones del gobierno)

Public Counsel www.publiccounsel.org

(213) 385-2977. 601 S. Ardmore Ave., L.A. (Apoyo para proveedores del cuidado infantil, protección de derechos de menores, adopción de los niños de guarda, fraude al consumidor, justicia para los menores de edad, asuntos de personas sin hogar, asilo para los inmigrantes)

Disability Rights Legal Center

www.disabilityrightslegalcenter.org

800 S. Figueroa St., #1120, L.A., 90017

(213) 736 -1334

(213) 736-8310 TTD

Women Helping Women Services

(323) 655-3807 (Consejería, información y remisión para muchos problemas)

Asistencia económica

Estos grupos sólo proporcionan servicios si ellos tienen los fondos disponibles.

Beyond Shelter

(Fondos para el alquiler o desalojo) Centro de LA: (213) 624-3370

Mid-Wilshire y sur de LA (323) 644-2200

Jewish Free Loan

(préstamos sin intereses y pagos flexibles para toda persona)

(323) 761-8830

Embarazo /adopción

Línea Directa de Adopciones

(800) 697-4444

Beverly Hills Birthing (323) 462-6423

Línea de Ayuda de Control de la Natalidad

(800) 942-1054

Centro Familiar El Nido

(323) 971-7360

Línea Directa en casos de embarazo

(800) 848-5683

St. Anne's Maternity

(213) 381-2931

Abuso de sustancias adictivas

Programas de Tratamiento

1(800) 564-6600

Línea Directa: (800) RELAPSE

AA Oficina Central. (323) 923-8722 y (323) 936-4343 Información sobre juntas de auto ayuda

Red para una vida sobria (Sober Living Network) (800) 799-2084
Para localizar o establecer un centro residencial de rehabilitación

Phoenix House (800) DRUG-HELP/
(800) 378-4435

Otros números que pueden ser útiles

211 LA County. (Remisión para alimentos de emergencia, albergue, ropa, etc.) Llame 211

Línea Directa para problemas de jóvenes sin hogar: (800) 843-5200.

Covenant House (800) 999-9999 Línea nacional para jóvenes y padres. Transmisión de mensajes, personas sin hogar, narcodependencia, maltratos

HIV/AIDS Testing Free and Anonymous (800) 922AIDS (pruebas de VIH/SIDA gratuitas y anónimas)

Alianza para los que Padecen Enfermedades Mentales. (213) 413-1622 www.ca.nami.org Grupos de apoyo positivos, remisiones a otros servicios.

Prevención de Suicidios (877) 727-4747 y (310) 391-1253 (Centro no lucrativo gratuito disponible las 24 horas)

CAST—Coalición para abolir la esclavitud y el tráfico humano. (213) 385-5584 www.castla.org Gestión de casos para víctimas del tráfico humano.

Violencia y Maltratos

1. Víctimas de Delitos Violentos

El Programa de Compensación de Víctimas de California provee a las víctimas elegibles el reembolso de muchos gastos relacionados con el crimen, incluyendo funeral, gastos médicos, pérdida de ingresos, reubicación y otros. Hay restricciones. www.victims.ca.gov (800) 777-9229

2. Reporte Maltrato infantil y de personas mayores

Maltrato Infantil: (800) 540-4000

Maltrato de ancianos: (800) 992-1660

2. Violencia en el Hogar y Violación Sexual

Si usted o una amiga o amigo suyo es víctima de la violencia (maltrato) o de violación sexual, debe llamar para recibir ayuda. Debe protegerse a sí mismo y a sus hijos, buscar auxilio y hacerle frente a la violencia. La mayoría de las líneas directas están disponibles las 24 horas y ofrecen servicio en varios idiomas. (800) 585-6231.

TDD para personas con problemas de audición (800) 787-3224
(213) 626-3393 (310) 547-9343.
(310) 392-8381 (323) 655-3807
(562) 402-4888 (626) 793-3385
(818) 886-0453 (909) 626-4357

Centro para Familias Asiáticas e Isleños del Pacífico (323) 653-4042 o al (800) 339-3940 **"A Safe Way Out"** (800) 978-3600

¿Qué es el maltrato? El maltrato puede ser cualquier cosa que le lastime:

- Maltrato físico (amenazas, golpes, puñetazos, empujones, el uso de un arma o las amenazas de daño físico)
- Todo tipo de acto sexual por la fuerza con un adulto o con un menor de edad
- Las amenazas de secuestrar a los niños
- Alejarle de sus parientes o amistades
- El control de todas sus actividades
- Negar o descuidar el alimento o el cuidado médico: El control del dinero
- El acoso en su trabajo: Vigilar sus actividades

Ordenes de Restricción

Los centros de ayuda legal que figuran en la página anterior le pueden ayudar a conseguir una orden de restricción contra el abusador. La orden de restricción se puede obtener en el Tribunal Superior ubicado en el 111 N. Hill St., en el centro de Los Ángeles o en el juzgado más cercano a su domicilio. Si lo inicia en el juzgado del centro de la ciudad, llame al Proyecto Domestic Violence Counseling (213) 624-3665. Los oficiales de la policía o los sheriffs pueden otorgar órdenes de restricción de emergencia válidas por 3 días si acuden al lugar de un incidente de agresión.

Casi todos los juzgados en Los Ángeles tienen consultas en grupo sobre la violencia intrafamiliar para ayudar a los que desean obtener una orden de restricción temporal contra el abusador, sin importar el ingreso.

Inmigrantes: Los inmigrantes de bajos ingresos que son víctimas de violencia intrafamiliar tal vez puedan legalizar su situación migratoria sin depender de su abusador y puedan obtener prestaciones del gobierno para que se escapen del maltrato. Para asistencia sin costo, llame al Asian Americans Advancing Justice (213) 977-7500 o a Legal Aid, (800) 399-4LAW.

Delitos motivados por el odio

En California, un delito motivado por el odio es todo acto o intento de acto violento en contra de una persona o lugar, debido a la raza, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, género o el hecho de ser una persona sin hogar. Los delitos motivados por el odio incluyen las amenazas de violencia que parecen ser reales y todo acto que resulta en lesiones. Si usted o alguien a quien usted conoce es víctima de un delito motivado por el odio:

- Solicite atención médica para cualquier lesión, incluso las que considere de menor importancia. Guarde las copias de todos los expedientes médicos.
- Comuníquese con la policía tan pronto como sea posible. Dígales que ha sido víctima de un delito motivado por el odio.
- Guarde las copias de todos los documentos firmados o recibidos y anote el nombre del oficial de policía o sheriff que registró la denuncia.
- Documente el delito motivado por el odio dando todos los detalles.
- Tome fotografías de todas las lesiones o los daños materiales. Comuníquese con un centro de ayuda legal (ver página anterior) o uno de estos agencias:

Center for Human Rights & Constitutional Law (213) 388-8693

Coalition for Humane Immigrant Rights of Los Angeles (888) 624-4752

Los Angeles Gay & Lesbian Center (800) 373-2227 o al (323) 993-7677

Southern Christian Leadership Conference (323) 903-5860

Si usted acaba de salir de prisión

Friends Outside (626) 795-7607 servicios para los familiares de los reclusos.

Chrysalis (para empleos) (213) 895-777
Información sobre la Proposición 47: En California, Algunos crímenes no violentos ahora se clasifican como delitos menores en lugar de delitos graves. Aprenda a cambiar su registro www.myprop47.org

Oficinas de Asistencia Social

**En el Centro de Servicios al Cliente (CSC) se responde a preguntas, se da información referente al caso y se actualizan los datos personales en su expediente. El beneficiario deberá dar su número de identificación que consta de 10 cifras y el número de identidad personal (PIN) que consta de 6 cifras. Si el beneficiario no tiene tales números, puede solicitarlos cuando hable con un representante.

Para servicio automatizado a cualquier hora en español marque (877) 633-0294

CW=CallWORKs CF=CalFresh MC=MediCal GR=Programa de Ayuda General CAPI=Programa de Ayuda Monetaria para Inmigrantes
RCA=Asistencia Monetaria para Refugiados

05 BELVEDERE (CW,CF,MC)
5445 Whittier Blvd. LA 90022

66 LINCOLN HEIGHTS (CW,CF,MC)
4077 N. Mission Rd., L.A. 90032

20 SAN GABRIEL VALLEY (CW,GR,CF,MC,RCA)
3350 Aerojet Ave., El Monte 91731

14 CIVIC CENTER (GR, CF, MC)
813 E. Fourth Place. LA 90013

15 METRO EAST (CW,GR,CF)
2855 E. Olympic Blvd., L.A. 90023

51 SANTA CLARITA (CW,CF,MC)
27233 Camp Plenty Rd, Canyon Country 91351

26 COMPTON (CW, CF, MC)
211 E. Alondra Blvd. Compton 90220

13 METRO FAMILY
2615 S. Grand Ave. (CW)
L.A. 90007

27 SOUTH CENTRAL (CW, GR, CF, MC)
10728 S. Central Ave., L.A. 90059

06 CUDAHY (CW,CF, MC)
8130 S. Atlantic Ave. Cudahy 90201

70 METRO SPECIAL
2707 S. Grand Ave. (GR, CF, MC)

11 EAST VALLEY (CW,FCF, MC)7555
Van Nuys Blvd Van Nuys 91405

38 METRO NORTH (CW,CF,MC,CAPI,RCA)
2601 Wilshire Blvd., L.A. 90057

31 SOUTH FAMILY (CW, CF, MC,RCA)
17600-A Santa Fe Ave., Rancho Dominguez 90221

04 EL MONTE(CW,CF,MC)
3350 Aerojet Ave. El Monte 91731
(866) 613-3777

40 NORWALK (CW,CF,MC)
12727 Norwalk Blvd., Norwalk 90650

07 SOUTH SPECIAL (GR,CF)
17600-B Santa Fe Ave., Rancho Dominguez 90221

12 EXPOSITION PARK (CW,CF)
3833 S. Vermont Ave. L.A. 90037

62 PARAMOUNT (CW,CF,MC)
2961 E. Victoria Ave. Rancho Dominguez 90221

83 SOUTHWEST FAMILY (CW,CF)
8300 S. Vermont Ave. LA 90044

17 FLORENCE (CW,CF, MC)
1740 E. Gage Ave. L.A. 90001

03 PASADENA(CW,GR,CF,MC)
955 N. Lake Ave., Pasadena 91104

08 SOUTHWEST SPECIAL (GR, CF, MC)
1819 Charles Sifford Dr., LA 90047

02 GLENDALE (CW,GR,CF,MC,RCA)
4680 San Fernando Rd., Glendale 91204 (818) 546-6100

36 POMONA (CW,GR,CF,MC)
2040 W. Holt Ave., Pomona 91768

82 WEST VALLEY (CW,CF,MC)
21415 Plummer St., Chatsworth 91311

34 LANCASTER (CW,CF,MC)

349-B East Ave. K6, Lancaster 93535

60 RANCHO PARK(GR,CF,MC)
11110 W. Pico Blvd. L.A. 90064

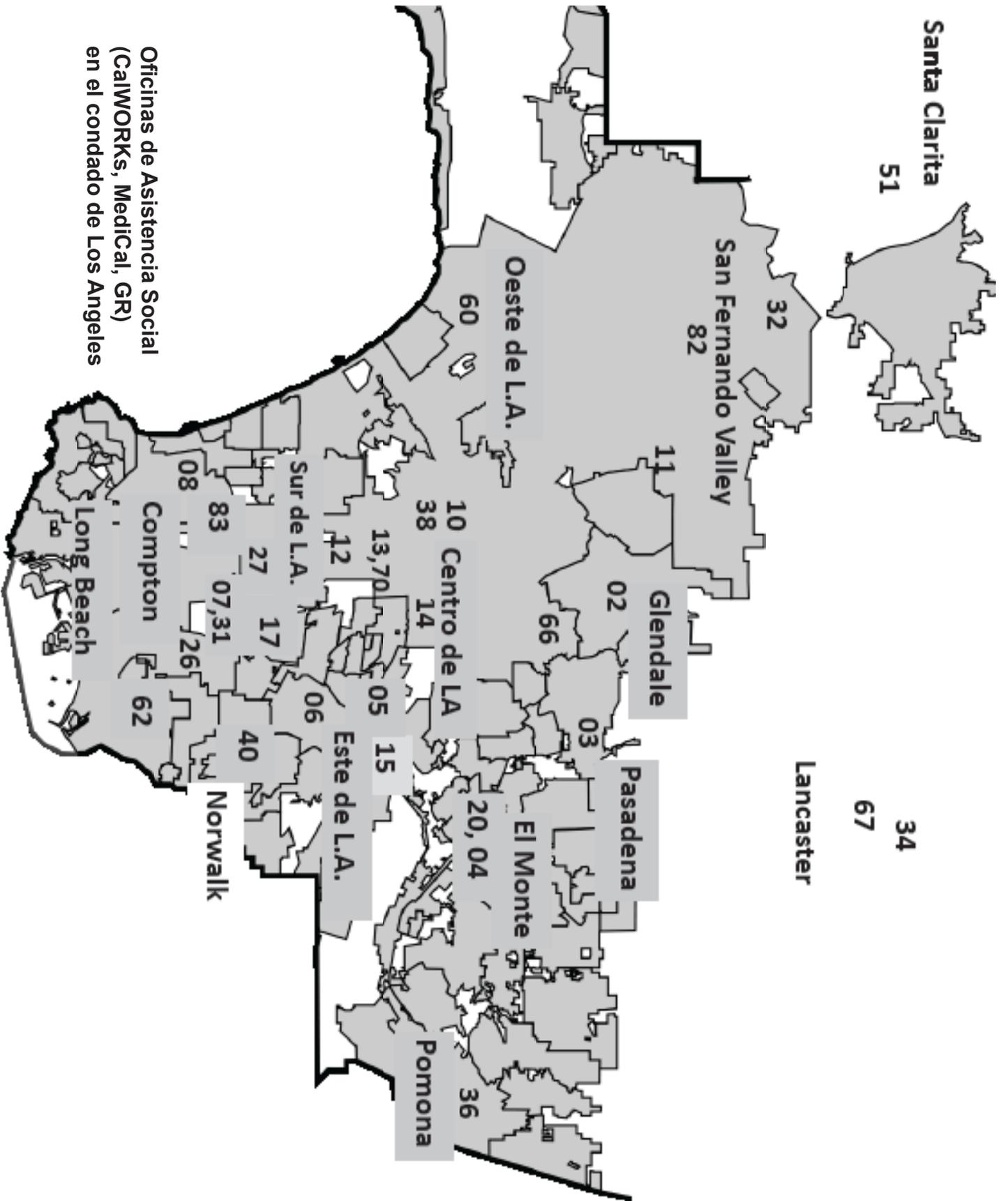
10 WILSHIRE SPECIAL (GR, CF, MC, CAPI)
2415 6th St. L.A. 90057

34 LANCASTER (GR)

337 East Ave K10, Lancaster 93535

32 SAN FERNANDO (GR,CF)

9188 Glenoaks Blvd., Sun Valley 91342



La Guía Popular de Asistencia Social, Servicios de Salud, y Otros Servicios en el Condado de Los Angeles 2018

También disponible en la página: www.hungeractionla.org

Formulario para ordenar ejemplares en inglés y español

COSTO: \$1.25 por ejemplar,

***ENVÍO:** \$.90 \$3.00 para 3 a 10 ejemplares

*** Comunicarse con nosotros para recoger o para la entrega de ejemplares.**

Número de Copias Inglés: Español:

\$1.25 per copia = _____

Costo de envío = _____

Costo total: = _____

CUATRO MANERAS DE HACER EL PEDIDO:

1. Enviar el formulario del pedido por correo a: HALA - 961 S. Mariposa, Los Angeles, CA 90006
2. Enviar el pedido por correo electrónico a: orders@hungeractionla.org (escanear formulario después de llenarlo o especificar en email: cantidad de ejemplares, idioma del folleto y dirección para el envío)
3. Ordenar por teléfono: (213) 388-8228 (si deja un mensaje, especificar: cantidad de ejemplares, idioma del folleto y dirección para el envío)
4. Enviar pedido por fax al: (213) 388-8448

Nombre: _____

Organización (si hubiera): _____

Dirección para envío de la factura: _____ Ciudad/Zona postal: _____

Dirección para envío de ejemplares: _____ Ciudad/Zona postal: _____

(si fuese diferente)

Telefono: _____ / EMAIL _____